



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

LANUS,

02 MAY 2017

Nº

0786

Visto que mediante Decreto Nº 0786/2016, el agente Marco Antonio CALCIANO, Legajo Nº 20572/4, fue designado oportunamente Director de Control Ambiental e Industrial, de nivel político sin estabilidad,

que como consecuencia de la reestructuración que ésta Administración está llevando a cabo, se hace necesario dar por finalizadas las funciones que el agente mencionado en el primer párrafo estaba desempeñando, y

CONSIDERANDO:

que se debe emitir el acto administrativo que regule dicha situación,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Cese a partir del día de la fecha en sus funciones de Director de Control Ambiental e Industrial, el agente Marco Antonio CALCIANO, Legajo Nº 20572/4, de nivel político sin estabilidad, Categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 20, Oficina 211, Agrupamiento 2, por los motivos expuestos en el exordio del presente.-

Artículo 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente reintegrarse a partir del día de la fecha, el agente Marco Antonio CALCIANO, Legajo Nº 20572/4, a su cargo presupuestario Categoría 24, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 20, Oficina 211, Agrupamiento 4, así como también su inclusión en el régimen denominado "Gastos de Movilidad".-

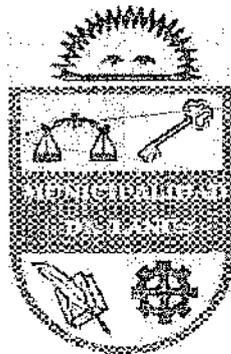
Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III-, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y a la Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

02 MAY 2017

VISTO:

Que por Ordenanza 12.043 promulgada por Decreto N° 1514/17, se declara de EMERGENCIA SANITARIA AMBIENTAL AL MUNICIPIO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-207-88 referente a "4 MESES DE SERVICIO DE BARRIDO" desde línea municipal, incluido cordón cuneta, calzadas y aceras y pasajes peatonales de la ciudad, que será realizado por dos cuadrillas de 17 y 13 integrantes respectivamente, en jornadas de trabajo de lunes a viernes, en turnos diurnos y vespertinos – distintos sectores del Municipio de Lanús;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras emite su informe sobre adjudicar en forma directa a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS CRECE 79 LIMITADA, por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales;

Que asimismo el presente proceso de Compra Directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12.043 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS CRECE 79 LIMITADA - CUIT N° 30-71237825-1, con domicilio en la calle Eva Perón N° 5900 de Lanús, referente a "4 MESES DE SERVICIO DE BARRIDO" desde línea municipal, incluido cordón cuneta, calzadas y aceras y pasajes peatonales de la ciudad, que será realizado por dos cuadrillas de 17 y 13 integrantes respectivamente, en jornadas de trabajo de lunes a viernes, en turnos diurnos y vespertinos – Zona 1: Río de Janeiro, M. Cané, Gral. Miller, Grecia, M. Avellaneda, D. Taborda. – Zona 2: Balbín, Warnes, Osorio, Olazabal, por la suma total de \$ 684.000.- (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 1ro. con cargo a la Cát. Prog. 01.14.22, Partida 3.3.7, Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

02 MAY 2017

VISTO:

Que por Ordenanza 12.043 promulgada por Decreto N° 1514/17, se declara de EMERGENCIA SANITARIA AMBIENTAL AL MUNICIPIO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-207-80 referente a "4 MESES DE SERVICIO DE BARRIDO" de distintos sectores del Municipio de Lanús, que consiste en limpieza de calzadas, barrer, embolsar y retirar en forma manual los residuos en arterias de alto tránsito, que será realizado por 410 integrantes organizados en cuadrillas de 20 a 30 personas cada una, en jornadas de 6 (seis) horas diarias, de lunes a viernes, horario diurno y vespertino, encontrándose la presente enmarcada dentro de las políticas sanitarias y ambientales del distrito;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras emite su informe sobre adjudicar en forma directa a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 19 LIMITADA, por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales;

Que asimismo el presente proceso de Compra Directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12.043 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 19 LIMITADA - CUIT N° 30-71245029-7, con domicilio en la calle República Argentina N° 2387 de Lanús, referente a "4 MESES DE SERVICIO DE BARRIDO" de distintos sectores del Municipio de Lanús, que consiste en limpieza de calzadas, barrer, embolsar y retirar en forma manual los residuos en arterias de alto tránsito, que será realizado por 410 integrantes organizados en cuadrillas de 20 a 30 personas cada una, en jornadas de 6 (seis) horas diarias, de lunes a viernes, horario diurno y vespertino, por la suma total de \$ 9.676.000.- (PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 1ro. con cargo a la Cat. Prog. 01.14.22, Partida 3.3.7., Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

1066

Lanús,

02 MAY 2017

VISTO:

Que por Decreto N° 944 de fecha 24.04.2017 en su artículo 1ro se convalidó a abonar el contrato de Locación de Obra a favor del Sr. JAVIER ALEJANDRO TOPALIAN, D.N.I N° 36.085.488, por la suma de \$ 106.200 (PESOS CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS)

CONSIDERANDO:

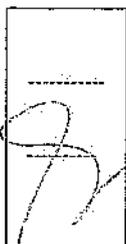
Que se hace necesario proceder a la rectificación del artículo 2do del Decreto N° 944/17 en relación a la Categoría Programática 01.11.02, consignando en su lugar Categoría Programática 01.02.01;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1ro: Procédase a rectificar los términos del artículo 2do. del Decreto N° 944/17 en relación a la Categoría Programática 01.11.02, consignando en su lugar Categoría Programática 01.02.01.-

ARTICULO 2do: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería, remitiendo fotocopia del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas.



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETON°

1067

LANUS, 02 MAY 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-207-83/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

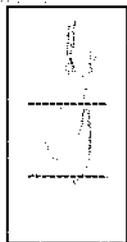
ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 67 prevista para el día 10 de Mayo de 2017 a las 14:00 hs. referente a: "PUESTA EN VALOR PLAZA ALEM" solicitado por la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente Sustentable según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 993.046,00 (Pesos Novecientos noventa y tres mil cuarenta y seis)

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -A la Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog 74.02 - Partida 4.2.1- F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos Vigentes.

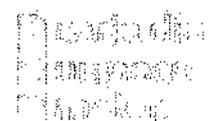
ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETO N° 1068

Lanús, 11 2 MAY 2017

VISTO:

Los objetivos propuestos por la Secretaría de Desarrollo Económico para fomentar y aportar herramientas que incentiven el desarrollo de las industrias locales, y

CONSIDERANDO:

Que se desarrollará un encuentro el 03 de mayo de 2017 donde disertará el periodista Carlos Fernandez sobre actualidad política y económica, en las instalaciones del salón La Mansión, sito en la Avenida Hipólito Yrigoyen 3529 – Lanús Oeste.

Que el mismo será dirigido a empresarios, emprendedores, representantes de cámaras de comercio e industria y responsables de entidades que tengan relación con el entramado productivo local.

Que dicha actividad permite al vecino tomar conocimiento de la actualidad política/económica.

Que en virtud de la relevancia del evento se considera pertinente declarar la "Disertación del periodista Carlos Fernandez" de interés municipal,

Por ello en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal la "disertación del periodista Carlos Fernandez" del día 03 de mayo de 2017.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande la misma serán imputados en la Jurisdicción 01.19 - Categoría Programática 01.02 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 – Partidas 3.9.1 y 3.4.9-

ARTICULO 3º: El presente será refrendado por los Señores Secretarios de Desarrollo Económico y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4º: Publíquese en Boletín Oficial, y desé registro en la Secretaría de Gobierno.-

DECRETO N° 1069

Lanús, 03 MAY 2017

VISTO:

Que por Solicitud de Pedido N° 3-201-174 referente al servicio de "PROPAGANDA", por la publicación de 1 (uno) aviso mensual en el cuerpo principal del "DIARIO POPULAR", durante 8 (ocho) meses consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma IMPREBA S.A., por ajustarse a lo solicitado, resultar conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase en forma directa a la firma IMPREBA S.A., CUIT N° 30-55605670-2, con domicilio en la calle Estrada N° 1969, Avellaneda, referente al servicio de "PROPAGANDA", por la publicación de 1 (uno) aviso mensual en el cuerpo principal del "DIARIO POPULAR", durante 8 (ocho) meses consecutivos, por la suma total de \$ 880.000.- (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.01 – Cat. Prog. 01.00 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y Secretaría de Comunicación Social, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

1070

Lanús, 03 MAY 2017

VISTO:

Que por Solicitud de Pedido N° 3-201-173 referente al servicio de "PROPAGANDA", por la publicación de 4 avisos mensuales en el suplemento zonal "EL SUREÑO", durante 8 (ocho) meses consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma IMPREBA S.A., por ajustarse a lo solicitado, resultar conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

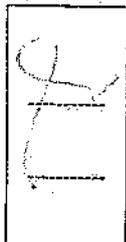
DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase en forma directa a la firma IMPREBA S.A., CUIT N° 30-55605670-2, con domicilio en la calle Estrada N° 1969, Avellaneda, referente al servicio de "PROPAGANDA", por la publicación de 4 avisos mensuales en el suplemento zonal "EL SUREÑO", durante 8 (ocho) meses consecutivos, por la suma total de \$ 720.000.- (PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.01 – Cat. Prog. 01.00 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y Secretaría de Comunicación Social, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

1074

Lanús,

9 MAY 2017

VISTO:

Que por Solicitud de Pedido N° 3-201-175 referente al servicio de "PROPAGANDA", por la publicación de 1 (uno) banner institucional en la página web "NOTICIASARGENTINAS.COM", durante 8 (ocho) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma NOTICIAS ARGENTINAS S.A., por ajustarse a lo solicitado, resultar conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

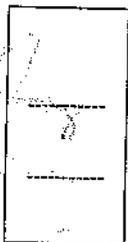
DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase en forma directa a la firma NOTICIAS ARGENTINAS S.A., CUIT N° 30-55027201-2, con domicilio en la calle Moreno N° 769 Piso 3, CABA, referente al servicio de "PROPAGANDA", por la publicación de 1 (uno) banner institucional en la página web "NOTICIASARGENTINAS.COM", durante 8 (ocho) meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, por la suma total de \$ 240.000.- (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°;

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.01 - Cat. Prog. 01.00 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y Secretaría de Comunicación Social, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

1072
DECRETO N°

Lanús,

03 MAY 2017

Visto:

La nota de fecha 26 de abril del corriente en la cual la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar ajustes en distintas Categorías Programáticas dentro del Programa Centralidad; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 2.661.530,86.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	65.77.51	4.2.2	1.3.3	1.351.399,09.-
01	12	65.79.51	4.2.2	1.3.3	1.310.131,77.-
Total					2.661.530,86.-

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 2.661.530,86.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	65.77.52	4.2.2	1.3.3	1.351.399,09.-
01	12	65.78.51	4.2.2	1.3.3	1.310.131,77.-
Total					2.661.530,86.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1073

Lanús, 03 MAY 2017

Visto:

Las distintas Solicitudes de Pedido pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y

Considerando:

Que por las mismas, se hace necesario realizar distintas readecuaciones de las partidas presupuestarias pertenecientes a la Categoría Programática 61 "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad", en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 4.861.928,60,- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	15	61	4.4.0	1.3.2	4.861.928,60
Total					4.861.928,60

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 4.861.928,60, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	15	61	3.3.3	1.3.2	4.861.928,60
Total					4.861.928,60

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1074
Lanús, 03 MAY 2017

Visto:

La nota de fecha 28 de abril del corriente por la cual la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar ajustes en distintas Partidas presupuestarias a fin ejecutar parte del PLAN ESTRATEGICO LANUS; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 60.247,00.- en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

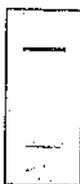
Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 60.247,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	59.60.51	4.2.2	1.3.2	60.247,00.-
Total					60.247,00.-

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 60.247,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	44.51.55	4.2.1	1.3.2	60.247,00.-
Total					60.247,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO Nº 1075

Lanús, 03 MAY 2017

Visto:

La Solicitud de Pedido Nro. 3-601-37 perteneciente a la Secretaría de Salud;

Considerando:

Que se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos dentro del Programa SUMAR, de acuerdo al detalle informado por la Secretaría de Salud;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 820.000.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	06	49	4.3.3	1.3.2	500.000.-
01	06	49	4.3.7	1.3.2	320.000.-
Total					820.000.-

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 820.000.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	06	49	4.8.1	1.3.2	820.000,00.-
Total					820.000,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Salud, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.

1075

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETONº 1076

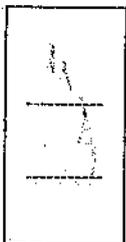
LANUS, 04 MAY 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-701-108/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

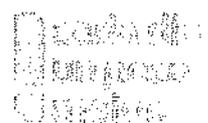
- ARTICULO 1º:** Llámese a Licitación Privada N° 68 prevista para el día 17 de Mayo de 2017 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de: "COLCHONES, FRAZADAS, ALMOHADAS Y SABANAS" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 657.000,00 (Pesos Seiscientos cincuenta y siete mil)
- ARTICULO 2º:** Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.
- ARTICULO 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog 37 - Partidas 2.2.9 y 2.2.3- F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos Vigentes.
- ARTICULO 5º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal





DECRETONº 1077

LANUS, 04 MAY 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-601-38/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 70 prevista para el día 12 de Mayo de 2017 a las 11:00 hs. referente a: "IMPRESORA" solicitado por la Secretaría de Salud según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 113.120,00 (Pesos Ciento trece mil ciento veinte)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog 01 - Partida 4.3.6 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETO N° 1078

04 MAY 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-167/2017 referente a "PROPAGANDA", durante 6 (seis) meses; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma COLLOVA LUIS CARMELO, por ajustarse a lo solicitado, ser conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

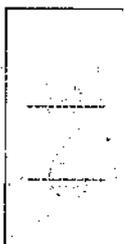
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma COLLOVA LUIS CARMELO – CUIT N° 20-16546223-9, con domicilio en la Avenida Ricardo Balbín N° 1.044 – Local 31 de San Miguel, la "PROPAGANDA" por la publicación de 2 avisos quincenales, para ser publicados en Suplemento Zonal Diario Clarín, durante 6 (seis) meses a partir del inicio de la Orden de Compra, por la suma total de \$ 490.490.- (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC- DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

04 MAY 2017

VISTO:

Que por Ordenanza 12.068 promulgada por Decreto N° 1796/16, se prorrogó por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza 11.848 promulgada por Decreto N° 558/15, manteniendo así la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confecciono la Solicitud de Pedido 3-302-57 referente al servicio de "BLINDAJE DE AUTOMOVILES", encontrándose la presente enmarcada dentro de las políticas de seguridad del distrito;

Que la Secretaría mencionada emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la firma EQUIPPING S.A, la presente Solicitud de Pedido;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras comparte el criterio sustentado por la Secretaría interviniente, adjudicando en forma directa a la firma mencionada, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado, ser sus precios corrientes en plaza, conveniente a los intereses Municipales;

Que asimismo el presente proceso de Compra Directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12.068 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma EQUIPPING S.A - CUIT N° 30-68208657-9, con domicilio en Cucha Cucha N° 135 de Sarandí, referente al servicio de "BLINDAJE DE AUTOMOVILES", por la suma total de \$ 598.950.- (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores atento lo manifestado por la mencionada Dirección.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 1ro. con cargo a la Cat. Prog. 01.15.43.01, Partida 4.4.0., Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

04 MAY 2017

VISTO:

Las Solicitudes de Pedido Nros. 3-401-68, 3-401-67 y 3-401-62/2017, referentes a la "REPARACION DE VEHICULOS" pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, solicitados por la Dirección de Bienes Operativos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras a fojas 7 emite su informe al respecto, solicitando se adjudique en forma directa a la Firma VAZILI CLAUDIO FABIAN, la Solicitud de Pedido Nro. 3-401-68/2017, y a la Firma - BCS SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR de ARCE EDUARDO DANIEL, las Solicitudes de Pedido Nros. 3-401-67 y 3-401-62/2017, por resultar las ofertas técnicas y económicamente convenientes a los intereses municipales, encuadrarse en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado, además de ajustarse las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas del Art. 156 Inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

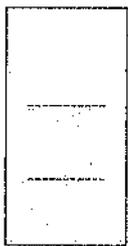
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la Firma VAZILI CLAUDIO FABIAN - CUIT N° 20-24001677-0, con domicilio en la calle Castelli N° 293 de Localidad de Florencio Varela, referente a la "REPARACION DE VEHICULOS", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, solicitados por la Dirección de Bienes Operativos, por la suma total de \$ 50.300.- (PESOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS), por los motivos expuestos en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2do.: Adjudicase en forma directa a la Firma - BCS SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR de ARCE EDUARDO DANIEL - CUIT N° 20-23249732-8, con domicilio en la calle Fleming N° 75 de la Localidad de Lomas de Zamora, referente a la "REPARACION DE VEHICULOS", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, solicitados por la Dirección de Bienes Operativos, por la suma total de \$ 21.770.- (PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA), por los motivos expuestos en las presentes Solicitudes de Pedido.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas determinadas en los artículos precedentes; con cargo a la Jurisdicción 01.02 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en las Solicitudes de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

04 MAY 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-164/2017 referente a "PUBLICIDAD TELEVISIVA" durante 3 (tres) meses consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma EL GALEON PRODUCCIONES S. R. L., por ajustarse a lo solicitado, ser conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

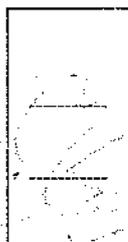
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma EL GALEON PRODUCCIONES S. R. L. – CUIT N° 30-70989374-9, con domicilio en la Av. Dorrego N° 1.486 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "PUBLICIDAD TELEVISIVA" por la difusión de informes referentes a las acciones que realiza el municipio para la comunidad, en el Programa de TV "Tercera Posición" que conduce Rolando Graña en la señal de noticias A24, durante 3 (tres) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, por la suma total de \$ 75.000.- (PESOS SETENTA Y CINCO MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1082

Lanús, 04 MAY 2017

VISTO:

Que por Decreto N° 854/17 de fecha 12 de Abril de 2017 se adjudicó en forma directa a favor de la Comisaría de Lanús Seccional 5ta., conforme a la Solicitud de Pedido N° 3-302-63/17; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la rectificación de los términos del Artículo 2do. del Decreto mencionado, atento a que se deberá depositar el 90% en la Cuenta Bancaria de la Comisaría de Lanús Seccional 5ta. Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Rectifíquese el Artículo 2do. del Decreto N° 854/17 de fecha 12 de Abril de 2017, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma total de \$ 498.960.- depositados en la Cuenta que se detalla a continuación; afectándose a la Jurisdicción 01 – Sub Jurisdicción 12 – Categoría Programática 01 – Partida 3.9.3 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- ✓ Comisaría 5ta. de Lanús 90% en la Cuenta N° 3569/5 Suc. 5050 – 10% restante en la Cuenta N° 574/6 Suc. 2000 Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires Banco de la Provincia de Buenos Aires.”

ARTICULO 2do: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

1003

Lanús,

04 MAY 2017

VISTO:

Ló solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELECENTRO S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S. A. el pago de la Factura Nro. 0070-00089384, correspondiente al mes de Marzo de 2017, en concepto de "Servicio de Internet y Cable";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Internet y Cable, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

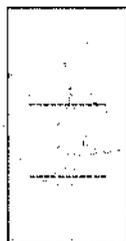
DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S. A., por la suma total de \$ 1.555,96 (PESOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO, CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS), correspondiente al servicio efectuado durante el mes de Marzo de 2017.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.16.33 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Partidas de acuerdo al siguiente detalle:

Partida	Importe
3.4.6	\$ 1.360.66
3.1.4	\$ 195.30
	\$ 1.555.96

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 04 MAY 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELECENTRO S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S. A. el pago de la Factura Nro. 0070-00092359, correspondiente al mes de Marzo de 2017, en concepto de "Servicio de Internet";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Internet, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

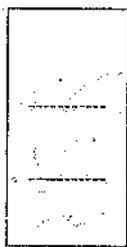
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S. A., por la suma total de \$ 3.639 (PESOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE), correspondiente al servicio efectuado durante el mes de Marzo de 2017.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

1085

Lanús,

04 MAY 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-84.930/2017 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 58 agregada a fs 212; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 213 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTÍCULO 1ro: Apruébase la Licitación Pública N° 24 llevada a cabo el día 31/03/2017 a las 10:00 hs referente a la adquisición de "GUARDAPOLVOS ESCOLARES" para el ciclo lectivo 2017, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-84.930/2017.

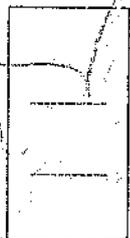
ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma CAVALLERO MARIA CELESTE – CUIT N° 27-33401245-5, con domicilio en la calle Guemes N° 850 de Lanús, la provisión de los ítems Nros. 1, 2, 3 y 4, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 653.700.-.

Adjudicase a la firma GUARDAPOLVOS ARGENTINOS S. R. L. – CUIT N° 33-55079325-9, con domicilio en la calle Ituzaingo N° 958 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión de los ítems Nros. 5 y 6, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 375.900.-.

ARTÍCULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 55 - Partidas 2.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELECENTRO S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S. A. el pago de las Facturas Nros. 0075-00018848 y 0075-00018850, correspondientes al mes de Marzo de 2017, en concepto de "Servicio de Telefonía e Internet";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Telefonía e Internet, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S. A., por la suma total de \$ 3.234,77 (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO, CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS), correspondiente al servicio efectuado durante el mes de Marzo de 2017.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Partidas de acuerdo al siguiente detalle:

Partida	Importe
3.4.6	\$ 2.129.60
3.1.4	\$ 1.105.17
	\$ 3.234.77

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Las Solicitudes de Pedido N° 201-153, 207-72, 207-74, 401-70, 501-131, 601-35, 801-22 y 900-17 referente a la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (NAFTA, GASOIL)" para ser utilizado por los vehículos que integran la Flota Municipal, solicitados por las Secretarías de Comunicación Social, Espacio Público y Ambiente Sustentable, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano, Salud, Jefatura de Gabinete y por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras solicita se adjudique en forma directa las presentes Solicitudes de Pedido al "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", por ser la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encuadrándose en el nivel de precios y condiciones habituales del mercado, además de ajustarse la mencionada contratación a las excepciones contempladas en el artículo 156 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

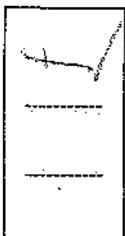
ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa al "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES"- CUIT N° 33-99924210-9, con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4° Dpto. 1500 S:C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - CABA, referente a la "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (NAFTA, GASOIL)", por la suma total de \$ 5.416.796,80.- (PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 1ro. con cargo a la Partida 2.5.6 - y a las Categorías Programáticas según el siguiente detalle:

- 01.17.01	\$ 256.000.-
- 01.14.35.02	\$ 2.864.295.-
- 01.02.01	\$ 161.280.-
- 01.12.01	\$ 937.440.-
- 01.06.01	\$ 1.005.840.-
- 01.11.01	\$ 162.226,80.-
- 02.00.01	\$ 29.715.-

F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Comunicación Social, Espacio Público y Ambiente Sustentable, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano, Salud, Jefatura de Gabinete y por el Honorable Concejo Deliberante, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús,

04 MAY 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELECENTRO S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S. A. el pago de la Factura Nro. 0070-00091106, correspondiente al mes de Marzo de 2017, en concepto de "Servicio de Telefonía e Internet";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Telefonía e Internet, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S. A., por la suma total de \$ 1.914,75 (PESOS MIL NOVECIENTOS CATORCE, CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS), correspondiente al servicio efectuado durante el mes de Marzo de 2017.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Partidas de acuerdo al siguiente detalle:

Partida	Importe
3.4.6	\$ 883.60
3.1.4	\$ 1,031.15
	\$ 1,914.75

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

04 MAY 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-163/2017 referente a "PROPAGANDA EN LA WEB" durante 3 (tres) meses consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma TALAR PRODUCCIONES S. A., por ajustarse a lo solicitado, ser conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma TALAR PRODUCCIONES S. A. – CUIT N° 33-71448833-9, con domicilio en la calle Thames N° 2.354 – 1er. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "PROPAGANDA EN LA WEB" por la publicación de un banner, en "eldestapeweb.com", durante 3 (tres) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, por la suma total de \$ 105.000.- (PESOS CIENTO CINCO MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

04 MAY 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-158/2017 referente a "PROPAGANDA EN LA WEB", durante 3 (tres) meses consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma QUINTA COLUMNA S. A., por ajustarse a lo solicitado, ser conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

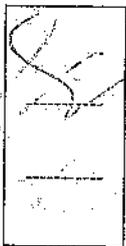
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma QUINTA COLUMNA S. A. – CUIT N° 30-71475915-5, con domicilio en la calle Honduras N° 5.550 - Piso 4° - Oficina 408/9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "PROPAGANDA EN LA WEB" por la publicación de un banner en el portal de noticias "bingbangnews.com", durante tres (3) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra, por la suma total de \$ 75.000.- (PESOS SETENTA Y CINCO MIL);

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC- DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

04 MAY 2011

VISTO:

Que por Ordenanza 12.068 promulgada por Decreto N° 1796/16, se prorrogó por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza 11.848 promulgada por Decreto N° 558/15, manteniendo así la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-302-60 referente a la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO BOTON ANTIPANICO", encontrándose la presente enmarcada dentro de las políticas de seguridad del distrito;

Que la Dirección General de Compras emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la firma SOFLEX S. A., la presente Solicitud de Pedido, por resultar la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12.068 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma SOFLEX S. A. - CUIT N° 30-71050873-5, con domicilio en la Calle Cerrito N° 1.050 – Piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO BOTON ANTIPANICO", por la suma total de \$ 3.480.000.- (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 43.01 – Partida 3.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

1092

Lanús,

04 MAY 2017

VISTO:

Que por Decreto N° 522/17 de fecha 8 de Marzo de 2017 se otorgó una ayuda económica a favor de las entidades detalladas en el Anexo I; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la rectificación de los términos del considerando del Decreto mencionado, atento que los Centros de Jubilados recibirán un subsidio de \$ 3.000 cada uno;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Rectifíquese el considerando del Decreto N° 522/17 de fecha 8 de Marzo de 2017, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

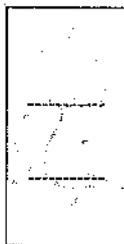
“CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.965 de fecha 16 de Septiembre de 2016, se instituyó el “Programa de Ayuda Económica Transitoria (P.A.E.T.)”;

Que los Centros de Jubilados recibirán exclusivamente un apoyo económico equivalente a PESOS TRES MIL PESOS (\$3.000) pagaderos en DOS (2) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500) cada una;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;”

ARTICULO 2do: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

4093

Lanús, 04 MAY 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-84.864/2017 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 46 agregada a fs 98; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 99 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

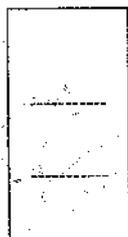
ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 37 llevada a cabo el día 22/03/2017 a las 10:00 hs, referente a la adquisición de "BOLSAS DE RESIDUO", solicitado por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-84.864/2017.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma TECNOVISION COMERCIAL S. A. - IPROCOPIO - CUIT N° 33-71201344-9, con domicilio en la calle Gra'l. Lamadrid N° 117 de Avellaneda, la provisión de 200 BOLSAS DE RESIDUO, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 798.000.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partidas 2.9.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

1094

Lanús,

04 MAY 2017

Visto:

Las notas de fecha 2 y 3 de mayo del corriente en las cuales la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar ajustes en distintas Partidas presupuestarias a fin ejecutar parte del PLAN ESTRATEGICO LANUS y del Proyecto CENTRALIDAD; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma total de \$ 127.842,20.- en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 127.842,20.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	59.80.51	4.2.2	1.3.2	95.000,00.-
01	12	65.77.57	4.2.2	1.3.3	32.842,20.-
Total					127.842,20.-

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 127.842,20.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	44.51.59	4.2.1	1.3.2	95.000,00.-
01	12	65.77.58	4.2.2	1.3.3	32.842,20.-
Total					127.842,20.-

Artículo 3ro.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 04 MAY 2017

DECRETO

Nº 1095

VISTO:

El Expediente H-912.402/2017, y

CONSIDERANDO:

La presentación efectuada por el Comité Organizador del "VI CURSO DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION PARA RESIDENTES OBSTÉTRICAS 2017" del Hospital Narciso López de Lanús.

Que el propósito de este Curso es acompañar al desarrollo de las prácticas profesionales como residentes en servicio, fortaleciendo así su rol y permitiéndoles la evaluación constante del logro de sus objetivos a través de las herramientas que les permitan una educación participativa, reflexiva y social.

Por lo expuesto, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal el "VI CURSO DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION PARA RESIDENTES OBSTÉTRICAS 2017" del Hospital Narciso López, que se desarrollará el segundo jueves de cada mes, entre los meses de Junio a Diciembre de 2017, en la Escuela de Formación en Salud "Dr. Ramón Carrillo" sita en la calle O'Higgins 1433, Lanús Este.

ARTÍCULO 2º: Refrendará el presente el Señor Secretario de Salud, Dr. Hernán Forli.

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Dirección de Prensa y Nuevos Medios dese amplia difusión, tomen conocimiento la Dirección de Ceremonial y todas las Secretarías. Cumplido, archívese.



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



DECRETO N°

1096

Lanús,

04 MAY 2017

Visto que el día 7 de Mayo de 2017 el Padre Juan Ramón CELEIRO, cumplirá 25 años como Párroco de la Parroquia San Juan Bautista ubicada en la localidad de Valentín Alsina de la Ciudad de Lanús y;

Considerando:

Que el mismo es oriundo de nuestra Ciudad, de las calles Basavilbaso y Blanco Encalada,

Que a principios de la década de los 80' fue destinado a la localidad de Monte Chingolo, y al llegar solo contaba con un precario templo y en una década promovió la construcción del actual Santuario Diocesano;

Que luego fue trasladado a la Parroquia San Juan Bautista, donde inmediatamente recuperó una antigua tradición: la procesión y fogón con quema de muñecos para la festividad del 24 de Junio,

Que ante los cambios curriculares en la educación adquirió un predio y edificó una moderna sede para el nivel secundario del Instituto San Juan Bautista,

Que es autor de diversos libros religiosos, entre los mas significativos podemos destacar la primera novena "María Desatanudos", inserta en un libro donde se explica la simbología del cuadro, esta se difundió en diversos países del mundo y hoy está traducido a idiomas como el: italiano, francés, holandés, alemán, inglés y portugués, y se tienen previstas ediciones en chino, mandarín y croata por parte de la editorial parisina,

Que se desempeñó como profesor en seminarios de las ciudades de La Plata y Lomas de Zamora, también dictó varias conferencias en Francia, Alemania y Bélgica sobre temas marianos,

Desde diciembre del año 2015 es integrante del Consejo de Consultores y decano de la zona 5 de la Diócesis de Avellaneda - Lanús; entre sus múltiples actividades es asesor diocesano de la Liga de Madres de Familia y Vice-Asesor Nacional de dicha institución y colabora con las reflexiones de la publicación mensual "Encuentro con la Palabra",



Que dada su abnegación y solidaridad y por lo expuesto precedentemente, el Municipio de Lanús distingue y entiende que es merecedor de un reconocimiento público,

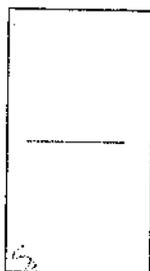
Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

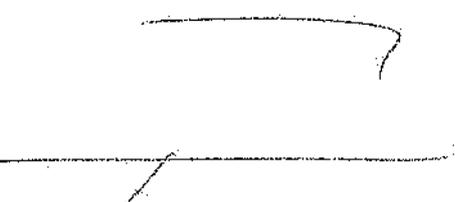
Artículo 1º.- Declárase Vecino Ilustre del Partido de Lanús, al Padre Juan Ramón CELEIRO, en ocasión de que el mismo cumplirá 25 años como Párroco en la Parroquia San Juan Bautista ubicada en la localidad de Valentín Alsina de la Ciudad de Lanús, el día 7 de Mayo de 2017 en consecuencia de su extensa e inmensa trayectoria.-

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; tomen conocimiento todas las Secretarías, archívese.-




CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO




AGT-NESTOR OSVALDO GRINETTE
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETON° 1098

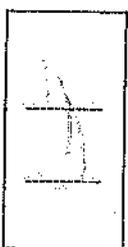
LANUS, 04 MAY 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-207-90/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1º:** Llámese a Licitación Privada N° 71 prevista para el día 11 de Mayo de 2017 a las 13:00 hs. referente a: "PUESTA EN VALOR PLAZOLETA ALLENDE" solicitado por la Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.027.113,00 (Pesos Un millón veintisiete mil ciento trece)
- ARTICULO 2º:** Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.
- ARTICULO 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog 74.02 - Partida 4.2.2- F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos Vigentes.
- ARTICULO 5º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



[Handwritten Signature]
LIC. DAMIAN SCHIAVONE
 Secretario de Economía y Finanzas



[Handwritten Signature]
NESTOR OSVALDO GRINDETTI
 Intendente Municipal

[Faint stamp or text in bottom right corner]

LANUS, 04 MAY 2017

N° 1099

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Asígnasele a partir del día 1º de mayo de 2017, funciones de Chofer, al agente Gustavo Paulino CONTTI, Legajo N° 16110/1, categoría 24, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 41, Oficina 320, Agrupamiento 7.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 04 MAY 2017

DECRETO

Nº 11700

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de mayo al 30 de junio de 2017, al señor Emanuel CHIESA CARBALLO, D.N.I. Nº 36.903.817, C.U.I.L. Nº 20-36903817-7, nacido el día 25 de abril de 1992, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle San Lorenzo 2739, Lanús, Legajo Nº 26641/7, Personal Temporario Mensualizado, con funciones de Análisis Criminalístico, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Categoría 298, con un importe de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS UNO CON DIESEISES CENTAVOS (\$ 2301.16), Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- Designase a partir del día 1º de mayo al 30 de junio de 2017, al señor Francisco RODRIGUES PAQUETE, D.N.I. Nº 41.208.993, C.U.I.L. Nº 20-41208993-7, nacido el día 26 de agosto de 1998, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Almafuerde 28, Lomas de Zamora, Código Postal 1832, Legajo Nº 26642/6, Personal Temporario Mensualizado, con funciones de Análisis Criminalístico, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Categoría 298, con un importe de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS UNO CON DIESEISES CENTAVOS (\$ 2301.16), Agrupamiento 9.-

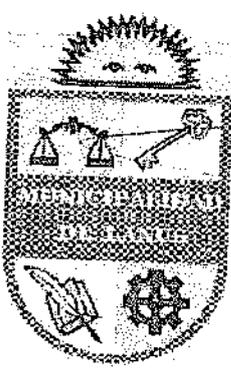
Artículo 3º.- Designase a partir del día 1º de mayo al 30 de junio de 2017, a la señorita Florencia Soledad GARCÍA, D.N.I. Nº 38.684.492, C.U.I.L. Nº 27-38684492-0, nacida el día 19 de septiembre de 1995, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Balcarce 2368, Lanús, Legajo Nº 26653/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Agrupamiento 9.-

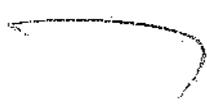
Artículo 4º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 10 4 MAY 2017

DECRETO

Nº 1701

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

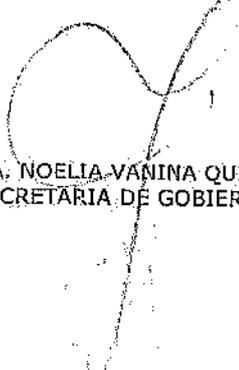
Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de mayo al 30 de junio de 2017, al señor Sergio Daniel SEOANE, D.N.I. N° 21.908.628, C.U.I.L. N° 20-21908628-9, nacido el día 13 de septiembre de 1970, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ituzaingo 1643, 4º "A", Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 26554/6, con funciones de Auxiliar de Administración en el área de la Dirección de Vigilancia, Personal Temporario Mensualizado, categoría 284, percibiendo una retribución mensual de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 643,50) de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 315, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeccionó


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

04 MAY 2017
1102

LANUS,

Nº _____

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de mayo de 2017, a las personas que se detallan a continuación, en un cargo categoría 18; con funciones de Cajero, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 403, Agrupamiento 5:

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DNI/CUIL	F/N	NAC	DOMICILIO
26683/3	JAHANA WALTER ROBERTO	34.499.687 20-34499687-4	07/04/89	ARG	BOGOTA 1678 6º "D" - C.A.B.A. (1407)
26682/4	PORTILLO SILVANA ELIZA- BETH	29.150.302 27-29150302-6	25/10/81	ARG	PASAJE FALUCHO 1978 DPTO 2º - GERLI (1872)
26680/6	LOPEZ BETINA MARÍA	31.918.102 23.31918102-4	24/11/85	ARG	RIVADAVIA 2643 - LANÚS. (1824)
26703/2	GONZALEZ ERIKA YAMILA	28.384.303 27-28384303-9	27/08/80	ARG	OLIDEN 4173 - LANÚS (1824)

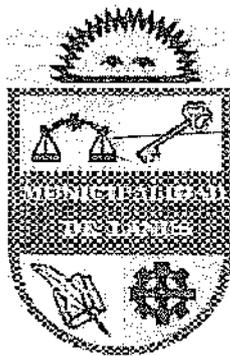
Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría
de Recursos
Humanos

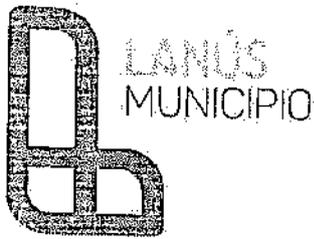
Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



LANUS,

11 MAY 2017

DECRETO

Nº

1103

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de mayo al 30 de junio de 2017, a las personas que se detallan a continuación, en un cargo categoría 289, Personal Temporario Mensualizado, desarrollando funciones de Mediadores de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.02, Oficina 1503, con un importe de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.687,88), Agrupamiento 9:

<u>LEGAJO Nº</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>DNI/CUIL</u>	<u>F/N</u>	<u>NAC</u>	<u>DOMICILIO</u>
26689/7	FRANCONIERI FRANCISCO	10.983.229 20-10983229-5	08/01/54	ARG	THOMPSON 733 – C.A.B.A. (1424)
26685/1	SUAREZ GISELLE NERINA	24.979.526 27-24979526-2	27/12/75	ARG	26 DE JULIO 132 – BERNAL (1876)
26686/0	PONCE NANCY LILIANA	13.433.099 27-13433099-1	19/03/59	ARG	JOSE MANUEL ESTRADA 1312 – BANFIELD (1828)

Artículo 2º.- Designase a partir del día 1º de mayo al 30 de junio de 2017, a las personas que a continuación se detallan, Personal Temporario Mensualizado, desarrollando funciones de Operadores, en Registro de Reincidencia, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.02, Oficina 1503, Categoría 295, con un importe de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 643,50), Agrupamiento 9 .-

<u>LEGAJO Nº</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>DNI/CUIL</u>	<u>F/N</u>	<u>NAC</u>	<u>DOMICILIO</u>
26666/6	GRAMAJO DAIANA GERALDINE	35.639.644 27-35639644-3	30/06/90	ARG	JUNCAL 3812 – LANUS ESTE (1824)
26667/5	MILLAN JUAN MANUEL	40.345.786 20-40345786-9	07/04/97	ARG	AV. HIPOLITO IRIGOYEN 6661 – REMEDIOS DE ESCALADA (1824)
26670/9	AYALA CESAR EZEQUIEL	38.997.974 20-38997974-1	29/07/95	ARG	MATANZA 2800 – CASA Nº 75 – LANUS (1824)
26668/4	GALLARDO SOFIA BELEN	39.467.832 27-39467832-0	12/02/96	ARG	AV. ROSALES 1209 – REMEDIOS DE ESCALADA (1826)

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH : Lanús Oeste
0800-333-5268 [lanus]. www.lanus.gob.ar

**cada día
un poco
mejor.**

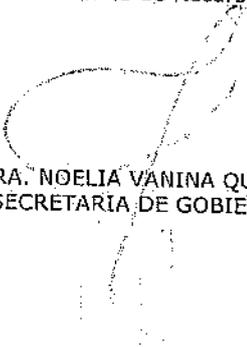


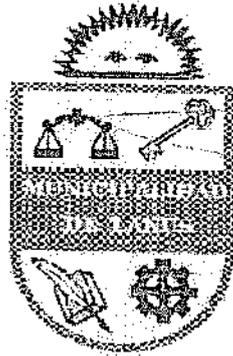
LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noëlla Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confeciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



17 de MAY 2017

LANUS,

1104

DECRETO

Nº _____

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de mayo al 30 de junio de 2017, a las personas que se detallan a continuación, en un cargo categoría 285, Personal Temporario Mensualizado, desarrollando funciones de Chofer de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 18, Oficina 1603, con un importe de PESOS UN MIL CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.058,43), Agrupamiento 9:

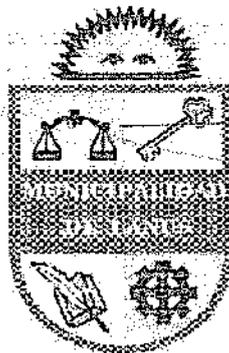
LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DNI/CUIL	E/N	NAC	DOMICILIO
26677/2	LEDESMA RAMON OSCAR	23.357.164 20-23357164-5	24/08/71	ARG	ISLANDIA 1330 – LOMAS DE ZAMORA (1832)
26625/9	FRIAS WALTER FABIÁN	24.321.765 20-24321765-3	11/02/72	ARG	LINIERS 885 – TEMPERLEY
26620/4	TOLEDO LUIS EDUARDO	14.257.286 23-14257286-9	25/11/60	ARG	ORTIZ DE ROSAS 4370 DPTO 1º - REMEDIOS DE ESCALADA (1826)
26676/3	RUIZ DAMIAN EMMANUEL	31.688.802 20-31688802-0	18/03/86	ARG	DE LA PEÑA 2965 – LANÚS (1824)

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confección:

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



DECRETO

LANUS, 04 MAY 2017
Nº 1185

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase interinamente a partir del día 1º de mayo de 2017, a la doctora Laura Miriam GARCIA, D.N.I. Nº 17.442.854, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo Nº 23559/2, en el área de la Dirección de Zoonosis Urbana, categoría 129 (95), Médica Veterinaria, Profesional, Grado Asistente, 24 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 652, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- Designase interinamente a partir del día 1º de mayo de 2017, a la doctora Gretel Astrid OTERO, D.N.I. Nº 24.036.562, C.U.I.L. 27-24036562-1, nacida el día 15 de junio de 1974, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Eva Perón 1612, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26720/9, en el área de la Dirección de Zoonosis Urbana, categoría 129 (95), Médica Veterinaria, Profesional, Grado Asistente, 24 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 652, Agrupamiento 9.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tome razón Subsecretaria de Recursos Humanos y oportunamente archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS,

04 MAY 2017

131216

DECRETO

Nº _____

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º. - Designase a partir del día 1º de mayo al 30 de junio de 2017, a las personas que se detallan a continuación, en un cargo categoría 287, Personal Temporario Mensualizado, desarrollando funciones de Operadores Centro de Monitoreo de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 324, con un importe de PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.544,40), Agrupamiento 9

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DNI/CUIL	F/N	NAC	DOMICILIO
26692/1	NUÑEZ YAMILA ELENA	33.448.516 27-33448516-7	14/10/87	ARG	PASTOR FERREYRA 3935 - REMEDIOS DE ESCALADA (1826)
26691/2	DELGADO GASTON EMANUEL	32.267.516 20-32267516-0	29/03/86	ARG	OLIVERA 630 - EDIFICIO 28 DPTO 35 - C.A.B.A. (1407)
26690/3	FERNANDEZ NATALIA ALE- JANDRA	27.712.877 27-27712877-8	12/03/80	ARG	CARDOSO 53 P/B 3 - C.A.B.A (1407)
26702/3	FUNES JONATHAN ADRIAN	37.898.766 20-37898766-1	02/03/94	ARG	RAUL ALFONSIN 2032 - LANÚS (1824)
26695/8	BIAZ CRISTIAN EDUARDO	27.008.212 20-27008212-3	22/11/78	ARG	CARLOS GARDEL 271 - LANUS OESTE
26710/2	MELE FEDERICO LUIS	35.406.002 20-35406002-8	16/10/90	ARG	URIARTE 939 - REMEDIOS DE ESCALADA (1826)
26709/6	IRAMAIN LUIS DAMIAN	31.289.105 20-31289105-1	18-10-84	ARG	GRECIA 1525 - FLORENCIO VARELA (1525)

Artículo 2º. - Reubícase a partir del día 1º de mayo al 30 de junio de 2016, de un cargo categoría 285 a un cargo categoría 287, percibiendo una retribución mensual de PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.544,40), a la agente Noella Belén GIANNELLI, Legajo Nº 26073/6, con funciones de Operadora Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000. Categoría Programática 43.01, Oficina 324, Agrupamiento 9.-

Artículo 3º. - Designase a partir del día 1º de mayo al 30 de junio de 2017, a la señora Alejandra Elizabet CABALLERO, D.N.I. Nº 26.911.547, C.U.I.L. Nº 27-26911547-0, Nacionalidad Argentina, nacida el día 25 de noviembre de 1978, con domicilio en la calle Chascomús 1127, Lanús Este; Legajo Nº 26700/5, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de Inspectora de Transporte, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42, Oficina 319, categoría 285, con un importe de PESOS UN MIL CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.058,43), Agrupamiento 9.-



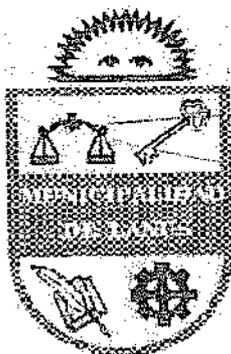
Artículo 4º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO

Nº 1107

Lanús, 05 MAY 2017

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-84869/17; y,

CONSIDERANDO:

Que las contrataciones de servicios se encuentran contempladas dentro del Artículo 151º de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Que por el Expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar el “SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA E1 DEL PARTIDO DE LANUS”;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 47, para el día 13 de junio de 2017, a las 12.00 hs. a los fines de contratar el “SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA E1 DEL PARTIDO DE LANUS”; con un Presupuesto Oficial de Pesos CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 4.896.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 84869/17.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55, Fondo Educativo, Partida 3.3.1. “Mantenimiento y Reparaciones de Edificios y Locales” y 5.4.6. “Transferencias a los Gobiernos Provinciales”, Fuente de Financiamiento: 1.3.3 Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-



DECRETO

Nº 1108

Lanús, 05 MAY 2017

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-84867/17; y,

CONSIDERANDO:

Que las contrataciones de servicios se encuentran contempladas dentro del Artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que por el Expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar el "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA O2 DEL PARTIDO DE LANUS";

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 48, para el día 12 de junio de 2017, a las 12.00 hs. a los fines de contratar el "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA O2 DEL PARTIDO DE LANUS"; con un Presupuesto Oficial de Pesos CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 5.592.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 84867/17.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55, Fondo Educativo, Partidas 3.3.1. "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales" y 5.4.6 "Transferencia a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento: 1.3.3 Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-



DECRETO

Nº 1109

Lanús, 05 MAY 2017.

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-84.868/17; y,

CONSIDERANDO:

Que las contrataciones de servicios se encuentran contempladas dentro del Artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar el "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA 03 DEL PARTIDO DE LANÚS".-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 49, para el día 13 de junio de 2017, a las 10.00 hs, a los fines de contratar el "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA 03 DEL PARTIDO DE LANÚS", con un Presupuesto Oficial de Pesos CINCO MILLONES DOCIENTOS OCHO MIL (\$ 5.208.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-84.868/17.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55- Fondo Educativo., Partidas 3.3.1. "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales" y 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3 de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior de la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.-



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

Nº 1110

Lanús, 05 MAY 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-84866/17; y,

CONSIDERANDO:

Que las contrataciones de servicios se encuentran contempladas dentro del Artículo 151º de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Que por el Expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar el "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA 01 DEL PARTIDO DE LANUS";

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 50, para el día 12 de junio de 2017, a las 10.00 hs. a los fines de contratar el "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA 01 DEL PARTIDO DE LANUS"; con un Presupuesto Oficial de Pesos CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 5.436.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D- 84866/17.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55, Fondo Educativo, Partida 3.3.1. "Mantenimiento y Reparaciones de Edificios y Locales" y 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento: 1.3.3 Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º Los interesados en concurrir a la licitación podrán consultar y/o retirar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

LANUS, D 5 MAY 2017

VISTO:

Las Solicitudes de Pedido N°3-207-70-75/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 72 prevista para el día 18 de Mayo de 2017 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de: "HERRAMIENTAS" solicitado por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$688.673,50 (Pesos Seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos setenta y tres con cincuenta)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog 22 - Partidas 2.9.9, 2.7.5 y las 2.9.1, 4.3.9, 4.3.8 y 2.9.6 se imputaran en exceso- F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANUS, 05 MAY 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-207-87/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

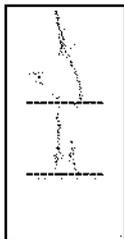
ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 73 prevista para el día 12 de Mayo de 2017 a las 15:00 hs. referente a la adquisición de: "CESTOS PARA BASURA" solicitado por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 697.200,00 (Pesos Seiscientos noventa y siete mil doscientos)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74.02. - Partida 4.3.9- F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

MUNICIPIO

DECRETON°

9113

LANUS, 05 MAY 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-302-72 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 74 prevista para el día 18 de Mayo de 2017 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de: "EXTINTORES" solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$982.108,60 (Pesos Novecientos ochenta y dos mil ciento ocho con sesenta)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog 41- Partidas 2.9.9 y 4.3.9 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE

DECRETO N°

11.114
05 MAY 2017

VISTO:

Las Solicitudes de Pedido N° 401-74, 73 y 71 referente a la "REPARACION DE VEHICULOS" y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras solicita se adjudique en forma directa las presentes Solicitudes de Pedido a las Firmas "VAZILI CLAUDIO FABIAN" y "TALLER BCS SERVICIO INTEGRAL DEL AUTÓMOTOR de ARCE EDUARDO DANIEL", por resultar las ofertas técnicas y económicamente convenientes a los intereses municipales, encuadrarse en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado, además de ajustarse las mencionadas contrataciones dentro de los alcances del artículo 156 inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

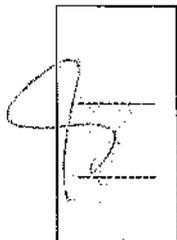
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma "VAZILI CLAUDIO FABIAN"- CUIT N° 20-24001677-0, con domicilio en la Calle Castelli N° 293 de Florencio Varela, la Solicitud de Pedido N° 401-73 referente a la "REPARACION DE VEHICULOS", por la suma total de \$ 26.000.- (PESOS VEINTISEIS MIL), por los motivos expuestos en el exordio del presente.

Adjudicase en forma directa a la firma "TALLER BCS SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR de ARCE EDUARDO DANIEL"- CUIT N° 20-23249732-8, con domicilio en la Calle Fleming N° 75 de Lomas de Zamora, la Solicitud de Pedido N° 401-71/74 referente a la "REPARACION DE VEHICULOS", por la suma total de \$ 52.050.- (PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA), por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el Artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01.02 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús,

05 MAY 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1744/15, Resolución Nº 62 E/2016, Decreto Nº 2710/16 y el Expediente D-4060-2014/15; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la firma del Convenio Particular ACU 448/2015 se acordó la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE 50 VIVIENDAS MAS INFRAESTRUCTURA EN EL BARRIO ACUBA".-

Que la obra se encuentra enmarcada en el "PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS" que depende de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios cuyo convenio de ejecución se encuentra obrante en el expediente S-4060-2014/15, firmado por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y este Municipio.-

Que mediante Decreto Nº 1744/15 de fecha 27 de julio de 2015, se adjudicó a favor de la Empresa DOIO S.A., la obra citada previamente, por la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 43.041.969,93).-

Que por Resolución 62 E/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda se establece una modificación a los Convenios particulares suscriptos en el marco del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios.-

Que por Decreto Nº 2710 de fecha 7 de diciembre de 2016 se convalidó la adhesión al Apartado A de la modificación que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución 62 de fecha 24 de agosto de 2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, en referencia a varios Convenios Particulares entre los cuales se incluye el ACU 448/2015.-

Que por Informe de firma conjunta de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de fecha 27 de diciembre de 2016, en relación con la adhesión a la Resolución Nº 62 para los proyectos que se financian a través del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, se indica una readecuación del saldo pendiente a reconocer sobre el ACU 448/15, con relación al Proyecto 1 de \$ 11.285.314,66 y para el Proyecto 2 de \$ 2.426.954,25, lo que suma un total de \$ 13.712.268,91.-

DECRETON°

7116

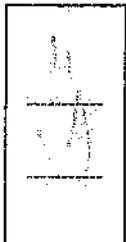
LANUS, 05 MAY 2017

VISTO:

Las Solicitudes de Pedido N° 3-701-115, 119, 123 y 124/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°51 para el día 9 de Junio de 2017 a las 10:00 hs referente a la adquisición de: "ALIMENTOS PARA COPAS DE LECHE" para el Programa de Vulnerabilidad, Dirección de la Niñez y Programa Riesgo Nutricional según características determinadas en las presentes Solicitudes de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 4.711.838,43 (Pesos Cuatro millones setecientos once mil ochocientos treinta y ocho con cuarenta y tres).-
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog 37 - Partidas 3.9.1 y 2.1.1 la cual se imputará en exceso -F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaria de Desarrollo Social a los fines establecidos en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

MUNICIPIO

DECRETO N°

1117

LANUS,

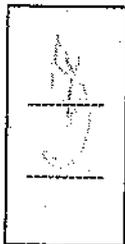
08 MAY 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-207-99/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 76 prevista para el día 12 de Mayo de 2017 a las 14:00 hs. referente a la adquisición de: "BANCOS" solicitado por la Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$759.900,00 (Pesos Setecientos cincuenta y nueve mil novecientos)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog 74.02- Partida 4.3.9 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Aveilanedá-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1178

Lanús, 08 MAY 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-84.583/2017 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Actá N° 65 agregada a fs 273; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 274 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 50 -2do. llamado- llevada a cabo el día 20/04/2017 a las 12:00 hs referente a la adquisición de "MATERIALES DE CONSTRUCCION", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-84.583/2017.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma NICOMAT_XIPO S. A. – CUIT N° 33-71127780-9, con domicilio en la calle Juncal N° 1.953 de Lanús, la provisión de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.027.550.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partidas 2.7.1, 2.1.5, 2.7.9, 2.6.5 y 2.6.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal



DECRETO N° 1119

Lanús, 06 MAY 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 16 del expediente N° C-84805-17, su agregado S-84932-17, (H.C.D. D-00204-17).

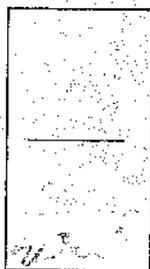
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 5 de Mayo de 2017, obrante a fojas 16 del expediente N° C-84805-17, su agregado S-84932/17, (H.C.D. D-00204-17), por la cual el Municipio de Lanús adhiere a la Resolución de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires N° 403/2016: Red Provincial de Hogares de Protección Integral y al Sistema Integrado Provincia (SIP) para el abordaje de la problemática de la violencia familiar y de género.

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12238; publíquese en el Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1120

Lanús, 08 MAY 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 23/27 del expediente N° S-84980-17, (H.C.D. D-00205-17).

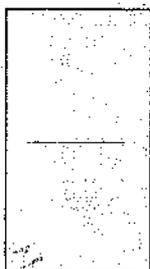
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 5 de Mayo de 2017, obrante a fojas 23/27 del expediente N° S-84980-17, (H.C.D. D-00205-17), por la cual se modifica el Organigrama Municipal.

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12239; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tomen conocimiento todas las Secretarías, el Tribunal Municipal de Fallos y remítase a la Subsecretaría de Recursos Humanos.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpléntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

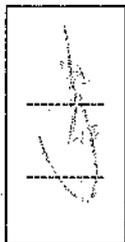
LANUS, 01 DE MAYO 2017

VISTO:

Las Solicitud de Pedido N°3-1800-40 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 77 prevista para el día 22 de Mayo de 2017 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de "VIANDAS", solicitado por la Secretaria de Deportes y Juventud según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$496.000,00 (Pesos Cuatrocientos noventa y seis mil)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.18 - Cat. Prog 33.01- Partida 3.9.1 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.
- ARTICULO 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Deportes y Juventud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

01/05/2017
11:21

MUNICIPIO

DECRETON°

1122

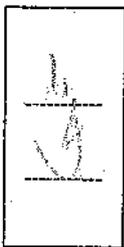
LANUS, 08 MAY 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-207-100/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 78 prevista para el día 15 de Mayo de 2017 a las 14:00 hs. referente a la: "PUESTA DE VALOR VEREDAS" solicitado por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$637.790,00 (Pesos: Seiscientos treinta y siete mil setecientos noventa
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog 74.02- Partida 4.2.2 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Que la Secretaría de Salud, solicita por expediente S-4060-4142/2017, la creación de la Caja Chica denominada CAJA CHICA ESPECIAL (SAME PROVINCIA LANUS), por la suma total de \$ 50.000; y

CONSIDERANDO:

Que la creación de la Caja Chica solicitada se sustenta en la necesidad de afrontar los gastos diarios que demanda la ejecución y funcionamiento Administrativo del Programa, para optimizar el funcionamiento del Sistema SAME PROVINCIA - LANUS;

Que por Resolución 11112 N° 513 se aprobó el Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires "SAME PROVINCIA", suscripto en fecha 17 de Agosto de 2016 entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Créase y autorizase el funcionamiento de la Caja Chica denominada "CAJA CHICA ESPECIAL (SAME PROVINCIA LANUS)" por la suma de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL), CON UN IMPORTE MÁXIMO POR FACTURA DE \$ 15.000, cuyo responsable de la Caja Chica mencionada será el Secretario de Salud Sr. HERNAN PABLO FORLI - D.N.I. N° 30.742.160 - Legajo - N° 25553/4.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar la Orden de Pago correspondiente a la Caja Chica según el siguiente detalle: Categ. Prog. 01.06.48 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Autorízase al responsable de la Caja Chica mencionada, a realizar gastos en las Partidas que correspondan según la estipulado en el Convenio, para atender necesidades de urgencia y gastos menores que hacen al normal funcionamiento de la dependencia a la que pertenece.

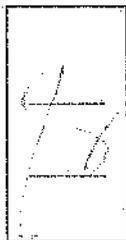
ARTICULO 4to.: Los comprobantes comerciales que son entregados para rendir gastos, deben reunir todos los requisitos que las normas tributarias vigentes exigen.

ARTICULO 5to.: El responsable del manejo de la Caja Chica autorizado por el presente Decreto solamente podrá efectuar gastos por conceptos y los montos máximos autorizados, no desdoblado gastos por estar incursos dentro de esos montos. Solamente efectuará erogaciones que por las características denoten la necesidad imperiosa de concretar de inmediato, caso contrario deberán tramitarse por Solicitudes de Pedidos ante la Dirección General de Compras.

ARTICULO 6to.: Todo excepción a lo dispuesto en el artículo 3ro. será autorizada exclusivamente por el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 7mo.: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

ARTICULO 8vo.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



EIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

MUNICIPIO

DECRETON°

1124

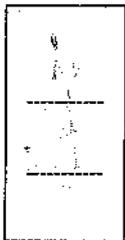
LANUS, 09 MAY 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-207-97/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

- ARTICULO 1º:** Llámese a Licitación Pública N°53 para el día 14 de Junio de 2017 a las 12:00 hs referente a: "PUESTA EN VALOR SEPARADOR VIAL" solicitado por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, según características determinadas en las presentes Solicitudes de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$3.878.316,00 (Pesos Tres millones ochocientos setenta y ocho mil trescientos dieciséis).-
- ARTICULO 2º:** Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.
- ARTICULO 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog 74.02 - Partida 4.2.2 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.
- ARTICULO 5º:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable a los fines establecidos en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTE SUSTENTABLE



DECRETO N° 125

Lanús, 09 MAY 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se deroga la Ordenanza N° 7845/94 y se establece y reglamenta "DISTINCIONES " a vecinos y visitantes de la Ciudad de Lanús , Expediente H.C.D. N° 00047-B-17.-

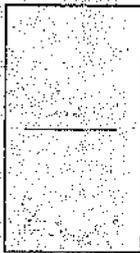
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 5 de mayo de 2017, por la cual se deroga la Ordenanza N° 7845/94 y se establece y reglamenta "DISTINCIONES " a vecinos y visitantes de la Ciudad de Lanús , Expediente H.C.D. N° 00047-B-17.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12240 dese al Boletín Municipal, comuníquese, por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, cumplido, remítase a todas las Secretarías.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplímente-se el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 128

Lanús, 09 MAY 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 30/32, del expediente N° 83996-S-16 (H.C.D. N° D-00171-17),

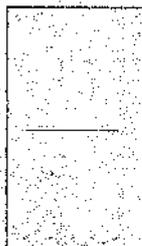
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 05 de mayo de 2017, obrante a fs. 30/32, del expediente N° 83996-S-16 (H.C.D. N° D-00171-17), por la cual se deroga la Ordenanza N° 9887/2004 y sus modificatorias y se crea el Consejo Municipal Asesor Ad-Honorem de, por y para Personas con Discapacidad.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12241; publíquese en el Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Social.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N°

1127

Lanús,

11 9 MAY 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 47/48., del expediente N° 905425-I-16 (H.C.D. N° D-00797-16).

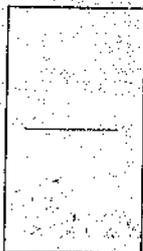
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 05 de mayo de 2017, obrante a fs. 47/48, del expediente N° 905425-I-16 (H.C.D. N° D-00797-16), por la cual se autoriza a la "IGLESIA NUEVA APOSTOLICA SUD AMERICA" a la construcción de una dársena para la detención transitoria de vehículos autorizados por la misma, sobre la calle AV. SAN MARTIN N° 1521 entre las calles MAXIMO PAZ Y CHACO, de Lanús Oeste, en el frente que dicho establecimiento posee en dicha arteria.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12242; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese tome conocimiento la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1128

Lanús, 09 MAY 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se Declara de Interés Municipal y se adhiere a la Campaña Nacional "Estrellas Amarillas" en el territorio del Municipio de Lanús, expediente H.C.D. N° 00037-B-17.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 05 de Mayo de 2017, por la cual se Declara de Interés Municipal y se adhiere a la Campaña Nacional "Estrellas Amarillas" en el territorio del Municipio de Lanús, expediente H.C.D. N° 00037-B-17.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12243 Dese al Boletín Municipal, comuníquese, por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, cumplido, remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 09 MAY 2017

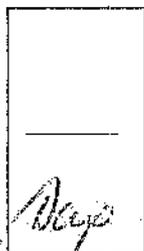
Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se impone con el nombre de "DR. JUAN V. STRATICO", a la esquina delimitada por las calles 25 de Mayo y 14 de Julio de Lanús Oeste, en homenaje y reconocimiento al médico, de larga y fecunda trayectoria en la Ciudad de Lanús, quien fuera Director de la Sala de Primeros Auxilios sita en dicha esquina, así como también Director de Asistencia Pública y adscripto a la Secretaría de Salud Pública de este Municipio, expediente D-00841-16;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º.- Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de Mayo de 2017, por la cual se impone con el nombre de "DR. Juan V. STRATICO", a la esquina delimitada por las calles 25 de Mayo y 14 de Julio de Lanús Oeste, en homenaje y reconocimiento al médico, de larga y fecunda trayectoria en la Ciudad de Lanús, quien fuera Director de la Sala de Primeros Auxilios sita en dicha esquina, así como también Director de Asistencia Pública y adscripto a la Secretaría de Salud Pública de este Municipio, expediente D-00841-16.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12244; dese al Boletín Municipal, comuníquese, por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, cumplido, remítase a la Secretaría de Salud.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal compliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 09 MAY 2017
Nº 130

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 9 mayo de 2017, la designación del agente Marcelo Alejandro VILLA, Legajo Nº 25551/6, en carácter de Subsecretario de Promoción y Protección de Derechos, categoría 242, Personal Superior, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37, Agrupamiento 1, Oficina 702.-
- Artículo 2º.-** Déjase sin efecto a partir del día 9 mayo de 2017, la designación del agente Alejandro José LETNER, Legajo Nº 26026/8, en carácter de Coordinador de Campañas de Difusión para la Prevención, categoría 226, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 41, Agrupamiento 2, Oficina 1500.-
- Artículo 3º.-** Designase a partir del día 9 de mayo de 2017, al agente Marcelo Alejandro VILLA, Legajo Nº 25551/6, Director General de Asistencia Territorial, categoría 232, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Oficina 801, Agrupamiento 2.-
- Artículo 4º.-** Designase a partir del día 9 de mayo de 2017, al agente Alejandro José LETNER, Legajo Nº 26026/8, Coordinador de Programa Ingreso Social, categoría 226, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 801.-
- Artículo 5º.-** Déjase sin efecto a partir del día 9 mayo de 2017, la designación de la agente Brenda Soledad RUA, Legajo Nº 23361/7, dispuesta oportunamente y Designase Coordinadora de Asistencia Territorial, categoría 226, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 801.-
- Artículo 6º.-** Déjase sin efecto a partir del día 9 mayo de 2017, la designación de la agente Paula Mariela CHIMBO, Legajo Nº 25709/3, dispuesta oportunamente y Designase Directora de Infraestructura y Mantenimiento Escolar, categoría 230, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 501.-
- Artículo 7º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 8º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



Decreto N°

1737

Lanús,

09 MAY 2017

VISTO:

El requerimiento efectuado por la Dirección Administrativa dependiente de la Secretaría de Gobierno, vinculado con la asignación de un adicional para personal, que dado el notable incremento en los trabajos del área, y la generación de un mayor caudal de operaciones diarias, se hace necesario el armado de un "Trabajo en Equipo", a partir del día 1° de Mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que las características de los trabajos a desarrollar obligan a utilizar agentes municipales fuera del horario habitual;

Que los agentes municipales incluidos en dicha modalidad de trabajo cumplirán las tareas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Que el área solicitante es la encargada de organizar las actividades a las que se hace referencia precedentemente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Establécese a partir del día 1° de Mayo de 2017, para los agentes mencionados en el Anexo I del presente pertenecientes a la Dirección Administrativa de Gobierno, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" prevista en la legislación vigente, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 2°: Fijese los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior en la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000,00) mensuales.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, a imputar la suma que arroje el cálculo de los pagos que correspondan a la partida presupuestaria "Retribuciones que no hacen al cargo", en la Categoría Programática a la que pertenecen cada uno de los agentes.-

ARTICULO 4°: El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián Schiavone.

ARTICULO 5°: Dese el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Secretarías involucradas y actúen en consecuencia la Subdirección de Análisis y Contralor de Asignaciones, Dirección Contaduría General, Secretaría de Gobierno y archívese.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



ANEXO I

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES
14706/2	PARAÑO, Jorge Alberto
14971/6	ESTRANY, Daniela Elizabeth
16381/9	GAROFALO, Víctor Hugo

LANUS, 09 MAY 2017

1132

Nº _____

DECRETO

Visto el requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, vinculado con la asignación de un adicional para el personal que, dado el notable incremento en los trabajos del área, y la generación de un mayor caudal de operaciones diarias, se hace necesario el armado de un "Trabajo en Equipo", a partir del día 1º de mayo del 2017, y

CONSIDERANDO:

que las características de los trabajos a desarrollar obligan a utilizar agentes municipales fuera del horario habitual;

que los agentes municipales incluidos en dicha modalidad de trabajo cumplirán las tareas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

que el área solicitante es la encargada de organizar las actividades a las que se hace referencia precedentemente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º.- Establécese a partir del día 1º de mayo de 2017, para los agentes mencionados en el Anexo I del presente, pertenecientes a la Subsecretaría Legal y Técnica, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Subsecretaría.-

Artículo 2º.- Fijese los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior, la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) mensuales.-

Artículo 3º.- Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, a imputar la suma que arroje el cálculo de los pagos que correspondan a la partida presupuestaria "Retribuciones que no hacen al cargo", en la Categoría Programática a la que pertenece cada uno de los agentes.-

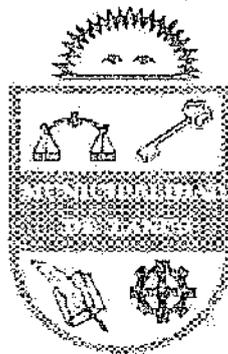
Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Adrián Gonzalo URRELI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Secretarías involucradas y actúen en consecuencia la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, Dirección de Contaduría General, Secretaría de Gobierno y archívese.

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

ADRIÁN GONZALO URRELI
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>
10320/0	CESPEDES FLORA MERCEDES
13264/8	LEDESMA DE DI GALLO STELLA MARIS
15219/4	ESCOBAR DELIA ELSA
15265/3	SANCHEZ ANDREA SONIA
21836/0	PENICE MARIELA ADRIANA
22723/4	ZAVALETA GONZALO

DECRETO

Visto el requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, vinculado con la asignación de un adicional para el personal que, dado el notable incremento en los trabajos del área, y la generación de un mayor caudal de operaciones diarias, se hace necesario el armado de un "Trabajo en Equipo", a partir del día 1º de mayo del 2017, y

CONSIDERANDO:

que las características de los trabajos a desarrollar obligan a utilizar agentes municipales fuera del horario habitual,

que los agentes municipales incluidos en dicha modalidad de trabajo cumplirán las tareas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

que el área solicitante es la encargada de organizar las actividades a las que se hace referencia precedentemente;

Por ello,

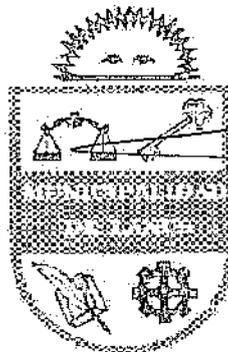
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

- Artículo 1º.-** Establécese a partir del día 1º de mayo de 2017, para los agentes mencionados en el Anexo I del presente, pertenecientes a la Subsecretaría de Recursos Humanos, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Subsecretaría.-
- Artículo 2º.-** Fijese los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior, la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) mensuales.-
- Artículo 3º.-** Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, a imputar la suma que arroje el cálculo de los pagos que correspondan a la partida presupuestaria "Retribuciones que no hacen al cargo", en la Categoría Programática a la que pertenece cada uno de los agentes.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Secretarías involucradas y actúen en consecuencia la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, Dirección de Contaduría General, Secretaría de Gobierno y archivos.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono:

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ANEXO I

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES
14068/7	BENZACAR CARLOS ALBERTO
15755/1	CARABAJAL LETICIA ROSA
18346/2	FERNANDEZ DINA GUADALUPE
20084/4	ROSSO MARTA EDITH
20775/1	YORKY SILVIA GLADYS
21065/2	PANEPINTO NÉLIDA ZULEMA
21292/6	QUINTELA de MAZZA JESICA LILIAN
21309/1	CHIANI PATRICIA CLAUDIA
21400/5	VAN SCHIJNDEL HORISBERGER MARIA LAURA
22332/2	GARCIA JULIETA LAURA
23624/1	VICENTE FACUNDO RODRIGO
23942/2	LAZARTE PATRICIA ALEJANDRA
24284/6	MACCHI MATÍAS RAÚL
25259/3	CAPI FERNANDA SOLEDAD
26377/7	CAPI JUAN MANUEL

VISTO: El expte. D 00604/16, La ordenanza 12072/16 y el decreto de promulgación 1800/16 y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramitó el "Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA -"

Que dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA -.

Que el Convenio SAME PROVINCIA determina entre las obligaciones del Municipio contratar, seleccionar y determinar como se distribuirán los fondos que gire la Provincia entre el Recurso Humano necesario para la implementación y ejecución eficiente.-

Que en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los Sres. Carlos Daniel Rodríguez, DNI n° 14.025.847 y Ezequiel Raúl Sabaris, DNI N° 35.271.121, para que presten servicios como asistente de GUARDIAS - SAME 24 horas, de lunes a domingo, dependiente de la DIRECCION DE EMERGENCIA por la suma de pesos veinticinco mil mensuales (\$ 25.000.-) mensuales. Que este monto será abonado con los fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires y que se encuentran en la cuenta Fortalecimiento SAME: Categoría Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

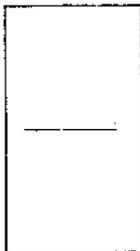
ARTICULO 1º: Convalídense el Contrato de Locación de Servicios para el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, que se encuentran agregado en el expediente del visto; suscriptos por los agente Carlos Daniel Rodríguez, DNI 14.025.847 y Ezequiel Raúl Sabaris, DNI N° 35.271.121.

ARTICULO 2º: Abónese a los Sres. Carlos Daniel Rodríguez y Ezequiel Raúl Sabaris, la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por la Dirección de Emergencias y/o el Secretario de Salud.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, pagos mensuales conforme lo establecido en el art. 2º en orden a valores estipulados en el visto, con cargo a la cuenta Fortalecimiento SAME: Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

ARTICULO 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Hernán Pablo Forli.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaría de Salud



DR. HERNAN P. FORLI
SECRETARIO DE SALUD

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

09/05/2017
11:34
1134



Decreto N° 1135

Lanús, 09 MAY 2017

VISTO:

Lo expuesto en el Decreto N° 461 de fecha 24 de febrero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se establece el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" prevista en la legislación vigente para los agentes de la Secretaría de Economía y Finanzas,

Que la mencionada dependencia solicita realizar una modificación e incorporación en el Anexo I del mencionado Decreto,

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias, el Intendente Municipal,

DECRETA

ARTICULO 1°: Dése de baja del Anexo I del Artículo 1°, del Decreto N° 461 de fecha 24 de febrero de 2017, a partir del día 17 de Abril de 2017, a los siguientes agentes:

MOBILIA, Patricia, Legajo N° 13836/5

DE LOS SANTOS, Laura, Legajo N° 23752/9

ARTICULO 2°: Incorpórase al Anexo I del Artículo 1°, del Decreto N° 461 de fecha 24 de Febrero de 2017, a partir del día 17 de Abril de 2017, a los siguientes agentes:

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES
23692/2	BESSONE MARTINOTTI, Vanesa Analía
20751/1	LEGASPI, Julieta

ARTICULO 3°: Dése de baja del Anexo I del Artículo 1°, del Decreto N° 461 de fecha 24 de febrero de 2017, a partir del día 1 de Mayo de 2017, al agente:

TITIMOLI, Martín Nahuel, Legajo N° 22805/3



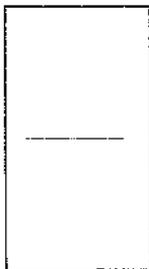
ARTICULO 4º: Incorpórase al Anexo I del Artículo 1º, del Decreto N° 461 de fecha 24 de Febrero de 2017, a partir del día 1 de Mayo de 2017, al agente:

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES
21224/5	MANSILLA, Roberto

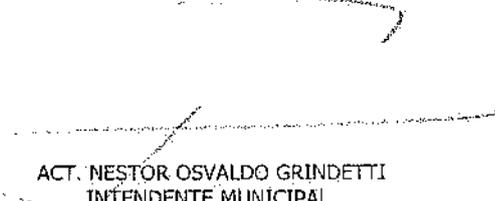
ARTICULO 5º: El presente será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas Licenciado Damián SCHIAVONE,-

ARTICULO 6º: Dese el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Secretarías involucradas y actúen en consecuencia la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, Dirección de Contaduría General, la Secretaría Gobierno; cumplido, archívese.-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 03 MAY 2017

Nº 7194 .-

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de mayo de 2017, Directora de Atención Vecinal, a la agente Mariana Gladys MAROÑO, Legajo Nº 13665/7, categoría 230, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 201; con reserva de su cargo presupuestario categoría JD (34), Jefa de la Sección Registro, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 420 del mismo Agrupamiento.-

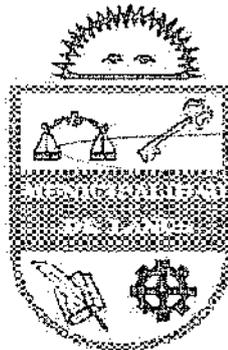
Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono:

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 09 MAY 2017
Nº 10987

DECRETO

Visto lo solicitado por la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

que es menester la cobertura de jefaturas que son clave para la continuidad de prestación del servicio y hasta tanto se realice el correspondiente llamado a concurso,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Dejase sin efecto a partir del día 1º de mayo de 2017, la designación de la agente Nancy Andrea MONFORTE, Legajo Nº 13823/1, que fuera dispuesta mediante Decreto Nº 2844/15.-
- Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de mayo de 2017, Jefa Interina del Departamento Administrativo de la Secretaría de Gobierno, a la agente Nancy Andrea MONFORTE, Legajo Nº 13823/1, categoría JA (37), Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 301; con reserva de su cargo presupuestario categoría JB (36), Jefa de la División Despacho Administrativo, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y Agrupamiento.-
- Artículo 3º.-** Continúe la agente Nancy Andrea MONFORTE, Legajo Nº 13823/1, incluida en el régimen denominado "Prolongación de Jornada", con una extensión horaria de dos (02) horas diarias, el cual se encuentra suspendido.-
- Artículo 4º.-** Designase a partir del día 1º de mayo de 2017, Jefa Interina del Departamento Disposiciones Generales, a la agente Sandra Fabiana PLACANICA, Legajo Nº 13612/5, categoría JA (37), Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 301; con reserva de su cargo presupuestario categoría JB (36), Jefa de la División Recopilación de Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y Disposiciones, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y Agrupamiento.-
- Artículo 5º.-** Continúe la agente Sandra Fabiana PLACANICA, Legajo Nº 13612/5, incluida en el régimen denominado "Prolongación de Jornada", con una extensión horaria de dos (02) horas diarias, el cual se encuentra suspendido.-
- Artículo 6º.-** Como consecuencia de la designación dispuesta en el artículo 4º, la misma se financiará con un cargo categoría JA (37) de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01.-



LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 7º.-

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

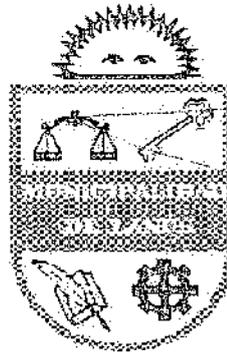
Artículo 8º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Handwritten signature]</i>
Confecciono

[Handwritten signature]
DORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Handwritten signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 03 MAY 2017

Nº 23488

DECRETO

Visto que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, sugiere la designación del Dr. Marcelo Guillermo MORSALINE, Legajo Nº 10944/0, en el cargo de Jefe de Departamento Dictámenes, y

CONSIDERANDO:

Que dicha designación se dispondrá con carácter de interina hasta la realización del respectivo concurso,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase interinamente a partir del día 1º de mayo de 2017, al Doctor Marcelo Guillermo MORSALINE, D.N.I. Nº 12.616.574, Legajo Nº 10944/0, Jefe de Departamento Dictámenes dependiente de la Subdirección de Sumarios de la Dirección en el área de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, categoría JA (37), Personal Jerárquico 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 03, Oficina 804, Agrupamiento 2, con reserva de su cargo presupuestario categoría 20, con funciones de Abogado, Personal Profesional de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 03, Oficina 804.-

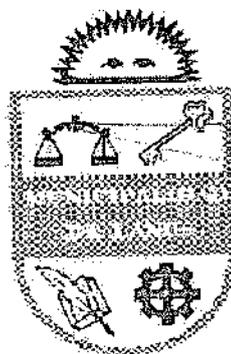
Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tome razón Subsecretaría de Recursos Humanos y oportunamente archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



DECRETO

LANUS,

19 MAY 2017

Nº

139

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º mayo al 30 de junio de 2017, al señor Eduardo MUÑOZ, D.N.I. Nº 13.739.733, quien ya perteneciera al personal de ésta Comuna con Legajo Nº 20603/9, en un cargo Categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Oficina 801, percibiendo un importe de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 1.287,00), Agrupamiento 9.-

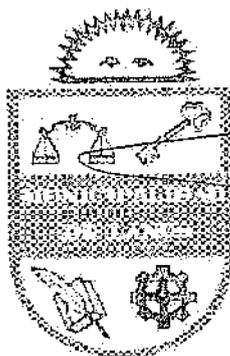
Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto:

La distintas Solicitudes de Pedido de la Secretaría de Desarrollo Social; y

Considerando:

Que se hace necesario realizar ajustes en las Categorías Programáticas 38 "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales" y 39 "Programa de Ingreso Social con Trabajo" debiendo ser financiado con economías pertenecientes a dichos Programa;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 3.633.500,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	13	38	4.2.1	1.3.2	270.000,00.-
01	13	39	3.5.4	1.3.3	3.360.000,00.-
01	13	39	3.4.9	1.3.3	3.500,00.-
Total					3.633.500,00.-

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 3.633.500,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	13	38	4.3.9	1.3.2	270.000,00.-
01	13	39	2.2.2	1.3.3	3.360.000,00.-
01	13	39	2.1.1	1.3.3	3.500,00.-
Total					3.633.500,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Social, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Lanús,

10 MAY 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-84.870/17; y,

CONSIDERANDO:

Que las contrataciones de servicios se encuentran contempladas dentro del Artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar el "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA E2 DEL PARTIDO DE LANUS".-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 52, para el día 14 de junio de 2017, a las 10:00 hs. a los fines de contratar el "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ZONA E2 DEL PARTIDO DE LANUS", con un Presupuesto Oficial de Pesos CINCO MILLONES DOCIENTOS VEINTE MIL (\$ 5.220.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-84.870/17.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55- Fondo Educativo., Partidas 3.3.1. "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales" y 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3 de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior de la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Ayda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley Nº 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO

Nº 1142

Lanús, 10 MAY 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, El Decreto N° 0527/17, Decreto N° 0801/17 el Expediente D-4060-3939/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de los obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto N° 0527/17 y su modificatorio Decreto N° 0801/17 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "BACHEO DE LOSÁS DE HORMIGÓN EN LANÚS OESTE";

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron siete (7) oferentes;

Que se descarta la propuesta de la empresa IN.CO.VI. S.R.L. por no cumplir con lo especificado en el Artículo 3.2 Inciso I) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que se desestiman las ofertas de empresas TECYMAQ S.A., EMA S.A y VALFOS S.A. por no presentar los análisis de precios solicitados en el Artículo 5 del Pliego de Especificaciones Legales Particulares de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras de Pavimentos y Desagües.-

Que en el análisis técnico se desestima a la empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. dado que "... los análisis de precios unitarios demuestran que no podrá cumplir con lo exigido en el Pliego de Especificaciones Técnica", de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras de Pavimentos y Desagües.-

Que en el análisis de las ofertas, se advierte que la empresa HIDRAVIAL S.A. no cumple con el puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación del Pliego de Bases y Condiciones.-

Que asimismo la Dirección de Obras de Pavimentos y Desagües manifiesta en su informe que la empresa ALTOTE S.A. es la más conveniente a los intereses municipales.-

Que es dable destacar que el llamado a Licitación se efectuó en el marco del Decreto Ley N° 6769/58; y dicho acto administrativo en su Artículo 134°, señala que "Licitada públicamente una obra, si existieren dos o más ofertas válidas, el Departamento Ejecutivo podrá proceder a su adjudicación. Si existiere una sola oferta válida, el Departamento Ejecutivo podrá adjudicarle la obra previa valoración de su conveniencia mediante resolución fundada".-

Que no sólo esta Ley Orgánica de las Municipalidades, sino también y fundamentalmente la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, contempla la posibilidad de adjudicar cuando se presente una única oferta si la misma es válida y su cotización es conveniente.

Que siendo el Presupuesto Oficial de \$19.410.700,00, la Oferta de la Empresa ALTOTE S.A de Pesos DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$16.479.476,89) es 15,10% menor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 69 de fecha 28 de abril de 2017, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizadas las Propuestas Económicas de las Empresas Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa ALTOTE S.A., por ser la oferta técnica y económica conveniente, ajustarse a lo solicitado y encontrarse un 15,10% por debajo del Presupuesto Oficial.-

Que por Resolución N° 180 del 17 de febrero de 2017, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se declaró la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de Lanús, consistente en la realización de diversas obras dentro de las cuales se encuentra la presente.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase el Acto Licitatorio N° 29 realizado el día 17 de abril de 2017 a las 12 hs., por disposición del Decreto N° 0527/17 y su modificatorio Decreto N° 0801/17.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "BACHEO DE LOSAS DE HORMIGON EN LANUS OESTE" a la Empresa ALTOTE S.A., con domicilio legal en la Avda. Roque Saenz Peña N° 1110 – Piso 5º - Depto. 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Veracruz N° 2900 de la Localidad de Valentín Alsina, por un monto de Pesos DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$16.479.476,89), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3939/17.-

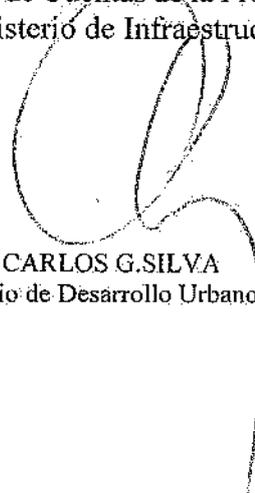
ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.78.56., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público".-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública N° 29.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-

AMF
GLO



Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 10 MAY 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0526/17, el Decreto N° 0801/17 y el Expediente S-4060-3946/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 0526/17 y su modificatorio Decreto N° 0801/17 se realizó el llamado a Licitación Pública para contratar la obra "RECAMBIO DE LUMINARIAS LED EN ESPACIOS PUBLICOS".-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido.-

Que se presentaron cinco (5) oferentes.-

Que en dicho acto de apertura se desestimaron las propuestas de las Empresas GE CONSUMER & INDUSTRIAL ARGENTINA S.A. por no cumplir con lo especificado en el Artículo 3.2 Inciso B) e Inciso I) y ALTO SUR S.A. por no cumplir con lo especificado en el Artículo 3.2. Inciso I) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que con fecha 5 de mayo de 2017 se solicitó una mejora de oferta a las Empresas ILUBAIRES S.A. y EMA S.A. para el día 9 de mayo de 2017 a las 12 hs., no cotizando la primera y superando la oferta de EMA S.A. en un 14,93 % al Presupuesto Oficial.-

Que se deja expresa constancia que la Empresa ILUBAIRES S.A. presentó su mejora de oferta a las 12.30 hs. siendo la misma extemporánea.-

Que resulta procedente dada la importancia de la obra efectuar un segundo llamado a licitación.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese la Licitación Pública N° 28 realizada el día 8 de marzo de 2017 a las 10.00 hs., por disposición del Decreto N° 0526/17 y su modificatorio Decreto N° 0801/17.-

ARTICULO 2º: Rechácense las Propuestas de las Empresas GE CONSUMER & INDUSTRIAL ARGENTINA S.A. y ALTO SUR S.A., por no cumplir con lo especificado en el Artículo 3.2 Inciso B) e Inciso I) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

ARTICULO 3º: Desestímense las Propuestas de las Empresas EMA S.A. e ILUBAIRES S.A., por no resultar convenientes por superar ampliamente al Presupuesto Oficial.-

ARTICULO 4º: Llámese a Licitación Pública N° 54 – SEGUNDO LLAMADO, para el día 1 de junio de 2017, a las 10.00 hs., para la contratación de la Obra "RECAMBIO DE LUMINARIAS LED EN ESPACIO PUBLICO, con un Presupuesto Oficial de Pesos DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente S-4060-3946/17.-

ARTICULO 5º: Por la Dirección General de Compras invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 4º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 6º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán consultar y/o retirar el Pliego, en la Dirección General de Compras del Municipio de Lanús, hasta un (1) día hábil antes a la fecha fijada para la apertura de las Propuestas. La adquisición del Pliego no poseerá valor alguno. Además los pliegos se encuentran disponibles para su consulta en la página web del Municipio.

ARTICULO 7º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 4º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 8º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 153º in fine del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 9º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase al desglose y posterior devolución de las Garantías de Oferta de las empresas actuantes en la Licitación Pública N° 28.-

ARTICULO 10º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 10 MAY 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0528/17, el Decreto N° 0801/17 y el Expediente D-4060-3940/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto N° 0528/17 y su modificatorio el Decreto N° 0801/17 se llamó a Licitación Pública N° 32 para contratar la Obra: "BACHEO DE LOSAS DE HORMIGON EN LANÚS ESTE".-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resulte válido;

Que se presentaron ocho (8) oferentes;

Que se descartan las presentaciones de las Empresas IN.CO.VI. S.R.L. y SERVICIOS Y GESTION S.A. por no cumplir con lo especificado en el Artículo 3.2. Inciso D) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que se desestima la oferta de la Empresa TECYMAQ S.A. por no presentar los análisis de precios solicitados en el Artículo 5 del Pliego de Especificaciones Legales Particulares de acuerdo a lo informado por la Dirección Obras de Pavimentos y Desagües.-

Que en el análisis técnico de las ofertas se advierte que la empresa HIDRAVIAL S.A. no cumple con el puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que la Dirección Obras de Pavimentos y Desagües manifiesta en su informe que la empresa RD CONSTRUCCIONES S.R.L. es la más conveniente a los intereses municipales.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de \$ 12.601.800,00, la oferta de la Empresa RD CONSTRUCCIONES S.R.L. de Pesos DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 10.159.588,53) es 19,38% menor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 67 de fecha 27 de abril de 2017, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a RD CONSTRUCCIONES S.R.L., por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encontrarse un 19,38% por debajo del Presupuesto Oficial.-

Que por Resolución N° 180 del 17 de febrero de 2017, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se declaró la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de Lanús, consistente en la realización de diversas obras dentro de las cuales se encuentra la presente.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 32 realizada el día 18 de abril de 2017 a las 10 hs., por disposición del Decreto N° 0528/17 y su modificatorio Decreto N° 0801/17.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "BACHEO DE LOSAS DE HORMIGON EN LANUS ESTE", a la Empresa RD CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en Gorriti N° 2231 de Lomas de Zamora y constituido en la calle Hornos N° 3523 de Lanús Oeste, por un monto de Pesos DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 10.159.588,53), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3940/17.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.78.55., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública N° 32.-

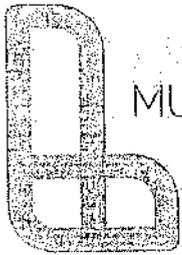
ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda y al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-

AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



MUNICIPIO

DECRETO

N°

1860

Lanús,

10 MAY 2017

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 1860/16 y el expediente D-4060-3174/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1860/16 le fuera adjudicada la obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN LA INTERSECCION DE LAS CALLES 1° DE MAYO E ITAPIRU" a la Empresa COVYC S.A.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Obras de Pavimentos y Desagües a fs. 848 del expediente mencionado en el visto corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra básica, que figura a fs. 843 en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Obra y de Anticipo Financiero, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°: Convalidase el Acta de Recepción Provisoria de la obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN LA INTERSECCION DE LAS CALLES 1° DE MAYO E ITAPIRU", ejecutada por la Empresa COVYC S.A, por disposición del expediente D-4060-3174/16, labrada con fecha 4 de enero de 2017.-

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y de Anticipo Financiero de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 10 MAY 2017

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2792/16 y el expediente D-4060-3613/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2792/16 se Contrátara Directamente la obra "AMPLIACION, REPARACIONES VARIAS Y PUESTA EN VALOR JARDIN N° 915 SITO EN MINISTRO BRIN N° 1271 - E.P.B N° 15 SITO EN MAXIMO PAZ N° 702 Y E.E.S. N° 38. SITO EN PILCOMAYO Y WARNES LANUS OESTE PARTIDO DE LANUS" con la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, resulta necesario e imprescindible ejecutar tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que habiéndose detectado la necesidad de ejecutar a nuevo la cubierta existente en el sector del SUM, del JARDIN N° 915 debido a su imposibilidad de reparación, toda vez que los materiales de la cubierta se encontraban cristalizados, no pudiendo repararse la misma al no poder pisar esa cubierta la empresa Industrias Polet S.A. informó a la Dirección General Obras de Arquitectura e Infraestructura acerca de la situación.-

Que dichos trabajos incluyen el retiro de la mencionada cubierta, el tendido completo de instalación eléctrica en el taller, la provisión de artefactos de iluminación y la instalación de tomacorrientes.

Que la empresa Industrias Polet S.A. constató en la E.E.S. N° 38 la ausencia de pluviales y en la E.P.B. N° 15 la necesidad de realizar la conexión a cloacas.

Que las circunstancias mencionadas en los párrafos precedentes no se encontraban previstas al momento de planificar la Obra.

Que ante la necesidad de ejecutar las tareas descriptas las cuales, si bien no estaban previstas en el Pliego, resultan indispensables para el correcto funcionamiento de las instalaciones, se solicitó cotización a la empresa INDUSTRIAS POLET S.A. observándose que el precio de \$ 1.024.032,01, presupuestado, es acorde y corriente en plaza y excede en un 45,66% del monto de contratación, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el contrato original.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Apruébase la ampliación de la ejecución de la obra "AMPLIACION Y REPARACIONES VARIAS Y PUESTA EN VALOR JARDIN N° 915 SITO EN MINISTRO BRIN N° 1271 -E.P.B N° 15 SITO EN MAXIMO PAZ N° 702 Y E.E.S. N° 38 SITO EN PILCOMAYO Y WARNES LANUS OESTE PARTIDO DE LANUS" a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. con domicilio legal y real en la Calle 31 N° 3271 de San Andrés, Partido de San Martín y domicilio constituido en la calle Tucumán N° 68 - Piso 13- Dpto "B" del Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON VEINTICUATRO MIL TREINTA Y DOS CON UN CENTAVO (\$ 1.024.032,01) para la realización de tareas que no estaban prevista en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 2º.- El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01:13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencia a los Gobiernos Provinciales"; Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de obra en sesenta (60) días corridos a partir de la finalización prevista en el de contrato original.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Social ; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNI

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO

Nº

1148

Lanús,

10 MAY 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, Decreto Nº 1687/16 y el expediente D-4060-3319/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1687/16 fuera contratada directamente la obra "RAMPA DE ACCESO Y BAÑO DE DISCAPACITADOS EN E.P.B. Nº 60 Y E.E.T. Nº 2" a la Empresa NAYC S.R.L.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura a fs. 422 del expediente arriba mencionado corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la obra, que figuran a fs. 423 y 424, en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Obra y de Contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Especificaciones Legales.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalídase la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la obra "RAMPA DE ACCESO Y BAÑO DE DISCAPACITADOS E.P.B. Nº 60 Y E.E.T. Nº 2", ejecutada por la Empresa NAYC S.R.L., por disposición del expediente D-4060-3319/16, labradas con fechas 4 de octubre de 2016 y 3 de abril de 2017 que figuran a fs. 423 y 424 respectivamente.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Obra y de Contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Especificaciones Legales-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos, cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



MUNICIPIO

DECRETO

Nº 3149

Lanus,

10 MAY 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1681/16 y el expediente D-4060-3318/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1681/16 fuera contratada directamente la obra "RAMPA DE ACCESO, BAÑO DISCAPACITADOS Y CAMARAS DE INSPECCION EN E.P.B. Nº 1, E.P.B Nº63 Y E.P.B Nº 39" SITAS EN LAS CALLES EVA PERON Nº 2412, YAPEYU Nº 1155 Y CAZON Nº 510 RESPECTIVAMENTE DEL PARTIDO DE LANUS; con la Empresa NAYC S.R.L.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras de Arquitectura del expediente mencionado en el visto, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la obra, que figuran a fs 450 y 451 en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Obra y de Contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la obra "RAMPA DE ACCESO, BAÑO DISCAPACITADOS Y CAMARAS DE INSPECCION EN E.P.B. Nº 1, E.P.B Nº63 Y E.P.B Nº 39" SITAS EN LAS CALLES EVA PERON Nº 2412, YAPEYU Nº 1155 Y CAZON Nº 510 RESPECTIVAMENTE DEL PARTIDO DE LANUS, ejecutada por la Empresa NAYC S.A. por disposición del expediente D-4060-3318/16 labradas con fechas 4 de octubre de 2016 y 3 de abril 2017 respectivamente.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y de Contrato de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
SNE

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO

Nº 1150

Lanús, 10 MAY 2017

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 1602/16, el Decreto N° 2672/16 y el expediente D-4060-3195/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1602/16 le fuera adjudicada la obra "ACONDICIONAMIENTO TERMICO Y REPARACIONES VARIAS - C.E. N° 9 DEL PARTIDO DE LANUS" a la Empresa DAFRE S.A.-

Que la Dirección General Obras de Arquitectura e Infraestructura solicita una ampliación del monto de obra el cual fue aprobado por Decreto N° 2672/16.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de Ampliación de Obra, que figuran a fs. 478 y 479 en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Obra y de Anticipo Financiero, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalídense las Actas de Recepción Provisoria de la Obra Básica y de la Ampliación de Obra "ACONDICIONAMIENTO TERMICO Y REPARACIONES VARIAS - C.E. N° 9 DEL PARTIDO DE LANUS", ejecutada por la Empresa DAFRE S.A., por disposición del expediente D-4060-3195/16, ambas labradas con fecha 31 de enero de 2017.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y de Anticipo Financiero, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO
VISTO:

Lanús, 10 MAY 2017

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0537/17, el Decreto N° 0739/17 y el Expediente D-4060-3935/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto N° 0537/17 y su modificatorio Decreto N° 0739/17 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "NUEVO JARDIN MATERNAL – POLO EDUCATIVO – VILLA JARDIN", sito en el ex predio de Fabricaciones Militares en Circunscripción I - Sección L - Manzana 56 – Parcela 1, Partido de Lanús;

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resulte válido;

Que se presentaron tres (3) oferentes;

Que se descartan las empresas SERVICIOS Y GESTION S.A. y DAFRE S.A. por no cumplir con lo especificado en el Artículo 3.2 Inciso I) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

Que se ha solicitado mejora de oferta a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A.-

Que es dable destacar que el llamado a Licitación se efectuó en el marco del Decreto Ley N° 6769/58; y dicho acto administrativo en su Artículo 134°, señala que "*Licitada públicamente una obra, si existieren dos o más ofertas válidas, el Departamento Ejecutivo podrá proceder a su adjudicación. Si existiere una sola oferta válida, el Departamento Ejecutivo podrá adjudicarle la obra previa valoración de su conveniencia mediante resolución fundada*"

Que no sólo esta Ley Orgánica de las Municipalidades; sino también y fundamentalmente la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, contempla la posibilidad de adjudicar cuando se presente una única oferta si la misma es válida y su cotización es conveniente.

Que el objeto de esta licitación es la puesta en valor y la refuncionalización integral de una de las antiguas naves del predio de Fabricaciones Militares, que fueron construidas por el Ingeniero José Luis Delpini, lo cual significa la recuperación patrimonial para el Municipio de una obra destacada por uno de los Ingenieros más relevantes de nuestra historia.-

Que la construcción del Nuevo Jardín Maternal consta de un ala administrativa que contiene al hall de acceso, recepción, Dirección, sala de profesores con office, núcleo sanitario para docentes, ludoteca y sum. Por otro lado un ala institucional con preceptoría, cinco salas de baños dentro de las mismas, depósito de materiales y núcleo sanitario para alumnos, lo que permitirá un mejor ámbito educativo para la población.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de \$ 10.496.434,00, la Oferta de la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. de Pesos ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 11.532.666,23) es 9,87% mayor al mismo.

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 68 de fecha 28 de abril de 2017, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, ajustarse a lo solicitado y que se encuentra un 9,87 % por encima del Presupuesto Oficial.

Que es dable destacar que la diferencia que surge del precio cotizado, con los estimados oportunamente se debe a los aumentos propios del mercado, resultando éste actual en plaza y no ocasiono perjuicio a los intereses municipales;

Que por Resolución N° 180 del 17 de febrero de 2017, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se declaró la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de Lanús, consistente en la realización de diversas obras dentro de las cuales se encuentra la presente.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N°33 realizada el día 18 de abril de 2017 a las 12 hs., por disposición del Decreto N° 0537/ 17 y su modificatorio Decreto N° 739/17.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "NUEVO JARDIN MATERNAL – POLO EDUCATIVO – VILLA JARDIN", sito en el ex predio de Fabricaciones Militares en Circunscripción I - Sección L - Manzana 56 – Parcela 1, Partido de Lanús, a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. con domicilio real y constituido en la calle Del Valle Iberlucea N° 2534 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 11.532.666,23), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3935/17.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.51.56., Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado".-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública N° 33.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO

Nº 1152

Lanús,

10 MAY 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, Decreto Nº 2316/15 y el expediente D-4060-2384/15; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2316/15 fuera contratada directamente la: "OBRAS COMPLEMENTARIAS CALLE PTE. D.F. SARMIENTO E/ BOUCHARD Y GDOR. RODRIGUEZ" a la Empresa HD VIAL DE ARGENTINO JAVIER L. Y GAITA DIEGO S.H.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Obras de Pavimentos y Desagües del expediente mencionado en el visto corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de Oficio de la obra, que figuran a fs. 185 y 186, en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Obra, de Anticipo Financiero y de Contrato, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalídase la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de Oficio la "OBRAS COMPLEMENTARIAS CALLE PTE. D.F. SARMIENTO E/ BOUCHARD Y GDOR. RODRIGUEZ", ejecutada por la Empresa HD VIAL DE ARGENTINO JAVIER L. Y GAITA S.H., por disposición del expediente D-4060-2384/15 labradas con fecha 15 de enero de 2016 y 15 de enero de 2017 que figuran a fs. 185 y 186 respectivamente.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra, de Anticipo Financiero y de Contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

1153
DECRETON°

LANUS,

10 MAY 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-701-46 por el cual se llamó a la Licitación Privada N° 53 referente a "MILANESAS POLLO, CARNE Y HUEVOS" para Centros Educativos solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud a la compulsión de precios realizada según Acta de Apertura N° 53 en la cual se presentó 1 (un) solo oferente, el cual no cumplió con lo estipulado en el Art. 14.1 Inc. "D".

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 53 llevada a cabo el día 3 de mayo del 2017 a las 12:00 hs. Referente a: "MILANESAS POLLO, CARNE Y HUEVOS" según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

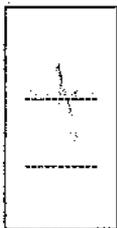
ARTICULO 2°: Llámese a Licitación Privada N° 75 -2do llamado- para el día 22 de Mayo de 2017 a las 12:00 hs. Referente a "MILANESAS POLLO, CARNE Y HUEVOS" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social según características determinadas en la Solicitud de Pedido por un monto de \$ 804.860,00 (Pesos Ochocientos cuatro mil ochocientos sesenta)

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 4°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N°2 del presente Decreto.

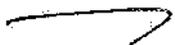
ARTICULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Próg 55 - Partida 2.1.1 - F.F 1.3.3 del Fondo Educativo de Origen Nacional.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

MUNICIPIO

DECRETON° 1154

LANUS, 10 MAY 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-1800-29/17 por el cual se llamó a la Licitación Privada N° 52 referente al "ALQUILER DE MICROS" solicitado por la Secretaría de Deportes y Juventud.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud a la compulsión de precios realizada según Acta de Apertura N° 52 en la cual se presentaron 2 (dos) Oferentes, uno de ellos cumplió parcialmente lo especificado en el art 14.1 inc. "K".

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 52 llevada a cabo el día 2 de mayo del 2017 a las 12:00 hs. Referente al "ALQUILER DE MICROS" según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

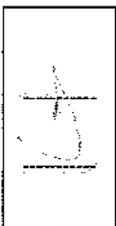
ARTICULO 2°: Llámese a Licitación Privada N° 69 -2do llamado- para el día 19 de Mayo de 2017 a las 13:00 hs. Referente al "ALQUILER DE MICROS" solicitado por la Secretaría de Deportes y Juventud según características determinadas en la Solicitud de Pedido por un monto de \$ 637.800(seiscientos treinta y siete mil ochocientos)

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 4°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 2 del presente Decreto.

ARTICULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.18 - Cat. Prog 33.01- Partida 3.2.2 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Deportes y Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

SECRETARÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD

DECRETON°

17155

LANUS,

1911 MAY 2017

VISTO:

Las Solicitud de Pedido N°3-207-108 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

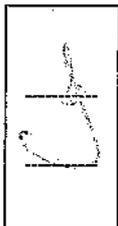
ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 79 prevista para el día 17 de mayo de 2017 a las 14:00 hs. referente a "PUESTA EN VALOR PLAZA TACUARI", solicitado por la Secretaría de Espacios públicos y ambiente sustentable según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$1.011.238,00 (Pesos un millón once mil doscientos treinta y ocho)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74.02- Partida 4.2.2- F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETO N° 1156

Lanús, 11 MAY 2017

VISTO

Decreto Ley 6769/58, la presentación efectuada por Mario Amarita y el expediente N-912.269-17

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el mencionado expediente tramita la presentación de Mario Amarita, presidente de la Asociación boxeo Lanús y técnico y profesor de chicos carenciados, quien solicita una ayuda económica para varios deportistas con el fin de promover el boxeo como igualador social y de contención en las zonas más carenciadas;

Que Juan Andrés Figueroa, Lucía Zárate, Miguel Ángel Maciel, Ariel Gallardo y Jonatan Maidana, son púgiles con proyección profesional y con una situación condición social de extrema vulnerabilidad

Que por lo expuesto y dado que La Secretaria de Deportes y Juventud tiene como una de sus finalidades utilizar el deporte como herramienta de contención, formación e integración para aquellos niños que lo necesiten.

Y

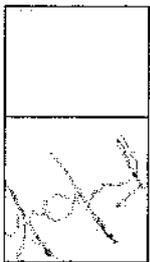
POR ELLO

El Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1º: Declarase de interés Municipal la labor social del señor Mario Amarita que realiza a través de la Asociación Boxeo de Lanús, dando contención a través del boxeo a chicos carenciados con realidades complejas.

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaria de Deportes y Juventud-



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DEPORTE
Y JUVENTUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

17/05/2017

LANÚS - 11 MAY 2017

DECRETO N° 1157

VISTO: El expte. D 00604/16, La ordenanza 12072/16 y el decreto de promulgación 1800/16 y los decretos 2824/2016 y 0012/2017 y ;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramitó el "Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA -"

Que dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA -.

Que el Convenio SAME PROVINCIA determina entre las obligaciones del Municipio contratar, seleccionar y determinar como se distribuirán los fondos que gire la Provincia entre el Recurso Humano necesario para la implementación y ejecución eficiente.-

Que en este contexto, y en atención a la necesidad de adecuar los montos por los que se contrató a los agentes detallados en los anexos de los decretos N° 2824/2016 y 0012/2017, a valores que se correspondan con las tareas efectivamente realizadas, se ha decidido actualizar las sumas de los contratos suscriptos en pesos quince mil mensuales (\$ 15.000,00.-) a partir del 1 de junio de 2017.

Que en atención a lo ut-supra expuesto corresponde derogar el artículo 2° de los decretos N°2824/2016 y 0012/2017, donde dice " Abónese a los agentes detallados en el anexo la suma de pesos doce mil mensuales (\$ 12.000,00.-)", el cual quedará redactado "Abónese a partir del 1 de junio de 2017 a los agentes detallados en el anexo de los decretos N°2824/2016 y 0012/2017, la suma de pesos quince mil mensuales (\$ 15.000,00.-) en concepto de honorarios por prestar servicio como choferes de ambulancia para el servicio de emergencias dependiente de la DIRECCION DE EMERGENCIA en el marco del "Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA -"

Que este monto será abonado con los fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires y que se encuentran en la cuenta Fortalecimiento SAME: Categoría Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Derogose el artículo 2° de los decretos N°2824/2016 y 0012/2017,

ARTICULO 2º: Abónese a partir del 1 de junio de 2017 a los agentes detallados en el anexo de los decretos N°2824/2016 y 0012/2017 la suma de pesos quince mil mensuales (\$ 15.000,00.-) en concepto de honorarios por prestar servicio como choferes de ambulancia para el servicio de emergencias dependiente de la DIRECCION DE EMERGENCIA en el marco del "Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA -"

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, pagos mensuales conforme los valores establecidos en el art. 2°, con cargo a la cuenta Fortalecimiento SAME: Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

ARTICULO 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Hernán Pablo Forli.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaria de Salud



DR. HERNAN P. FORLI
SECRETARIO DE SALUD
DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

SECRETARÍA DE SALUD

LANÚS, 11 MAY 2017

DECRETO N° 1158

VISTO: El expte. D 00604/16, La ordenanza 12072/16 y el decreto de promulgación 1800/16 y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramitó el "Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME PROVINCIA –"

Que dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME PROVINCIA –.

Que el Convenio SAME PROVINCIA determina entre las obligaciones del Municipio contratar, seleccionar y determinar como se distribuirán los fondos que gire la Provincia entre el Recurso Humano necesario para la implementación y ejecución eficiente.-

Que en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente y cuyos contratos de locación de servicios suscriptos entre el Municipio de Lanús, a través de la Secretaría de Salud y los Agentes se encuentran en el expediente del visto, para que presten servicios como choferes de ambulancia para el servicio de emergencias dependiente de la DIRECCION DE EMERGENCIA por la suma de pesos quince mil mensuales (\$ 15.000.-) en el período comprendidos entre el 1º de abril de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

Que este monto será abonado con los fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires y que se encuentran en la cuenta Fortalecimiento SAME: Categoría Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convaldense los Contratos de Locación de Servicios para el período comprendido entre el 1º de abril de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, que se encuentran agregados en el expediente del visto, suscriptos por los agentes cuyos datos se encuentran en el anexo que forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Abónese a los agentes detallados en el anexo la suma de pesos quince mil mensuales (\$ 15.000,00.-) en concepto de honorarios por prestar servicio como choferes de ambulancia para el servicio de emergencias dependiente de la DIRECCION DE EMERGENCIA en el marco del "Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME PROVINCIA –"

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, pagos mensuales conforme los valores establecidos en el art. 2º, con cargo a la cuenta Fortalecimiento SAME: Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

ARTICULO 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Hernán Pablo Forli.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaría de Salud



DR. HERNAN P. FORLI
SECRETARIO DE SALUD

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	GUARDIA
CASCIARO, CLAUDIO PEDRO	17.969.384	LUNES A SABADO
LOPEZ, RAUL CLEMENTINO	10.580.355	LUNES A SABADO



DR. HERNAN P. FORLI
SECRETARIO DE SALUD

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPIO

DECRETO N° 1159

LANUS, 11 MAY 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-207-92 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública N° 57 para el día 14 de junio de 2017 a las 13:00 hs referente a: "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DESAGUES PLUVIALES DEL DISTRITO" solicitado por la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente Sustentable según características determinadas en las presentes Solicitudes de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 19.200.000,00 (Pesos diecinueve millones doscientos mil).-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35.03 - Partida 3.3.6 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente Sustentable a los fines establecidos en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

11 MAY 2017
MUNICIPIO
LANUS

MUNICIPIO

DECRETON° 4180

LANUS, 17 MAY 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-207-110/2017 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública N°56 para el día 15 de junio de 2017 a las 10:00 hs referente a la obra de: "PUESTA EN VALOR BOULEVAR AV. ROSALES" solicitado por la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente Sustentable, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.990.292,00 (Pesos Un millón novecientos noventa mil doscientos noventa y dos).-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog 74.02 - Partida 4.2.2- F,F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable a los fines establecidos en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Handwritten notes and stamps in the bottom right corner.

MUNICIPIO

DECRETON° 1181

LANUS, 11 MAY 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-207-111/2017 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública N°55 para el día 15 de junio de 2017 a las 12:00 hs referente a la obra de: "PUESTA EN VALOR BOULEVAR AV. RIVADAVIA" solicitado por la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente Sustentable, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.971.202,00 (Pesos Dos millones novecientos setenta y un mil doscientos dos).-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog 74.02 - Partida 4.2.2- F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable a los fines establecidos en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III. Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE SUSTENTABLE

DECRETO

Nº

Lanús, 11 MAY 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, Decreto Nº 1051/16 y el expediente D-82.327/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1051/16 fuera contratada directamente el "MANTENIMIENTO DE BIENES PARA FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO" con la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura a fs. 213 del expediente mencionado en el mismo, corresponde convalidar la aprobación de las respectivas Actas de Recepción Provisoria y Definitiva, que figuran a fs. 211 y 212, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 39º del Pliego de Bases y Condiciones - Condiciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Contrato, conforme lo estipulado en el Artículo 41º del Pliego de Bases y Condiciones - Condiciones Legales.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Convalídase la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva del "MANTENIMIENTO DE BIENES PARA FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO", ejecutado por la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA., por disposición del expediente D-82.327/16, labradas con fechas 3 de octubre de 2016 y 3 de noviembre de 2016 respectivamente.-

ARTÍCULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones - Condiciones Legales-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GEO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



MUNICIPIO

DECRETO

Nº 1134

Lanús, 11 MAY 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto nº 1665/16 y el expediente D-83055/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1665/16 le fuera adjudicada la obra "INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA Nº 9" SITO EN LA CALLE EREZCANO Nº 3240, VALENTIN ALSINA, PARTIDO DE LANUS.- a la Empresa Doxi Construcciones S.A.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura fs. 212 del expediente arriba mencionado corresponde la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra, que figura a fs. 211 en razón de ajustarse a lo determinado en el artículo 40º del Pliego de Especificaciones Legales.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra "INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA Nº 9" SITO EN LA CALLE EREZCANO Nº 3240, VALENTIN ALSINA, PARTIDO DE LANUS, ejecutada por la Empresa Doxi Construcciones S.A por disposición del expediente D-83055/16 labrada con fecha 6 de octubre de 2016.-

ARTÍCULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AME
SNF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO

Nº 1164

Lanús, 11 MAY 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1054/15, el Decreto Nº 0255/17 y el expediente D-4060-1345/14; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1054/15 le fuera adjudicada la obra "NUEVAS OFICINAS EN SUBSUELO EDIFICIO LATERAL" a la Empresa AGUIRRE JORGE DANIEL.-

Que por Decretos Nºs 2287/15 y 0823/16 se aprobaron sendas ampliaciones de ejecución de la obra citada.-

Que por Decreto Nº 0255/17 se convalidaron las Actas de Recepción Provisoria de la Obra Básica y las respectivas ampliaciones de dicha obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura del expediente, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Definitiva de la Obra Básica y sus respectivas ampliaciones, que figuran a fs. 715, 716 y 717 en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 43º del Pliego de Especificaciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Contrato y de Ampliaciones de Contrato, según lo establecido en el Artículo 44º del Pliego de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalídense las Actas de Recepción Definitiva de la Obra Básica, ampliaciones de obra y trabajos adicionales de la Obra de las "NUEVAS OFICINAS EN SUBSUELO EDIFICIO LATERAL", ejecutada por la Empresa AGUIRRE JORGE DANIEL., por disposición del expediente D-4060-1345/14, labradas con fecha 26 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Contrato y de Ampliaciones de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO



Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANUS, 17 MAY 2017

DECRETO

Nº 17025 -

Visto la nota de renuncia presentada por el agente Esteban José GARBARINI, Legajo Nº 26183/8,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 15 de mayo de 2017, la renuncia presentada por el agente Esteban José GARBARINI, Legajo Nº 26183/8, D.N.I. Nº 16.899.998, categoría 242, Subsecretario de Recursos Humanos, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 305, Agrupamiento 1, registrando una antigüedad de diez (10) meses en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección Contaduría General a liquidar a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016 y cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confeccionado

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO 1186

Lanús, 19 MAY 2017

Visto la comunicación efectuada por la Subsecretaría de Recursos Humanos a fojas 1 del expediente N° D-84996-17, haciendo saber que el agente ROJAS, Ramón Enrique, Legajo N° 12264/5, ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en el marco de la normativa vigente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativa a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente ROJAS, Ramón Enrique, Legajo N° 12264/5 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2º.- Designese como funcionario sumariante a la señora Subdirectora del Departamento Sumarios.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1187

Lanús, 17 MAY 2017

Visto lo actuado en el expediente N° D-84.337-17

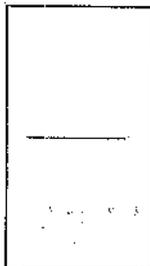
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° D-84.337-17 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2º. Designese como funcionaria sumariante a la señora Subdirectora de Sumarios.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1160

Lanús, 12 MAY 2017

Visto lo actuado en el expediente N° S-84.019-16

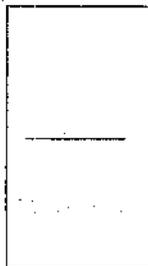
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° S-84.019-16 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2º. Designese como funcionaria sumariante a la señora Subdirectora de Sumarios.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N°

1189

Lanús,

12 MAY 2011

Visto la comunicación efectuada por la Subsecretaria de Recursos Humanos a fojas 1 del expediente N° D- 84.995-17, haciendo saber que el agente ROJAS Ramón Enrique, Legajo N° 12264/5, ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en el marco de la normativa vigente.

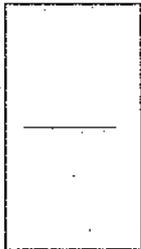
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente ROJAS Ramón Enrique, Legajo N° 12264/5 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°.- Désígnese como funcionario sumariante a la señora Subdirectora del Departamento de Sumarios.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaria de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1170

Lanús, 12 MAY 2017

Visto lo actuado en el expediente N° D-84649-17

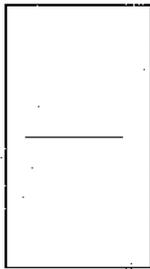
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° D-84649-17 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2º.- Designese como funcionario sumariante a la señora Subdirectora de Sumarios.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1171

Lanús, 12 MAY 2017

Visto lo actuado en el expediente N° U-84738-17

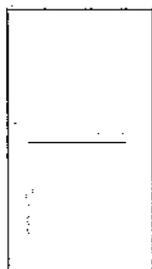
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° U-84738-17 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2º.- Designese como funcionario sumariante a la señora Subdirectora de Sumarios.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1172

Lanús, 17 MAY 2017

Visto lo actuado en el expediente N° S-84.384-17

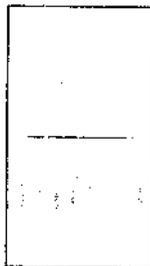
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° S-84.384-17 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2º. Designese como funcionaria sumariante a la señora Subdirectora de Sumarios.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1178

Lanús, 17 MAY 2007

Visto la comunicación efectuada por la Subsecretaria de Recursos Humanos a fojas 1 del expediente N° D- 85.034-17, haciendo saber que la agente SIERRA Beatriz Adela, Legajo N° 15859-2, ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en el marco de la normativa vigente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por la agente SIERRA Beatriz Adela, Legajo N° 15859-2 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2º.- Designese como funcionario sumariante a la señora Subdirectora del Departamento de Sumarios.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaria de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



1174
DECRETO

Lanús, 17 MAY 2010

Visto la comunicación efectuada por la Subsecretaría de Recursos Humanos a fojas 1 del expediente N° D-84997-17, haciendo saber que el agente ROJAS, Ramón Enrique, Legajo N° 12264/5, ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en el marco de la normativa vigente,

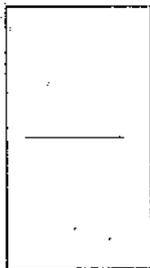
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativa a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente ROJAS, Ramón Enrique, Legajo N° 12264/5 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2º.- Designese como funcionario sumariante a la señora Subdirectora del Departamento Sumarios.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO 1175

Lanús, 12 MAY 2007

Visto la comunicación efectuada por la Subsecretaría de Recursos Humanos a fojas 1 del expediente N° D-84994-17, haciendo saber que el agente ROJAS, Ramón Enrique, Legajo N° 12264/5, ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en el marco de la normativa vigente,

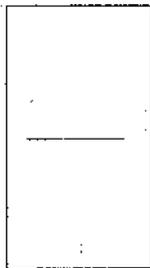
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativa a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente ROJAS, Ramón Enrique, Legajo N° 12264/5 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2°.- Desígnese como funcionario sumariante a la señora Subdirectora del Departamento Sumarios.

Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1176

Lanús, 17 de Mayo 2017

Visto la comunicación efectuada por la Subsecretaria de Recursos Humanos a fojas 1 del expediente N° D- 85.011-17, haciendo saber que el agente VARGAS Carlos Alberto, Legajo N° 16739/6, ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en el marco de la normativa vigente.

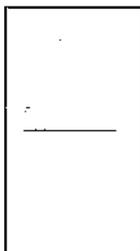
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente VARGAS Carlos Alberto, Legajo N° 16739/6 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2º.- Designese como funcionario sumariante a la señora Subdirectora del Departamento de Sumarios.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaria de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica.



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1177

Lanús, 17 MAY 2016

Visto la comunicación efectuada por la Subsecretaria de Recursos Humanos a fojas 1 del expediente N° D- 85.010-17, haciendo saber que el agente VARGAS Carlos Alberto, Legajo N° 16739/6, ha incurrido en inasistencias sin justificar, encontrándose incurso en el marco de la normativa vigente.

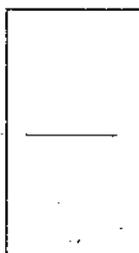
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente VARGAS Carlos Alberto, Legajo N° 16739/6 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2º.- Desígnese como funcionario sumariante a la señora Subdirectora del Departamento de Sumarios.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaria de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1170

Lanús, 12 MAY 2017

Visto lo actuado en el expediente N° D-82478-16

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° D-82478-16 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2°.- Designese como funcionario sumariante a la señora Subdirectora de Sumarios.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1179

Lanús, 12 MAY 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 82478/D/16, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes que obran en las mismas surge que fuera equívocamente liquidada la suma de \$ 10.226,35.- a favor del ex agente Eduardo DIPASQUALE, Legajo N° 22147/4, conforme lo dispuesto por el Decreto 0374/16.

Que sin perjuicio de iniciarse las actuaciones sumariales correspondientes a fin de considerar los hechos vinculados a dicha circunstancia y determinar responsabilidades, se ha intimado al aludido en reiteradas ocasiones y por medio fehaciente a reintegrar la suma que percibiera indebidamente.

Que no habiéndose hecho eco de lo solicitado el Sr. DIPASQUALE, resulta menester autorizar a que se inicien por el área legal del Municipio, las actuaciones judiciales pertinentes a fin de procurar el recupero de la suma mencionada.

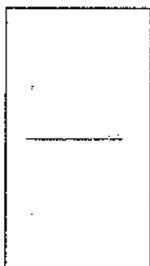
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica a iniciar las actuaciones judiciales pertinentes a fin de procurar el recupero de la suma \$10.226,35.-, que fuera indebidamente percibida por la ex agente DIPASQUALE, Eduardo, Legajo 22147/4.

Artículo 2º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos, y la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPIO

DECRETON° 3180

LANUS, 12 MAY 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-701-116 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

D E C R E T A

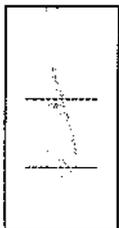
ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública N° 58 para el día 16 de junio de 2017 a las 10:00 hs referente a la adquisición "ALIMENTOS PARA COMEDORES INFANTILES" solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.957.270,00 (Pesos Un millón novecientos cincuenta y siete mil doscientos setenta).-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 2.1.1 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaría de Desarrollo Social a los fines establecidos en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

MUNICIPIO

DECRETO N° 710

LANUS, 17 MAY 2017

VISTO:

Las Solicitud de Pedido N°3-207-95 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

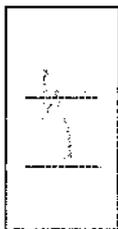
ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 81 prevista para el día 26 de mayo de 2017 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de "ARENA GRANITICA", solicitado por la Secretaría de Espacios públicos y ambiente sustentable según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$935.000,00 (Pesos Novecientos treinta y cinco mil)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 35.03- Partida 2.8.4- F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas.



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1132

Lanús, 12 de Mayo de 2017

VISTO:

El expediente Nro. S-85.173/17 por el cual se solicita una ayuda económica, a favor de la Señora IBARRA ERICA VANESA; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, solicita la ayuda económica mencionada, a los fines de solventar el gasto de \$ 30.000.-;

Que la ayuda tiene como fin cubrir las necesidades básicas diarias;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase la ayuda económica petitionada por expediente Nro. S-85.173/17 por la suma total de \$ 30.000.- (PESOS TREINTA MIL), a favor de la Señora IBARRA ERICA VANESA.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Señora IBARRA ERICA VANESA – D.N.I. N° 30.318.456, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 - Partida 5.1.4 - F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

D E C R E T O N°

1103

VISTO:

12 MAY 2017

Que por Decreto N° 490/17 se autorizó a abonar el contrato de Locación de Obra a favor del Arq. JUAN FRANCISCO SANTUCCI, D.N.I N° 29.193.383 por la suma de \$ 90.000, tramitado por expediente N° S- 84.555/17

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 20 de Abril de 2017 la Ing. Tamara Paladino, solicita la desafectación del saldo del contrato del Arq. JUAN FRANCISCO SANTUCCI, otorgado por Decreto N° 490/17;

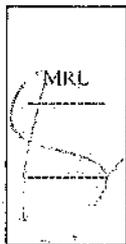
Que la Dirección de Contaduría General emite información al respecto

Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades;

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a la desafectación del Compromiso de fecha 4.05.2017 a favor del Arq. JUAN FRANCISCO SANTUCCI, D.N.I N° 29.193.383 por la suma de \$ 7.500 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS), otorgado por Decreto N° 490/17, de la Categoría Programática 01.1.1.02 - Partida 3.4.9 - F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente, por los motivos expuestos en el presente.

ARTICULO 2°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas.



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

Lanús,

17 MAY 2011

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la empresa TELMEX ARGENTINA S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S.A. el pago de la factura correspondiente al servicio prestado, en concepto de "Servicio de Internet";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del Servicio brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S.A., por la suma total de \$ 20.647,44.- (PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS), correspondiente al Servicio de Internet, conforme al siguiente detalle:

Nº Factura	Importe
0057-00447577	\$ 20.647,44.-
Total	\$ 20.647,44.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 – Partida 3.4.6 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

12 MAY 2017

VISTO:

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-207-86 referente al "ALQUILER DE DOCE CAMIONES VOLCADORES", por el término de 13.824 horas, solicitados por la Dirección General de Higiene Urbana;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M., la presente Solicitud de Pedido, por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, y ajustarse la mencionada contratación en las excepciones contempladas en el Artículo 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

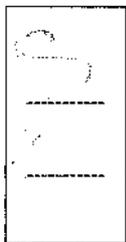
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. - CUIT N° 30-71115230-6, con domicilio en la calle Formosa N° 846 de la Localidad de Lanús Oeste, referente al "ALQUILER DE DOCE CAMIONES VOLCADORES", por el término de 13.824 horas, solicitados por la Dirección General de Higiene Urbana, por la suma total de \$ 6.347.704,32 (PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO CON 32/100).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog: 22 – Partida 3.2.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

12 MAY 2017

VISTO:

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-207-84 referente al "ALQUILER DE BATEA SEMIREMOLQUE – DOS EQUIPOS CON VUELCO TRASERO", por el término de 2.304 horas, solicitados por la Dirección General de Higiene Urbana;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M., la presente Solicitud de Pedido, por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, y ajustarse la mencionada contratación en las excepciones contempladas en el Artículo 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. - CUIT N° 30-71115230-6, con domicilio en la calle Formosa N° 846 de la Localidad de Lanús Oeste, referente al "ALQUILER DE BATEA SEMIREMOLQUE – DOS EQUIPOS CON VUELCO TRASERO", por el término de 2.304 horas, solicitados por la Dirección General de Higiene Urbana, por la suma total de \$ 1.776.015,36 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINCE CON 36/100).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22 – Partida 3.2.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

1187

Lanús,

12 MAY 2017

VISTO:

Que en el marco de la Ley de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús, en concepto de ayuda alimentaria; y

CONSIDERANDO:

Lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social con relación a la puesta en marcha del Proyecto mencionado, el cual implicaría asistir a 318 beneficiarios del partido por un importe de \$ 500.-, que serán abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

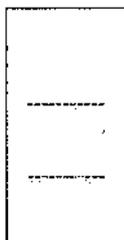
DECRETA

ARTICULO 1ro.: Impútese y abónese la suma de \$ 500.- a cada una de las personas detalladas en el expediente N° S-84.971/17 por la suma total de \$ 159.000 con cargo a rendir cuentas, correspondiente al pago del mes de Mayo del corriente año; con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente y a la Cuenta 3.5.1.03.02.01 del Cálculo de Recursos vigente.

ARTICULO 2do.: Los pagos indicados en el artículo 1ro. se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 3ro.: Oportunamente deberá proporcionarse a la Provincia de Buenos Aires todos aquellos antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de la tarea.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

1188

Lanús,

17 MAY 2017

VISTO:

Que en el marco de la Ley de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria "Niños en Riesgo Nutricional"; y

CONSIDERANDO:

Lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social con relación a la puesta en marcha del Proyecto mencionado, el cual implicaría asistir a 139 beneficiarios del Partido, por un importe de \$ 200.- por mes, correspondiente al pago del mes de Mayo de 2017, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

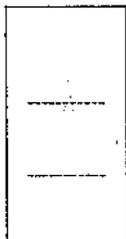
DECRETA

ARTICULO 1RO.: Impútese y abónese la suma de \$ 200.-, a cada una de las personas detalladas en el expediente N° S-84.962/17 de fs. 1 a 5, por la suma total de \$ 27.800.- (PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS), con cargo a rendir cuentas, correspondiente al pago del mes de Mayo de 2017; con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente y a la Cuenta 3.5.1.03.02.01 del Cálculo de Recursos vigente.

ARTICULO 2DO.: Los pagos indicados en el artículo 1ro. se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 3RO.: Oportunamente deberá proporcionarse a la Provincia de Buenos Aires todos aquellos antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de la tarea.

ARTICULO 4TO.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

1189

17 MAY 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. el pago de la factura B N° 0004-00000068 correspondiente al "Alquiler de Pala Retroexcavadora por 176 horas" durante el periodo de Enero del corriente año;

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, ha certificado la correcta prestación del servicio, brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio imprescindible para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección General de Contaduría en nota de fecha 05/05/2017 emite su información al respecto;

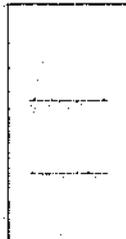
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. por la suma total de \$ 149.600.- (PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS) correspondiente a la factura B N° 0004-00000068.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.14.22 - Partida 3.2.2 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

Lanús,

1190

12 MAY 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la empresa TELMEX ARGENTINA S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S.A. el pago de la factura correspondiente al servicio prestado, en concepto de "Servicio de Internet";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del Servicio brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELMEX ARGENTINA S.A., por la suma total de \$ 1.614,01.- (PESOS MIL SEISCIENTOS CATORCE CON UN CENTAVO), correspondiente al Servicio de Internet, conforme al siguiente detalle:

Nº Factura	Importe
0057-00448713	\$ 1.614,01.-
Total	\$ 1.614,01.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 – Partida 3.4.6 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

1181

12 MAY 2018

VISTO:

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-207-85 referente al "ALQUILER POR 2.304 HORAS DE DOS PALAS RETROEXCAVADORAS", para realizar tareas de mantenimiento y erradicación de basurales de Lanús Este;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M., la presente Solicitud de Pedido, por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, y ajustarse la mencionada contratación en las excepciones contempladas en el Artículo 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

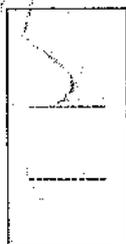
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M. - CUIT N° 30-71115230-6, con domicilio en la calle Formosa N° 846 de la Localidad de Lanús Oeste, referente al "ALQUILER POR 2.304 HORAS DE DOS PALAS RETROEXCAVADORAS", para realizar tareas mantenimiento y erradicación de basurales de Lanús Este, por la suma total de \$ 2.649.600 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22 – Partida 3.2.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

1182

Lanús,

13 MAY 2017

VISTO:

Que por Decreto N° 845/17 de fecha 10 de Abril de 2017 se otorgó un subsidio a favor de la FUNDACION POR UN PIBERIO INTEGRADO (P.U.P.I); y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la rectificación de los términos del considerando y del Artículo 1º del Decreto mencionado, atento al monto del subsidio otorgado a la Fundación;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

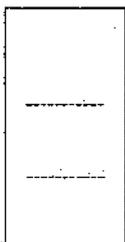
DECRETA

ARTICULO 1ro.: Rectifíquese el considerando y el Artículo 1º del Decreto N° 845/17 de fecha 10 de Abril de 2017, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Deportes y Juventud, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de \$ 199.260.-;

ARTICULO 1º: Otórgase el subsidio peticionado por la suma total de \$ 199.260.- (PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA) a favor de la FUNDACION POR UN PIBERIO INTEGRADO (P.U.P.I)”

ARTICULO 2do: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

Lanús,

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-302-38/2017 por la cual mediante Decreto N° 764 de fecha 31 de Marzo de 2017, se adjudicó en forma directa a favor de la firma TRESPUNTOZERO S. A. el servicio de "PLAN DE CAPACITACIONES Y FORTALECIMIENTO LOCAL EN SEGURIDAD"; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, solicita la desafectación de la Orden de Compra N° 507/17, correspondiente a la firma TRESPUNTOZERO S. A., debido a que en el año en curso no se realizará la incorporación de nuevos cadetes a la Escuela de Policía Local;

Que la Dirección General de Compras a fojas 80 emite su informe al respecto;

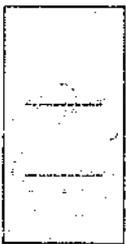
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Déjase sin efecto los términos del Decreto N° 764/17 por los motivos expuestos en el presente.

ARTICULO 2do.: Autorízase a las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría a proceder a la desafectación del Registro de Compromiso N° 55-0-1912 y de la Orden de Compra Nro. 507/2017.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y de Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

Lanús,

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la empresa TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S. A. - MOVISTAR; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S. A. - MOVISTAR el pago de las facturas correspondientes a "Servicio de Telefonía Móvil", correspondiente al período del 02/04 al 01/05/2017;

Que la Subsecretaría de Control de Gestión Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del Servicio brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

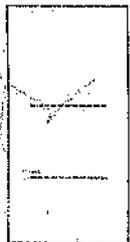
DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S. A. - MOVISTAR, por la suma total de \$ 115.919,69.- (PESOS CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE, CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS), conforme al siguiente detalle:

Nº Factura	Importe
2093-04841368	\$ 115.919,69.-
Total	\$ 115.919,69.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 – Partida 3.1.4 – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

Lanús, 11/05/2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D- 84.338/17 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 66 agregada a fs. 270; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 271 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

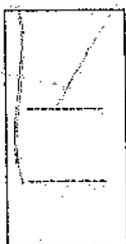
ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 46, 2° llamado, llevada a cabo el día 07/04/2017 a las 11:00 hs. referente a la "INSTALACION DE PUESTOS DE TRABAJO EN OFICINAS SOBRE CALLE HIPOLITO YRIGOYEN", según Solicitud de Pedido obrante en expediente N° D- 84,338/17.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma ATIX S.A., CUIT N° 30-71216531-2, con domicilio en la Calle Talcahuano N° 860 – Piso 2° - Dpto. F – C.A.B.A – el ítem 1, por ser la oferta mas económica, que se ajusta a lo pedido y resultar conveniente a los intereses Municipales, por la suma total de \$ 495.000.-.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.11 – Cat. Prog. 02 – Partidas 4.3.7 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en el pedido de suministros en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de propuesta que correspondan.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y Jefatura de Gabinete, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 17 MAY 2017
Nº 1195

DECRETO

Visto el certificado de defunción el cual testimonia el fallecimiento del agente Roberto REBERENDO, Legajo Nº 18007/8, ocurrido el día 14 de abril de 2017,

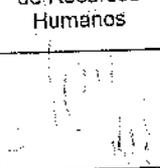
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1º.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 14 de abril de 2017, al agente Roberto REBERENDO, Legajo Nº 18007/8, L.E. Nº 4.889.919, quién ocupaba un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 628; registrando una antigüedad de diecisiete (17) años, tres (03) meses y trece (13) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintisiete (27) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

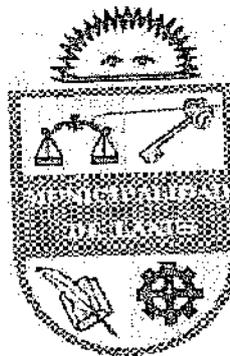
Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO.

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 12 MAY 2017

Nº 110.-

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por la agente Martina Candela GRECO, Legajo Nº 26505/0,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 13 de abril de 2017, la renuncia presentada por la agente Martina Candela GRECO, Legajo Nº 26505/0, D.N.I. Nº 41.434.664, categoría 295, con funciones de Operadora Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 324, registrando una antigüedad de un (01) mes y siete (07) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciona

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

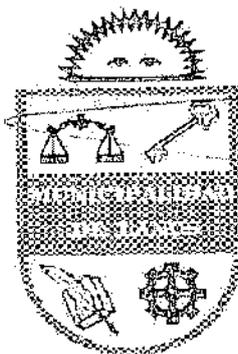
- Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 1º de mayo de 2017, al agente Martín Nicolás VAZQUEZ, Legajo Nº 25323/3, D.N.I. Nº 26.664.738, al cargo categoría 290, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 409, registrando una antigüedad de un (01) año y tres (03) meses en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de siete (7) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016 y cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

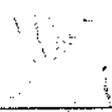


ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

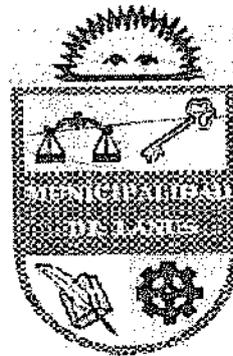
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 2 de mayo de 2017, a la agente Ruth Micaela VILLALBA, Legajo Nº 23380/2, D.N.I. Nº 29.480.544, al cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Oficina 501, registrando una antigüedad de seis (06) años, dos (02) meses y un (01) día en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

Nº 11687/3

Visto la nota de renuncia cursada por la doctora Susana Carmen MACCHI, Legajo Nº 11687/3,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 2 de mayo de 2017, la renuncia presentada por la doctora Susana Carmen MACCHI, Legajo Nº 11687/3, D.N.I. Nº 13.369.507, al cargo categoría 125 (91), Profesional, Grado Hospital, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 603, registrando una antigüedad de treinta y tres (33) años, ocho (08) meses y cinco (05) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad diez (10) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2017. -
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72º de la Ley 14656, a la agente Susana Carmen MACCHI, Legajo Nº 11687/3.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confeccionado

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS



LANUS, 17 MAY 2017
Nº 7207

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Darío Rubén GODANO, Legajo Nº 23531/6,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 11 de mayo de 2017, la renuncia presentada por el agente Darío Rubén GODANO, Legajo Nº 23531/6, D.N.I. Nº 32.267.605, categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 305, registrando una antigüedad de cinco (05) años, siete (07) meses y diez (10) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaria de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dieciocho (18) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

[Handwritten Signature]
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



[Handwritten Signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

12 MAY 2017

LANUS,

Nº _____

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Reubíquese a partir del día 1º de mayo de 2017, a la agente María Jazmín SILVEYRO, Legajo N° 23273/7, de un cargo categoría 297, a un cargo categoría 289 y asígnasele funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 403, Agrupamiento 9.-

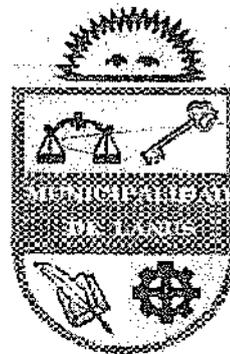
Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confección

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

LANUS, 12 MAY 2017
Nº 1209

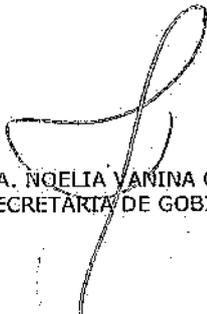
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase interinamente a partir del día 1º de mayo de 2017, a la doctora Carla Gisela MANASSERO, D.N.I. Nº 28.986.096, C.U.I.L. 27-28986096-2, nacida el día 5 de agosto de 1981, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Manuel Maza 1519, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26724/5, en el área de la Dirección de Zoonosis Urbana, categoría 129 (95), Médica Veterinaria, Grado Asistente, 24 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 652, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tome razón Subsecretaría de Recursos Humanos y oportunamente archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecionario


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



LANÚS
MUNICIPIO

LANUS,

Nº

17 MAR 2017

1204

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

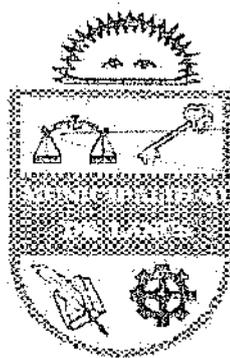
Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 1º de abril de 2017, Decreto Nº 974/17 y considérese que el agente Martín Ismael BELTRAN, Legajo Nº 26442/6, cumple sus tareas en el área de la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, con funciones de Peón de Barrido, categoría 283, percibiendo una retribución mensual de PESOS SEISCIENTOS CUATRO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 604,89) Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 207, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confección

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS,

Nº

17 MAY 2017

1205

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de mayo de 2017, el traslado de prestación de servicio del agente Alex Nahuel MÁZZAGLIA, Legajo Nº 25799/6, al área de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, categoría 285, y asígnasele funciones de Operador, en Cámaras de Vigilancia, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Oficina 302, Agrupamiento 9.-

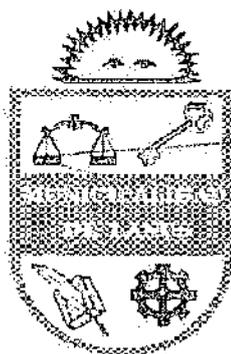
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de mayo 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS



DECRETO

LANUS,

Nº 1206

10 MAY 2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de mayo de 2017, el traslado de prestación de servicio de la agente Lorena Silvana DURANTE, Legajo Nº 24053/6, al área del Departamento Medicina Preventiva, categoría 14, con funciones de Enfermera, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 628, Agrupamiento 4.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de mayo 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciona

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



LANUS,

Nº _____

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de mayo de 2017, el traslado de prestación de servicio de la agente Ana Cristina MORALES, Legajo Nº 25301/1, al área de la Unidad Sanitaria Intermedia Villa Jardín, categoría 285, con funciones de Enfermera, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 622, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de mayo 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>WS</i>
Confecciono

[Firma]
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



[Firma]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



LANUS, 12 MAY 2017
Nº 1218.-

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de mayo de 2017, el traslado de prestación de servicios de la agente Cecilia Florencia CIOCHI, Legajo Nº 26306/9, al área de la Unidad Sanitaria Común Lanús Oeste, categoría 129 (95), Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9, Oficina 603, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de mayo 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS,

12 MAY 2017

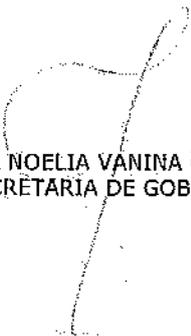
Nº

1209.-

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de mayo de 2017, el traslado de prestación de servicio del agente Pablo Daniel REY, Legajo N° 23162/6, al área de la Dirección de Asuntos Legales, categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 03, Oficina 804, Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de mayo 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono:

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS,

Nº 1210.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de mayo de 2017, el traslado de prestación de servicio del agente César Mohamed CASTRO, Legajo Nº 24136/4, al área de Subsecretaría de Higiene Urbana, categoría 14, y asignasele funciones de Peón de Barrido, Personal Obrero de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 22, Oficina 210, Agrupamiento 6.-

Artículo 2º.- Autorízase a partir del día 1º de mayo de 2017, el traslado de prestación de servicio del agente Omar CASTRO, Legajo Nº 24102/7, al área de Subsecretaría de Higiene Urbana, categoría 13, y asignasele funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 22, Oficina 210, Agrupamiento 7.-

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de mayo 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

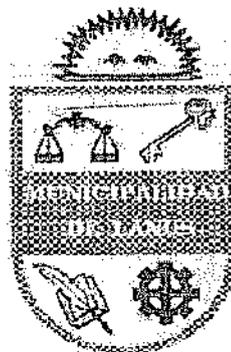
Artículo 4º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO.

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO

LANUS,
Nº 1001

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de mayo de 2017, el traslado de prestación de servicios del agente Eduardo DIEZ, Legajo Nº 11150/4, al área de la Unidad Sanitaria Común Lanús Oeste, categoría 107 (73), Jefe de Guardia, Grado Hospital, 36 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9, Oficina 603, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01.-

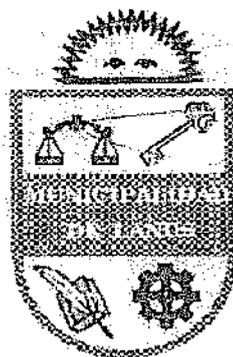
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de mayo 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos
Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



DECRETO

LANUS, 12 MAY 2017
Nº 1217

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de mayo de 2017, el traslado de prestación de servicios del agente José Andrés CHAZARRETA, Legajo Nº 24259/0, al área del Departamento Servicios Urbanos, categoría 20, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, Oficina 508, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01.-

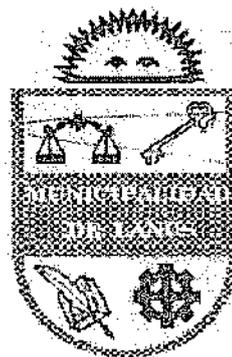
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de mayo 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 2 MAY 2017

DECRETO

Nº 4213.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de mayo de 2017, el traslado de prestación de servicios de la Doctora Betiana Lorena DÜRE, Legajo Nº 26454/1, al área de la Unidad Sanitaria Intermedia Valentín Alsina, categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9, Oficina 608, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de mayo 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

12 MAY 2017
LANUS,
Nº 1214.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de mayo de 2017, el traslado de prestación de servicios de la agente Ana Mónica LONGO, Legajo Nº 26480/6, con funciones de Auxiliar de Administración, categoría 285, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 6000, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01.-

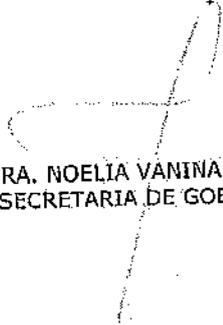
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de mayo 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS,

12 MAY 2017

Nº 1215

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de mayo de 2017, el traslado de prestación de servicios del agente Néstor Hugo GREGORIO, Legajo Nº 15487/5, al área del Departamento Servicios, categoría 21, y asígnasele funciones de Ordenanza, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, Oficina 102, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de mayo 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO

LANUS, 2 MAY 2017
Nº 12180

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de mayo de 2017, el traslado de prestación de servicios de la agente Gisela Noemí PADILLA, Legajo Nº 24868/8, con funciones de Auxiliar de Administración, categoría 286, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 736, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01.-

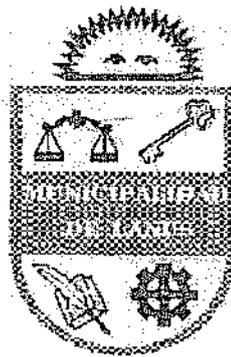
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de mayo 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



DECRETO

LANUS, 73 2 MAY 2017
Nº 1217.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

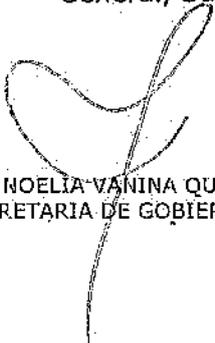
Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de mayo de 2017, el traslado de prestación de servicios del agente Julio Cesar PERRONE, Legajo N° 13757/3, al área de la Dirección de Empleo, categoría 24, y asignasele funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 707, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de mayo 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

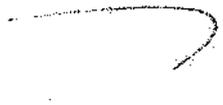
Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



DECRETO

LANUS, 12 MAY 2017

Nº 1278

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 15 mayo de 2017, la designación de la agente Sonia Valeria LOPEZ, Legajo Nº 25794/1, en carácter de Directora de Discapacidad, categoría 230, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 706, como así también su designación a cargo de la firma del despacho de la firma de la Dirección Niñez y Adolescencia.-
- Artículo 2º.-** Déjase sin efecto a partir del día 15 mayo de 2017, la designación de la agente Nancy Vivian GAITAN de LOPEZ, Legajo Nº 13355/5, en carácter de Directora General de Centros Educativos, y reintegrarse a su cargo presupuestario categoría 71, Directora de Centro Educativo Nº 10, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 730.-
- Artículo 3º.-** Déjase sin efecto a partir del día 15 mayo de 2017, la designación de la agente Miriam Beatriz MARTÍN de FERNANDEZ, Legajo Nº 13856/9, en carácter de Subsecretaria de Género, Integración y Niñez, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, categoría 242, Personal Superior, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 1, Oficina 719.-
- Artículo 4º.-** Déjase sin efecto a partir del día 15 mayo de 2017, la designación de la agente Silvia SADA de RODRIGUEZ, Legajo Nº 14668/7, en carácter de Coordinadora de Servicios Locales y Niñez y reintegrarse a su cargo presupuestario categoría 22, con funciones de Asistente Social, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 3, Oficina 719 y su inclusión en el régimen denominado "Gastos de Movilidad".-
- Artículo 5º.-** Designase a partir del día 15 de mayo de 2017, a la agente Sonia Valeria LOPEZ, Legajo Nº 25794/1, Subsecretaria de Género, Integración y Niñez, categoría 242, Personal Superior, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 719, Agrupamiento 1.-



Artículo 6º.-

Desígnase a partir del día 15 de mayo de 2017, a la agente Miriam Beatriz MARTÍN de FERNANDEZ, Legajo N° 13856/9, Directora General de Centros Educativos, categoría 232, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000. Categoría Programática 01, Oficina 720, Agrupamiento 2.-

Artículo 7º.-

Desígnase a partir del día 15 de mayo de 2017, al señor Luis Esteban FRESCO, D.N.I. N° 17.965.840, C.U.I.L. N° 20-17965840-3, nacido el día 8 de julio de 1966, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Echeverría 913, San Antonio de Padua, Código Postal 1718, Legajo N° 26719/3, Director de Niñez y Adolescencia, categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000. Categoría Programática 37, Oficina 7004, Agrupamiento 2.-

Artículo 8º.-

Desígnase a partir del día 15 de mayo de 2017, a la agente Yami-la Tamara MONTELEONE, Legajo N° 20932/6, Directora de Discapacidad, categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37, Oficina 706, Agrupamiento 2, con reserva de su cargo presupuestario categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5.-

Artículo 9º.-

Desígnase a partir del día 15 de mayo de 2017, al señor Federico Javier PISANO, D.N.I. N° 32.111.707, C.U.I.L. N° 20-32111707-5, nacido el día 19 de enero de 1986, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Rucci 1910, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 26718/4, Coordinador de Servicios Locales y Niñez, categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000. Categoría Programática 01, Oficina 719, Agrupamiento 2.-

Artículo 10º.-

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

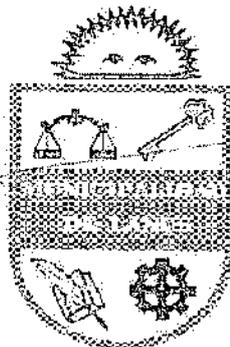
Artículo 11º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confeciono

EDORA NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

Visto el certificado de defunción el cual testimonia el fallecimiento del agente Hugo Oscar SAVOIA, Legajo Nº 16033/7, ocurrido el día 20 de abril de 2017,

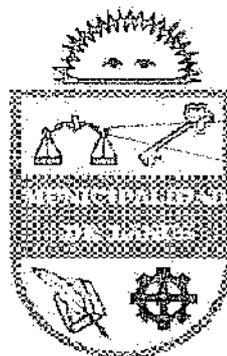
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 20 de abril de 2017, al agente Hugo Oscar SAVOIA, Legajo Nº 16033/7, L.E. Nº 8.011.752, quién ocupaba un cargo categoría 22, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 502; registrando una antigüedad de diecinueve (19) años, diez (10) meses y dieciocho (18) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de once (11) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016 y doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 17 MAY 2017

Nº 1220 .-

DECRETO

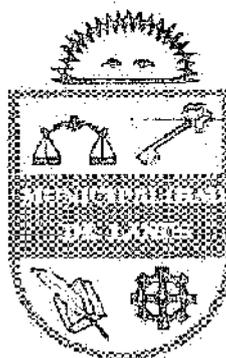
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Reubicase en el periodo entre el día 1º de mayo al 30 de junio de 2017, a la agente Lucia Marianela CONDE, Legajo Nº 25275/1, de un cargo categoría 295, a un cargo categoría 296, y asignasele funciones de "Supervisora Monitoreo", Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 324, Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** Reubicase en el periodo comprendido entre el día 1º de mayo al 30 de junio de 2017, al agente Elias Joel AMÉN, Legajo Nº 24921/2, de un cargo categoría 295, a un cargo categoría 296, y asignasele funciones de "Supervisor Monitoreo", Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 324, Agrupamiento 9.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaria de Recursos Humanos y archívese.-

Secretaría Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS, 12 MAY 2017

DECRETO

Nº 1234 -

Visto el telegrama de renuncia cursado por el agente Diego ALVARELLOS, Legajo Nº 13539/7,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 26 de abril de 2017, la renuncia presentada por el agente Diego ALVARELLOS, Legajo Nº 13539/7, D.N.I. Nº 20.246.072, al cargo categoría 24, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 422, registrando una antigüedad de veintiún (21) años, dos (02) meses y veinte (20) días en ésta Administración Municipal.-

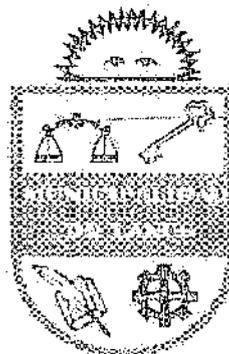
Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 12 MAY 2017

DECRETO

Nº 1221.-

Visto el telegrama de renuncia cursado por el agente Abel Gerardo ITURRALDE, Legajo Nº 24494/3,

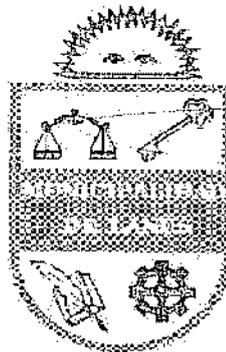
EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 21 de marzo de 2017, la renuncia presentada por el agente Abel Gerardo ITURRALDE, Legajo Nº 24494/3, D.N.I. Nº 26.721.001, categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Oficina 510, registrando una antigüedad de tres (03) años y veinte (20) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de once (11) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017. -
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confeccionó

CONTADORA NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 17 MAY 2017

DECRETO

Nº -

EL INTENDENTE MUNICIPAL

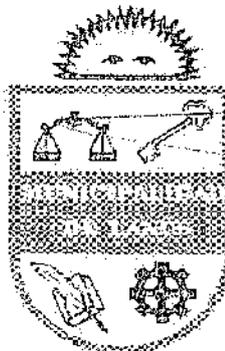
DECRETA

- Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 1º de mayo de 2017, a la agente Sabrina HERBAS, Legajo Nº 26292/1, D.N.I. Nº 27.202.017, C.U.I.L. Nº 27-27202017-0 al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 18, Oficina 1602, registrando una antigüedad de ocho (08) meses en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** Désignase a partir del día 1º de mayo al 30 de junio de 2017, al señor Lautaro ARRANZ, D.N.I. Nº 38.523.922, C.U.I.L. Nº 20-38523922-0, nacido el día 22 de octubre de 1993, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Esquiú 245, Esteban Echeverría, Código Postal 1842, Legajo Nº 26715/7, en un cargo categoría 310, con funciones de Fotógrafo, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 18, Oficina 1602, Agrupamiento 9.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confeccionado

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO.

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 12 MAY 2017

DECRETO

Nº 9294

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de mayo al 30 de junio de 2017, al señor Luis Roberto VAZQUEZ, D.N.I. Nº 23.845.531, C.U.I.L. Nº 20-23845531-7, nacido el día 14 de julio de 1974, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Doctor Ricardo Balbín 4104, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26725/4, en un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 01, Oficina 715, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- Designase a partir del día 1º de mayo al 30 de junio de 2017, al señor Rodrigo Maximiliano ROMERO, D.N.I. Nº 37.558.363, C.U.I.L. Nº 20-37558363-2, nacido el día 23 de abril de 1993, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Oliden 3479, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26727/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 01, Oficina 715, Agrupamiento 9.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

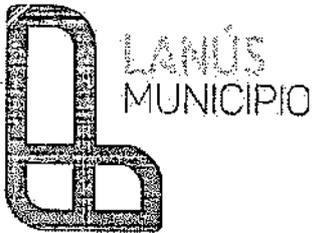
Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

LANUS, 12 MAY 2011

Nº 1225

Visto lo normado por el Decreto Nº 2980/00, en el marco de la Reforma Administrativa y Financiera para la Administración Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modificar los cargos con responsabilidad en los Sistemas de Administración Financiera Municipal, instituidos por Decreto Nº 1986/2008, 2312/2013, 1847/2016 y 2644/2016, en razón de las modificaciones orgánicas producidas oportunamente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Modifícase los responsables de los Sistemas de la Administración Financiera Municipal, que fuera instituidos por Decreto Nº 1986/2008, 2312/2013, 1847/2016 y 2644/2016 en el marco de la Reforma Administrativa y Financiera para la Administración Municipal (Decreto Nº 2980/00); a los cargos que en cada caso se individualiza; o bien su reemplazo:

SISTEMA DE PRESUPUESTO: Director General de Presupuesto
SISTEMA DE CONTABILIDAD: Contador General
SISTEMA DE TESORERÍA: Tesorero General
SISTEMA DE ADMINISTRACION DE INGRESOS PUBLICOS: Subsecretario de Ingresos Públicos
SISTEMA DE CONTRATACIONES: Director General de Compras
SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES FISICOS: Director de Patrimonio
SISTEMA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL: Subsecretario de Recursos Humanos
SISTEMA DE CREDITO PUBLICO: Subcontador General
SISTEMA DE INVERSIONES: Director de Ejecución Presupuestaria y Certificación de Obras y Servicios

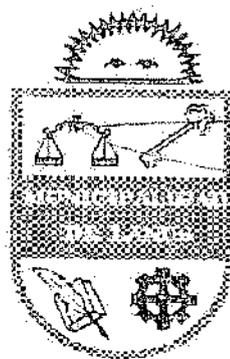
Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos, remítase copia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III -Avellaneda y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecçionó

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 |lanus|. www.lanus.gob.ar

cada día
un poco
mejor.

1 2 2 6
DECRETO N°

Lanús, 12 MAY 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma NISOTEC S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma NISOTEC S.A. el pago de la Factura N° 0002-00000100 correspondiente al mes de Marzo de 2017, en concepto de "Servicio Integral de Limpieza de Desagües Pluviales";

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable ha certificado la correcta prestación del "Servicio Integral de Limpieza de Desagües Pluviales", brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

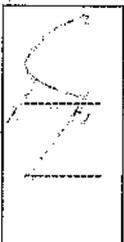
DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma NISOTEC S.A., por la suma total de \$ 1.978.000,00.- (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL), correspondiente al "Servicio Integral de Limpieza de Desagües Pluviales" efectuado en el mes de Marzo de 2017.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.01.12.00 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a la Partida según detalle:

- 3.3.6 \$1.978.000,00

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 0525/17, el Decreto Nº 0801/17 y el Expediente S-4060-3941/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto Nº 0525/17 y su modificatorio el Decreto Nº 0801/17 se llamó a Licitación Pública Nº 27 para contratar la Obra: "RECAMBIO DE LUMINARIAS LED EN BARRIOS".-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resulte válido;

Que se presentaron cinco (5) oferentes;

Que se descarta la oferta de la Empresa ALTO SUR S.A. por no cumplir con lo especificado en el Artículo 3.2. Inciso I) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de \$ 29.900.000,00, la oferta de la Empresa GE CONSUMER & INDUSTRIAL ARGENTINA S.A., es un 9,26% mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta Nº 70 de fecha 4 de mayo de 2017, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa GE CONSUMER & INDUSTRIAL ARGENTINA S.A., por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encontrarse un 9,26% por encima del Presupuesto Oficial.-

Que es dable destacar que la diferencia que surge del precio cotizado, con los estimados oportunamente, se debe a los aumentos propios de mercado, resultando éste actual en plaza y no ocasionando perjuicio a los intereses municipales.-

DECRETO

Nº 1228-

LANÚS, 12 MAY 2017

VISTO

el Expediente D-4060-3181/2016, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 3 de Junio de 2016, mediante Decreto Municipal N° 1101, se llamó a Licitación Pública N° 23, para el día 7 de Julio de 2016, a los fines de contratar la Obra "UNIDAD DE INCLUSIÓN SOCIAL CON REFUGIO NOCTURNO Y PUESTA EN VALOR PLAZOLETA "PODESTÁ COSTA" UBICADA BAJO EL PUENTE GRAL. JOSÉ MARÍA PAZ , EN PUENTE RAÚL ALFONSÍN ESQUINA CNEL. LACARRA Y SATURNINO SEGUROLA", con un Presupuesto Oficial de Pesos TRECE MILLONES (\$ 13.000.000,00)

Que la firma DOXI CONSTRUCCIONES S.A., en fecha 7 de Julio de 2016, mediante Propuesta incorporada al Expediente Administrativo, se comprometió a ejecutar los trabajos de la obra por la suma de Pesos CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO con 99/100 (\$ 14.996.924,99), o sea con el 15,36% de Aumento sobre el Presupuesto Oficial.

Que, en la Propuesta citada en párrafo precedente, se observa una diferencia entre el monto expresado en números y en letras, ya que, en Letras se estableció la suma de "PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO con 99/100" (\$ 14.996.924,99) y en Números se estableció la suma de Pesos CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS con 99/100 (\$ 14.996.923,99).

Que, asimismo, en la Planilla de Cotización presentada por la Empresa citada anteriormente, se observa, además de un Monto distinto al expresado en la Propuesta, una diferencia entre lo expresado en Números (\$ 14.966.923,99) y Letras (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 99/100).

LA MANZANA CORRESPONDIDA POR LAS CALLES GENERAL PINTO, KLOOSTERMAN Y PITÁGORAS DE MONTE CHINGOLO Y PUESTA EN VALOR PLAZOLETA PODESTÁ COSTA UBICADA BAJO EL PUENTE GENERAL JOSÉ MARÍA PAZ EN PRESIDENTE RAÚL ALFONSÍN ESQUINA CNEL. LACARRA Y SATURNINO SEGUROLA" a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio real y constituido en la calle Del Valle Iberlucea N° 2534 de este Partido de Lanús, por un Monto de Pesos CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO con 99/100 (\$ 14.966.924,99), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el Expediente D-4060-3181/16".-

ARTÍCULO 2.- Procédase a la desafectación parcial de la Orden de Compra N° 1749/2016, hasta cubrir la suma de Pesos CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO con 99/100 (\$ 14.966.924,99), Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.51.51, Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.2 de Origen Provincial.-

ARTÍCULO 3.- Notifíquese a la Dirección de Contaduría General para proceder a la desafectación parcial de la suma indicada en el Artículo 2.-

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, tome conocimiento la Dirección General de Contaduría General. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

Arq. Carlos Silva

Secretaría Desarrollo Urbano

NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

1228
DECRETO N°

Lanús,

12 MAY 2017

Visto:

La nota de fecha 5 de mayo del corriente en la cual la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar ajustes en distintas Categorías Programáticas dentro del Programa Centralidad; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 646.437,60.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	59.80.51	4.2.2	1.3.2	646.437,60.-
Total					646.437,60.-

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 646.437,60.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	44.51.60	4.2.1	1.3.2	646.437,60.-
Total					646.437,60.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1230
Lanús,

12 MAY 2017

VISTO:

La Ordenanza Nro. 11.446 promulgada por Decreto Nro. 1057/2013 por la cual se abona a los Sres. Inspectores de la actual Dirección General de Control Comunal con el objeto de la realización de distintos operativos destinados a fiscalizar y controlar la comercialización de bebidas alcohólicas en el Partido de Lanús;

y
Que resulta necesario realizar distintas readecuaciones presupuestarias en diferentes partidas, para la aplicación de los ingresos con motivo de las acreditaciones que efectuara el Banco Provincia de Bs. As. en concepto de la Ley N° 13.178 "Bebidas Alcohólicas"; y

CONSIDERANDO:

Que diferentes necesidades originadas en la Dirección General de Control Comunal motivaron la realización de Operativos destinados a fiscalizar y controlar la comercialización de bebidas alcohólicas en el ejido del Partido;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de Pesos Veinticuatro Mil (\$ 24.000,00.-) según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fte. Fin.	Importe \$
01	03	20	4.3.6	1.3.2	24.000,00.-
Total					24.000,00.-

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma total de Pesos Veinticuatro Mil (\$ 24.000,00.-) según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fte. Fin.	Importe \$
01	03	20	1.2.2	1.3.2	20.000,00.-
01	03	20	1.2.5.01	1.3.2	2.500,00.-
01	03	20	1.2.5.02	1.3.2	1.000,00.-
01	03	20	1.2.5.03	1.3.2	100,00.-
01	03	20	1.2.5.04	1.3.2	400,00.-
Total					24.000,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Gobierno, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región II - Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 12 MAY 2017.
Nº 1291

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 1º de abril de 2017, al agente Pablo Fabián PILLADO, Legajo Nº 26086/0, D.N.I. Nº 16.749.745, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 508, registrando una antigüedad de siete (07) meses en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Handwritten signature]</i>
Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N°

LANUS, 12 MAY 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-601-29 por el cual se llamó a la Licitación Privada N° 58 referente a la adquisición de "LARINGOSCOPIO, RESUCITADOR MANUAL, ETC" solicitado por la Secretaria de Salud

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud a la compulsión de precios realizada según Acta de Apertura N° 58 en la cual se presentó 1 (un) solo oferente, el cual no cumplió con lo especificado en el art. 14.1 inc. "E" y cumplió parcialmente con el inc. "F"

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 58 llevada a cabo el día 11 de mayo del 2017 a las 12:00 hs. Referente a la adquisición de: "LARINGOSCOPIO, RESUCITADOR MANUAL, ETC" según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

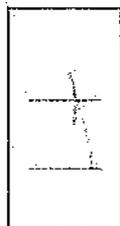
ARTICULO 2°: Llámese a Licitación Privada N° 80 -2do llamado- para el día 23 de Mayo de 2017 a las 10:00 hs. Referente a la adquisición de "LARINGOSCOPIO, RESUCITADOR MANUAL, ETC" solicitado por la Secretaria de Salud según características determinadas en la Solicitud de Pedido por un monto de \$752.495,20 (Pesos setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco con 20/00)

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 4°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste; bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 2 del presente Decreto.

ARTICULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog 48 - Partidas 4.3.3, 2.9.5 y 4.3.6 - F.F 1.3.2 del Fondo de Origen Provincial.

ARTICULO 6°: Dáse al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N°

1233

Lanús, 12 MAY 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-84.974/17 y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 84 agregada a fojas 129; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 130 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

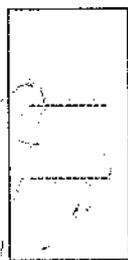
ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 43 llevada a cabo el día 7.04.2017 a las 10:00 horas, referente a la adquisición de "TONER, CARTUCHOS DE TINTA PARA IMPRESORAS, solicitado por la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2º: Adjudicase a la Firma LA RED COMPUTACION S.R.L - CUIT N° 30-69114481-6, con domicilio en la Av. Belgrano 1.217 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems Nros: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 por la suma de \$ 628.747,85 (PESOS SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS) por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Categoría Programática 02 - Partida 2.9.6 - F. F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a las devoluciones de las garantías de propuestas que correspondan.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires --Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Lanús, 12 MAY 2017

Visto:

Los Convenios específicos entre la ACUMAR y este Municipio, referentes al "Proyecto de Asistencia Financiera para Relocalización de 174 Familias - Anexo I y II"; y

Considerando:

Que, por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma de \$ 1.593.600,00.-

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 1.593.600,00.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 17 Clase 2 Concepto 01 Sub Concepto 34 "Relocalización 174 Familias"	
Origen Nacional - Afectados (3.2)	\$ 1.593.600,00.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 1.593.600,00.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 Programa 37 "Atención a las Necesidades Sociales de la Comunidad"	
Partida 5.1.4	\$ 758.400,00.-
Fuente de Financiamiento 1.3.3	

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 Programa 01 "Conducción"	
Partida 3.9.3	\$ 835.200,00.-
Fuente de Financiamiento 1.3.3	

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Tesorería, Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



LANUS, 12 MAY 2017
Nº 1235.-

DECRETO

Visto lo solicitado en Expediente S-83853/16,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de febrero de 2017, el traslado de prestación de servicio de la agente Carla Florencia SILVEYRA, Legajo Nº 22132/2, al área de la Dirección de Emergencias, categoría 16, y asignasele funciones de Operadora de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Agrupamiento 4.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de febrero 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien correspondá, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecionario


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS





LANUS, 12 MAY 2017

Nº 9286

DECRETO

Visto los controles efectuados en la Subsecretaría de Recursos Humanos,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

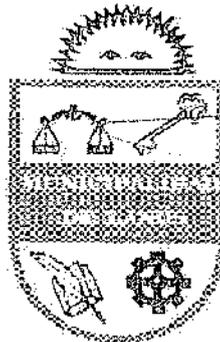
Artículo 1º.- Considérese redactado el artículo 1º del Decreto Nº 0898/17, Artículo 1º.- Designase a partir del día 12 de abril al 30 de junio de 2017, a la señora Maria Lujan ALEGRE, D.N.I. Nº 26.010.565, C.U.I.L. Nº 27-26010565-0, nacida el día 3 de agosto de 1977, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Belelli 1581, Banfield, Código Postal 1828, Legajo Nº 26614/3, en un cargo Categoría 285, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 18, Oficina 1603, con funciones de Auxiliar de Administración, percibiendo un importe de PESOS UN MIL CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.058,43), Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



LANUS, 12 MAY 2017

DECRETO

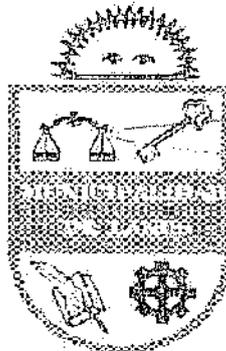
Nº 125

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Dejase sin efecto a partir del día 15 de mayo de 2017, la designación del agente Luis Alberto SORICARO, Legajo Nº 26420/4, al cargo categoría 230, Director de Control Operativo en el área de la Subsecretaría de Recursos Humanos, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 305.-
- Artículo 2º.-** Designase a partir del día 15 de mayo de 2017, al agente Luis Alberto SORICARO, quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo Nº 26420/4, Subsecretario de Recursos Humanos, categoría 242, Personal Superior, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 305, Agrupamiento 1.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaría de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

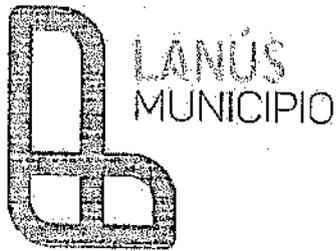
Subsecretaría de Recursos Humanos
Confeccionado

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



LANÚS
MUNICIPIO

LANUS,

72 MAY 2017

DECRETO

Nº

1296

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 2 mayo al 30 de junio de 2017, a la señorita Vanina Lorena ACEVEDO, D.N.I. Nº 34.180.750, C.U.I.L. Nº 27-34180750-1, nacida el día 24 de enero de 1989, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Garona 1388, Lomas de Zamora, Código Postal 1832, Legajo Nº 26714/8, en un cargo Categoría 285, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Oficina 501, con funciones de Auxiliar de Administración, percibiendo un importe de PESOS UN MIL CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.058,43), Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono.

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 17 MAY 2017

DECRETO

Nº 1290

14519/6, Visto la nota de renuncia cursada por el agente Ángel Esteban CABRERA, Legajo Nº

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Aceptase la renuncia a partir del día 1º de mayo de 2017, al agente Ángel Esteban CABRERA, Legajo Nº 14519/6, D.N.I. Nº 10.082.966, al cargo categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Oficina 501, registrando una antigüedad de diecinueve (19) años y veintinueve (29) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 12 MAY 2017.

Nº 1240.

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por la doctora María Lorena VICO, Legajo Nº 23938/9,

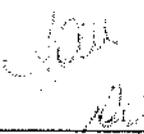
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 2 de mayo de 2017, la renuncia presentada por la doctora María Lorena VICO, Legajo Nº 23938/9, D.N.I. Nº 24.214.805, al cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 622, registrando una antigüedad de cuatro (04) años, seis (06) meses y veintisiete (27) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de diecisiete (17) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016 y nueve (09) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeccionó 

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 12 MAY 2017

Nº 1241

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por la doctora Ana Carolina SUGZKY, Legajo Nº 22828/4,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 25 de abril de 2017, la renuncia presentada por la doctora Ana Carolina SUGZKY, Legajo Nº 22828/4, D.N.I. Nº 25.095.387, al cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 608, registrando una antigüedad de siete (07) años, nueve (09) meses y doce (12) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de veintisiete (27) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

12 MAY 2017

LANUS,

Nº 1242

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 1º de mayo de 2017, la designación de la doctora María de los Angeles LEMOS, Legajo Nº 20835/8, como Directora de la Unidad Sanitaria Común General San Martín, Categoría 142, Grado Asistente, 36 Horas Semanales, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 610 y reintegrarse a su cargo presupuestario categoría 123 (89), Medica de Guardia, Grado Asistente, 28 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y Agrupamiento.-

Artículo 2º.- Dejase sin efecto a partir del 1º de mayo de 2017, la designación del doctor David LISI, Legajo Nº 22756/2, en el cargo categoría 134 (47), Profesional, Grado Asistente, 30 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 610 y designase a partir de dicha fecha en la categoría 142, Director de la Unidad Sanitaria Común General San Martín, Grado Asistente, 36 Horas Semanales, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Agrupamiento y Oficina.-

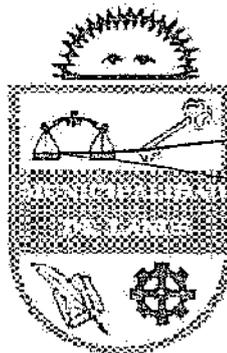
Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Handwritten signature]</i>
Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS,

12 MAY 2017

11243

Nº _____

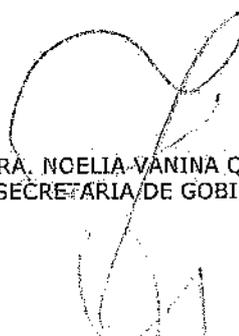
DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de abril al 30 de junio de 2017, a la señorita Amalia Isabel Elisa ROMO, D.N.I. Nº 35.635.994, C.U.I.L. Nº 27-35635994-7, Nacionalidad Argentina, nacida el día 26 de noviembre de 1990, con domicilio en la calle Alvear 430, 3º "C", Lomas de Zamora, Código Postal 1832, Legajo Nº 26056/9, Personal Temporal Mensualizado desarrollando funciones de Auxiliar de Administración, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 6000, categoría 285, con un importe de PESOS UN MIL CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS. (\$ 1.058,43), Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono:


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 12 MAY 2017.

DECRETO

Nº 1244

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA.**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de mayo al 30 de junio de 2017, a la señorita María Laura GAUNA, D.N.I. N° 38.468.057, C.U.I.L. N° 27-38468057-2, nacida el día 28 de septiembre de 1991, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Blas Parera 260, Lanús, Código Postal 1825, Legajo N° 26716/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 01, Oficina 801, Agrupamiento 9.-

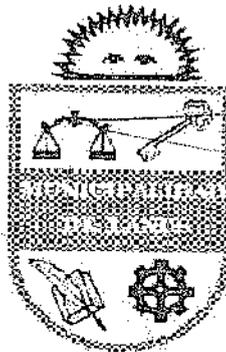
Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeccionado

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT: NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 12 MAY 2017

DECRETO

Nº 1245

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Designasé a partir del día 1º de mayo al 30 de junio de 2017, a la señorita Anabella Mariana REA, D.N.I. Nº 28.732.357, C.U.I.L. Nº 27-28732357-9, nacida el día 8 de abril de 1981, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Millán 3400, Lomas Valentinas, Lanús, Código Postal 1822, Legajo Nº 26744/9, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón Limpieza de Edificios, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 102, Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confeccionó

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS, 12 MAY 2017

DECRETO

Nº 1246

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

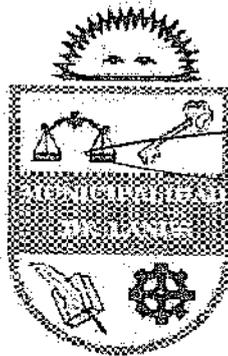
Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de mayo al 30 de junio de 2017, a la señorita Belén Melisa CABRAL, D.N.I. Nº 36.149.488, C.U.I.L. Nº 20-36149448-7, nacida el día 12 de julio de 1991, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Lora 605, Quilmes, Código Postal 1878, Legajo Nº 26669/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 305, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

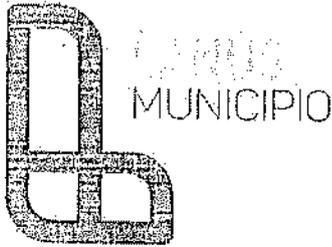
Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecionado

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



LANUS, 12 MAY 2017

Nº 1247

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

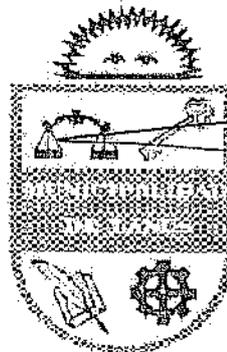
DECRETA

- Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 2 de mayo de 2017, al agente Diego Marcelo DIAZ, Legajo Nº 26589/2, D.N.I. Nº 22.518.033, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 01, Oficina 740, registrando una antigüedad de dos (02) meses y un (01) día en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** Designase a partir del día 2 de mayo al 30 de junio de 2017, al señor Carlos Alberto CLAVERO, D.N.I. Nº 38.834.435, C.U.I.L. Nº 20-38834435-1, nacido el día 6 de marzo de 1995, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 9 de Julio 4178, Lanús, Código Postal 1825, Legajo Nº 26747/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 01, Oficina 740, Agrupamiento 9.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confeccionado

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 12 MAY 2017

Nº 1248

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Dese de baja a partir del día 2 de mayo de 2017, a la agente Adriana MAROTTE, Legajo Nº 26582/9, D.N.I. Nº 34.204.013, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 01, Oficina 740, registrando una antigüedad de dos (02) meses y un (01) día en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- Designase a partir del día 2 de mayo al 30 de junio de 2017, a la señorita Ana Lujan VAZQUEZ, D.N.I. Nº 40.480.167, C.U.I.L. Nº 27-40480167-3, nacida el día 16 de junio de 1997, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Córdoba 832, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26746/7, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 01, Oficina 740, Agrupamiento 9.-

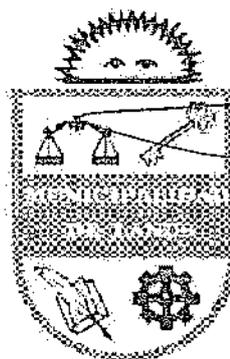
Artículo 4º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
Confecciono <i>[Signature]</i>

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 12 MAY 2017

DECRETO

Nº 1249 .-

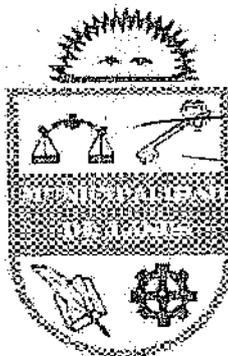
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Dejase sin efecto a partir del día 9 de mayo de 2017, la designación del agente Walter Matías SAGARDOY, Legajo Nº 25797/8, al cargo categoría 291, con funciones de Coordinador, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 701.-
- Artículo 2º.-** Designase a partir del día 9 de mayo de 2017, al agente Walter Matías SAGARDOY, quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo Nº 25797/8, Subsecretario de Promoción y Protección de Derechos, categoría 242, Personal Superior, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 37, Oficina 702, Agrupamiento 1.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 12 MAY 2017

Nº 1250

DECRETO

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente María Raquel RICCI, Legajo Nº 14263/2, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 1º de mayo de 2017, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex-agente María Raquel RICCI, Legajo Nº 14263/2.-

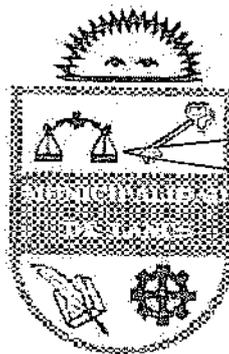
Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>hw</i>
Confecciono

hw
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

hw
DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



hw
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 12 MAY 2017

Nº 1251.-

DECRETO

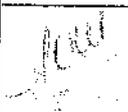
Visto que la agente Nancy Mónica BOLAÑOS, Legajo N° 16185/5, se ha reintegrado a su servicio,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 6 de mayo de 2017, la designación de la agente Romina Cecilia LOBOS, Legajo N° 16417/9, a cargo de la firma del despacho de la Sección Legajos del Departamento Técnico de Control Presupuestario y Recursos Humanos de la Subsecretaría de Recursos Humanos, que fuera dispuesta mediante Decreto N° 140/17.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono.

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 12 MAY 2017
Nº 10252.-

DECRETO

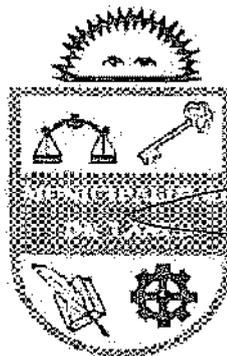
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de mayo de 2017, el traslado de prestación de servicios del agente Christian Ariel CANDIA, Legajo Nº 24086/4, con funciones de Peón, categoría 283, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 207, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01.-
- Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de mayo 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 12 MAY 2017

1253

DECRETO

Nº _____

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

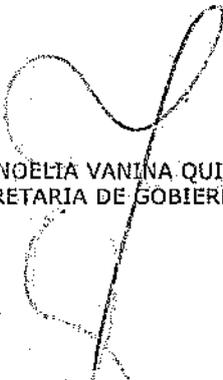
Artículo 1º.- Designase a partir del día 9 de mayo de 2017, Directora de Relaciones con la Comunidad a la señora Claudia Raquel SERAPIO, D.N.I. Nº 24.649.265, C.U.I.L. Nº 23-24649265-4, nacida el día 28 de noviembre de 1975, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Esquiú 2852, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, Legajo Nº 26785/6, categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.02, Oficina 1507, Agrupamiento 2.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

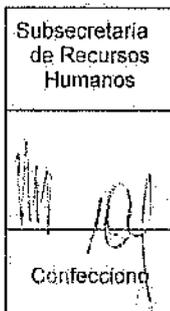
DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 12 MAY 2017
Nº 1255

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 1º de mayo de 2017, a la agente Mirta Graciela ROMEO, Legajo Nº 21605/0, D.N.I. Nº 21.156.187, al cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 21, Oficina 311, registrando una antigüedad de un (01) año en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 12 MAY 2017

Nº 1256

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 2 de mayo de 2017, al agente Juan Pablo PEREYRA, Legajo Nº 26127/2, D.N.I. Nº 24.624.736, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 01, Oficina 715, registrando una antigüedad de un (01) año, dos (02) meses y un (01) día en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 12 MAY 2017

DECRETO

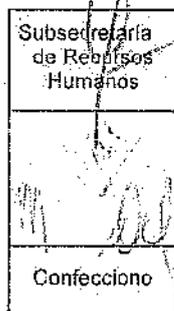
Nº 1257 .-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 1º de abril de 2017, la designación del agente Rubén Osvaldo MOLINA, Legajo Nº 24095/2, que fuera dispuesta oportunamente y designase a partir del día 1º de abril al 30 de junio de 2017, Categoría 297, Personal Temporal Mensualizado desarrollando funciones de "Chofer de Protección Ciudadana", Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 324, percibiendo una retribución mensual de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.687,88), Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS, 12 MAY 2017

Nº 1289 -

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

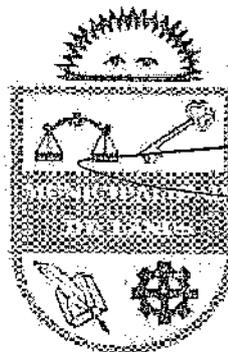
DECRETA

- Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 10 de mayo de 2017, a la agente Aldana Abril CORONEL, Legajo Nº 25743/7, D.N.I. Nº 39.418.780, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, registrando una antigüedad de un (01) año, tres (03) meses y nueve (09) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** Designase a partir del día 1º al 30 de junio de 2017, a la señorita Gabriela Carolina MOLINARI, D.N.I. Nº 42.292.918, C.U.I.L. Nº 27-42292918-0, nacida el día 5 de Abril de 1999, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle José Hernández 4144, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, Legajo Nº 26755/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Agrupamiento 9.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Handwritten signature]</i>
Confecionó

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 12 MAY 2017
Nº 1260

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de mayo al 30 de junio de 2017, a la señora Aluhe DURAN, D.N.I. Nº 36.696.458, C.U.I.L. Nº 23-36696458-4, Nacionalidad Argentina, nacida el día 9 de agosto de 1992, con domicilio en la calle Florida 561, Valentín Alsina, Código Postal 1822, Legajo Nº 26741/2, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de Auxiliar de Administración en el área de la Secretaría de Gobierno, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000; Categoría Programática 01, Oficina 301, categoría 287, con un importe de PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.544,40), Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono:

CDORA, NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 MAY 2017

DECRETO

Nº _____

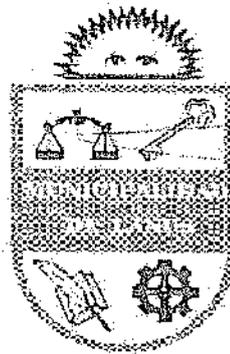
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Designase a partir del día de la fecha, al señor Guillermo José SEGURA, D.N.I. N° 11.224.464, quién ya perteneciera al personal de ésta Comuna con Legajo N° 8617/4, Director de Control Ambiental e Industrial "Ad-Honorem".-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 15 MAY 2017

Nº 1262

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por la Doctora Sonia Edith SCOPPA, Legajo Nº 14946/0, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la ley 9650,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de julio de 2017, la renuncia presentada a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por la Doctora Sonia Edith SCOPPA, Legajo Nº 14946/0, D.N.I. Nº 12.092.305, al cargo categoría 142, Directora de Unidad Sanitaria Común Doctor Guillermo E. Miranda Norgreen, Grado Asistente, 36 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 633; registrando una antigüedad de veintitrés (23) años, siete (07) meses y veintitrés (23) días en ésta Administración Municipal y trece (13) años, reconocidos por A.N.Se.S mediante Expediente 024-27-12092305-1-118-1.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y quince (15) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confección

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 15 MAY 2017

Nº 1263.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

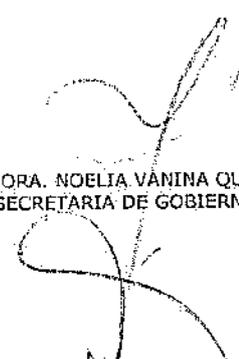
Artículo 1º.- Inclúyase a partir del día 1º de abril de 2017, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", a la agente Myrian Mirtha RECALDE, Legajo Nº 20770/6, Administradora de Establecimiento Asistencial, categoría JD (34), Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 608, Agrupamiento 2.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomén razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

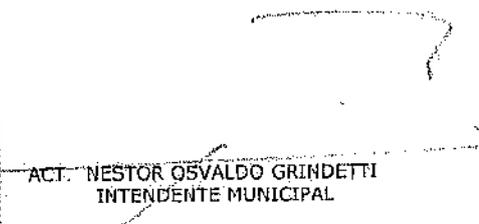
Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 15 MAY 2017

Nº 1264

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de mayo de 2017, la designación de la agente Liliana Beatriz SZULZ, Legajo Nº 26033/8, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de mayo al 30 de junio de 2017, a la agente Liliana Beatriz SZULZ, quién pertenece al personal de ésta Comuna con Legajo Nº 26033/8, Personal Temporario Mensualizado, con funciones de Auxiliar de Administración, Jurisdicción 1.1.1.01:02.000, Categoría Programática 01, Oficina 411, Categoría 289, con un importe de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.687,88), Agrupamiento 9.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-




CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS,

16 MAY 2017

Nº

1265

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º al 30 de junio de 2017, a las personas que se detallan a continuación, en un cargo categoría 310, en el área de la Secretaría de Desarrollo Social, Personal Temporario Mensualizado, con funciones en el Operativo Mantenimiento de la Jurisdicción 1.1.1.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 701, Agrupamiento 9;

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DNI/CUIL	F/N	NAC	DOMICILIO
26793/5	LOPEZ LORENZO RAUL	40.347.243 20-40347243-4	22/03/97	ARG	176 BIS 1821 – BERNAL
26789/2	FIORAVANTE AYALA MELANY AILEN	41.210.343 27-41210343-8	27/12/97	ARG	HEROES DE MALVINAS 1298 – LANUS
26787/4	LEGUIZAMON EDUARDO ANTONIO	40.770.277 20-40770277-9	16/12/97	ARG	CAMINO GENERAL BELGRANO 2246 – LANUS ESTE
26788/3	PAULUK FACUNDO MARIANO	38.079.470 20-38079470-6	04/03/94	ARG	GUIDO 4900 – LANUS ESTE – C.P. 1825
26790/8	RAVALLO MARTIN DAVID	35.371.571 20-35371571-3	02/02/91	ARG	GENERAL FERRE 476 – LANUS ESTE

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Firma]</i>
Confecciono

[Firma]
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



[Firma]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



LANUS, 16 MAY 2017

DECRETO

Nº 1266

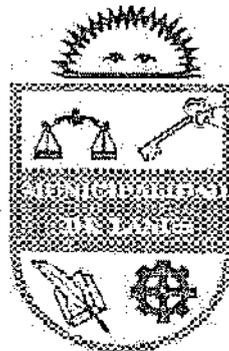
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Reubíquese a partir del día de la fecha, a la agente Angélica Sandra SCARPA, Legajo Nº 23203/8, de un cargo categoría 295, a un cargo categoría 296, y asígnasele funciones de "Supervisora Monitoreo", Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 324, Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciona

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS,

16 MAY 2017

DECRETO

Nº

1287

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día de la fecha al 30 de junio de 2017, a las personas que a continuación se detallan, Personal Temporario Mensualizado, desarrollando funciones de Operador Centro de Monitoreo, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, Categoría 295, con un importe de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 643,50), Agrupamiento 9.-

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DNI/CUIL	E/N	NAC	DOMICILIO
26729/0	MONTESANTI LEANDRO EZEQUEL	40.895.066 20-40895066-0	10/03/98	ARG	JUNCAL 2271 - DPTO 1 - LANÚS - (1824)
26728/1	EGUIA GANUZA MARIA AGUSTINA	40.430.855 27-40430855-1	12/08/97	ARG	CERROS COLORADOS 1410 - BANFIELD - (1828)
26732/4	SANTA CRUZ GISELLE ROMINA	27.746.799 27-27746799-8	21/11/79	ARG	JUNCAL 5038 - LANÚS - (1825)
26712/0	CORADINI EVELINA LUCIA	36.608.831 27-36608831-3	15/02/92	ARG	25 DE MAYO 629 - DPTO 2 - LANÚS - (1824)
26736/0	SUAREZ MARIA DE LOS ANGELES	21.905.680 27-21905680-5	12/09/70	ARG	AV. HIPOLITO YRIGOYEN 20170 - EDIF 17 - DPTO 9 - GLEW - (1856)
26730/6	ZAYAS MARCOS GABRIEL	30.882.900 20-30882900-7	08/08/84	ARG	BLAS PAREDA 1628 - LANUS - (1825)
26733/3	CARRERA AIME LUJAN	41.544.900 27-41544900-9	18/08/99	ARG	ARAOZ 450 - BANFIELD - (1828)
26737/9	DIZ GASTON FERNANDO	38.636.058 20-38636058-9	02/01/95	ARG	LITUANIA 1998 - LANUS - (1824)
26734/2	FRIA FABRICIO ENRIQUE	35.166.669 20-35166669-3	28/03/90	ARG	YERBAL 3930 - LANUS - (1824)

Artículo 2º.- Designase a partir del día de la fecha al 30 de junio de 2017, a la señorita Micaela Elizabeth MACEDO IBARRA, D.N.I. Nº 38.440.597, C.U.I.L. Nº 27-38440597-0, nacida el día 15 de agosto de 1994, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 111 Nº 282, Berazategui, Código Postal 1884, Legajo Nº 26738/8, en un cargo categoría 296, con funciones de "Supervisora Monitoreo", Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 1506, percibiendo una retribución mensual de PESOS UN MIL CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.058,43), Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9.-

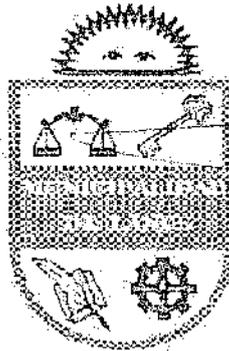
Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DECRETO

N° 1268

Lanús,

16 MAY 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1012/2017, y el Expediente S-84939/2017 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto N° 1012 se llamó a Licitación Pública N° 62 para contratar la Obra: "PUESTA EN VALOR PLAZA SARMIENTO".-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 80 de fecha 10 de mayo de 2017, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que la Empresa ENLACE URBANO S.R.L no cumple con lo especificado en el Artículo 3.2. Inciso K) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, resultando su propuesta inviable de adjudicación.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa AMANZ S.R.L, por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, ajustarse a lo pedido y encontrándose por debajo del Presupuesto Oficial.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 62 realizada el día 05 de Mayo de 2017 a las 14,00 hs., por disposición del Decreto N° 1012/2017.-

DECRETO

Nº 1269

Lanús,

16 MAY 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 1011/2017, y el Expediente S-84940/2017 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto Nº 1011 se llamó a Licitación Pública Nº 64 para contratar la Obra: "PUERTA EN VALOR PLAZA SAN MARTIN LANUS OESTE".-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta Nº 79 de fecha 10 de mayo de 2017, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que la Empresa ENLACE URBANO S.R.L. no cumple con lo especificado en el Artículo 3.2. Inciso K) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, resultando su propuesta inviable de adjudicación.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa AMANZ S.R.L, por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, ajustarse a lo pedido y encontrándose por debajo del Presupuesto Oficial.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada Nº 64 realizada el día 05 de Mayo de 2017 a las 13,00 hs., por disposición del Decreto Nº 1011/2017.-

Lanús,

16 MAY 2017

VISTO:

La posibilidad de presentarse a la Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC) y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 16/05/2017 informa acerca de la operatoria del visto.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a presentarse a la Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC) por un monto de \$ 30.000.000,00 (Pesos treinta millones) por un plazo de 35 días.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la transferencia bancaria por la suma de \$ 30.000.000,00 (Pesos treinta millones) de la Cuenta N° 51381/4.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-.

Lic. DAMIÁN SCHIAYONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús,

16 MAY 2017

VISTO:

La posibilidad de presentarse a la Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC) y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 16/05/2017 informa acerca de la operatoria del visto.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a presentarse a la Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC) por un monto de \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones) por un plazo de 35 días.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la transferencia bancaria por la suma de \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones) de la Cuenta N° 51538/4.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-

Lic. DAMIÁN SCHIAYONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

1272

Lanús,

16 MAY 2017

VISTO:

La posibilidad de presentarse a la Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC) y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 16/05/2017 informa acerca de la operatoria del visto.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que, puesto que la operatoria se realizará a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, se utilizará la Cuenta Títulos asociada a la Cuenta N° 51383/8 "Municipalidad de Lanús – Recursos Ordinarios", radicada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Lanús Este.

Que, a fin de evitar demoras y costos innecesarios en la transferencia de fondos entre Cuentas de este Municipio radicadas en distintos Bancos, se invertirá el dinero existente en la Cuenta N° 51383/8 proveniente del rescate de fondos del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" de la Cuenta N° 2900252/60 "Subsecretaría de Hábitat – Obras en Espacio Público del Barrio Villa Jardín".

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales, sin la realización de transferencias entre las Cuentas mencionadas, reintegrando dicha suma a la Cuenta de origen de los fondos al vencimiento de las LEBAC.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a presentarse a la Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de \$ 100.000.000,00 (Pesos cien millones) por un plazo de 35 días.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias" por \$ 100.000.000,00 (Pesos cien millones), en la Cuenta Nº 2900252/60 "Subsecretaría de Hábitat – Obras en Espacio Público del Barrio Villa Jardín", radicada en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Lanús Oeste, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º del presente.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir la suma de \$ 100.000.000,00 (Pesos cien millones) de la Cuenta Nº 51383/8 "Municipalidad de Lanús – Recursos Ordinarios", proveniente del rescate de fondos del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" de la Cuenta Nº 2900252/60 "Subsecretaría de Hábitat – Obras en Espacio Público del Barrio Villa Jardín", sin la realización de transferencias entre las Cuentas mencionadas, reintegrando dicha suma a la Cuenta de origen de los fondos al vencimiento de las LEBAC.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DÉCRETO N°

0273

Lanús, 16 MAY 2017

VISTO:

La posibilidad de presentarse a la Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC) y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 16/05/2017 informa acerca de la operatoria del visto.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que, puesto que la operatoria se realizará a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, se utilizará la Cuenta Títulos asociada a la Cuenta N° 51383/8 "Municipalidad de Lanús – Recursos Ordinarios", radicada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Lanús Este.

Que, a fin de evitar demoras y costos innecesarios en la transferencia de fondos entre Cuentas de este Municipio radicadas en distintos Bancos, se invertirá el dinero existente en la Cuenta N° 51383/8 proveniente del rescate de fondos del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" de la Cuenta N° 2900254/66 "Mejora de Infraestructura Vial para Transporte Público".

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales, sin la realización de transferencias entre las Cuentas mencionadas, reintegrando dicha suma a la Cuenta de origen de los fondos al vencimiento de las LEBAC.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a presentarse a la Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de \$ 30.000.000,00 (Pesos treinta millones) por un plazo de 35 días.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias" por \$ 30.000.000,00 (Pesos treinta millones), en la Cuenta N° 2900254/66 "Mejora de Infraestructura Vial para Transporte Público", radicada en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Lanús Oeste, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º del presente.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir la suma de \$ 30.000.000,00 (Pesos treinta millones) de la Cuenta N° 51383/8 "Municipalidad de Lanús – Recursos Ordinarios", proveniente del rescate de fondos del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" de la Cuenta N° 2900254/66 "Mejora de Infraestructura Vial para Transporte Público", sin la realización de transferencias entre las Cuentas mencionadas, reintegrando dicha suma a la Cuenta de origen de los fondos al vencimiento de las LEBAC.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 15 MAY 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-84.813/17 y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 82 agregada a fojas 244; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 245 emite su información al respecto;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

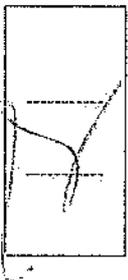
ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 56 – 2do llamado- llevada a cabo el día 5.05.2017 a las 12:00 horas, referente a "IMPRESIONES", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2º: Adjudicase a la Firma CINCUENTA Y NUEVE S.R.L - CUIT N° 30-70978855-4, con domicilio en la Calle Velez Sarsfield N° 175 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Item N° 1 por la suma de \$ 862.000 (PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL) por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Categoría Programática 01 - Partida 3.5.3 - E. F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a las devoluciones de las garantías de propuestas que correspondan.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, **16 MAY 2017**

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-84.239/17 y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 63 agregada a fojas 550; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 551 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 10 llevada a cabo el día 7.03.2017 a las 12:00 horas, referente adquisición de "INSUMOS PARA SEÑALIZACION VIAL HORIZONTAL", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2º: Adjudicase a la Firma MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L.- CUIT N° 30-71416071-7, con domicilio en la Calle Paraná N° 783 - Piso 10 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Items Nros: 1, 2, 3 y 4 por la suma de \$ 2.176.550 (PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA), por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Categoría Programática 42 - Partidas 2.5.8 y 255 - F. F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a las devoluciones de las garantías de propuestas que correspondan.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

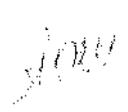
LANUS, 16 MAY 2017

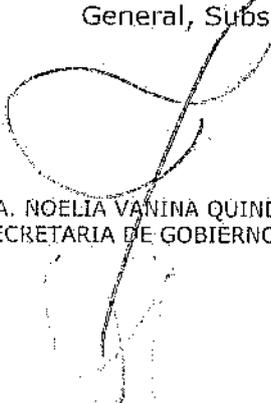
Nº 1276 .-

DECRETO

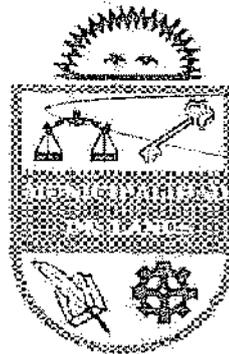
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

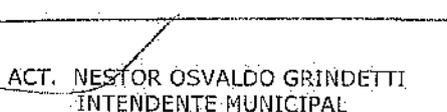
- Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 16 de mayo de 2017, el traslado de prestación de servicio de la agente Bianca Roberta Micaela SAAVEDRA, Legajo Nº 25504/8, al área de la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil, categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 708, Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 16 de mayo 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 10 MAY 2017

DECRETO

Nº 1277-

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a los ex-agentes María Cristina MADRID, Legajo Nº 17028/8, Néstor Darío VELA, Legajo Nº 14345/1, Dora Virginia NASIF, Legajo Nº 13353/7 y Victoria Ester PONTI de BARZENA, Legajo Nº 11444/8, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso - f - de la Ley 14656,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

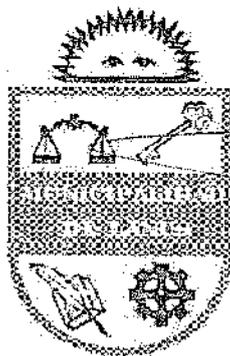
Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del 1º de mayo de 2017, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y los ex-agentes María Cristina MADRID, Legajo Nº 17028/8, Néstor Darío VELA, Legajo Nº 14345/1, Dora Virginia NASIF, Legajo Nº 13353/7 y Victoria Ester PONTI de BARZENA, Legajo Nº 11444/8.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Firma]</i>
Confecionado

[Firma]
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



[Firma]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

[Firma]
DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 16 MAY 2017

Nº 1279 .-

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por el doctor Juan Pablo KENNY, Legajo Nº 24889/1,

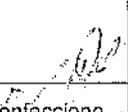
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 17 de abril de 2017, la renuncia presentada por el doctor Juan Pablo KENNY, Legajo Nº 24889/1, D.N.I. Nº 29.084.068, a un cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, registrando una antigüedad de dos (02) años, un (01) mes y veintitrés (23) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de quince (15) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016 y diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

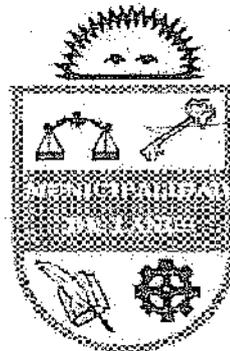
Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 16 MAY 2017
Nº 1280

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por la doctora Luciana OVIEDO,
Legajo Nº 21250/0,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 28 de abril de 2017, la renuncia presentada por la doctora Luciana OVIEDO, Legajo Nº 21250/0, D.N.I. Nº 26.756.732, a un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, registrando una antigüedad de cinco (05) años, ocho (08) meses y once (11) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Conficciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS,

16 MAY 2017

1281

Nº

DECRETO

Visto el telegrama de renuncia cursado por el doctor Daniel Héctor SEVCIK, Legajo Nº 14817/3,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 24 de abril de 2017, la renuncia presentada por el doctor Daniel Héctor SEVCIK, Legajo Nº 14817/3, D.N.I. Nº 16.101.246, a un cargo categoría 123 (89), Medico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, registrando una antigüedad de diecisiete (17) años, siete (07) meses y trece (13) días en esta Administración Municipal.-

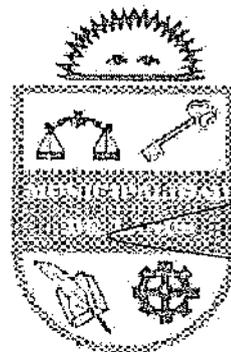
Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de quince (15) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2014, treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015 y diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecionad

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 16 MAY 2017

Nº 1282

DECRETO

Visto el certificado de defunción el cual testimonia el fallecimiento de la agente María Ángela MIRANDA, Legajo Nº 13437/4, ocurrido el día 25 de abril de 2017,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

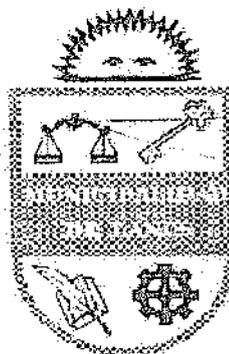
- Artículo 1º.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 25 de abril de 2017, a la agente María Ángela MIRANDA, Legajo Nº 13437/4, D.N.I. Nº 6.429.326, quien ocupaba un cargo categoría 24, con funciones de Mucama de Unidad Sanitaria, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 618; registrando una antigüedad de veintiocho (28) años, nueve (09) meses y tres (03) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta y un (31) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2015, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017. -
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 16 MAY 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-85.068/17 y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 75 agregada a fojas 179; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

Que la Dirección General de Compras a fojas 180 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

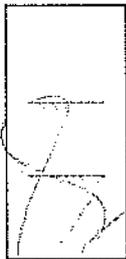
ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 51 llevada a cabo el día 26.04.2017 a las 10:00 horas, referente al "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOGENICOS", solicitada por la Secretaría de Salud, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la Firma HABITAT ECOLOGICO S.A - CUIT N° 30-66362548-5, con domicilio en la Calle José Bolaños N° 3040 de la Localidad de Lanús-Este, el Item N° 1 por la suma de \$ 370.000 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL) por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Categoría Programática 01 - Pártida 3.3.7 - F. F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a las devoluciones de las garantías de propuestas que correspondan.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

1284

Lanús, 16 MAY 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D- 84.972/17 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 64 agregada a fs. 145; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 146 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

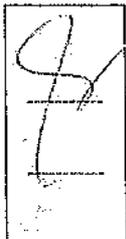
ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 45 llevada a cabo el día 10/04/2017 a las 12:00 hs. referente al servicio de "ALQUILER DE 5 (CINCO) FOTOCOPIADORAS" por el término de 6 (seis) meses, según Solicitud de Pedido obrante en expediente N° D- 84.972/17.

ARTICULO 2º: Adjudicase a la firma TECNOVISION COMERCIAL S.A., CUIT N° 33-71201344-9, con domicilio en la Calle General Lamadrid N° 117 – Localidad de Avellaneda – el ítem 1, por ser la oferta mas económica, que se ajusta a lo pedido y resultar conveniente a los intereses Municipales, por la suma total de \$ 873.330.-.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.11 – Cat. Prog. 02 – Partida 3.2.4 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en el pedido de suministros en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de propuesta que correspondan.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y Jefatura de Gabinete, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANUS, 18 MAY 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-701-111 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llamase a Licitación Pública N° 59 para el día 19 de junio de 2017 a las 12:00 hs referente a la adquisición "VERDURAS PARA COMEDORES INFANTILES" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.388.180,00 (Pesos Un millón trescientos ochenta y ocho mil ciento ochenta).-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 2.1.1 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaria de Desarrollo Social a los fines establecidos en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas.



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal



LANUS, 16 MAY 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-701-109 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llamase a Licitación Publica N° 60 para el día 21 de junio de 2017 a las 10:00 hs referente a la adquisición "CARNE PARA COMEDORES INFANTILES" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.903.600 (Pesos Dos millones novecientos tres mil seiscientos).-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 2.1.1 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaria de Desarrollo Social a los fines establecidos en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANUS, 16 MAY 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-701-113 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llamase a Licitación Pública N° 61 para el día 21 de junio de 2017 a las 12:00 hs referente a la adquisición "PAN PARA COMEDORES Y COPAS DE LECHE" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.267.800 (Pesos Dos millones doscientos sesenta y siete mil ochocientos).-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Aja Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

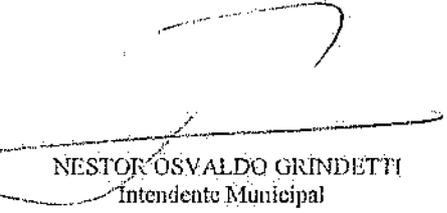
ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 -- Partida 2.1.1 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaria de Desarrollo Social a los fines establecidos en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación "Avellaneda".




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1208

LANUS, 16 MAY 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-702-7 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 62 para el día 19 de junio de 2017 a las 10:00 hs referente a la adquisición de "ROPA DE TRABAJO" solicitado por la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos para ser utilizado en el programa Argentina Trabaja, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.350.828,80 (Pesos Tres millones trescientos cincuenta mil ochocientos veintiocho con 28/100).-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

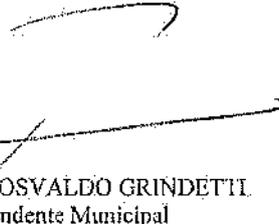
ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 39 - Partida 2.2.2 - F.F 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaría de Desarrollo Social a los fines establecidos en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 16 MAY 2016

VISTO:

Que por expedientes Nros. 911.847/17, 912.524/17 y 911.572/17, se tramitan los Certificados de Obras Nros: 1 - Orden de Compra 36-17 - "Centralidad Beltran y Garay", - 2 Orden de Compra 36-17 - "Centralidad Beltran y Garay" y 1 - Orden de Compra 53-17 - "Centralidad Puesta en Valor Avda San Martín., a favor de la Firma ALTOTE S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que las facturas Nros: 0002-00000406, 0002-00000423 y 0002-00000405 obrantes en los expedientes mencionados, y los correspondientes Certificados de Obra, se encuentran aprobados;

Que conforme lo manifiesta al Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago de los Certificados que se tramitan no han sido ingresados;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que a fin de no verse interrumpida la continuidad de la Obra, resulta aconsejable realizar por parte del Municipio, un aporte financiero;

Que atento la situación económica y financiera del Municipio permiten considerar el aporte mencionado, abonando en este acto la suma mencionada hasta tanto sean acreditados los fondos pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar orden de pago por la suma total de \$ 3.528.146,79 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS), a favor de la Firma ALTOTE S.A, conforme el siguiente detalle:

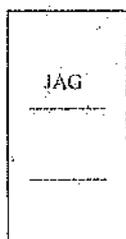
<u>Expediente</u>	<u>Orden de Compra</u>	<u>Firma</u>	<u>Pago</u>
911.847/17	36-17	ALTOTE S.A	\$ 602.960,30
912.524/17	36-17	ALTOTE S.A	\$ 1.939.003,25
911.572/17	53-17	ALTOTE S.A	\$ 986.183,24
TOTAL.....			\$ 3.528.146,79

pertenecientes al pago de las facturas Nros: 0002-00000406, 0002-00000423 y 0002-00000405, correspondientes a las Obras mencionadas.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.-

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria correspondiente, una vez ingresados los fondos; dejándose constancia en los expediente mencionados.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría y la Secretaría de Desarrollo Urbano, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETON° 1290

LANUS, 11 MAY 2007

VISTO:

Que por expedientes Nro. 911.569/17, se tramita el Certificado de Obra Nro:1 - Orden de Compra 50-17 - "Puesta en Valor 25 de Mayo - Centralidad", a favor de la Firma COVYC S.A; y

CONSIDERANDO:

Que las factura Nro: 0005-00000087 obrante en el expediente mencionado, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentra aprobado;

Que conforme lo manifiesta al Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no ha sido ingresado;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que a fin de no verse interrumpida la continuidad de la Obra, resulta aconsejable realizar por parte del Municipio, un aporte financiero;

Que atento la situación económica y financiera del Municipio permiten considerar el aporte mencionado, abonando en este acto la suma mencionada hasta tanto sean acreditados los fondos pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar orden de pago por la suma total de \$ 3.242.666,19 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON DIECINUEVE CENTAVOS), a favor de la Firma COVYC S.A, pertenecientes al pago de las factura Nro: 0005-00000087, correspondiente a las Obra Puesta en Valor 25 de Mayo - Centralidad

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.-

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria correspondiente, una vez ingresados los fondos; dejándose constancia en los expediente mencionados.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría y la Secretaría de Desarrollo Urbano, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Decreto N° 717/2017
Lanús,

17 MAY 2017

Visto:

Los términos del Decreto Nro. 717/2017 por el cual se procedió a realizar una readecuación presupuestaria en la Categoría Programática 32 "Servicio Alimentario Escolar" por la suma de \$ 2.754.888,00.- y

Considerando:

Que se hace necesario rectificar el Decreto mencionado; y

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Modifícase el Artículo 1ro. del Decreto Nro. 717/2017 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1ro.: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 2.754.888,00.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	13	32	5.1.4	1.3.2	2.754.888,00.-

Artículo 2do.: Modifícase el Artículo 2do. del Decreto Nro. 717/2017 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2do.: Disminúyase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 2.754.888,00.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	13	32	2.1.1	1.3.2	2.754.888,00.-

Artículo 2do.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomén conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

1797
DECRETO N° _____

Lanús, 18 de Mayo de 2017

Visto:

La solicitud de pedido 3-702-13 de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 03/05/2017; y

Considerando:

Que atento lo expuesto, se solicita una readecuación de las Partidas presupuestarias correspondientes al Programa 39 "Programa Ingreso Social con Trabajo";

Que se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

DECRETA

Artículo 1°: Disminúyase del Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 3.400,00.- (PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS) de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	13	39	2.5.6	1.3.3	3.400,00.-
					3.400,00.-

Artículo 2°: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 3.400,00.- (PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS) de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	13	39	2.1.1	1.3.3	3.400,00.-
					3.400,00.-

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría De Desarrollo Social, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

Lanús,

1298

17 MAY 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELECENTRO S.A; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S.A. el pago de la Factura N° 0070-00096324 correspondiente al mes de Abril de 2017, en concepto de "Servicio de Internet";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del "Servicio de Internet", brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S.A., por la suma total de \$ 1.801,54.- (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS UNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS), correspondiente al "Servicio de Internet" efectuado en el mes de Abril de 2017.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a la Partida según detalle:

Partida	Importe
3.4.6	\$ 1.801.54

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

1294
D E C R E T O N °

Lanús,

17 MAY 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELECENTRO S.A; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S.A. el pago de la Factura N° 0070-00095029 correspondiente al mes de Abril de 2017, en concepto de "Servicio de Internet y Telefonía";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del "Servicio de Internet y Telefonía", brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

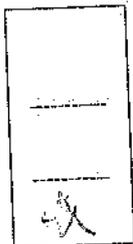
DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S.A., por la suma total de \$ 2.252,82.- (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS), correspondiente al "Servicio de Internet y Telefonía" efectuado en el mes de Abril de 2017.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 -- F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Partidas según detalle:

Partida	Importe
3.4.6	\$ 883,56
3.1.4	\$ 1.369,26
Total	\$ 2.252,82

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

Lanús,

8206
47 MAY 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELECENTRO S.A; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S.A. el pago de la Factura N° 0070-00093262 correspondiente al mes de Abril de 2017, en concepto de "Servicio de Internet y Telefonía";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del "Servicio de Internet y Telefonía", brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

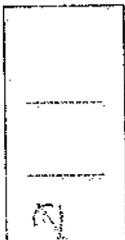
DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorízase el pago a favor de la firma TELECENTRO S.A., por la suma total de \$ 1.785,29.- (PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTINUEVE CENTAVOS), correspondiente al "Servicio de Internet y Telefonía" efectuado en el mes de Abril de 2017.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.16.33 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Partidas según detalle:

Partida	importe
3.4.6	\$ 1.582,56
3.1.4	\$ 202,73
Total	\$ 1.785,29

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

Lanús,

17 MAY 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELECENTRO S.A; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S.A. el pago de la Factura N° 0075-00019281 correspondiente al mes de Abril de 2017, en concepto de "Servicio de Internet y Telefonía";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del "Servicio de Internet y Telefonía", brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

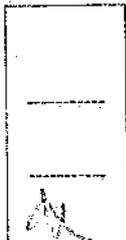
DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S.A., por la suma total de \$ 1.801,54.- (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS UNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS), correspondiente al "Servicio de Internet y Telefonía" efectuado en el mes de Abril de 2017.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Partidas según detalle:

Partida	Importe
3.4.6	\$ 1.069,29
3.1.4	\$ 732,25
Total	\$ 1.801,54

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DÁMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

0297

Lanús,

17 MAY 2017

VISTO:

El expediente Nro. S-85.080/17 por el cual se solicita una ayuda económica, a favor de la Señora CHIARAMELO MYRIAM EDITH; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, solicita la ayuda económica mencionada, a los fines de solventar el gasto de \$ 16.000,-;

Que la ayuda tiene como fin cubrir las necesidades básicas diarias;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase la ayuda económica peticionada por expediente Nro. S-85.080/17 por la suma total de \$ 16.000,- (PESOS DIECISEIS MIL), a favor de la Señora CHIARAMELO MYRIAM EDITH., según el siguiente detalle:

Mes	Importe
Jun-17	\$ 8,000
Jul-17	\$ 8,000

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Señora CHIARAMELO MYRIAM EDITH - D.N.L. N° 23.155.154, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 - Partida 5.1.4 - F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Peia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1298

Lanús, 17 MAY 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELECENTRO S.A; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S.A. el pago de la Factura N° 0070-00087251 correspondiente al mes de Febrero de 2017, en concepto de "Servicio de Internet y Telefonía";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del "Servicio de Internet y Telefonía", brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S.A., por la suma total de \$ 1.230,05.- (PESOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA CON CINCO CENTAVOS), correspondiente al "Servicio de Internet y Telefonía" efectuado en el mes de Febrero de 2017.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.03.01 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Partidas según detalle:

Partida	Importe
3.4.6	\$ 1.069,30
3.1.4	\$ 160,75
Total	\$ 1.230,05

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

1 299
DECRETO N°

Lanús,

17 MAY 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELECENTRO S.A; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S.A. el pago de la Factura N° 0070-00095037 correspondiente al mes de Abril de 2017, en concepto de "Servicio de Internet y Telefonía";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del "Servicio de Internet y Telefonía", brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorízase el pago a favor de la firma TELECENTRO S.A., por la suma total de \$ 1.599,08.- (PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON OCHO CENTAVOS), correspondiente al "Servicio de Internet y Telefonía" efectuado en el mes de Abril de 2017.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.14.01 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Partidas según detalle:

Partida	Importe
3.4.6	\$ 1.064,80
3.1.4	\$ 534,28
Total	\$ 1.599,08

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELECENTRO S.A; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S.A. el pago de la Factura N° 0070-00095044 correspondiente al mes de Abril de 2017, en concepto de "Servicio de Internet y Telefonía";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del "Servicio de Internet y Telefonía", brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

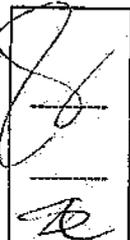
DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S.A., por la suma total de \$ 1.243,20.- (PESOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS), correspondiente al "Servicio de Internet y Telefonía" efectuado en el mes de Abril de 2017.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Partidas según detalle:

Partida	Importe
3.4.6	\$ 1.178,20
3.1.4	\$ 65,00
Total	\$ 1.243,20

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELECENTRO S.A; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S.A. el pago de la Factura N° 0075-00019279 correspondiente al mes de Abril de 2017, en concepto de "Servicio de Internet y Telefonía";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del "Servicio de Internet y Telefonía", brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

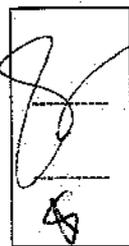
DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S.A., por la suma total de \$ 1.243,19.- (PESOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON DIECINUEVE CENTAVOS), correspondiente al "Servicio de Internet y Telefonía" efectuado en el mes de Abril de 2017.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.11.02 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Partidas según detalle:

Partida	Importe
3.4.6	\$ 1.178,20
3.1.4	\$ 64,99
Total	\$ 1.243,19

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1302

Lanús,

17 MAY 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES el pago de las Facturas N° 72829, 73026, 73019, 73018, 73017, 72969, 72968, 72919, 72918, 72917, 72913, 72916, 72883, 72833, 72771, 72608, 72603, 72527, 72525, correspondientes a los meses de Enero y Febrero de 2017, en concepto de "Publicación de Licitaciones";

Que la Secretaría de Comunicación Social ha certificado la correcta publicación, brindado por el organismo mencionado;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

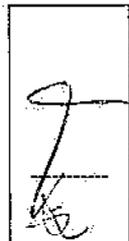
DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por la suma total de \$ 11.010.- (PESOS ONCE MIL DIEZ), en concepto de liquidación de las Facturas N° 72829, 73026, 73019, 73018, 73017, 72969, 72968, 72919, 72918, 72917, 72913, 72916, 72883, 72833, 72771, 72608, 72603, 72527, 72525, correspondiente a la "Publicación de Licitaciones" efectuado en los meses de Enero y Febrero de 2017.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.17.01 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a la Partida según detalle:

- 3.6.1 \$ 11.010,00

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

17 MAY 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-302-49 referente a "CURSO DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO DEL METODO DE SELECCIÓN Y CLASIFICACION DE PACIENTES BASADO EN SUS NECESIDADES TERAPEUTICAS Y EN LOS RECURSOS DISPONIBLES (TRIAGE)" POR EL TERMINO DE 8 (OCHO) MESES"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras solicita se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido a "PASSINI MONICA CLEMENTINA", siendo que el proveedor citado cumple con todos los requerimientos como oferente y representa la única oferta válida, considerando su trayectoria en la disciplina y docencia de primeros auxilios, situaciones de rescate y asistencia a víctimas en siniestros son inherentes a su persona, la que se respalda en el reconocimiento en los medios y su curriculum vitae y encuadrarse dentro de los alcances del artículo 156 inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

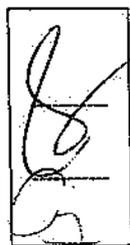
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a "PASSINI MONICA CLEMENTINA"- CUIT N° 27-16960756-2, con domicilio en la Calle 1148 N° 2664 de Florencio Varela, la contratación de "CURSO DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO DEL METODO DE SELECCIÓN Y CLASIFICACION DE PACIENTES BASADO EN SUS NECESIDADES TERAPEUTICAS Y EN LOS RECURSOS DISPONIBLES (TRIAGE)" POR EL TERMINO DE 8 (OCHO) MESES", por la suma total de \$ 240.000.- (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL), por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el Artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 41 – Partida 3.4.9 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

17 MAY 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-302-78/17 por la cual se requiere la contratación de 5.856 hs. "Servicio de Policía Adicional" para custodia del Centro de Monitoreo Municipal en los turnos de 7 a 15 hs, 15 a 23 hs. y de 23 a 7 hs. con un efectivo, por un periodo de 8 (ocho) meses correspondiente a la Comisaría Seccional 1° de Lanús de la Policía de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo informado por la Dirección General de Compras se hace necesario adjudicar en forma directa a favor de la Comisaría de Lanús – Seccional Ira. de la Policía de la Provincia de Buenos Aires – el Pedido que nos ocupa;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias y conforme a lo establecido en el Inciso 2 del Artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

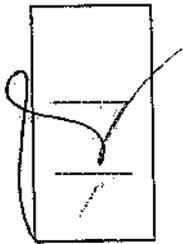
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a favor de la Comisaría de Lanús Seccional Ira. de la Policía de la Provincia de Buenos Aires., conforme la Solicitud de Pedido N° 3-302-78/17 por la suma total \$ 450.912.- (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DOCE.-).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el Artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 43.01 – Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- 90% debe ser depositado en la Cuenta de la Seccional Lanús Ira – Cuenta N° 15306/3 – Sucursal 5063 del Banco Provincia.-
- 10% debe ser depositado Banco Provincia – Cuenta N° 574/6 – Sucursal 2000 del Banco Provincia y correspondiente a Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDET
Intendente Municipal

17 MAY 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-302-71/17 por la cual se requiere la contratación de 2.672 hs. "Servicio de Policía Adicional" para custodia del Centro de Atención Vecinal, Sector Tesorería, en la franja horaria de 7 a 16 hs., siendo de 7 a 15 cubierto por un agente y de 8 a 16 hs. por otro agente, por un período de 8 (ocho) meses correspondiente a la Comisaría Seccional 1° de Lanús de la Policía de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo informado por la Dirección General de Compras se hace necesario adjudicar en forma directa a favor de la Comisaría de Lanús – Seccional 1ra. de la Policía de la Provincia de Buenos Aires – el Pedido que nos ocupa;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias y conforme a lo establecido en el Inciso 2 del Artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

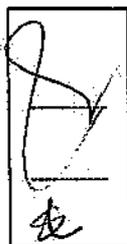
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a favor de la Comisaría de Lanús Seccional 1ra. de la Policía de la Provincia de Buenos Aires., conforme la Solicitud de Pedido N° 3-302-71/17 por la suma total \$ 387.440.- (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA.-).

ARTICULO 2do.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01.02 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- 90% debe ser depositado en la Cuenta de la Seccional Lanús 1ra – Cuenta N° 15306/3 – Sucursal 5063 del Banco Provincia-
- 10% debe ser depositado Banco Provincia – Cuenta N° 574/6 – Sucursal 2000 del Banco Provincia y correspondiente a Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINET
Intendente Municipal

VISTO:

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, solicita por nota de fecha 8 de Mayo del corriente año, la creación de la Caja Chica denominada "Subdirección de Limpieza de Sumideros e Iluminación"; y

CONSIDERANDO:

Que el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires por Circular N° 397 establece que la creación de Cajas Chicas para gastos menores, deberán ser dispuestas por el Departamento Ejecutivo por Decreto, considerándose aprobadas en los términos del Artículo 192° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, una vez remitida copia del Decreto a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires;

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Créase y autorizase el funcionamiento de la Caja Chica denominada "Subdirección de Limpieza de Sumideros e Iluminación", por la suma de \$ 10.000.- (PESOS DIEZ MIL), con un importe máximo por factura de \$ 2.000, cuyo responsable será ARIEL MARTIN LOSANNO - D.N.I. N° 31.594.750 - Legajo N° 26098/5.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar la Orden de Pago correspondiente a la Caja Chica detallada precedentemente.

ARTICULO 3ro.: Autorízase al responsable de la Caja Chica mencionada en el Artículo precedente, a realizar gastos en bienes y servicios según lo establecido en los incisos 2 y 3 del clasificador de gastos por objeto, artículo 13° del Decreto Provincial 2980/00 para atender necesidades de urgencia y gastos menores que hacen al normal funcionamiento de la dependencia a la que pertenece.

ARTICULO 4to.: Los comprobantes comerciales que son entregados para rendir gastos, deben reunir todos los requisitos que las normas tributarias vigentes exigen.

ARTICULO 5to.: El responsable del manejo de la Caja Chica autorizado por el presente Decreto solamente podrá efectuar gastos por conceptos y los montos máximos autorizados, no desdoblando gastos por estar incursos dentro de esos montos. Solamente efectuará erogaciones que por las características denoten la necesidad imperiosa de concretar de inmediato, caso contrario deberán tramitarse por Solicitudes de Pedidos ante la Dirección General de Compras.

ARTICULO 6to.: Toda excepción a lo dispuesto en el artículo 5to. será autorizada exclusivamente por el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 7mo.: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

ARTICULO 8vo.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. -Delegación Región III Avellaneda-.



L.C. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 17 MAY 2017
Nº 1307

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.-

Designase a partir del día 1º al 30 de junio de 2017, a la señorita María Agustina QUEIPO, D.N.I. Nº 29.542.591, C.U.I.L. 27-29542591-7, nacida el día 19 de mayo de 1982, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Billinghamurst 1576 3º "B", C.A.B.A., Código Postal 1425, Legajo Nº 26784/7, Personal Temporario Mensualizado, desarrollando funciones de Auxiliar de Administración, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Oficina 302, categoría 288, con un importe de PESOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 1.573,23), Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1309

LANUS, 17 MAY 2017

VISTO:

El Decreto Ley N°6769/58

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1159/2017 se llama a Licitación Pública N° 57 para el día 14 de junio de 2017 a las 13:00 hs. Referente a "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DESAGUES PLUVIALES DEL DISTRITO", solicitado por la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente sustentable, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

Que por razones técnicas se modificó el proyecto y por ello, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, siendo necesario postergar el llamado;

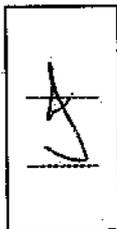
Que dicha postergación no perjudica los intereses municipales.-
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Postérgase para el día 22 de Junio de 2017 a las 10:00 hs la Licitación Pública N°57 referente a "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE DESAGUES PLUVIALES DEL DISTRITO"

ARTICULO 2º: Manténganse las mismas condiciones establecidas en el llamado original, el cual se dispuso por Decreto N° 1159/2017

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETON° **1310**

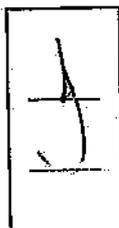
LANUS, 17 MAY 2017

VISTO:

Las Solicitud de Pedido N°3-207-120 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llamase a Licitación Privada N° 87 prevista para el día 26 de mayo de 2017 a las 14:00 hs. referente a "PUESTA EN VALOR PLAZA AGUAPEY SITA EN LYNCH, CAZON Y AGUAPEY, LANUS ESTE", solicitado por la Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$1.249.733,19 (Pesos un millón doscientos cuarenta y nueve mil setecientos treinta y tres con diecinueve centavos)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74.02- Partida 4.2.2- F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 17 MAY 2017

DECRETO

Nº 1311

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 1º de mayo de 2017, las designaciones de los agentes Matías Clodoaldo GALLI, Legajo Nº 23862/1 y Camila Ayelen ALVAREZ, Legajo Nº 25439/9, que fueran dispuestas oportunamente.-

Artículo 2º.- Designase a partir del día 1º de mayo al 30 de junio de 2017, al agente Matías Clodoaldo GALLI, Legajo Nº 23862/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, Oficina 712, Agrupamiento 9.-

Artículo 3º.- Designase a partir del día 1º de mayo al 30 de junio de 2017, a la agente Camila Ayelen ALVAREZ, Legajo Nº 25439/9, en un cargo Categoría 285, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, Oficina 1603, con funciones de Auxiliar de Administración, percibiendo un importe de PESOS UN MIL CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.058,43), Agrupamiento 9.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confeccionario

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1313

Lanús, 18 MAY 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELECENTRO S.A; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S.A. el pago de la Factura N° 0070-00087281 correspondiente al mes de Febrero de 2017, en concepto de "Servicio de Internet y Telefonía";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del "Servicio de Internet y Telefonía", brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S.A., por la suma total de \$ 1.343,88.- (PESOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS), correspondiente al "Servicio de Internet y Telefonía" efectuado en el mes de Febrero de 2017.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.14.01 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Partidas según detalle:

Partida	Importe
3.4.6	\$ 1.069,29
3.1.4	\$ 274,59
Total	\$ 1.343,88

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELECENTRO S.A; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S.A. el pago de la Factura N° 0070-00095005 correspondiente al mes de Abril de 2017, en concepto de "Servicio de Internet y Telefonía";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del "Servicio de Internet y Telefonía", brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

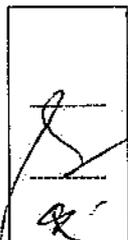
DECRETA

ARTICULO 1°: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S.A., por la suma total de \$ 1.243,20.- (PESOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS), correspondiente al "Servicio de Internet y Telefonía" efectuado en el mes de Abril de 2017.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.03.01 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Partidas según detalle:

Partida	Importe
3.4.6	\$ 1.069,30
3.1.4	\$ 173,90
Total	\$ 1.243,20

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma TELECENTRO S.A; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma TELECENTRO S.A. el pago de la Factura N° 0070-00091083 correspondiente al mes de Marzo de 2017, en concepto de "Servicio de Internet y Telefonía";

Que la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos ha certificado la correcta prestación del "Servicio de Internet y Telefonía"; brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma TELECENTRO S.A., por la suma total de \$ 1.230,05.- (PESOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA CON CINCO CENTAVOS), correspondiente al "Servicio de Internet y Telefonía" efectuado en el mes de Marzo de 2017.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.03.01 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente y a las Partidas según detalle:

Partida	Importe
3.4.6	\$ 1.069,30
3.1.4	\$ 160,75
Total	\$ 1.230,05

ARTICULO 3º: Dêse al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR ÓSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 18 MAY 2017

VISTO:

Que por Solicitud de Pedido N° 3-201-177 referente al servicio de "PROPAGANDA", por la publicación de 1 (uno) banner institucional en la página "HTTP://PABLOROSI.CIENRADIOS.COM", durante 6 (seis) meses consecutivos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma CONVERSATORIO S.R.L, por ajustarse a lo solicitado, resultar conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

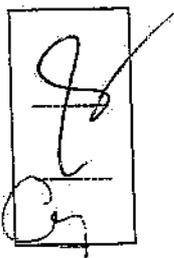
DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase en forma directa a la firma CONVERSATORIO S.R.L, CUIT N° 30-71548953-4, con domicilio en la calle Castiglioni N° 1580 Dpto. 166, de la localidad de Tigre, referente al servicio de "PROPAGANDA", por la publicación de 1 (uno) banner institucional en la página "HTTP://PABLOROSI.CIENRADIOS.COM", durante 6 (seis) meses consecutivos, por la suma total de \$ 90.000.- (PESOS NOVENTA MIL).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.01 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.

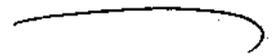
ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y Secretaría de Comunicación Social, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas.



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



18 MAY 2017

VISTO:

Que por Ordenanza 12.043 promulgada por Decreto N° 1514/17, se declara de EMERGENCIA SANITARIA AMBIENTAL AL MUNICIPIO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-207-112 referente a "2 MESES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO" de plazas y espacios verdes del Partido, que incluye limpieza con corte de pasto y pintura de cordones, que será realizado por 6 cuadrillas de 20 integrantes y 1 de 28, en jornadas de 6 (seis) horas diarias de lunes a viernes, en horarios vespertino, encontrándose la presente enmarcada dentro de las políticas sanitarias y ambientales del distrito;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras emite su informe sobre adjudicar en forma directa a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LTDA, por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales;

Que asimismo el presente proceso de Compra Directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12.043 del Honorable Concejo Deliberante;

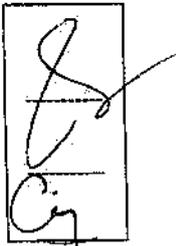
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LTDA - CUIT N° 30-71240382-5, con domicilio en la calle República Argentina N° 2387 de Lanús, referente a "2 MESES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO" de plazas y espacios verdes del Partido, que incluye limpieza con corte de pasto y pintura de cordones, que será realizado por 6 cuadrillas de 20 integrantes y 1 de 28, en jornadas de 6 (seis) horas diarias de lunes a viernes, en horarios vespertino, por la suma total de \$ 2.042.400.- (PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 1ro. con cargo a la Cat. Prog. 01.14.74.02, Partida 3.3.7., Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1318

Lanús, 19 MAY 2017

VISTO:

El inconveniente técnico surgido con la emisión de las boletas para el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Derechos por Publicidad y Propaganda (propia), Tasa por Instalaciones Térmicas, Eléctricas y Mecánicas, Tasa por Pesas y Medidas y Contribución Especial por Mantenimiento de Red Vial correspondiente al período 24 del corriente año para aquellos contribuyente que se encuentran comprendidos en el régimen general de tributación por DDJJ, y

CONSIDERANDO:

Que por los motivos señalados, los contribuyentes se vieron impedidos para cumplir sus obligaciones. Por lo cual, con sentido de equidad y justicia, el Departamento Ejecutivo se ve en la necesidad de arbitrar los medios conducentes para evitar la aplicación de sanciones moratorias.

Por ello, el Señor Intendente municipal, en uso de las atribuciones que son propias,

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar, por los inconvenientes técnicos acaecidos, a extender el vencimiento correspondiente al período 24 del corriente año de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Derechos por Publicidad y Propaganda (propia), Tasa por Instalaciones Térmicas, Eléctricas y Mecánicas, Tasa por Pesas y Medidas y Contribución Especial por Mantenimiento de Red Vial para aquellos contribuyente que se encuentran comprendidos en el régimen general de tributación por DDJJ hasta el día 31 de Mayo de 2017 inclusive sin la aplicación de recargos, como consecuencia de los motivos indicados en el exordio del presente.-

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia la Jefatura de Gabinete, las Secretarías de Obras de Infraestructura, Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental, de Economía y Finanzas, de Gobierno, Salud y Políticas Sociales, Cultura y Educación y Protección Ciudadana y Convivencia, las Subsecretarías de Ingresos Públicos, de Coordinación General Legal y Técnica y de Control de Gestión, Organización y Métodos, las Direcciones Generales de Contaduría, Sistemas de Información y Tesorería y los Departamentos de Tributos Comerciales, Tributos sobre Bienes, Verificación y Relevamiento y toda oficina liquidadora; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda. Cumplido, archívese.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús,

19 MAY 2017

VISTO:

Que por expediente N° 912.901/17, se tramita el Certificado de Obra N° 3 de la Obra "CENTRALIDAD LANUS, CENTRO COMERCIAL MONTE CHINGOLO" de la Firma EDUARDO CARAMIAN S.R.L I.C.I.F.Y.A, correspondiente a la factura N° B-0002-00000228 - Nota de Débito N° 0002-00000001; y

CONSIDERANDO:

Que la Factura N° B-0002-00000228 - Nota de Débito N° 0002-00000001, obrante en el presente mencionado, y el correspondiente Certificado de Obra, se encuentra aprobado;

Que conforme lo manifiesta la Dirección de Contaduría General a la fecha los fondos para hacer frente al pago del Certificado que se tramita no ha sido ingresado;

Que se tiene conocimiento acerca del pronto envío de los fondos por parte del Gobierno Nacional;

Que a fin de no verse interrumpida la continuidad de la Obra, resulta aconsejable realizar por parte del Municipio, un aporte financiero;

Que atento la situación económica y financiera del Municipio permiten considerar el aporte mencionado, abonando en este acto la suma mencionada hasta tanto sean acreditados los fondos pertinentes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

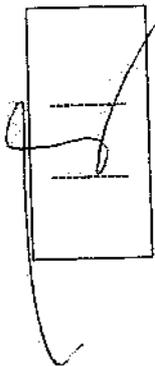
DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar orden de pago por la suma total de \$ 6.209.011,51 (PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL ONCE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS, a favor de la Firma EDUARDO CARAMIAN S.R.L I.C.I.F.Y.A, correspondiente al pago de la factura N° B-0002-00000228 - Nota de Débito N° 0002-00000001, perteneciente a la Obra CENTRALIDAD LANUS, CENTRO COMERCIAL MONTE CHINGOLO.

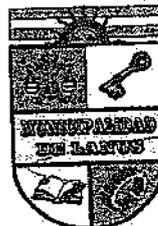
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar el pago con fondos de la Cuenta Corriente que considere conveniente.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia bancaria de corresponder, una vez ingresado los fondos, dejando constancia en el expediente N°

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Obras de Infraestructura, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal



Lanús, 19 MAY 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 2838/16 y el Expediente D-4060-3633/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto Nº 2838/16 se adjudicó la Obra: "AMPLIACION, REPARACIONES VARIAS Y PUESTA EN VALOR JARDIN Nº 930 SITO EN EVA PERON Nº 3779 DE MONTE CHINGOLO – E.P.B. Nº 25 Y E.S.B. Nº 2 SITO EN GENERAL PICO Nº 2002 DE LANUS ESTE – E.P.B. Nº 37 SITO EN KLOOSTERMAN Nº1757 DE MONTE CHINGOLO Y E.E.S. Nº 11 SITO EN ITUZAINGO Nº 4835 DE MONTE CHINGOLO" a la Empresa NAYC S.A tramitado por el expediente D-4060-3633/16.-

Que la empresa contratista solicita una ampliación del plazo de setenta y cinco (75) días corridos a partir del vencimiento del plazo actual 13 de marzo de 2017 para la ejecución de la obra por razones de orden climático y sus consecuencias, lo cual es avalado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, siendo el nuevo plazo de vencimiento el 29 de mayo de 2017.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizase la ampliación en setenta y cinco (75) días corridos a partir del vencimiento del plazo actual 13 de marzo de 2017 del plazo de ejecución de la obra "AMPLIACION, REPARACIONES VARIAS Y PUESTA EN VALOR JARDIN Nº 930 SITO EN EVA PERON Nº 3779 DE MONTE CHINGOLO – E.P.B. Nº 25 Y E.S.B. Nº 2 SITO EN GENERAL PICO Nº 2002 DE LANUS ESTE – E.P.B. Nº 37 SITO EN KLOOSTERMAN Nº1757 DE MONTE CHINGOLO Y E.E.S. Nº 11 SITO EN ITUZAINGO Nº 4835 DE MONTE CHINGOLO" que fuera adjudicada a la Empresa NAYC S.A por razones de orden climáticos, lluvias y sus consecuencias, siendo el nuevo plazo de vencimiento al 29 de mayo de 2017.-

ARTICULO 2º: Dese el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

AGLO
27

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús . Deste
0800-333-5268 (lanus) . www.lanus.gob.ar



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

cada día
un poco
mejor.

LANUS, 19 MAY 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-207-68/17 por el cual se llamó a la Licitación Privada N° 65 referente a la adquisición de "PINTURAS" solicitado por la Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable

CONSIDERANDO:

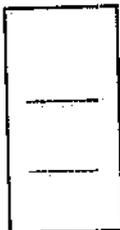
Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud a la compulsión de precios realizada según Acta de Apertura N° 65 en la cual se presentaron 2 (dos) Oferentes, uno de ellos fue desestimado por no cumplir con lo especificado en el art 14.1 inc. "K".

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1º: Apruébese la Licitación Privada N° 65 llevada a cabo el día 16 de mayo del 2017 a las 10:00 hs. Referente a la adquisición de "PINTURAS" según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.
- ARTICULO 2º: Llámese a Licitación Privada N° 82 -2do llamado- para el día 31 de Mayo de 2017 a las 12:00 hs. Referente a la adquisición de "PINTURAS" solicitado por la Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable según características determinadas en la Solicitud de Pedido por un monto de \$ 695.176 (Pesos seiscientos noventa y cinco mil ciento setenta y seis)
- ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 4º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 2 del presente Decreto.
- ARTICULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog 74.02 - Partida 2.5.5- F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos Vigentes.
- ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 19 MAY 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-701-108/17 por el cual se llamó a la Licitación Privada N° 68 referente a la adquisición de "COLCHONES, FRAZADAS, ALMOHADAS Y SABANAS" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud a la compulsión de precios realizada según Acta de Apertura N° 68 en la cual no se presentaron oferentes.

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 68 llevada a cabo el día 17 de mayo del 2017 a las 10:00 hs. Referente a la adquisición de "COLCHONES, FRAZADAS, ALMOHADAS Y SABANAS" según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2°: Llámese a Licitación Privada N° 84 -2do llamado- para el día 26 de Mayo de 2017 a las 13:00 hs. Referente a la adquisición de "COLCHONES, FRAZADAS, ALMOHADAS Y SABANAS" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, según características determinadas en la Solicitud de Pedido por un monto de \$ 657.000 (Pesos seiscientos cincuenta y siete mil)

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 4°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 2 del presente Decreto.

ARTICULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog 37 - Partidas 2.2.9 y 2.2.3- F,F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIANO SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETON° 1323

LANUS, 19 MAY 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-601-36 por el cual se llamó a la Licitación Privada N° 66 referente a la adquisición de "OXIGENO MEDICINAL" solicitado por la Secretaria de Salud

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud a la compulsa de precios realizada según Acta de Apertura N° 66 en la cual se presentó 1 (un) solo oferente, no cumplió con lo especificado en el art. 14.1 inc. "E" y cumplió parcialmente con el inc. "K".

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 66 llevada a cabo el día 16 de mayo del 2017 a las 12:00 hs. Referente a la adquisición de: "OXIGENO MEDICINAL" según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2°: Llámese a Licitación Privada N° 83-2do llamado- para el día 26 de Mayo de 2017 a las 12:00 hs. Referente a la adquisición de "OXIGENO MEDICINAL" solicitado por la Secretaria de Salud según características determinadas en la Solicitud de Pedido por un monto de \$928.350,00 (Pesos novecientos veintiocho mil trescientos cincuenta)

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 4°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 2 del presente Decreto.

ARTICULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog 01 - Partidas 2.5.2, 3.2.9 y la 3.5.1 la cual se imputara en exceso- F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANÚS, 19 MAY 2017.

VISTO:

El Decreto – Ley Provincial 2.980/00, el Reglamento de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 2003/2016, el Expediente Municipal N° 2000-83622-S-2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 107 del Decreto 2.980/00 establece que el Departamento Ejecutivo adoptará cláusulas generales para regir las licitaciones públicas, en concordancia con la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que asimismo, dicho artículo establece que las disposiciones referidas a las licitaciones públicas serán aplicables también, en cuanto no resulten incompatibles, a las licitaciones privadas;

Que por otro lado, el Artículo 108 del mismo texto normativo, refiere que las cláusulas particulares serán confeccionadas por los Secretarios de cada Área;

Que en este mismo sentido, el Reglamento de Contabilidad dispone que las cláusulas generales que sean de aplicación a las licitaciones, serán adoptadas por el Departamento Ejecutivo, en tanto que las cláusulas particulares serán aprobadas por los funcionarios legalmente facultados para autorizar las licitaciones;

Que por la naturaleza jurídica del objeto de la prestación, la Ley Orgánica de las Municipalidades regula en forma separada el régimen de las obras públicas y las contrataciones de bienes y servicios;

Que a los fines de unificar criterios y optimizar los tiempos empleados en los procesos licitatorios, en una primera etapa, mediante Decreto N° 2003/2016 se aprobaron Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales aplicable a las licitaciones de Obra Pública y de Contratación de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Lanús;

Que la actual administración de esta Municipalidad tiene por objetivo desarrollar diversas políticas públicas para mejorar la eficiencia y la eficacia de su gestión, siendo la implementación y mejora constante de sus procedimientos;

Que a seis meses de la entrada en vigencia del Decreto precitado y con la experiencia asimilada de su aplicación durante este lapso, surge la necesidad de modificar determinados artículos de los pliegos mencionados, resultando conveniente en consecuencia, el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,



EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE LANUS

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese el Punto 4. del Artículo 1 del Anexo -Pliego de Bases y Condiciones Generales aplicable a las licitaciones de Obra Pública de la Municipalidad de Lanús- del Decreto N° 2003/2016, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"...1.4. DOMICILIO

En el momento de adquirir el Pliego, el interesado deberá constituir un DOMICILIO legal en Lanús, Provincia de Buenos Aires como así también un Correo Electrónico el cual será considerado válido para las notificaciones que fueran necesarias efectuar por la Administración. La Municipalidad notificará a las EMPRESAS a dicho domicilio, no aceptándose reclamos al respecto por el incumplimiento de lo aquí establecido. Si lo modificara, deberá hacerlo dentro de los límites de la misma ciudad. Antes de vencido el plazo de validez de su OFERTA, deberá comunicar este cambio en forma inmediata y fehaciente a la Dirección General de Compras -. El cambio de domicilio surtirá efecto a partir de recibida la notificación por parte de la Municipalidad..."

Artículo 2º: Modifíquese el Punto 2. del Artículo 3 del Anexo -Pliego de Bases y Condiciones Generales aplicable a las licitaciones de Obra Pública de la Municipalidad de Lanús- del Decreto N° 2003/2016, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"... SOBRE Nº2: PROPUESTA DE OFERTA: Contendrá.

L.- El Presupuesto detallado de la Oferta firmado en todas sus hojas por el Oferente y su Representante Técnico, por triplicado, conteniendo exclusivamente todos los ítems que integran la planilla del Presupuesto Oficial, al efecto de facilitar el estudio y comparación de las Propuestas. El Oferente formulará su propuesta en números y letras.

No se considerarán las que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras y/o agregados entre líneas, que no hubieren sido debidamente salvadas al pie de ellos ni tampoco las que no cotizaren la totalidad de los trabajos o ítems. Cuando difieran las cantidades consignadas en letras y las establecidas en números, valdrá el monto total expresado en letras.

M.- Plan de Trabajos y Curva de Inversiones. (DIAGRAMA DE BARRAS – GANNT Y CURVAS DE INVERSIÓN.

Son causales de desestimación de la oferta presentada, los siguientes incumplimientos: a) La no presentación de la garantía de mantenimiento de oferta; b) La presentación insuficiente de la garantía de oferta, considerándose tal aquella que estuviera en un 20 % o más, del monto correcto a presentar. En este caso, el ofertante podrá adecuar dicha garantía en un plazo que no exceda las 48 horas posteriores al acto de apertura; c) La presentación del pliego presentado, sin firmar - o sus modificaciones -, por representante autorizado por el ofertante; y d) La presentación de la planilla de cotización, con tachaduras y/o enmiendas, estando éstas sin salvar correctamente por el ofertante.-

La precedente enumeración de causales de desestimación de ofertas es taxativa, sin perjuicio del análisis que se efectivice de cada una de las ofertas que se presenten en las distintas modalidades de contratación llevadas a cabo por el Municipio.-

Es obligatorio para el ofertante, presentar el Certificado Fiscal para contratar, VIGENTE. Dicha vigencia, deberá constatarse al momento del acto de apertura de las ofertas en cada proceso de contratación. Para el caso que el Certificado presentado no constara con la mencionada vigencia, deberá acreditarse la correspondiente solicitud de renovación, y quien se encontrare en esta última situación, deberá acreditar la vigencia del documento fiscal en un plazo que no podrá exceder los quince (15) días hábiles posteriores al acto de apertura realizado o al

momento de la preadjudicación de la licitación, lo que ocurra primero; de darse tal incumplimiento la oferta será considerada "no adjudicable".

La omisión de parte de los requisitos establecidos en los incisos D), E), F), G), H), J) K) y M) podrá ameritar a juicio exclusivo de la Comisión de Preadjudicación el completamiento documental. Ambos sobres tendrán la identificación ya señalada.

Los cómputos y presupuestos confeccionados por el Oferente no serán aceptados si estos fueran confeccionados en forma hológrafa; llevará firma y sello del Oferente juntamente con la del Representante Técnico, habilitado y matriculado en el Colegio de Ingenieros y/o Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, en cada hoja, no aceptándose las que presenten raspaduras y/o enmiendas que no hayan sido debidamente salvadas al pie.

DEPOSITO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. El Oferente deberá depositar el uno por ciento (1%) del monto del Presupuesto Oficial en concepto de Garantía de Propuesta.

Artículo 3º: Modifíquese el Punto 3. del Artículo 3 del Anexo -Pliego de Bases y Condiciones Generales aplicable a las licitaciones de Obra Pública de la Municipalidad de Lanús- del Decreto N° 200382016, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"...3.3 CIRCULARES Y ACLARACIONES

La Dirección General de Compras o la Secretaría de competencia en la presente contratación podrá efectuar de oficio o a pedido de parte, aclaraciones o correcciones a las disposiciones de los Pliegos, mediante la emisión de Circulares, las que integrarán el presente Pliego.

Si el PROPONENTE tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los pliegos o advirtiera algún error u omisión de la documentación técnica durante la preparación de la propuesta, deberá solicitar por escrito su aclaración a dicha Dirección General hasta tres días posteriores a la fecha de puesta en venta del pliego.-

Las circulares y aclaraciones se comunicarán a todos los adquirentes del Pliego al domicilio consignado en el recibo de adquisición del mismo como así también a la Dirección de Correo Electrónico consignada en la adquisición del Pliego.

Si el PROPONENTE no formulara pedido de aclaración alguna en el término antedicho, se considera que conoce y acepta, todos y cada uno de los elementos integrantes de la DOCUMENTACION del llamado a licitación y de las aclaraciones que se hubieren producido.

Es obligación del interesado constatar la emisión de circulares, por ello no podrá alegar el desconocimiento de las circulares emitidas.

Será obligación del interesado constatar en la Dirección General de Compras, la emisión de circulares hasta 24 horas previas a la apertura, por ello no podrá alegar el desconocimiento de las circulares emitidas..."

Artículo 4º: Modifíquese el Punto 2. del Artículo 7 del Anexo -Pliego de Bases y Condiciones Generales aplicable a las licitaciones de adquisición de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Lanús- del Decreto N° 200382016, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"...7.2. Clases

a) De mantenimiento de la oferta: Cinco por ciento (5%) del valor total de la Oferta, o un monto fijo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en caso de corresponder.

b) De cumplimiento del contrato: Diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, a constituir previo al perfeccionamiento del contrato.

c) Por cobro de anticipos: A determinarse en el Pliego de Condiciones Particulares.

d) Garantía Técnica: según pliego de condiciones particulares."



Artículo 5º: Modifíquese el Punto 3. del Artículo 7 del Anexo -Pliego de Bases y Condiciones Generales aplicable a las licitaciones de adquisición de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Lanús- del Decreto N° 200382016, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“...7.3. Formas

Las garantías a que se refiere el inciso anterior podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito efectuado en la tesorería de la Municipalidad, u otro medio que el pliego de condiciones particulares establezca, siempre con expresa indicación de la imputación a la contratación de que se trate.*
- b) Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción del Banco, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.*
- c) Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Municipalidad. Las mismas serán incondicionales, irrevocables y renovables y se constituirán en la misma moneda de la oferta.*
- d) Cualquier otra garantía que la Municipalidad considere satisfactoria, siempre que se haya dado a publicidad con anterioridad a la fecha de la convocatoria o llamado.”*

Artículo 6º: Modifíquese el Artículo 9 del Anexo -Pliego de Bases y Condiciones Generales aplicable a las licitaciones de adquisición de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Lanús- del Decreto N° 200382016, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“...9. Adquisición y Valor del Pliego

Los Pliegos podrán adquirirse hasta el último día hábil anterior a la apertura, en La Dirección General de Compras dentro del horario administrativo de esa dependencia.

La autoridad competente para autorizar el llamado determinará, en el pertinente acto administrativo, el valor del pliego, como así también el medio y la forma en que se efectivizará su pago.

En el momento de adquirir el Pliego, el interesado deberá constituir un DOMICILIO legal en Lanús, Provincia de Buenos Aires como así también un Correo Electrónico el cual será considerado válido para las notificaciones que fueran necesarias efectuar por la Administración. La Municipalidad notificará a los ADQUIRIENTES a dicho domicilio, no aceptándose reclamos al respecto por el incumplimiento de lo aquí establecido. Si lo modificara, deberá hacerlo dentro de los límites de la misma ciudad. Antes de vencido el plazo de validez de su OFERTA, deberá comunicar este cambio en forma inmediata y fehaciente a la Dirección General de Compras-. El cambio de domicilio surtirá efecto a partir de recibida la notificación por parte de la Municipalidad.”

Artículo 7º: Modifíquese el Punto 1. del Artículo 14 del Anexo -Pliego de Bases y Condiciones Generales aplicable a las licitaciones de adquisición de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Lanús- del Decreto N° 200382016, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“...14. Contenido de los Sobres

14.1. Sobre N° 1: Contendrá:

- b) Garantía de propuesta equivalente al Cinco (5%) del monto total de su oferta, conforme lo establecido en el Punto 7.2. a).*

K) Copia del Certificado Fiscal para Contratar expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP-DGI), según Resolución General N°135/98 y 1814/05."

Artículo 8º: Modifíquese el Artículo 15 del Anexo -Pliego de Bases y Condiciones Generales aplicable a las licitaciones de adquisición de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Lanús- del Decreto N° 200382016, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"...15. Circulares y aclaraciones

La Dirección General de Compras podrá efectuar de oficio o a pedido de parte, aclaraciones o correcciones a las disposiciones de los Pliegos, mediante la emisión de Circulares, las que integrarán el presente Pliego.

Si el proponente tuviera alguna duda o dificultad en la interpretación de los pliegos o advirtiera algún error u omisión de la documentación técnica durante la preparación de la propuesta, podrá solicitar por escrito su aclaración a la Dirección General de Compras hasta 4 días anteriores al acto de apertura de los sobres.

Las circulares y aclaraciones se comunicarán a todos los adquirentes del Pliego al domicilio consignado en el recibo de adquisición del mismo, tanto físico como electrónico.

No se aceptarán consultas telefónicas. No serán contestadas las consultas realizadas fuera de término. Si a criterio de la autoridad máxima del área requirente, la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, la misma deberá elaborar una circular aclaratoria, y comunicarla en forma fehaciente y oportuna, a todos los oferentes potenciales que hubieren adquirido pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular, pasando de esta forma a integrar el Pliego e impidiendo de esta manera, alegar desconocimiento del contenido de dichas circulares por parte de los oferentes y/o adjudicatarios.

La Municipalidad podrá, por causas debidamente fundadas, posponer de oficio la fecha de apertura de ofertas."

Artículo 9º: Modifíquese el Artículo 18 del Anexo -Pliego de Bases y Condiciones Generales aplicable a las licitaciones de adquisición de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Lanús- del Decreto N° 200382016, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"...18. Defectos de Forma. Desestimación de Ofertas. Facultad de la Dirección General de Compras.

Serán desestimadas aquellas Ofertas que, de conformidad con el artículo 114 del Decreto 2980/2000 no cumplan con los siguientes requisitos formales:

- a.- No estuvieren firmadas por el Oferente o su representante legal;*
- b.- Estuvieren escritas con lápiz;*
- c.- Carecieran de la Garantía exigida o fuera insuficiente, o no se presentaren las muestras exigidas por las Condiciones Particulares;*
- d.- Cuyo Oferente estuviera inhabilitado, o suspendido o excluido del Registro de Proveedores y Licitadores de la Municipalidad de Lanús;*
- e.- Contuvieran condicionamientos;*
- f.- Tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciera a la sustancia del contrato y no estuvieran debidamente salvadas;*
- g.- Se formularan cláusulas o determinaciones en expresa contradicción con las normas que rigen la contratación;*
- h.- Se encuentren alcanzadas por otras causales de inadmisibilidad expresa y fundadamente previstas en las Condiciones Particulares;*
- i.- Cuando falseara información y/o documentación incluida en la oferta.*



Son causales de desestimación de la oferta presentada, los siguientes incumplimientos: a) La no presentación de la garantía de mantenimiento de oferta; b) La presentación insuficiente de la garantía de oferta, considerándose tal aquella que estuviera en un 20 % o más, del monto correcto a presentar. En este caso, el ofertante podrá adecuar dicha garantía en un plazo que no exceda las 48 horas posteriores al acto de apertura; c) La presentación del pliego presentado, sin firmar - o sus modificaciones -, por representante autorizado por el ofertante; y d) La presentación de la planilla de cotización, con tachaduras y/o enmiendas, estando éstas sin salvar correctamente por el ofertante.-

La precedente enumeración de causales de desestimación de ofertas es taxativa, sin perjuicio del análisis que se efective de cada una de las ofertas que se presenten en las distintas modalidades de contratación llevadas a cabo por el Municipio.-

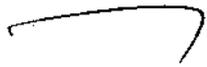
Es obligatorio para el ofertante, presentar el Certificado Fiscal para contratar, VIGENTE. Dicha vigencia, deberá constatarse al momento del acto de apertura de las ofertas en cada proceso de contratación. Para el caso que el Certificado presentado no constara con la mencionada vigencia, deberá acreditarse la correspondiente solicitud de renovación, y quien se encontrare en esta última situación, deberá acreditar la vigencia del documento fiscal en un plazo que no podrá exceder los quince (15) días hábiles posteriores al acto de apertura realizado o al momento de la preadjudicación de la licitación, lo que ocurra primero; de darse tal incumplimiento la oferta será considerada "no adjudicable".

Artículo 10º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 11º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; por la Subsecretaría de Comunicación y Gestión Pública, dése amplia difusión; tomen conocimiento todas las Secretarías, y cumplido, archívese.


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS




NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 19 MAY 2017

VISTO:

Que por la Solicitud de Pedido N° 3-207-97/17 se llamó a Licitación Pública N° 53 referente a la obra "PUESTA EN VALOR SEPARADOR VIAL", solicitada por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 144 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y dado que por razones técnicas que conllevan modificaciones al proyecto, es necesario suspender el llamado a Licitación hasta tanto el área solicitante culmine las tareas de revisión y modificación.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

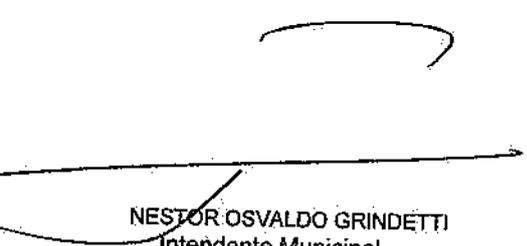
ARTICULO 1º: Suspéndase el llamado a Licitación Pública N°53 para el día 14 de Junio de 2017 a las 12:00 hs. referente a la obra "PUESTA EN VALOR SEPARADOR VIAL".

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 19 MAY 2017

VISTO:

Que por la Solicitud de Pedido N° 3-207-111/17 se llamó a Licitación Pública N° 55 referente a la obra "PUESTA EN VALOR BOULEVAR AV. RIVADAVIA", solicitada por la Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable

CONSIDERANDO:

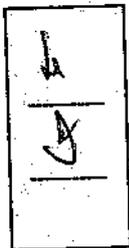
Que de acuerdo a lo establecido en el art. 144 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y dado que por razones técnicas que conllevan modificaciones al proyecto, es necesario suspender el llamado a Licitación hasta tanto el área solicitante culmine las tareas de revisión y modificación.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Suspéndase el llamado a Licitación Pública N°55 para el día 15 de Junio de 2017 a las 12:00 hs. referente a la obra "PUESTA EN VALOR BOULEVAR AV. RIVADAVIA"

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 19 MAY 2017

VISTO:

Que por la Solicitud de Pedido N° 3-207-110/17 se llamó a Licitación Pública N° 56 referente a la obra "PUESTA EN VALOR BOULEVAR AV. ROSALES", solicitada por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 144 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y dado que por razones técnicas que conllevan modificaciones al proyecto, es necesario suspender el llamado a Licitación hasta tanto el área solicitante culmine las tareas de revisión y modificación.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1º: Suspéndase el llamado a Licitación Pública N°56 para el día 15 de Junio de 2017 a las 10:00 hs. referente a la obra "PUESTA EN VALOR BOULEVAR AV. ROSALES"

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Espacio Público y ambiente Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 19 MAY 2017

VISTO:

Que por la Solicitud de Pedido N° 3-207-120/17 se llamó a Licitación Privada N° 87 referente a la obra "PUESTA EN VALOR PLAZA AGUAPEY SITA EN LYNCH, CAZON Y AGUAPEY, LANUS ESTE", solicitada por la Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable

CONSIDERANDO:

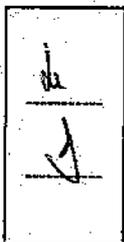
Que de acuerdo a lo establecido en el art. 144 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y dado que por razones técnicas que conllevan modificaciones al proyecto, es necesario suspender el llamado a Licitación hasta tanto el área solicitante culmine las tareas de revisión y modificación.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Suspéndase el llamado a Licitación Privada N°87 para el día 26 de Mayo de 2017 a las 14:00hs. Referente a la obra "PUESTA EN VALOR PLAZA AGUAPEY SITA EN LYNCH, CAZON Y AGUAPEY, LANUS ESTE"

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria Espacio Público y Ambiente Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 19 MAY 2017

DECRETO

Nº 1329

VISTO:

El Expediente H-912.431/2017, y

CONSIDERANDO:

La presentación efectuada por el Comité Organizador del "VI CURSO DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION PARA RESIDENTES OBSTÉTRICAS 2017" del Hospital Narciso López de Lanús.

Que el propósito de este Curso es acompañar al desarrollo de las prácticas profesionales como residentes en servicio, fortaleciendo así su rol y permitiéndoles la evaluación constante del logro de sus objetivos a través de las herramientas que les permitan una educación participativa, reflexiva y social.

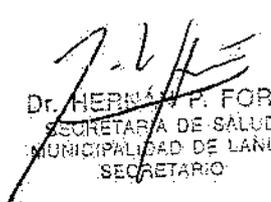
Por lo expuesto, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

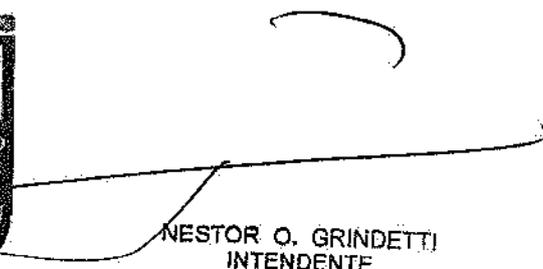
ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal el "VI CURSO DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION PARA RESIDENTES OBSTÉTRICAS 2017" del Hospital Narciso López, que se desarrollará el segundo jueves de cada mes, entre los meses de Junio a Diciembre de 2017, en la Escuela de Formación en Salud "Dr. Ramón Carrillo" sita en la calle O'Higgins 1433, Lanús Este.

ARTICULO 2º: Refrendará el presente el Señor Secretario de Salud, Dr. Hernán Forli.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Dirección de Prensa y Nuevos Medios, dese amplia difusión; tomen conocimiento la Dirección de Ceremonial y todas las Secretarías. Cumplido, archívese.


Dr. HERNÁN P. FORLI
SECRETARÍA DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE LANUS
SECRETARIO




NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANUS, 19 MAY 2017
Nº 1330

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.-

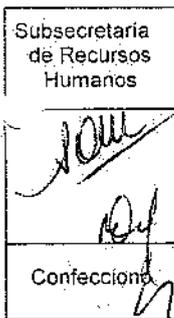
Designase a partir del 22 de mayo de 2017, a la agente Mónica Beatriz BARRAZA, Legajo Nº 13259/6, Directora de Control Operativo en el área de la Subsecretaría de Recursos Humanos, categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 305; con reserva de su cargo presupuestario categoría JB (36), Jefa de la División Control Administrativo y Despacho, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y Agrupamiento como así también su inclusión en el régimen denominado "Prolongación de Jornada", con una extensión horaria de tres (03) horas diarias, el cual se encuentra suspendido.-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 19 MAY 2017

Nº **1331**

DECRETO

Visto la Ley 14656, y

CONSIDERANDO:

que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.-

Exclúyase a partir del día 31 de mayo de 2017, al agente Juan Roberto MANSILLA, Legajo Nº 21224/5, quien prestara servicios en el área de la División Patrimonio y Resago, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" prevista en la Legislación vigente.-

Artículo 2º.-

Establécese a partir del día 1º de junio de 2017, para el agente Matías Alberto DALLA TORRE, Legajo Nº 24312/4, quien presta servicios en la Dirección General de Compras, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" prevista en la Legislación vigente.-

Artículo 3º.-

Fijense los valores de los pagos establecidos en el artículo precedente en la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) mensuales, la certificación del mismos será a mes vencido y estará a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 4º.-

Autorízase a la Dirección Contaduría General a imputar la suma que arroje el cálculo de los pagos que correspondan a la partida presupuestaria "Retribuciones que no hacen al cargo", en la Categoría Programática a la que pertenecen cada uno de los agentes.-

Artículo 5º.-

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 6º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 19 MAY 2017

Nº 1332 -

DECRETO

Visto el requerimiento efectuado por la Dirección de Cementerio, vinculado con la asignación de un adicional para el personal que, dado el notable incremento en los trabajos del área, y la generación de un mayor caudal de operaciones diarias, se hace necesario el armado de un "Trabajo en Equipo", a partir del día 1º de junio del 2017, y

CONSIDERANDO:

que las características de los trabajos a desarrollar obligan a utilizar agentes municipales fuera del horario habitual,

que los agentes municipales incluidos en dicha modalidad de trabajo cumplirán las tareas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

que el área solicitante es la encargada de organizar las actividades a las que se hace referencia precedentemente;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

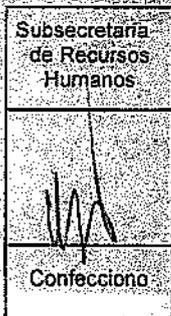
Artículo 1º.- Establécese a partir del día 1º de junio de 2017, para los agentes mencionados en el Anexo I del presente, pertenecientes a la Dirección de Cementerio, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Dirección.-

Artículo 2º.- Fíjese los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior, la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) mensuales.-

Artículo 3º.- Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, a imputar la suma que arroje el cálculo de los pagos que correspondan a la partida presupuestaria "Retribuciones que no hacen al cargo", en la Categoría Programática a la que pertenece cada uno de los agentes.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Secretarías involucradas y actúen en consecuencia la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, Dirección de Contaduría General, Secretaría de Gobierno y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 22 MAY 2017

DECRETO

Nº 1333

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º al 30 de junio de 2017, al señor Juan Marcelo LICHIARDI, D.N.I. Nº 23.156.317, C.U.I.L. Nº 20-23156317-3, Nacionalidad Argentina, nacido el día 8 de setiembre de 1973, con domicilio en la calle Lujan 972, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26756/4, en un cargo Categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01, Oficina 801, percibiendo un importe de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 1.287,00), Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaria de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 22 MAY 2017

Nº 1334 . -

DECRETO

Visto que la Señora Oficial 1º del Juzgado Nº 2, del Tribunal Municipal de Faltas, Delicia Justina VILLALBA, Legajo Nº 10090/4, usufructuará licencia anual en el período comprendido entre el día 22 mayo al 2 de junio de 2017,

CONSIDERANDO:

que se propone a cargo de la firma del despacho de dicho Juzgado, a la agente Silvia Adriana GARCIA, Legajo Nº 12518/1,

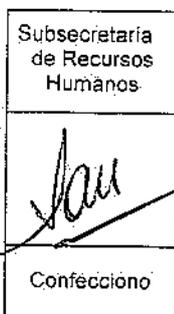
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase sin perjuicio de sus funciones en el periodo comprendido entre el día 22 de mayo al 2 de junio 2017, a la agente Silvia Adriana GARCIA, Legajo Nº 12518/1, a cargo de la firma del despacho como Oficial 1º del Juzgado Nº 2, del Tribunal Municipal de Faltas .-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-




CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO




ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1335

Lanús, 22 MAY 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 23/27 del expediente N° S-85107-17, (H.C.D. D-00226-17).

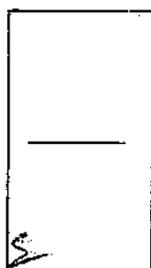
EL INTENDENTE MUNICIPAL

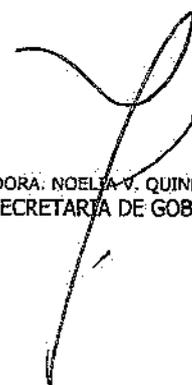
DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Mayo de 2017, obrante a fojas 23/27 del expediente N° S-85107-17, (H.C.D. D-00226-17), por la cual se fija la escala salarial para el Personal fuera del estatuto.

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12245; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Recursos Humanos.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.




CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1336

Lanús, 22 MAY 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 20, del expediente N° 84914-D-17 (H.C.D. N° D-00221-17).

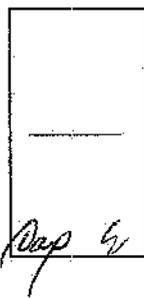
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de mayo de 2017, obrante a fs. 20, del expediente N° 84914-D-17 (H.C.D. N° D-00221-17), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a la firma del Acta de Adhesión al Programa Operadores de Calle, entre el ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por su Directora Ejecutiva Lic. María Pilar Molina y el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal Sr. Néstor O. Grindetti; el cual garantiza la aplicación de la Ley de Promoción y Protección de Derechos en la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12246; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- Desé al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1337

Lanús, 22 MAY 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 18, del expediente N° 84913-D-17 (H.C.D. N° D-00222-17).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de mayo de 2017, obrante a fs. 18, del expediente N° 84913-D-17 (H.C.D. N° D-00222-17), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a la firma del Acta Acuerdo de Cooperación Programa de Fortalecimiento Comunitario para la inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, entre el ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por su Directora Ejecutiva Lic. María Pilar Molina y el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal Sr. Néstor O. Grindetti, el cual garantiza la aplicación de la Ley de Promoción y Protección de Derechos en la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12247; publíquese en el Boletín Municipal, cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1338

Lanús, 22 MAY 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 66/67 del expediente N° S-84367/17 (H.C.D. 00036-D-17),

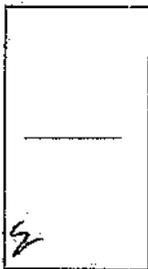
EL INTENDENTE MUNICIPAL

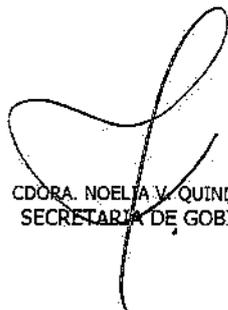
DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Mayo de 2017, obrante a fojas 66/67 del expediente N° S-84367/17 (H.C.D. 00036-D-17) por la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco Ciudad de Buenos Aires un empréstito hasta la suma de Pesos Cincuenta Millones (\$50.000.000).-

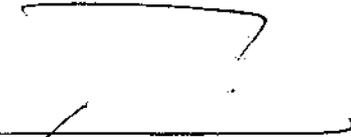
Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12248; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.




CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1339

Lanús, 22 MAY 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 69/70 del expediente N° S-84168/16 (H.C.D. 00965-D-16),

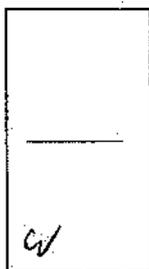
EL INTENDENTE MUNICIPAL

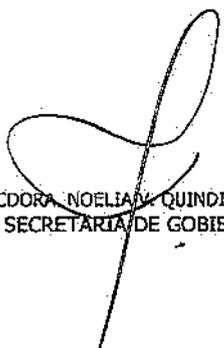
DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Mayo de 2017, obrante a fojas 69/70 del expediente N° S-84168/16 (H.C.D. 00965-D-16) por la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito hasta la suma de Pesos Treinta Millones (\$30.000.000).-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12249; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.




CDORA NOELIA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1340

Lanús, 22 MAY 2017.

VISTO:

Que por Decreto N° 0804/17 de fecha 5 de Abril de 2017 se realizó la contratación de seis profesionales para la Secretaría de Deportes y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proceder a la rectificación de los términos del Artículo 1ro. y 2do. del Decreto mencionado, atento a la cantidad de profesionales contratados;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Rectifíquense los Artículos 1ro. y 2do. del Decreto N° 0804/17 de fecha 5 de Abril de 2017, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1ro.: Convalidase a abonar los contratos de locación de obra, peticionado por expediente N° S-843625/17 por la suma total de \$ 715.000 (PESOS SETECIENTOS QUINCE MIL).

Artículo 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma mencionada en el artículo 1ro. a favor de los profesionales de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellido	D.N.I. N°	Importe	Categ. Prog.
Silvina Ruth Bonafont	24.847.110	\$ 165.000	62.77.55
Luciano Javier Guerrero	29.173.789	\$ 165.000	62.77.55
Gustavo Osvaldo José Sforza	12.079.093	\$ 220.000	62.77.55
Betsabé Scladman María	29.668.976	\$ 165.000	62.77.55

Por 11 meses a partir del mes de Febrero a Diciembre del año 2017, con cargo a la Jurisdicción 01.18 - Partida 3.4.9 - F.F 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente."

ARTICULO 2do: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría, Prensa y Comunicaciones; remitase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Deportes y Juventud; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Deportes y Juventud



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 22 MAY 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° S-84.882/17 por el cual se solicita la contratación de tres profesionales para la Secretaría de Deportes y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que los presentes Contratos tienen por objeto la elaboración de informes para recuperar, modernizar y enriquecer el espacio público para aumentar, renovar y mejorar el desarrollo de los deportes que se realizan en el Partido de Lanús, además de supervisar las tareas de campo dentro del marco del Proyecto de Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, así como otras tareas complementarias relacionadas al proyecto;

Que atento a ello se suscribió los Contratos de Locación de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Grindetti y cada uno de los profesionales correspondientes;

Que el pago del contrato será abonado conforme lo establecido en la cláusula quinta del mismo;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Convalidase a abonar los contratos de locación de obra, peticionado por expediente N° S-84.882/17 por la suma total de \$ 625.000 (PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL).

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma mencionada en el artículo 1ro. a favor de los profesionales de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellido	D.N.I. N°	Importe	Categ. Prog.	Duración	Desde	Hasta
Sebastián Luis Dabreinche	29.319.856	\$ 165,000	62.78.53	11 meses	Feb-17	Dic-17
Claudia Patricia Campos	16.488.236	\$ 220,000	62.78.53	11 meses	Feb-17	Dic-17
Malena Belén Bassi	33.834.449	\$ 240,000	62.78.55	10 meses	Mar-17	Dic-17

Con cargo a la Jurisdicción 01.18 – Partida 3.4.9 – F.F 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Deportes y Juventud

Lanús, 22 MAY 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 Decreto Nº 2714/16 y el expediente D-4060-3477/17; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto Nº 2714/16 se adjudicó la obra "CENTRALIDAD LANUS: CENTRO COMERCIAL MONTE CHINGOLO" a la Empresa EDUARDO CARAMIAN S.A.C.I.C.I.F y A.-

Que la empresa contratista solicita la ampliación del plazo en cuarenta y cinco (45) días corridos para la obra por razones de orden climático y sus consecuencias, lo cual es avalado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la ampliación en cuarenta y cinco (45) días corridos del plazo de ejecución de la obra "CENTRALIDAD LANUS: CENTRO COMERCIAL MONTE CHINGOLO" que fuera adjudicada a la Empresa EDUARDO CARAMIAN S.A.C.I.C.I.F y A. por razones de lluvias y sus consecuencias.

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

AMF
GLA
21

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 22 MAY 2017

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 2853/16 y el expediente D-4060-3559/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2853/16 se contrató directamente la obra "AMPLIACION Y REPARACIONES VARIAS – E.P.B Nº 28 – E.E.S. Nº 41 SITO EN LA CALLE CARLOS GARDEL Nº 1011, REMEDIOS DE ESCALADA PARTIDO DE LANÚS" con la Empresa IDEAS MODERNAS S.A.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, resulta necesario e imprescindible ejecutar tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que habiéndose finalizado la obra pautada, se detectó la presencia de filtraciones en los baños de planta alta y humedad en la losa sobre planta baja que fue descendiendo hasta afectar los revoques, la instalación eléctrica, la estabilidad de los cielorraso suspendidos de durlock y pintura, generando humedad condensada con alto contenido de hongos,.

Que por tal motivo se solicitó cotización por la ampliación de obra a la empresa IDEAS MODERNAS S.A. observándose que el precio de \$ 1.556.820,21 presupuestado, excede en un 37,3% del monto de contratación original, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el contrato original.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Apruébase la ampliación de la ejecución de la obra "AMPLIACION Y REPARACIONES VARIAS – E.P.B Nº 28 – E.E.S. Nº 41 SITO EN LA CALLE CARLOS GARDEL Nº 1011, REMEDIOS DE ESCALADA PARTIDO DE LANÚS" a la Empresa IDEAS MODERNAS S.A. con domicilio legal en la calle Allende Nº 3577 – 3er. Piso "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en Paso de la Patria Nº 1112 – de Valentín Alsina Partido de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON VEINTIUN CENTAVOS (\$1.556.820,21) para la realización de tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La empresa deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de obra en sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el contrato original.-

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaria de Desarrollo social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

SNF

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 22 MAY 2017

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decretos N° 1262/16 y el Expediente D-82.416/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1262/16 se Contratará Directamente el: "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES JARDIN N° 939" sito en la calle Potosí N° 2651, Villa Jardín, Partido de Lanús, a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura y teniendo en cuenta lo detallado en el Pliego de Especificaciones Legales, Artículo 30º ampliación y/o reducción del servicio "El Municipio de Lanús se reserva el derecho de ampliar o disminuir HASTA UN VEINTE POR CIENTO (20%) el servicio, ya sea plazo o monto", se sugiere otorgar una ampliación del servicio por un plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos.-

Que la Dirección General de Compras sugiere adjudicar la ampliación del servicio a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA. por un monto de \$52.000,00 de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos a partir de la fecha de finalización prevista en el contrato original.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la ampliación de la ejecución del "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES JARDIN DE INFANTES N° 939" sito en la calle Potosí N° 2651, Villa Jardín, Partido de Lanús, a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA. con domicilio real en la calle Claudio de Alas N° 2685 de Lomas de Zamora y constituido en Sino de Montevideo N° 1882 del Partido de Lanús, por un monto de pesos CINCUENTA Y DOS MIL (\$52.000,00) teniendo en cuenta lo detallado en el Artículo 30º del Pliego de Especificaciones Legales.-

ARTICULO 2º: El gasto que demanden los trabajos aprobados por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo Parado 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.5.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de ejecución en cuarenta y ocho (48) días corridos a partir de la finalización prevista en el contrato original.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 22 MAY 2017

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 2839/16 y el expediente D-4060-3563/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2839/16 se Contratara Directamente la obra "AMPLIACION Y REPARACIONES VARIAS EN CENTRO EDUCATIVO Nº 14 SITO EN UCRANIA Nº 4020 DE VILLA CARAZA – LANUS OESTE", con la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, resulta necesario e imprescindible ejecutar tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que por tal motivo se solicitó cotización por la ampliación de obra a la empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. observándose que el precio de \$ 558.650,14 presupuestado no excede el 20% del monto de contratación original, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el contrato original.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Apruébase la ampliación de la ejecución de la obra " AMPLIACION Y REPARACIONES VARIAS EN CENTRO EDUCATIVO Nº 14 SITO EN UCRANIA Nº 4020 DE VILLA CARAZA – LANUS OESTE", con la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A.-con domicilio constituido en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 3364 del Partido de Lanús y domicilio legal en la calle Castro Barros Nº 1050 de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, por un monto de Pesos QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON CATORCE CENTAVOS (\$ 558.650,14) para la realización de tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La empresa deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de obra en sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el contrato original.-

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaria de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social



NÉSTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 22 MAY 2017

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decretos Nº 1232/16 y el Expediente D-82.436/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1232/16 se Contratara Directamente el: "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES JARDIN Nº 901" SITO EN LA CALLE PARAGUAY Nº 2119, VALENTIN ALSINA, PARTIDO DE LANUS a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura y teniendo en cuenta lo detallado en el Pliego de Especificaciones Legales, Artículo 30º ampliación y/o reducción del servicio "El Municipio de Lanús se reserva el derecho de ampliar o disminuir HASTA UN VEINTE POR CIENTO (20%) el servicio, ya sea plazo y/o monto", se sugiere otorgar una ampliación del servicio por un plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos.-

Que la Dirección General de Compras sugiere adjudicar la ampliación del servicio a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA. por un monto de \$ 44.000,00, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el contrato original.-

Que en el Decreto 1232/16 se deslizó un error involuntario al consignar la partida programática del gasto, la que deberá ser 5.4.6 "Transferencias a los Gobiernos Provinciales" en lugar de 3.3.1 "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales".-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la ampliación de la ejecución del "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES JARDIN Nº 901" SITO EN LA CALLE PARAGUAY Nº 2119, VALENTIN ALSINA PARTIDO DE LANUS, a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA. con domicilio real en la calle Claudio de Alas Nº 2685 de Lomas de Zamora y constituido en Sitio de Montevideo Nº 1882 del Partido de Lanús, por un monto de pesos CUARENTA Y CUATRO MIL (\$44.000,00) teniendo en cuenta lo detallado en el Artículo 30º del Pliego de Especificaciones Legales.-

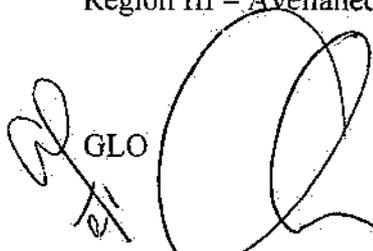
ARTICULO 2º: El gasto que demanden los trabajos aprobados por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

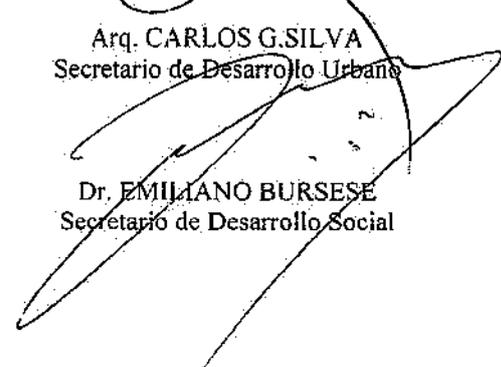
ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de ejecución en cuarenta y ocho (48) días corridos a partir de la finalización prevista en el contrato original.-

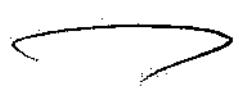
ARTICULO 5º: Modifíquese el Artículo 2 del Decreto 1232/16, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2: El gasto que demanden los trabajos en el Artículo 1º, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacionales".-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-


GLO
Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano


Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social




NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 22 MAY 2017

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decretos Nº 1229/16 y el Expediente D-82.429/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1229/16 se Contratara Directamente el: "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ESCUELA SECUNDARIA BASICA Nº 49" SITO EN LA CALLE COLOMBIA Nº 1153, PARTIDO DE LANUS a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura y teniendo en cuenta lo detallado en el Pliego de Especificaciones Legales, Artículo 30º ampliación y/o reducción del servicio "*El Municipio de Lanús se reserva el derecho de ampliar o disminuir HASTA UN VEINTE POR CIENTO (20%) el servicio, ya sea plazo y/o monto*", se sugiere otorgar una ampliación del servicio por un plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos.-

Que la Dirección General de Compras sugiere adjudicar la ampliación del servicio a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA. por un monto de \$ 46.000,00, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el contrato original.-

Que en el Decreto 1229/16 se deslizó un error involuntario al consignar la partida programática del gasto, la que deberá ser 5.4.6 "Transferencias a los Gobiernos Provinciales" en lugar de 3.3.1 "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales".-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la ampliación de la ejecución del "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ESCUELA SECUNDARIA BASICA Nº 49" SITO EN LA CALLE COLOMBIA Nº 1153, PARTIDO DE LANUS, a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA. con domicilio real en la calle Claudio de Alas Nº 2685 de Lomas de Zamora y constituido en Sitio de Montevideo Nº 1882 del Partido de Lanús, por un monto de pesos CUARENTA Y SEIS MIL (\$46.000,00) teniendo en cuenta lo detallado en el Artículo 30º del Pliego de Especificaciones Legales.-

ARTICULO 2º: El gasto que demanden los trabajos aprobados por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

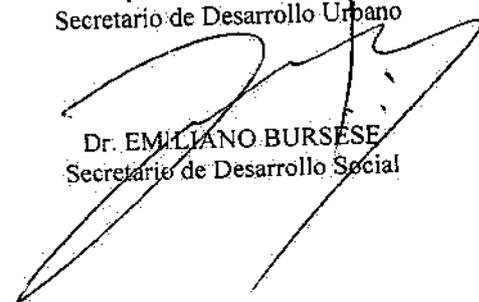
ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de ejecución en cuarenta y ocho (48) días corridos a partir de la finalización prevista en el contrato original.-

ARTICULO 5º: Modifíquese el Artículo 2 del Decreto 1229/16, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2: El gasto que demanden los trabajos en el Artículo 1º, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacionales".-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-


Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano


Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social




NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 22 MAY 2017

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decretos N° 1230/16 y el Expediente D-82.434/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1230/16 se Contratara Directamente el: "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES PRIMARIA BASICA N° 21" SITO EN LA CALLE COLOMBIA N° 1153, PARTIDO DE LANÚS a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura y teniendo en cuenta lo detallado en el Pliego de Especificaciones Legales, Artículo 30° ampliación y/o reducción del servicio "*El Municipio de Lanús se reserva el derecho de ampliar o disminuir HASTA UN VEINTE POR CIENTO (20%) el servicio, ya sea plazo y/o monto.*", se sugiere otorgar una ampliación del servicio por un plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos.-

Que la Dirección General de Compras sugiere adjudicar la ampliación del servicio a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA. por un monto de \$ 48.000,00, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el contrato original.-

Que en el Decreto 1230/16 se deslizó un error involuntario al consignar la partida programática del gasto, la que deberá ser 5.4.6 "Transferencias a los Gobiernos Provinciales" en lugar de 3.3.1 "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales".-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la ampliación de la ejecución del "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES PRIMARIA BASICA N° 21" SITO EN LA CALLE COLOMBIA N° 1153, PARTIDO DE LANUS, a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA. con domicilio real en la calle Claudio de Alas N° 2685 de Lomas de Zamora y constituido en Sitio de Montevideo N° 1882 del Partido de Lanús, por un monto de pesos CUARENTA Y OCHO MIL (\$48.000,00) teniendo en cuenta lo detallado en el Artículo 30° del Pliego de Especificaciones Legales.-

ARTICULO 2º: El gasto que demanden los trabajos aprobados por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales"; Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de ejecución en cuarenta y ocho (48) días corridos a partir de la finalización prevista en el contrato original.-

ARTICULO 5º: Modifíquese el Artículo 2 del Decreto 1230/16, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2: El gasto que demanden los trabajos en el Artículo 1º, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacionales".-

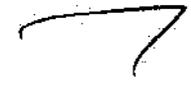
ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-



Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social




NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, **22 MAY 2017**

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1701/16 y el expediente S-4060-2873/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1701/16 le fuera adjudicada la obra "PROVISION Y COLOCACION DE ILUMINACION PEATONAL LED CON LAMPARA EN COLUMNAS EXISTENTES EN AV. HIPOLITO YRIGOYEN CON LA CORRECTA ADECUACION DE LA INSTALACION ELECTRICA, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MUNICIPIO DE LANUS" a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A.-

Que de acuerdo a lo informado por la Subdirección de Proyectos Especiales a fs. 880 del expediente mencionado en el visto corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra, que figura a fs. 879 en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Condiciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Obra y la Garantía de Anticipo Financiero, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalídase el Acta de Recepción Provisoria de la obra "PROVISION Y COLOCACION DE ILUMINACION PEATONAL LED CON LAMPARA EN COLUMNAS EXISTENTES EN AV. HIPOLITO YRIGOYEN CON LA CORRECTA ADECUACION DE LA INSTALACION ELECTRICA, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MUNICIPIO DE LANUS", ejecutada por la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A, por disposición del expediente S-4060-2873/16, labrada con fecha 1 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y de Anticipo Financiero de acuerdo al Pliego de Condiciones Legales Particulares.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
ELO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 22 MAY 2017

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decretos Nº 1233/16 y el Expediente D-82.413/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1233/16 se Contratara Directamente el: "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES JARDIN Nº 917" SITO EN LA CALLE CENTENARIO URUGUAYO Nº 2800, MONTE CHINGOLO, PARTIDO DE LANUS a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura y teniendo en cuenta lo detallado en el Pliego de Especificaciones Legales, Artículo 30º ampliación y/o reducción del servicio "*El Municipio de Lanús se reserva el derecho de ampliar o disminuir HASTA UN VEINTE POR CIENTO (20%) el servicio, ya sea plazo y/o monto*", se sugiere otorgar una ampliación del servicio por un plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos.-

Que la Dirección General de Compras sugiere adjudicar la ampliación del servicio a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA. por un monto de \$ 42.000,00, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el contrato original.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

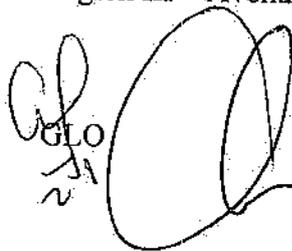
ARTICULO 1º: Apruébase la ampliación de la ejecución del "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES JARDIN DE INFANTES Nº 917" SITO EN LA CALLE CENTENARIO URUGUAYO Nº 2800, MONTE CHINGOLO, PARTIDO DE LANUS, a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA. con domicilio real en la calle Claudio de Alas Nº 2685 de Lomas de Zamora y constituido en Sitio de Montevideo Nº 1882 del Partido de Lanús, por un monto de pesos CUARENTA Y DOS MIL (\$42.000,00) teniendo en cuenta lo detallado en el Artículo 30º del Pliego de Especificaciones Legales.-

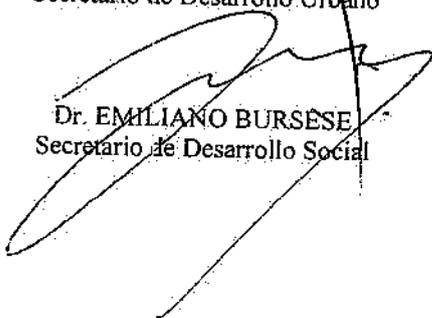
ARTICULO 2º: El gasto que demanden los trabajos aprobados por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de ejecución en cuarenta y ocho (48) días corridos a partir de la finalización prevista en el contrato original.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-


GLO
21
Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano


Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social




NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 22 MAY 2017

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decretos Nº 1238/16 y el Expediente D-82.402/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1238/16 se Contratara Directamente el: "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ESCUELA PRIMARIA BASICA Nº 60" SITO EN LA CALLE MOLINEDO Nº 3200, VILLA DIAMANTE, PARTIDO DE LANUS a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura y teniendo en cuenta lo detallado en el Pliego de Especificaciones Legales, Artículo 30º ampliación y/o reducción del servicio "*El Municipio de Lanús se reserva el derecho de ampliar o disminuir HASTA UN VEINTE POR CIENTO (20%) el servicio, ya sea plazo y/o monto*", se sugiere otorgar una ampliación del servicio por un plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos.-

Que la Dirección General de Compras sugiere adjudicar la ampliación del servicio a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA. por un monto de \$ 52.000,00, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el contrato original.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la ampliación de la ejecución del "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES ESCUELA PRIMARIA BASICA Nº 60" SITO EN LA CALLE MOLINEDO Nº 3200, VILLA DIAMANTE, PARTIDO DE LANUS, a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA. con domicilio real en la calle Claudio de Alas Nº 2685 de Lomas de Zamora y constituido en Sitio de Montevideo Nº 1882 del Partido de Lanús, por un monto de pesos CINCUENTA Y DOS MIL (\$52.000,00) teniendo en cuenta lo detallado en el Artículo 30º del Pliego de Especificaciones Legales.-

ARTICULO 2º: El gasto que demanden los trabajos aprobados por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

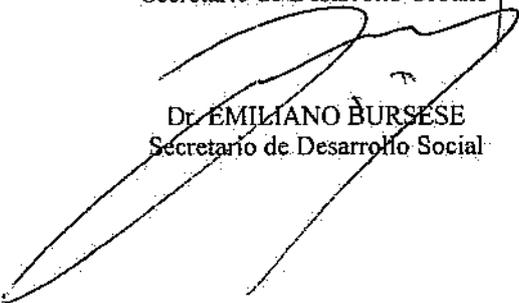
ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de ejecución en cuarenta y ocho (48) días corridos a partir de la finalización prevista en el contrato original.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-


GLO
2

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano


Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social




NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús,

22 MAY 2017

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 1757/16 y el expediente D-82415/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1757/16 se Contratará Directamente el “SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES – CENTRO EDUCATIVO Nº 4 JARDIN MATERNAL CRECER LIBRES” SITO EN LA CALLE ALCORTA Nº 97, DE ESTE PARTIDO DE LANUS” con la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura y teniendo en cuenta lo detallado en el Pliego de Especificaciones Legales, Artículo 30º ampliación y/o reducción del servicio “*El Municipio de Lanús se reserva el derecho de ampliar o disminuir HASTA UN VEINTE POR CIENTO (20%) el servicio, ya sea plazo y/o monto*”, se sugiere otorgar una ampliación del servicio por un plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos.-

Que la Dirección General de Compras sugiere adjudicar la ampliación del servicio a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. por un monto de \$ 48.000,00 de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el contrato original.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Apruébase la ampliación de la ejecución del “SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES – CENTRO EDUCATIVO Nº 4 JARDIN MATERNAL CRECER LIBRES” SITO EN LA CALLE ALCORTA Nº 97, DE ESTE PARTIDO DE LANUS” a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. con domicilio real y constituido en la calle Del Valle Iberlucea Nº 2534 de la Localidad de Lanús, por un monto de Pesos CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00) teniendo en cuenta lo detallado en el Artículo 30º del Pliego de Especificaciones Legales.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 3.3.1. “Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales”, Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de ejecucion en cuarenta y ocho (48) días corridos a partir de la finalización prevista en el contrato original.-

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaria de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AME
SNE

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano.

Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 22 MAY 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-84.781/2017 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 59 agregada a fs 355; y

CONSIDERANDO:

Que el Acta N° 59 tiene como fin rectificar el Acta N° 42, correspondiente a la Licitación Privada N° 16, referente a la adquisición de "ARTICULOS DE LIBRERÍA", en la cual ante un error involuntario en la sumatoria de los ítems, a favor de la Firma TECNOVISION COMERCIAL S. A., se consignó un importe incorrecto, siendo el correspondiente la suma de \$ 453.290,64;

Que la Dirección General de Compras a fojas 356 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Rectifíquese el Artículo 2º del Decreto N° 850/17 de fecha 12 de Abril de 2017, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 2º: Adjudicase a la firma TECNOVISION COMERCIAL S. A. - IPROCOPIO - CUIT N° 33-71201344-9, con domicilio en la calle Gral. Lamadrid N° 117 de Avellaneda, la provisión de los ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 329 y 330, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 453.290,64.

Adjudicase a la firma DIEGO ALEJANDRO FELIX - CUIT N° 20-26117448-1, con domicilio en la calle Tte. Gral. Donato Alvarez N° 224 - Piso 7º - Depto. "I" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión de los ítems Nros. 145 y 328, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses Municipales; por la suma total de \$ 962,98.

ARTICULO 2do: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETO N° 1354

Lanús, 22 MAY 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-85.170/2017 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 87 agregada a fs 120; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 121 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 55 llevada a cabo el día 08/05/2017 a las 12:00 hs referente a "FUNCIONES TEATRALES CON CONTENIDO EDUCATIVO", solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-85.170/2017.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma NENDO DANGO S. R. L. - CUIT N° 30-71535984-3, con domicilio en la calle Billinghamurst N° 2325 - Piso 2° - Depto. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión del ítem N° 1, por ser la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.020.000.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 16 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Lanús, 22 MAY 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° S-85.038/17 y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 89 agregada a fojas 460; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 461 emite su información al respecto;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 71 llevada a cabo el día 11.05.2017 a las 13:00 horas, referente a "PUESTA EN VALOR PLAZOLETA ALLENDE", solicitado por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2º: Adjudicase a la Firma ENLACE URBANO S.R.L - CUIT N° 30-71478038-3, con domicilio en la calle Tte. Cnel. Buera 1559 de la Localidad de Lanús, los Items Nros: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 por la suma de \$ 1.029.383,00 (PESOS UN MILLON VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES) por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

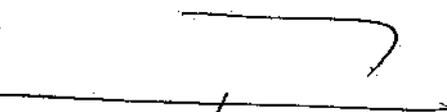
ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 74.02 - Partida 4.2.2 - F. F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a las devoluciones de las garantías de propuestas que correspondan.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1356

Lanús, 22 MAY 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D- 84.990/17 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 71 agregada a fs. 193; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 194 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

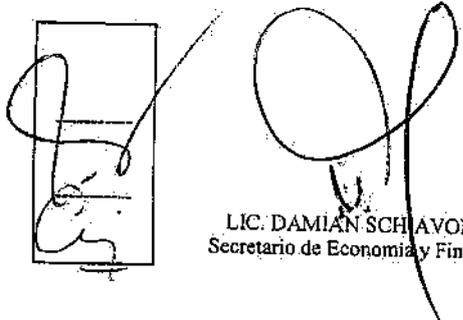
ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 57 – segundo llamado - llevada a cabo el día 03/05/2017 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de “1.500 RESMAS TAMAÑO OFICIO - LEGAL Y 3.000 RESMAS TAMAÑO A4”, según Solicitud de Pedido obrante en expediente N° D- 84.990/17.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma TECNOVISION COMERCIAL S.A, CUIT N° 33-71201344-9, con domicilio en la calle General Lamadrid N° 117 – Avellaneda -, por ser la oferta mas económica, que se ajusta a lo pedido y resultar conveniente a los intereses Municipales, por la suma total de \$ 362.745.-

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.02 – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.9.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en el pedido de suministros en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de propuesta que correspondan.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.


LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

22 MAY 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-501-144 referente al servicio de "ASESORAMIENTO TECNICO E INFORME TECNICO DE ESTADO DE OBRAS DE VIVIENDAS", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de efectuar un Informe Técnico del estado de las Obras: "Construcción de Viviendas Nuevas - Barrio Villa Talleres - Remedios de Escalada", "Construcción de Viviendas Nuevas en el Predio Ex Vialidad Nacional Barrio Néstor C. Kirchner" y "Construcción de Ochenta y Ocho Viviendas Nuevas Más Infraestructura en el Barrio La Maquinita", las cuales se encuentran enmarcadas dentro de la Causa "Mendoza Beatriz Silvia y otros S/ Ejecución de Sentencia";

Que la Dirección General de Compras a fojas 15, emite su información al respecto, solicitando se adjudique en forma directa a favor del COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en virtud de encuadrarse la presente contratación dentro del Artículo 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

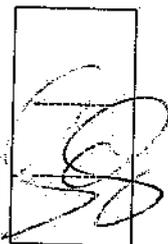
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa al COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - CUIT N° 30-62383417-0, con domicilio en la Calle 42 N° 777 de la Ciudad de La Plata - Noroeste de la calle 50, referente servicio de "ASESORAMIENTO TECNICO E INFORME TECNICO DE ESTADO DE OBRAS DE VIVIENDAS", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma total de \$ 150.000.- (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 01.00 - Partida 3.4.9 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1358

Lanús,

22 MAY 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-85.014/2017 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 72 agregada a fs 286; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 287 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada N° 49 -2do. llamado- llevada a cabo el día 20/04/2017 a las 10:00 hs referente a la adquisición de "MUEBLES PARA CENTROS EDUCATIVOS"; solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-85.014/2017.

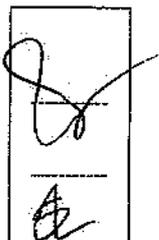
ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma A.J. EQUIPAMIENTOS S. R. L. - CUIT N° 30-68969983-5, con domicilio en la calle Lisandro de la Torre N° 3.666 de Ituzaingo, la provisión de los ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, por ser la oferta mas económica que se ajusta a lo pedido, y resultar conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 536.539.

ARTICULO 3ro.: Con relación a los ítems Nros. 9 y 10, se procederá a su anulación de acuerdo a lo informado a fojas 286.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 55 - Partidas 2.9.9 y 4.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 5to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

1359

Lanús, 22 MAY 2017

VISTO:

Lo la Solicitud de Pedido N° 302-26 por el cual mediante Decreto N° 390 de fecha 15 de febrero de 2017, se adjudicó en forma directa a favor de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA. la "Obra de Mantenimiento y Reparación de Oficina Centro de Monitoreo remoto 29 de Septiembre"; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, solicita la desafectación de la Orden de Compra N° 273/17, correspondiente a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LTDA., debido a que en el año en curso no se realizará;

Que la Dirección General de Compras a fojas 35 emite su información al respecto;

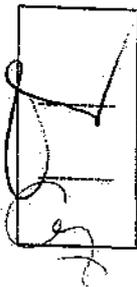
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

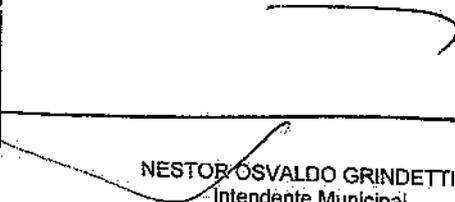
ARTICULO 1°: Déjese sin efecto los términos del Decreto N° 390/17 por los motivos expuestos en el presente.

ARTICULO 2°: Autorízase a las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría a proceder a la desafectación del Registro de Compromiso N° 1750 y la Orden de Compra N° 273/17.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús,

22 MAY 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° S-84.985/17 y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 88 agregada a fojas 560; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 561 emite su información al respecto;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 67 llevada a cabo el día 10.05.2017 a las 14:00 horas, referente a "PUESTA EN VALOR PLAZA ALEM", solicitado por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la Firma ENLACE URBANO S.R.L - CUIT N° 30-71478038-3, con domicilio en la calle Tte. Cnel. Bueras 1559 de la Localidad de Lanús, los Items Nros: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 por la suma de \$ 1.025.986,00 (PESOS UN MILLON VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS) por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 74.02 - Partida 4.2.1 - F. F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a las devoluciones de las garantías de propuestas que correspondan.

ARTICULO 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1361

Lanús, 22 MAY 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-85.110/17, y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 86 agregada a fojas 248; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 249 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias:

DECRETA

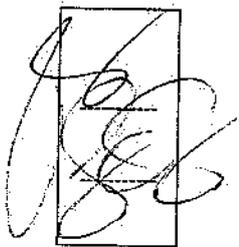
ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Pública N° 39, llevada a cabo el día 21/04/2017 a las 10:00 hs. referente al "SERVICIO DE CAMION CON PANTALLA Y ESCENARIO", solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-85.110/17.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma THOR SOLUCIONES S. A., CUIT N° 30-71441412-3, con domicilio en la calle Fragata La Argentina N° 1.671 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO POR UTILIZACION DE CAMION CON PANTALLA ESCENARIO", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales, por la suma total de \$ 3.300.000.-.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a las adjudicaciones dispuestas en la Solicitud de Pedido en la que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y, Prensa y Comunicaciones; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura y Educación; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1362

Lanús, 22 MAY 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-85.171/2017 y atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 85 agregada a fs.200; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 201 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Apruébase la Licitación Privada N° 54 llevada a cabo el día 05/05/2017 a las 10:00 hs referente a "REPARACIONES VARIAS EN EL COMPLEJO CULTURAL LEONARDO FAVIO Y EN EL MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO DEL SUR - MACSUR -", solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-85.171/2017.

ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma EL SUDAMERICANO S.A. – CUIT N° 30-71543830-1, con domicilio en la calle Paraguay N° 4.747 – Piso 15° - Depto. O. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión del ítem N° 1, por ser la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales; por la suma total de \$ 1.016.500.

ARTICULO 3ro: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Lanús, 22 MAY 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-85.036/17 y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 83 agregada a fojas 269; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

Que la Dirección General de Compras a fojas 270 emite su información al respecto;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

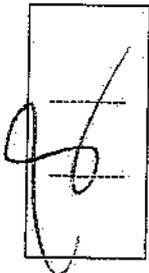
ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 48 llevada a cabo el día 19.04.2017 a las 10:00 horas, referente a la adquisición de "OPTICAS DE LEDS", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2º: Adjudicase a la Firma TECNOTRANS S.R.L - CUIT N° 30-65440517-0, con domicilio en la calle Victorino (calle 97) N° 1140 de la Localidad de San Martín, los Items Nros: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 por la suma de \$ 594.680,00 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA) por ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

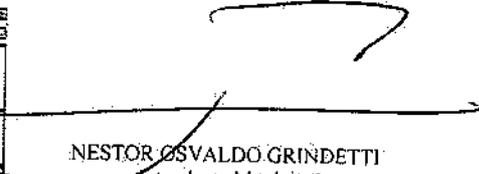
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Categoría Programática 42 - Partida 2.9.3 - F. F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a las devoluciones de las garantías de propuestas que correspondan.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

22 MAY 2017**Visto:**

Los términos del Decreto Nro. 412/2017 por el cual se procedió a realizar una readecuación presupuestaria en distintas Categorías Programáticas dentro del Programa 60 "Fondo de Infraestructura Municipal" por la suma de \$ 126.182.877,00.- y

Considerando:

Que se hace necesario rectificar el Artículo 2do. de dicho Decreto correspondiendo la Fuente de Financiamiento 1.3.2 "De Origen Provincial";

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Modifícase el Artículo 2do. del Decreto Nro. 412/2017 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente, la suma de \$ 126.182.877,00.- creando las siguientes Categorías Programáticas dentro del Programa 60 "Fondo de Infraestructura Municipal" según el siguiente detalle:

Jur.	SubJur.	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	60.51.54 "Obra Puesta en Valor Parque Gral. San Martín"	4.2.1	1.3.2	13.200.413,50.-
01	12	60.51.55 "Sede para Licencia de Conducir"	4.2.1	1.3.2	15.000.000,00.-
01	12	60.51.56 "Nuevo Jardín Maternal , Polo Educativo, Villa Jardín"	4.2.1	1.3.2	10.496.434,00.-
01	12	60.78.55 "Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón en Lanús Este"	4.2.2	1.3.2	12.601.800,00.-
01	12	60.78.56 "Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón en Lanús Oeste"	4.2.2	1.3.2	19.410.700,00.-
01	12	60.78.57 "Reconstrucción de Pavimentos Flexibles"	4.2.2	1.3.2	15.573.529,50.-
01	12	60.79.52 "Recambio de Luminarias Leds en Barrios"	4.2.2	1.3.2	29.900.000,00.-
01	12	60.79.53 "Recambio de Luminarias Leds en Espacios Públicos"	4.2.2	1.3.2	10.000.000,00.-
Total					\$126.182.877,00.-

Artículo 2do.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús,
22 MAY 2017

VISTO

La Ordenanza 11988 .

CONSIDERANDO

Que las misiones de la Secretaría de Cultura y Educación son: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la educación y la cultura del Municipio y su relación con la Provincia y la Nación, fomentando el uso del espacio público como ámbito participación ciudadana y promoviendo lugares creativos, de cohesión social y de integración de cada barrio y sus comunidades. b) entender en la aplicación y ejecución de las políticas educativas provinciales y nacionales en el ámbito Municipal, generando vínculos con instituciones públicas y privadas.

Que en cumplimiento de las funciones de ésta Secretaría se realizarán los siguientes eventos:

- Se realizará en la Plaza Mariano Moreno, los días 3 y 4 de junio, Buenos Aires Market de 10 a 18 hs. Con acceso libre y gratuito, ofrece la posibilidad de degustar sin cargo y comprar a precio promocional, alimentos y bebidas naturales
- Peña Itinerante: 11 de junio a las 13 hs, se realizará en Centro de Jubilados "Gran Familia en Av. Tte. Juan Domingo Perón 1867, Valentín Alsina. Habrá música en vivo, artistas invitados y buffet económico.
- Casa de la Cultura, Sarmiento 1713, Lanús Este, se realizarán distintos eventos festejando la inauguración de la Casa de la Cultura,
- MACSUR Literario: Ciclo de presentaciones periódicas de libros en donde la presencia de los autores entabla la relación con el público del Museo. Los encuentros ensalzan la temática de cada libro mediante una entrevista con el autor estableciendo debate y preguntas de los presentes.
- MACSUR Muestra "Ficción Barroca". Inauguración 9 de junio a las 18hs. La muestra estará abierta al público de martes a domingo y feriados de 12 a 20hs.

Acompañando cada muestra se llevarán a cabo actividades gratuitas para niños y adultos que conforman la propuesta didáctico-pedagógica del área de educación de MACSUR:

- Visitas guiadas por el MACSUR, para particulares, grupos y contingentes escolares,
- Talleres, seminarios, diálogo con los artistas, charlas temáticas, proyecciones, eventos, todos se realizarán en el MACSUR y,

POR ELLO,

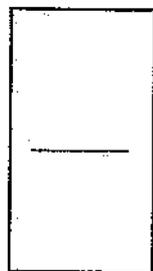
El Intendente Municipal

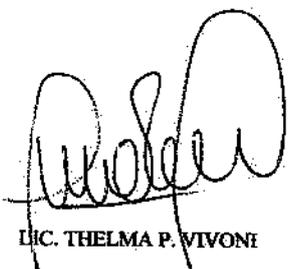
DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal, Cultural y Educativo los eventos y los gastos que éstos impliquen y que se realizarán en el mes de Junio de 2017 por la Secretaría de Cultura y Educación en cumplimiento de sus misiones y funciones.

ARTICULO 2º: Gírese a la Secretaría de Cultura y Educación y a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión y publicación; cumplido, archívese.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones




LIC. THELMA P. VIVONI
SECRETARIA DE CULTURA Y
EDUCACION




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1366

Lanús 22 MAY 2017

VISTO

El Decreto Ley 6769/58; La Ordenanza 11.988, La Circular Técnica N° 1 (DIPREGEP), el Decreto 0977/2016 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 6769/58 establece en el art. 108: Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: inc 9) Nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Anexo II de la Ordenanza 11988, en relación a la Secretaría de Cultura y Educación establece en su parte pertinente: MISIONES ...b) Entender en la aplicación y ejecución de las políticas educativas provinciales y nacionales en el ámbito Municipal, generando vínculos con instituciones públicas y privadas;

Que la Circular Técnica N° 1, Anexo II de la Dirección de Gestión Administrativa, DIPREGEP establece en el Procedimiento para la Designación o cambio de Representantes Legales: Nota del Propietarios comunicando la designación de dos (2) Representantes Legales, o reemplazo de alguno de los Representantes Legales ya designados, con indicación de los datos personales según el caso

Que en función de ello por Decreto 0977/16 se nombra a la Lic. Paula Rábanos Legajo 13797/1, DNI 18.394.585 Representante Legal de la Escuelas de Música y Teatro ante la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada (DIPREGEP).

Que por Decreto 2630/15 se designó Representante Legal de la Escuelas de Música y Teatro ante la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada (DIPREGEP) al Dr. Armando Bonelli Legajo 25342/8 DNI 10.492.316 y se ratifica su cargo con el Decreto 0977/16,

Que la Dra. Andrea Angela Parisi Legajo 260356/16, DNI 17.833.527, cumple con los requisitos necesarios para cubrir el cargo de Representante Legal.

Que asimismo, corresponde dictar el acto administrativo que ratifique parcialmente el decreto 0977/16,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

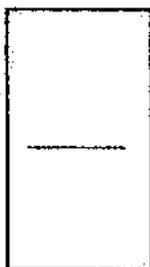
Artículo 1: Derógase el art. 3 del Decreto 0977/16, por el cual se nombró Representante Legal a la Lic. Paula Rábanos Legajo 13797/1, DNI 18.394.585 cesando en su cargo como tal.

Artículo 2: Confirmar en el cargo de Representante Legal al Dr. Armando Bonelli, Legajo 25342/8, DNI 10.492.316.

Artículo 3: Designar como Representante Legal a la Dra. Andrea Angela Parisi Legajo 260356/16, DNI 17.833.527

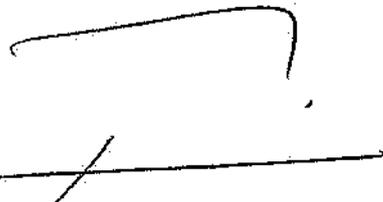
Artículo 4: El presente será refrendado por la Sra. Secretaria de Cultura y Educación Lic. Thelma P. Vivoni.

Artículo 5: Regístrese y publíquese en el Boletín Municipal gírese a la Dirección General de Recursos Humanos a los fines de su notificación a los involucrados.




LIC. THELMA P. VIVONI
SECRETARIA DE CULTURA Y
EDUCACION




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 23 MAY 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-601-38/17 por el cual se llamó a la Licitación Privada N° 70 referente a la adquisición de "IMPRESORA" solicitado por la Secretaría de Salud.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud a la compulsa de precios realizada según Acta de Apertura N° 70 en la cual se presentaron 2(dos) oferentes, quienes no cumplieron con la totalidad de la Documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 70 llevada a cabo el día 12 de mayo del 2017 a las 11:00 hs. Referente a la adquisición de: "IMPRESORAS" según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

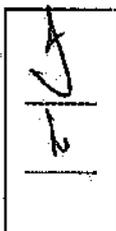
ARTICULO 2°: Llámese a Licitación Privada N° 86 -2do llamado- para el día 29 de Mayo de 2017 a las 11:00 hs. Referente a la adquisición de "IMPRESORAS" solicitado por la Secretaría de Salud según características determinadas en la Solicitud de Pedido por un monto de \$113.120 (Pesos Ciento trece mil ciento veinte)

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 4°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 2 del presente Decreto.

ARTICULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog 01 - Partida 4.3.6 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETON° 1368

LANUS, 23 MAY 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-601-39/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada N° 88 prevista para el día 01 de Junio de 2017 a las 12:00 hs. referente a: "MANTENIMIENTO DE UNIDADES SANITARIAS Y CENTROS DE SALUD" solicitado por la Secretaria de Salud según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 958.500 (Pesos Novecientos cincuenta y ocho mil quinientos)
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog 01 - Partida 3.3.1 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos Vigentes.
- ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 23 MAY 2017.

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-302-72/17 por el cual se llamó a la Licitación Privada N° 74 referente a la adquisición de "EXTINTORES" solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud a la compulsa de precios realizada según Acta de Apertura N° 74 en la cual se presentaron 3 (tres) oferentes, dos de ellos no cumplieron con lo estipulado en el Art. 14. 1 inc. "B" y "K" del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 74 llevada a cabo el día 18 de mayo del 2017 a las 13 :00 hs. Referente a la adquisición de "EXTINTORES" según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

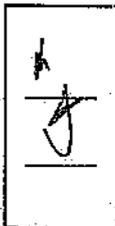
ARTICULO 2°: Llámese a Licitación Privada N° 85 -2do llamado- para el día 30 de Mayo de 2017 a las 10:00 hs. Referente a la adquisición de "EXTINTORES" solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según características determinadas en la Solicitud de Pedido por un monto de \$ 982.108,60 (Pesos Novecientos ochenta y dos mil ciento ocho con sesenta centavos)

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 4°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 2 del presente Decreto.

ARTICULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog 41- Partidas 2.9.9 y 4.3.9 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, **23 MAY 2017**

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2844/16 y el expediente D-4060-3562/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2844/16 se Contratara Directamente la obra "AMPLIACION Y REPARACIONES VARIAS CENTRO EDUCATIVO N° 13 SITO EN LA CALLE MARTINTO N° 1073 PARTIDO DE LANUS"; con la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, resulta necesario e imprescindible ejecutar tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que por tal motivo se solicitó cotización por la ampliación de obra a la empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. observándose que el precio de \$ 716.882,75 presupuestado no excede el 20% del monto de contratación original, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de setenta y cinco (75) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el contrato original.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Apruébase la ampliación de la ejecución de la obra "AMPLIACION Y REPARACIONES VARIAS CENTRO EDUCATIVO N° 13 SITO EN LA CALLE MARTINTO N° 1073 PARTIDO DE LANUS" con la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. con domicilio real y constituido en la calle Del Valle Iberlucea N° 2534 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos SETECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS(\$ 716.882,75) para la realización de tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

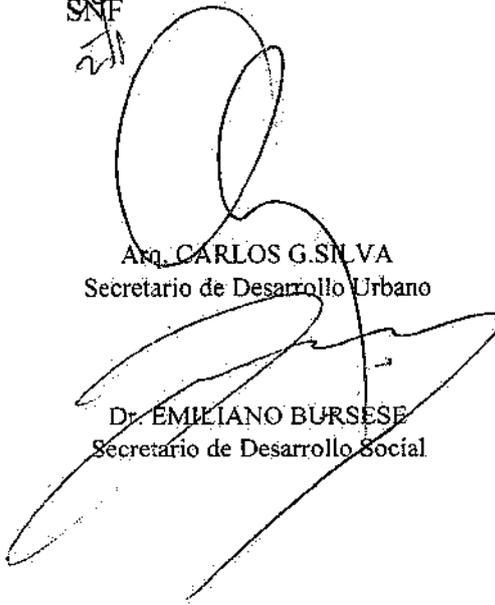
ARTICULO 2°.- El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1°, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1."Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3°: La empresa deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de obra en setenta y cinco (75) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el contrato original.-

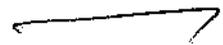
ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General y la Secretaria de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AME
SNF
2/11


Sr. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social




NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús,

23 MAY 2017

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 0991/16 y el expediente D-82412/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 0991/16 se Contratara Directamente el "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES – ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA Nº 20 DEL PARTIDO DE LANÚS" sito en Centenario Uruguayo y Maure de Lanús Este, con la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, resulta necesario e imprescindible ejecutar tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que teniendo en cuenta lo detallado en el Pliego Especificaciones Legales, Artículo 3º Ampliación y/o reducción del servicio "*El Municipio de Lanús se reserva el derecho de ampliar o disminuir HASTA UN VEINTE POR CIENTO (20%) el servicio, ya sea plazo y/o monto*" se sugiere otorgar una ampliación de plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos.-

Que la Dirección General de Compras sugiere adjudicar la ampliación del servicio a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. observándose que el precio de \$ 47.000,00 presupuestado, es acorde y corriente en plaza y no excede el 20% del monto de contratación, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el de contrato original.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Apruébase la ampliación de la ejecución del "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES – ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA Nº 20 DEL PARTIDO DE LANÚS" sito en Centenario Uruguayo y Maure de Lanús Este a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. con domicilio legal y real en la Calle 31 Nº 3271 de San Andrés, Partido de San Martín y domicilio constituido en la calle Tucumán Nº 68 – Piso 13- Dpto. "B" del Partido de Lanús, por un monto de Pesos CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 47.000,00) para la realización de tareas que no estaban prevista en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencia a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de ejecución en cuarenta y ocho (48) días corridos a partir de la finalización prevista en el de contrato original.-

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, La Secretaria de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SMF
25/1

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



Lanús, 23 MAY 2017

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 1758/16 y el expediente D-82418/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1758/16 se Contratara Directamente el "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES – PRIMARIA BASICA Nº 15, SITO EN LA CALLE MAXIMO PAZ Nº 702, DE ESTE PARTIDO DE LANUS" con la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura y teniendo en cuenta lo detallado en el Pliego de Especificaciones Legales, Artículo 30º ampliación y/o reducción del servicio "El Municipio de Lanus se reserva el derecho de ampliar o disminuir HASTA UN VEINTE POR CIENTO (20%) el servicio, ya sea plazo y/o monto", se sugiere otorgar una ampliación del servicio por un plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos.-

Que la Dirección General de Compras sugiere adjudicar la ampliación del servicio a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. por un monto de \$ 54.200,00 de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el contrato original.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Apruébase la ampliación de la ejecución del "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES – PRIMARIA BASICA Nº 15, SITO EN LA CALLE MAXIMO PAZ Nº 702, DE ESTE PARTIDO DE LANUS" a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. con domicilio real y constituido en la calle Del Valle Iberlucea Nº 2534 de la Localidad de Lanús, por un monto de Pesos CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 54.200,00) teniendo en cuenta lo detallado en el Artículo 30º del Pliego de Especificaciones Legales.-

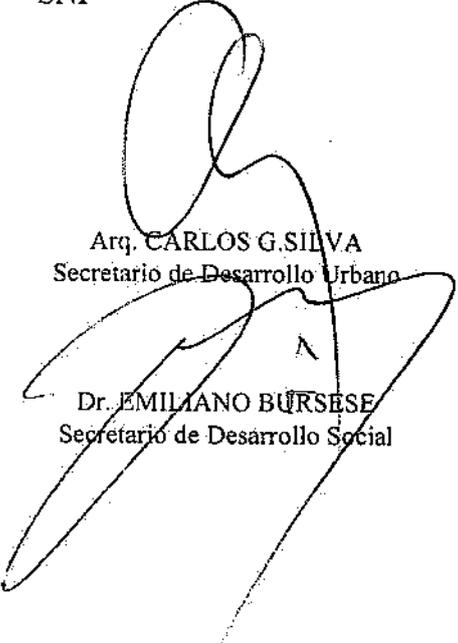
ARTICULO 2º.- El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencia a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de ejecución en cuarenta y ocho (48) días corridos a partir de la finalización prevista en el contrato original.-

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF



Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, **23 MAY 2017**

Visto el Decreto Ley 6769/58; el expediente S-4060-1424/14; Decreto Nº 0421/15, Decretos Nºs 2617/15; 0948/16, 1663/16, 2413/16 y 2506/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto Nº 0421/15 le fuera adjudicada la obra "REFACCION HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS EVITA", a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A.-

Que por Decretos Nºs 2617/15, 0948/16, 1663/16, 2413/16 y 2506/16 se otorgaron ampliaciones en los plazos de ejecución de obra.-

Que la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, informa que la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. solicita la ampliación del plazo de ejecución de obra, teniendo en cuenta los diferentes motivos que ocasionaron atrasos y complicaciones en el normal desenvolvimiento de las tareas, como ser ajustes en el proyecto e indefiniciones al momento de realizar las tareas en el tablero general, por lo cual resulta procedente ampliar en noventa (90) días corridos el plazo de ejecución de la misma.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Convalídase la ampliación en noventa (90) días corridos el plazo de ejecución de la obra "REFACCION HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS EVITA" adjudicada a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., en virtud de los diferentes motivos que ocasionaron atrasos y complicaciones en el normal desenvolvimiento de las tareas, como ser ajustes en el proyecto e indefiniciones al momento de realizar las tareas en el tablero general, fijándose la fecha de terminación el 9 de julio de 2017.-

ARTÍCULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 23 MAY 2017

VISTO:

Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 0600/17, el Decreto Nº 0738/17 y el Expediente D-4060-3936/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Resolución Nº 180 de fecha 17 de febrero de 2017, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires declara la no objeción a los Proyectos presentados por el Municipio de Lanús, consistente en la realización de diversas Obras en el Partido de Lanús entre las cuales se incluye la Obra "Sede para Licencias de Conducir".-

Que por Decreto Nº 0600/17 y su modificatorio Decreto Nº 0738/17 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "SEDE LICENCIAS DE CONDUCIR", sita en la calle 29 de Septiembre y Ferre de Lanús Este;

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron cuatro (4) oferentes;

Que se descarta la oferta de la empresa DRAGONAIR S.A. de acuerdo al informe obrante emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se detallan una serie de incumplimientos en la obra "Reconstrucción de Veredas en Av. Hipólito Yrigoyen" expte. D- 4060-2916/16.

Que en atención a la compulsu realizada, se solicitó a las Empresas DOXI CONSTRUCCIONES S.A. y SERVICIOS Y GESTION S.A., una mejora de oferta.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de \$ 15.000.000,00, la Oferta de la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. de Pesos DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 16.331.426,67), es 8,88% mayor al mismo.

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta Nº 77 de fecha 10 de mayo de 2017, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, ajustarse a lo solicitado y que se encuentra un 8,88 % por encima del Presupuesto Oficial.

Que es dable destacar que la diferencia que surge del precio cotizado, con los estimados oportunamente se debe a los aumentos propios del mercado, resultando éste actual en plaza y no ocasiono perjuicio a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N°34 realizada el día 27 de abril de 2017 a las 10.00 hs., por disposición del Decreto N° 0600/ 17 y su modificatorio Decreto N° 738/17.-

ARTICULO 2º: Adjudícase la Obra: "SEDE LICENCIAS DE CONDUCIR", sita en la calle 29 de Septiembre y Ferré de Lanus Este, a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. con domicilio real y constituido en la calle Del Valle Iberlucéa N° 2534 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 16.331.426,67), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3936/17.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.51.55., Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.2 de Origen Provincial.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública N° 34.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda y al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-

AMF
SNF

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO

Lanús,

N° 1375

23 MAY 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0631/17, el Decreto N° 0931/17 y el Expediente D-4060-3998/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto N° 0631/17 y su modificatorio el Decreto N° 0931/17 se llamó a Licitación Pública N° 35 para contratar la Obra: "CONSTRUCCION SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL" ubicada en la calle Dr. Melo e/Gdor. M. Ocampo y Virrey S. de Liniers de Lanús Oeste.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron tres (3) oferentes;

Que se descarta la oferta de la Empresa DRAGONAIR S.A. de acuerdo al informe emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el que se detalla una serie de incumplimientos en la obra "Reconstrucción de veredas en Avda. Hipólito Yrigoyen" tramitado por Expediente 4060-2916/16.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de \$ 14.492.868,00, la oferta de la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L. de Pesos CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 14.490.000,00) es 0.02% menor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 74 de fecha 9 de mayo de 2017, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a INDUSTRIAS MAS S.R.L., por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, ajustarse a lo solicitado y encontrarse un 0.02% por debajo del Presupuesto Oficial.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 35 realizada el día 28 de abril de 2017 a las 10 hs., por disposición del Decreto N° 0631/17 y su modificatorio Decreto N° 0931/17.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "CONSTRUCCION SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL" ubicada en la calle Dr. Melo e/Gdor. M. Ocampo y Virrey S. de Liniers de Lanús Oeste, a la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L., con domicilio real en la calle Cañada de Gómez N° 2232 Piso 3 Dpto. E de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Oyuela 2446 de Lanús, por un monto de Pesos CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 14.490.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3998/17.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 50.52.57., Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública N° 35.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda y al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-

AMF

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

VISTO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, solicita por nota de fecha 9 de Mayo del corriente año, la creación de la Caja Chica denominada "Coordinación General Plan Más Vida"; y

CONSIDERANDO:

Que el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires por Circular N° 397 establece que la creación de Cajas Chicas para gastos menores, deberán ser dispuestas por el Departamento Ejecutivo por Decreto, considerándose aprobadas en los términos del Artículo 192° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, una vez remitida copia del Decreto a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires;

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Créase y autorizase el funcionamiento de la Caja Chica denominada "Coordinación General Plan Más Vida", por la suma de \$ 5.000.- (PESOS CINCO MIL), con un importe máximo por factura de \$ 1.000, cuyo responsable será JOSE ADRIAN GUARRIERO - D.N.I. N° 22.183.247 - Legajo N° 26280/6.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar la Orden de Pago correspondiente a la Caja Chica detallada precedentemente.

ARTICULO 3ro.: Autorízase al responsable de la Caja Chica mencionada en el Artículo precedente, a realizar gastos en bienes y servicios según lo establecido en los incisos 2 y 3 del clasificador de gastos por objeto, artículo 13° del Decreto Provincial 2980/00 para atender necesidades de urgencia y gastos menores que hacen al normal funcionamiento de la dependencia a la que pertenece.

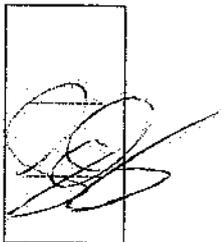
ARTICULO 4to.: Los comprobantes comerciales que son entregados para rendir gastos, deben reunir todos los requisitos que las normas tributarias vigentes exigen.

ARTICULO 5to.: El responsable del manejo de la Caja Chica autorizado por el presente Decreto solamente podrá efectuar gastos por conceptos y los montos máximos autorizados, no desdoblando gastos por estar incursos dentro de esos montos. Solamente efectuará erogaciones que por las características denoten la necesidad imperiosa de concretar de inmediato, caso contrario deberán tramitarse por Solicitudes de Pedidos ante la Dirección General de Compras.

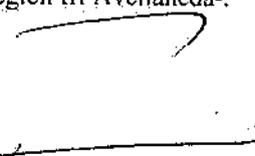
ARTICULO 6to.: Toda excepción a lo dispuesto en el artículo 5to. será autorizada exclusivamente por el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 7mo.: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

ARTICULO 8vo.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 23 MAY 2017.

Nº 1377.

DECRETO

Visto que se solicita la exclusión en el régimen denominado "Gastos de Movilidad" del agente Raúl LEMA MOREIRA, Legajo N° 14488/1,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

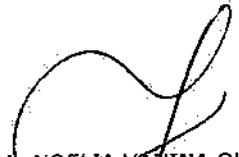
Artículo 1º.- Exclúyase a partir del día 1º de junio de 2017, del régimen denominado "Gastos de Movilidad", al agente Raúl LEMA MOREIRA, Legajo N° 14488/1, categoría 24, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Oficina 504, Agrupamiento 4.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 23 MAY 2017

Nº 1378

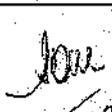
DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º al 30 de junio de 2017, al señor Julio Cesar ROMERO, D.N.I. Nº 30.363.853, C.U.I.L. Nº 23-30363853-9, nacido el día 8 de junio de 1983, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Rondeau 2754, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26762/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración; Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 01, Oficina 715, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 23 MAY 2017

DECRETO

Nº 1379 .-

Visto lo solicitado por el agente Secundino BARRETO, Legajo Nº 25708/4, de acuerdo a las actuaciones incoadas por Expediente B-910699/2017, y

CONSIDERANDO:

que habiéndose dado de baja al agente por finalización de contrato, lo informado por la Subsecretaria de Recursos Humanos a fojas 9,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaria de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente Secundino BARRETO, Legajo Nº 25708/4 la cantidad de trece (13) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016, de acuerdo a lo dispuesto en las normativas vigentes; como consecuencia de lo solicitado en Expediente B-910699/2017, a Fojas 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaria de Recursos Humanos y archívese.-

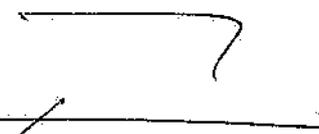
Subsecretaria de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 23 MAY 2017

DECRETO

Nº 1380 .-

Visto lo solicitado por el agente Ricardo FARIAS, Legajo Nº 23376/9, de acuerdo a las actuaciones incoadas por Expediente F-911517/2017, y

CONSIDERANDO:

que habiéndose dado de baja al agente por finalización de contrato, lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos a fojas 4,

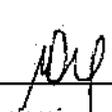
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente Ricardo FARIAS, Legajo Nº 23376/9, la cantidad de veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016, de acuerdo a lo dispuesto en las normativas vigentes; como consecuencia de lo solicitado en Expediente F-911517/2017, a Fojas 4.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciona

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 (lanus). www.lanus.gob.ar



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 23 MAY 2017

Nº 1381 .-

DECRETO

Visto lo solicitado por el agente Elvio Omar OVIEDO, Legajo Nº 23105/1, de acuerdo a las actuaciones incoadas por Expediente O-910746/2017, y

CONSIDERANDO:

que habiéndose dado de baja al agente por finalización de contrato, lo informado por la Subsecretaria de Recursos Humanos a fojas 4,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaria de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente Elvio Omar OVIEDO, Legajo Nº 23105/1 la cantidad de veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016, de acuerdo a lo dispuesto en las normativas vigentes; como consecuencia de lo solicitado en Expediente O-910746/2017, a Fojas 4.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaria de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecionado

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 23 MAY 2017

Nº 1382

DECRETO

Visto lo solicitado por el agente Rogelio MOLINA, Legajo Nº 23639/3, de acuerdo a las actuaciones incoadas por Expediente M-910614/2017, y

CONSIDERANDO:

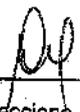
que habiéndose dado de baja al agente por finalización de contrato, lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos a fojas 5,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente Rogelio MOLINA, Legajo Nº 23639/3 la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016, de acuerdo a lo dispuesto en las normativas vigentes; como consecuencia de lo solicitado en Expediente M-910614/2017, a Fojas 5.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono 12

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 23 MAY 2017

Nº 1383 .-

DECRETO

Visto lo solicitado por la agente Sofía Carolina CABRERA, Legajo Nº 25309/3, de acuerdo a las actuaciones incoadas por Expediente C-910656/2017, y

CONSIDERANDO:

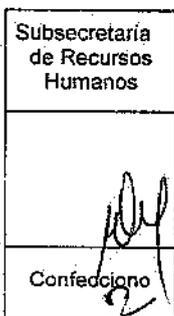
que habiéndose dado de baja la agente por finalización de contrato,
lo informado por la Subsecretaria de Recursos Humanos a fojas 4,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente Sofía Carolina CABRERA, Legajo Nº 25309/3, la cantidad de trece (13) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016, de acuerdo a lo dispuesto en las normativas vigentes; como consecuencia de lo solicitado en Expediente C-910656/2017, a Fojas 4.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 23 MAY 2017

Nº 1384 .-

DECRETO

Visto lo solicitado por el agente Marcelo Fabián CORVALAN, Legajo N° 25825/6, de acuerdo a las actuaciones incoadas por Expediente C-911337/2017, y

CONSIDERANDO:

que habiéndose dado de baja al agente por finalización de contrato, lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos a fojas 4,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente Marcelo Fabián CORVALAN, Legajo N° 25825/6 la cantidad de trece (13) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016, de acuerdo a lo dispuesto en las normativas vigentes; como consecuencia de lo solicitado en Expediente C-911337/2017, a Fojas 4.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeccionado R

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO 1385

Lanús, 23 MAY 2017

VISTO:

La petición efectuada en el Expediente N° 908.947-M/2016, por la Señora Isabel Malvarez, D.N.I. 14.578.100, solicitando resarcimiento por daños sufridos en su automóvil, y

Notificándose a la recurrente con fecha 28 de Abril de 2017, la cual rechaza las consideraciones del Decreto N° 938/2017; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente en su petición no hace más que reiterar y ahondar en los hechos ya relatados en su petición principal, no acompañando nuevos medios de prueba ni argumentos que permita a este Municipio apartarse del criterio descripto,

Que, dice ser propietaria del vehículo dominio HFJ 135 acompañando copia simple de cédula verde, atento la falta de certificación, no resulta pertinente su consideración,

Que, la accionante, restringe su presentación a reiterar las manifestaciones ya vertidas en el inicio de estas actuaciones y queda traen de nuevo sobre su planteo original, por lo que puede considerarse que el recurso no se encuentra suficientemente fundado.

Que, por todo lo expuesto y lo dictaminado por la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica del Municipio a fojas 20/21, y dado las atribuciones que le son conferidas

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

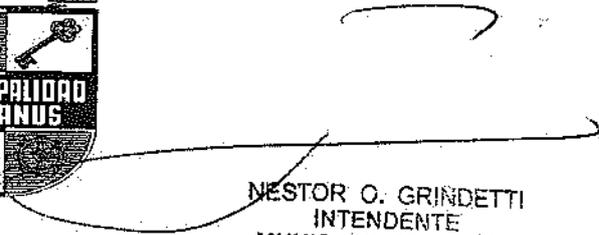
DECRETA

ARTICULO 1°: Denegar el recurso de Revocatoria presentado por la Señora Isabel Malvarez D.N.I. 14.578.100, de acuerdo con las consideraciones efectuadas en el exordio del presente.

ARTICULO 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, notifíquese a la peticionante del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.



R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO N° 1386

LANUS, 23 MAY 2017

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1322/17 se llama a Licitación Privada n° 84- Segundo llamado - para el día 26 de Mayo de 2017 a las 13:00 hs. Referente a la adquisición de "COLCHONES, FRAZADAS, ALMOHADAS Y SABANAS", solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

Que por razones técnicas y de operatividad fue necesario la postergación del llamado a licitación,

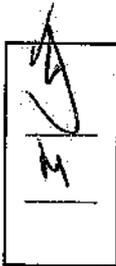
Que dicha postergación no perjudica los intereses municipales.-
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Postergase para el día 2 de Junio de 2017 a las 11:00 hs la Licitación Privada N° 84 – 2° Llamado referente a la adquisición de "COLCHONES, FRAZADAS, ALMOHADAS Y SABANAS"

ARTICULO 2°: Manténganse las mismas condiciones establecidas en el llamado original, el cual se dispuso por Decreto N° 1322/17

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO

N° 1388

Lanús, 24 MAY 2017

VISTO:

Visto el expediente N° 85345-S-2017 y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano ha encarado un amplio plan de obras que demanda una dotación de personal idóneo y es facultad indelegable la inspección y supervisión de las obras que se realizan en el Municipio.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano cuenta con una exigua dotación de inspectores de obra y personal idóneo para el control técnico y seguimiento administrativo de las certificaciones relacionadas.

Que, por lo expuesto se hace necesaria la contratación de personal seleccionado a tal efecto por el período comprendido entre el 24 de mayo de 2017 y el 31 de diciembre de 2017;

Por ello, en uso de la facultades que son de su competencia,

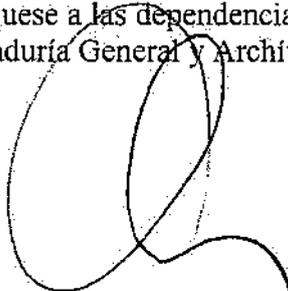
EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Contrátase a la Srta. MARINA ELIZABETH GAUNA RAMOS, DNI 35.855.454, por el período comprendido entre el 24 de mayo de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, por la suma total de \$ 94.355,00 (PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO).

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en la Jurisdicción 01.12 Secretaria de Desarrollo Urbano; Categoría Programática 01.00- Partida 3.4.9 Otros Servicios técnicos y profesionales; Fuente de Financiamiento 1.1.0, de corresponder en exceso la suma total de \$ 94.355,00.-

ARTÍCULO 3º.- El presente será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Urbano, Arq. Carlos G. Silva y el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tome conocimiento de la Dirección de Contaduría General y Archívese.-



ARQ. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
Intendente Municipal



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LANÚS
MUNICIPIO

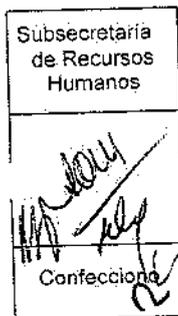
LANUS, 24 MAY 2017.

Nº 1390

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Dése de baja a partir del día 1º de mayo de 2017, a la agente Vanina Anabella CEJAS, Legajo Nº 26439/2, D.N.I. Nº 26.873.669, al cargo categoría 230, Directora de Educación Terciaria, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, Oficina 1601, registrando una antigüedad de tres (03) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017: -
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

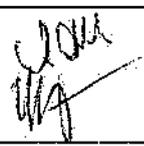
LANUS, 24 MAY 2017

Nº 1391.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de mayo de 2017, el traslado de prestación de servicios de la agente Estela Marys SAMANIEGO GIMENEZ, Legajo Nº 24052/7, con funciones de Auxiliar de Administración, categoría 310, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 708, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, quien se desempeñaba en el Departamento Servicios, Oficina 102.-
- Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de mayo 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 24 MAY 2017
Nº 1392.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Reubicase a partir del día 1º al 30 de junio de 2017, al agente Esteban Jorge RODRIGUEZ, Legajo Nº 22694/7, de un cargo categoría 284, a un cargo categoría 286, percibiendo una retribución mensual de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 1.287,00), con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, Oficina 712, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral.
de Recursos
Humanos

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

Confecciono

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 26 MAY 2017

Nº 1393 -

DECRETO

Visto lo solicitado por el Tribunal Municipal de Faltas, y

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1º.-

Designase a partir del día de la fecha, Secretaria Interina del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas, a la agente Gabriela Analía GREGORIO, Legajo Nº 14006/7, categoría 30, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 17, Agrupamiento 2, Oficina 203; con reserva de su cargo presupuestario categoría JB (36), Oficial 1º del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y Agrupamiento.-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 26 MAY 2017

Nº 1394 -

DECRETO

Visto que por Ordenanza 11398, promulgada por Decreto Nº 0410/2013, y que fuera modificada por Ordenanza 12211 promulgada por Decreto Nº 583/2017 fue creado el cargo de Dirección Administrativa del Tribunal Municipal de Faltas, categoría 30 de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 17, Oficina 202, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente del Tribunal Municipal de Faltas solicita que dicho cargo sea ocupado en forma interina por la doctora Marisa Gabriela NIHANY, Legajo Nº 16466/5, hasta la realización del pertinente concurso,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase interinamente a partir del día de la fecha, Directora Administrativa del Tribunal Municipal de Faltas, a la doctora Marisa Gabriela NIHANY, Legajo Nº 16466/5, categoría 30, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 17, Agrupamiento 2, Oficina 202; con reserva de su cargo presupuestario categoría 22, con funciones de Abogada, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 03, Agrupamiento 3, Oficina 804.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-207-100/17 por el cual se llamó a la Licitación Privada N° 78 referente a la obra "PUESTA EN VALOR DE VEREDAS" solicitado por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en virtud a la compulsa de precios realizada según Acta de Apertura N° 78, en el cual no se presente ningún oferente.

Que ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 78 llevada a cabo el día 15 de mayo del 2017 a las 14:00 hs. Referente a la obra "PUESTA EN VALOR DE VEREDAS" según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

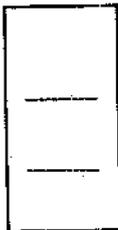
ARTICULO 2°: Llámese a Licitación Privada N° 90 -2do llamado- para el día 2 de Junio de 2017 a las 12:00 hs. Referente a la obra de "PUESTA EN VALOR DE VEREDAS" solicitado por la Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable según características determinadas en la Solicitud de Pedido por un monto de \$ 637.790 (Pesos seiscientos treinta y siete mil setecientos noventa)

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 4°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo N° 2 del presente Decreto.

ARTICULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog 74.02- Partida 4.2.2 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

26 MAY 2017

VISTO:

Las Solicitudes de Pedido N° 3-801-25/17 por la cual se requiere la contratación de "MES SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE - AMPLIACION DE ORDEN DE COMPRA N° 709/2017"; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo informado por la Dirección General de Compras se hace necesario adjudicar en forma directa a favor de la Firma "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" - el Pedido que nos ocupa;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias y conforme a lo establecido en el Inciso 2 del Artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a favor de la Firma "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" -C.U.I.T. N° 33-99924210-9, con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4°- Dpto. 1500- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme la Solicitud de Pedido N° 3-801-25/17 por la suma total \$ 154.403,70-(PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES CON SETENTA CENTAVOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el Artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 01.00 - Partida 3.5.5 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 26 MAY 2017

Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1155/16 y el expediente D-82435/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1155/16 se Contratara Directamente el "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES -ESCUELA PRIMARIA BASICA N° 39, SITO EN LA CALLE CAZON N° 510, MONTE CHINGOLO PARTIDO DE LANUS" con la Empresa DAFRE S.A.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura y teniendo en cuenta lo detallado en el Pliego de Especificaciones Legales, Artículo 30° ampliación y/o reducción del servicio "El Municipio de Lanús se reserva el derecho de ampliar o disminuir HASTA UN VEINTE POR CIENTO (20%) el servicio, ya sea plazo y/o monto", se sugiere otorgar una ampliación del servicio por un plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos.-

Que la Dirección General de Compras sugiere adjudicar la ampliación del servicio a la Empresa DAFRE S.A. por un monto de \$ 54.000,00 de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el contrato original.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Apruébase la ampliación de la ejecución del "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES -ESCUELA PRIMARIA BASICA N° 39, SITO EN LA CALLE CAZON N° 510, MONTE CHINGOLO PARTIDO DE LANUS" a la Empresa DAFRE S.A. con domicilio Legal en la calle Carlos Pellegrini N° 27 - Piso 4° Dto. "H", Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle La Rioja N° 1436 de la Localidad de Lanús, por un monto de Pesos CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$54.000,00) teniendo en cuenta lo detallado en el Artículo 30° del Pliego de Especificaciones Legales .-

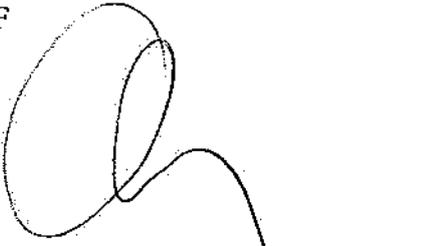
ARTICULO 2°.- El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1°, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

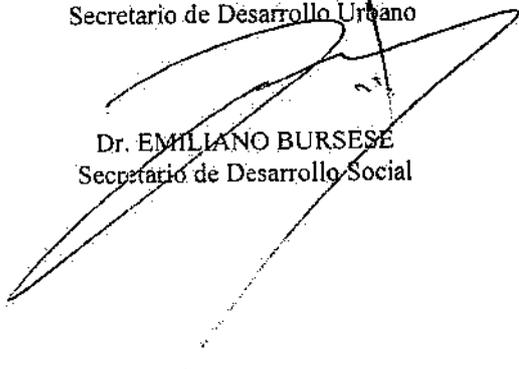
ARTICULO 3°: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de ejecución en cuarenta y ocho (48) días corridos a partir de la finalización prevista en el contrato original.-

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF


Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano


Dr. EMILLANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social




NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0632/17, el Decreto N° 0931/17 y el Expediente D-4060-3937/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto N° 0632/17 y su modificatorio el Decreto N° 0931/17 se llamó a Licitación Pública N° 37 para contratar la Obra: "PUESTA EN VALOR PARQUE EVA PERON" ubicado en Dip. Nacional D. Purita 1600, Lanús Este.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron cinco (5) oferentes;

Que se descartaron en el Acto de Apertura las presentaciones de las Empresas HERA S.R.L., GRUPO CONSTRUCTORA S.A. Y CAE CONSTRUCCIONES S.R.L. por no cumplir con lo especificado en el Artículo 3.2., Incisos B), I) y J) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales respectivamente.-

Que se descarta la oferta de la Empresa DRAGONAIR S.A. de acuerdo al informe emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el que se detallan una serie de incumplimientos en la obra "Reconstrucción de veredas en Avda. Hipólito Yrigoyen" tramitado por Expediente 4060-2916/16.-

Que es dable destacar que el llamado a Licitación se efectuó en el marco del Decreto Ley N° 6769/58 y dicho acto administrativo en su Artículo 134°, señala que "*Licitada públicamente una obra, si existieren dos o más ofertas válidas, el Departamento Ejecutivo podrá adjudicarle la obra previa valoración de su conveniencia mediante resolución fundada*".-

Que no sólo esta Ley Orgánica de las Municipalidades, sino también y fundamentalmente la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, contempla la posibilidad de adjudicar cuando se presente una única oferta si la misma es válida y su cotización es conveniente.-

Que el objeto de esta Licitación es la construcción de canchas de fútbol de césped sintético, una cancha de hockey de césped sintético reglamentario, así como también la puesta en valor de playones para equipamiento deportivo, la construcción de veredas y senderos, parqueización, iluminación de la pista de atletismo e iluminación urbana en el Velódromo Municipal "Parque Eva Perón" ubicado en Dip. Nacional D. Purita 1600, Lanús Este.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de \$ 13.211.560,00, la oferta de la Empresa SERVICIOS Y GESTION S.A. de Pesos CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 14.268.484,80) es 8 % mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 78 de fecha 10 de mayo de 2017, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a SERVICIOS Y GESTION S.A., por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, ajustarse a lo solicitado, con un porcentaje mayor al mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación del mencionado Pliego, además de ser la Empresa que menor precio cotizó, a pesar de superar en un 8 % el Presupuesto Oficial.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 37 realizada el día 28 de abril de 2017 a las 12 hs., por disposición del Decreto N° 0632/17 y su modificatorio Decreto N° 0931/17.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "PUESTA EN VALOR PARQUE EVA PERON" ubicado en Dip. Nacional D. Purita 1600, Lanús Este, a la Empresa SERVICIOS Y GESTION S.A., con domicilio real y legal en la Avda. San Martín N° 851 de Florencio Varela y constituido en la calle Chorroarín N° 1254 de Lanús, por un monto de Pesos CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 14.268.484,80), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3937/17.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.79.60., Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública N° 37.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda y al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-
AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANUS, 26 MAY 2017

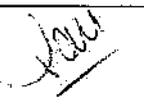
Nº 1399

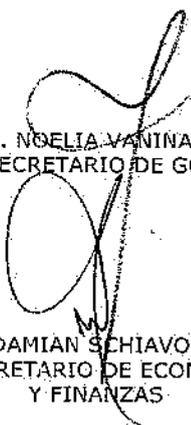
DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

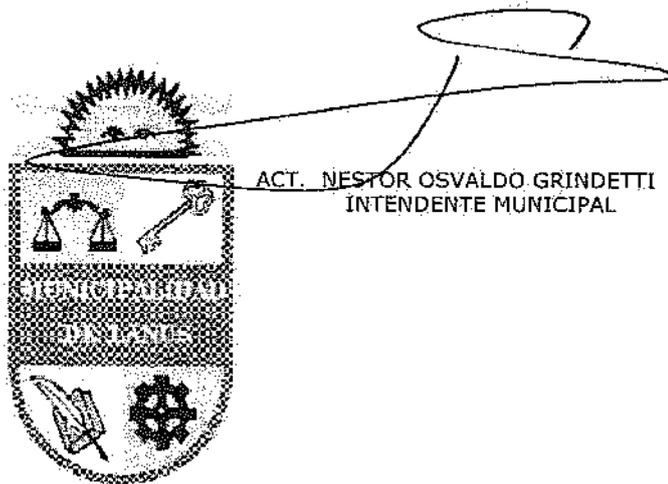
DECRETA

- Artículo 1º.-** Designase y reubicase en la planta permanente a partir del día 1º de mayo de 2017, a los agentes que se detallan en el Anexo adjunto, en las categorías, funciones y oficina que en cada caso se especifica, quienes ya pertenecían al personal de esta Comuna.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tome razón Subsecretaria de Recursos Humanos y oportunamente archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeccionó


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS





LANUS, 26 MAY 2017

DECRETO

Nº 1400.-

Visto que el agente Pablo Darío SERRANO, Legajo N° 14555/8, ocupa interinamente el cargo de Jefe de la Sección Programación Presupuestaria y Seguros, dependiente del Departamento Control Presupuestario de la Dirección General de Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

que de las actuaciones incoadas por Expediente D-81229/15, surge que se cuenta con los avales correspondientes a efectos de proceder a la confirmación del agente mencionado,

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

Artículo 1º.- Confirmase a partir del día de la fecha, al agente Pablo Darío SERRANO, Legajo N° 14555/8, Jefe de la Sección Programación Presupuestaria y Seguros, dependiente del Departamento Control Presupuestario de la Dirección General de Presupuesto, categoría JD (34), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 423, Agrupamiento 2, quién hasta la fecha reservaba un cargo categoría 24, con funciones de Operador de PC, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 4.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

26 MAY 2017

LANUS,

Nº 1401

DÉCRETO

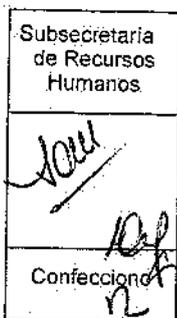
Visto los ávalos existentes, a efectos de proceder a la confirmación para el cargo de Jefa de la Sección Mesa de Entradas y Expedientes, de la agente Mónica Susana PIAQUADIO, Legajo N° 12935/8, y

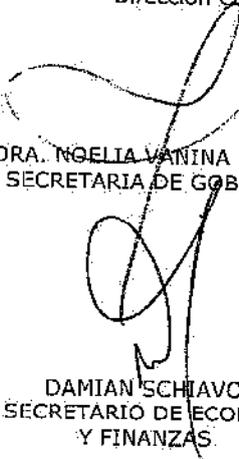
CONSIDERESE:

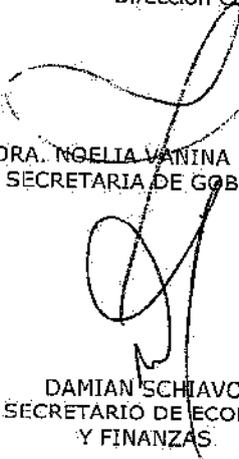
que se debe proceder a efectuar el acto administrativo pertinente,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

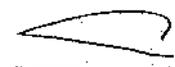
- Artículo 1º.-** Confírmase a partir del día de la fecha, a la agente Mónica Susana PIAQUADIO, Legajo N° 12935/8, en el cargo de Jefa de la Sección Mesa de Entradas y Expedientes, categoría JD (34), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 305, Agrupamiento 2, quién hasta la fecha reservaba un cargo categoría 24, con funciones de Operadora de Pantalla Terminal de Computación, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina.-
- Artículo 2º.-** Déjase sin efecto a partir del día de la fecha, la designación como reemplazante de la agente Graciela Beatriz ZARATE, Legajo N° 22590/6, que fuera dispuesta oportunamente.-
- Artículo 3º.-** Designase a partir del día de la fecha, a la agente Graciela Beatriz ZARATE, quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo N° 22590/6, en un cargo categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 305, Agrupamiento 5.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-




CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Retificase ver Dto N° 2173/17.

DECRETO N°

1403

Lanús,

26 MAY 2017

Visto:

Los términos de la Ordenanza Nro. 12036 promulgada por Decreto Nro. 1420/2016 en donde se amplía el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos en la suma de \$ 374.950.678,15.-; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 128.502.615,50.- en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 128.502.615,50.- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según detalle en Anexo Nro. I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 128.502.615,50.- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según detalle en Anexo Nro. II que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 29 MAY 2017

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 1055/16 y el expediente D-82385/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1055/16 se Contratara Directamente el "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES -ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA Nº 8, SITO EN LA CALLE ARIAS Nº 1855, LANUS ESTE, PARTIDO DE LANUS" con la Empresa DAFRE S.A.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura y teniendo en cuenta lo detallado en el Pliego de Especificaciones Legales, Artículo 30º ampliación y/o reducción del servicio "El Municipio de Lanús se reserva el derecho de ampliar o disminuir HASTA UN VEINTE POR CIENTO (20%) el servicio, ya sea plazo y/o monto", se sugiere otorgar una ampliación del servicio por un plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos.-

Que la Dirección General de Compras sugiere adjudicar la ampliación del servicio a la Empresa DAFRE S.A. por un monto de \$ 54.000,00 de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el contrato original.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la ampliación de la ejecución del "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES -ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA Nº 8, SITO EN LA CALLE ARIAS Nº 1855, LANUS ESTE PARTIDO DE LANUS" a la Empresa DAFRE S.A. con domicilio Legal en la calle Carlos Pellegrini Nº 27 - Piso 4º Dto. "H" Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle La Rioja Nº 1436 de la Localidad de Lanús, por un monto de Pesos CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$54.000,00) teniendo en cuenta lo detallado en el Artículo 30º del Pliego de Especificaciones Legales .-

ARTICULO 2º.- El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

ARTICULO 4º: Amplíase el plazo de ejecución en cuarenta y ocho (48) días corridos a partir de la finalización prevista en el contrato original.-

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

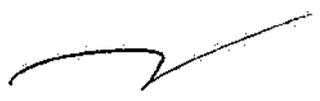
AMF
SNF
2/11



Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



D. EMILLANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, **29 MAY 2017**

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 1038/16 y el expediente D-82414/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1038/16 se Contratara Directamente el “SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES –ESCUELA PRIMARIA BASICA Nº 10, SITO EN LA CALLE ANATOLE FRANCE Nº 1660, DE LANUS ESTE PARTIDO DE LANUS” con la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura y teniendo en cuenta lo detallado en el Pliego de Especificaciones Legales, Artículo 30º ampliación y/o reducción del servicio “*El Municipio de Lanus se reserva el derecho de ampliar o disminuir HASTA UN VEINTE POR CIENTO (20%) el servicio, ya sea plazo y/o monto*”, se sugiere otorgar una ampliación del servicio por un plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos.-

Que la Dirección General de Compras sugiere adjudicar la ampliación del servicio a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. por un monto de \$ 49.000,00 de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el contrato original.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Apruébase la ampliación de la ejecución del “SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES – ESCUELA PRIMARIA BASICA Nº 10, SITO EN LA CALLE ANATOLE FRANCE Nº 1660, DE LANUS ESTE PARTIDO DE LANUS” a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. con domicilio real y constituido en la calle Del Valle Iberlucea Nº 2534 de la Localidad de Lanús, por un monto de Pesos CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 49.000,00) teniendo en cuenta lo detallado en el Artículo 30º del Pliego de Especificaciones Legales .-

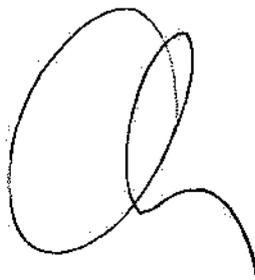
ARTICULO 2º.- El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. “Transferencia a los Gobiernos Provinciales”, Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

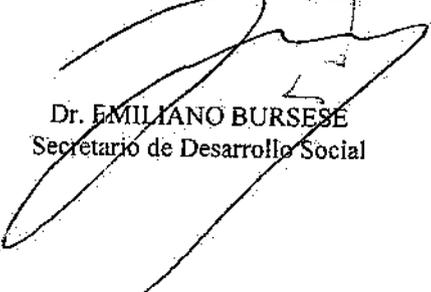
ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de ejecución en cuarenta y ocho (48) días corridos a partir de la finalización prevista en el contrato original.-

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaria de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF



Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS.

Lanús, **29 MAY 2017**

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 1054/16 y el expediente D-82437/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1054/16 se Contratara Directamente el "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES -ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Nº 37, SITO EN LA CALLE CAZÓN Nº 510, MONTE CHINGOLO PARTIDO DE LANÚS" con la Empresa DAFRE S.A.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura y teniendo en cuenta lo detallado en el Pliego de Especificaciones Legales; Artículo 30º ampliación y/o reducción del servicio "*El Municipio de Lanús se reserva el derecho de ampliar o disminuir HASTA UN VEINTE POR CIENTO (20%) el servicio, ya sea plazo y/o monto*", se sugiere otorgar una ampliación del servicio por un plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos.-

Que la Dirección General de Compras sugiere adjudicar la ampliación del servicio a la Empresa DAFRE S.A. por un monto de \$ 54.000,00 de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el contrato original.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Apruébase la ampliación de la ejecución del "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES -ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Nº 37, SITO EN LA CALLE CAZÓN Nº 510, MONTE CHINGOLO PARTIDO DE LANÚS" a la Empresa DAFRE S.A. con domicilio real en la calle Carlos Pellegrini Nº 27 - Piso 4º Dto. "H"; de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle La Rioja Nº 1436 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$54.000,00) teniendo en cuenta lo detallado en el Artículo 30º del Pliego de Especificaciones Legales .-

ARTICULO 2º.- El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de ejecución en cuarenta y ocho (48) días corridos a partir de la finalización prevista en el contrato original.-

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaria de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF
SNF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 29 MAY 2017

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 1052/16 y el expediente D-82380/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1052/16 se Contratara Directamente el "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES -ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA Nº 5, SITO EN LA CALLE AGUAPEY Nº 3870, MONTE CHINGOLO PARTIDO DE LANUS" con la Empresa DAFRE S.A.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura y teniendo en cuenta lo detallado en el Pliego de Especificaciones Legales, Artículo 30º ampliación y/o reducción del servicio "El Municipio de Lanús se reserva el derecho de ampliar o disminuir HASTA UN VEINTE POR CIENTO (20%) el servicio, ya sea plazo y/o monto", se sugiere otorgar una ampliación del servicio por un plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos.-

Que la Dirección General de Compras sugiere adjudicar la ampliación del servicio a la Empresa DAFRE S.A. por un monto de \$ 54.000,00 de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el contrato original.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la ampliación de la ejecución del "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES -ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA Nº 5, SITO EN LA CALLE AGUAPEY Nº 3870, MONTE CHINGOLO PARTIDO DE LANUS" a la Empresa DAFRE S.A. con domicilio Legal en la calle Carlos Pellegrini Nº 27 - Piso 4º Dto. "H"; Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle La Rioja Nº 1436 de la Localidad de Lanús, por un monto de Pesos CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$54.000,00) teniendo en cuenta lo detallado en el Artículo 30º del Pliego de Especificaciones Legales .-

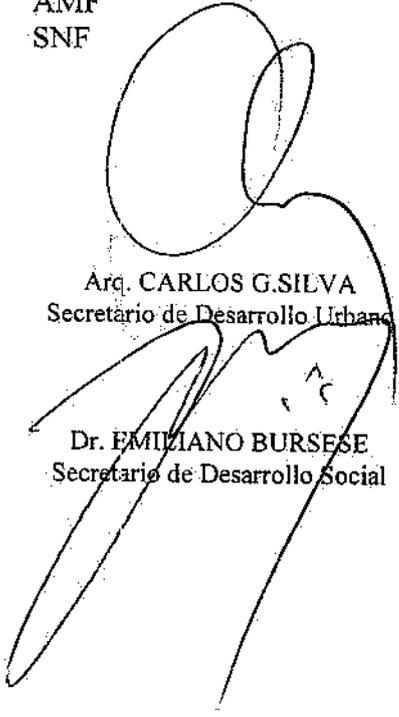
ARTICULO 2º.- El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de ejecución en cuarenta y ocho (48) días corridos a partir de la finalización prevista en el contrato original.-

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF



Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, **29 MAY 2017**

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 1151/16 y el expediente D-82406/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1151/16 se Contratara Directamente el "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES --ESCUELA PRIMARIA BASICA Nº 63, SITO EN LA CALLE YAPEYU Nº 1155, MONTE CHINGOLO PARTIDO DE LANUS" con la Empresa DAFRE S.A.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura y teniendo en cuenta lo detallado en el Pliego de Especificaciones Legales, Artículo 30º ampliación y/o reducción del servicio "*El Municipio de Lanus se reserva el derecho de ampliar o disminuir HASTA UN VEINTE POR CIENTO (20%) el servicio, ya sea plazo y/o monto*", se sugiere otorgar una ampliación del servicio por un plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos.-

Que la Dirección General de Compras sugiere adjudicar la ampliación del servicio a la Empresa DAFRE S.A. por un monto de \$ 54.200,00 de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el contrato original.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Apruébase la ampliación de la ejecución del "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES --ESCUELA PRIMARIA BASICA Nº 63, SITO EN LA CALLE YAPEYU Nº 1155, MONTE CHINGOLO PARTIDO DE LANUS" a la Empresa DAFRE S.A. con domicilio real en la calle Carlos Pellegrini Nº 27 – Piso 4º Dto."H"; de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle La Rioja Nº 1436 del Partido de Lanus, por un monto de Pesos CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$54.200,00) teniendo en cuenta lo detallado en el Artículo 30º del Pliego de Especificaciones Legales .-

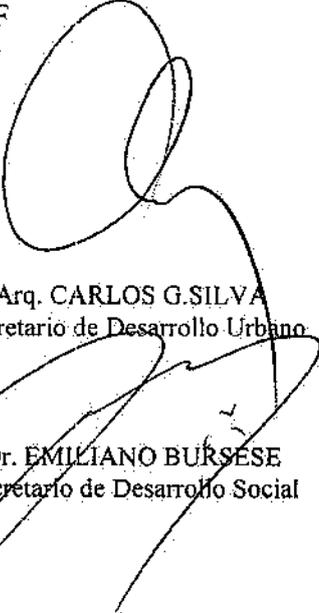
ARTICULO 2º.- El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

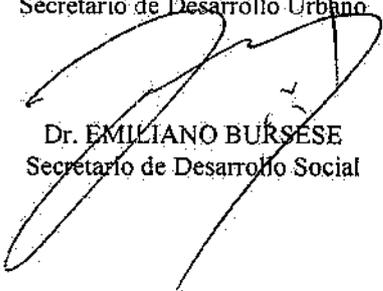
ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de ejecución en cuarenta y ocho (48) días corridos a partir de la finalización prevista en el contrato original.-

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF


Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano


Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social




NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 29 MAY 2017

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 1756/16 y el expediente D-82420/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1756/16 se Contratara Directamente el "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES – ESCUELA EDUCACION SECUNDARIA Nº 16 SEDE" SITO EN LA CALLE MAXIMO PAZ 702, DE ESTE PARTIDO DE LANUS con la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura y teniendo en cuenta lo detallado en el Pliego de Especificaciones Legales, Artículo 30º ampliación y/o reducción del servicio "*El Municipio de Lanus se reserva el derecho de ampliar o disminuir HASTA UN VEINTE POR CIENTO (20%) el servicio, ya sea plazo y/o monto*", se sugiere otorgar una ampliación del servicio por un plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos.-

Que la Dirección General de Compras sugiere adjudicar la ampliación del servicio a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES.S.A. por un monto de \$ 54.200,00 de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el contrato original.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Apruébase la ampliación de la ejecución del "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES –ESCUELA EDUCACION SECUNDARIA Nº16 SEDE" SITO EN LA CALLE MAXIMO PAZ Nº 702, DE ESTE PARTIDO DE LANUS" a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. con domicilio real y constituido en la calle Del Valle Iberlucea Nº 2534 de la Localidad de Lanús, por un monto de Pesos CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 54.200,00) teniendo en cuenta lo detallado en el Artículo 30º del Pliego de Especificaciones Legales .-

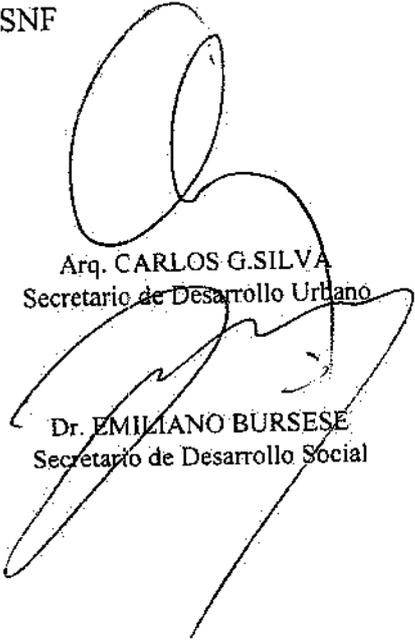
ARTICULO 2º.- El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencia a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de ejecucion en cuarenta y ocho (48) días corridos a partir de la finalización prevista en el contrato original.-

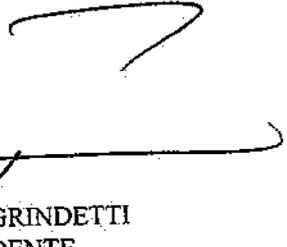
ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaria de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaria de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF
SNF



Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS.



Lanús, 29 MAY 2017

Visto:

Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 1146/16 y el expediente D-82377/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1146/16 se Contratara Directamente el "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES -ESCUELA PRIMARIA BASICA N° 37, SITO EN LA CALLE KLOOSTERMAN N° 1757, MONTE CHINGOLO PARTIDO DE LANUS" con la Empresa DAFRE S.A.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura y teniendo en cuenta lo detallado en el Pliego de Especificaciones Legales, Artículo 30° ampliación y/o reducción del servicio "El Municipio de Lanús se reserva el derecho de ampliar o disminuir HASTA UN VEINTE POR CIENTO (20%) el servicio, ya sea plazo y/o monto", se sugiere otorgar una ampliación del servicio por un plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos.-

Que la Dirección General de Compras sugiere adjudicar la ampliación del servicio a la Empresa DAFRE S.A. por un monto de \$ 54.400,00 de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el contrato original.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Apruébase la ampliación de la ejecución del "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES -ESCUELA PRIMARIA BASICA N° 5, SITO EN LA CALLE KLOOSTERMAN N° 1757, MONTE CHINGOLO PARTIDO DE LANUS" a la Empresa DAFRE S.A. con domicilio Legal en la calle Carlos Pellegrini N° 27 - Piso 4º Dto. "H"; Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle La Rioja N° 1436 de la Localidad de Lanús, por un monto de Pesos CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$54.400,00) teniendo en cuenta lo detallado en el Artículo 30° del Pliego de Especificaciones Legales .-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTÍCULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

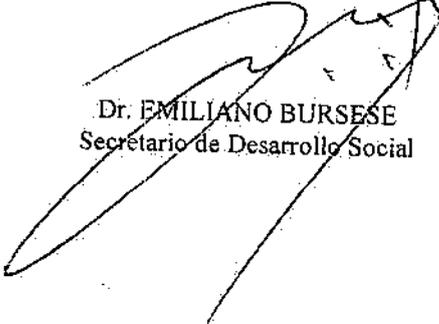
ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de ejecución en cuarenta y ocho (48) días corridos a partir de la finalización prevista en el contrato original.-

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaria de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaria de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

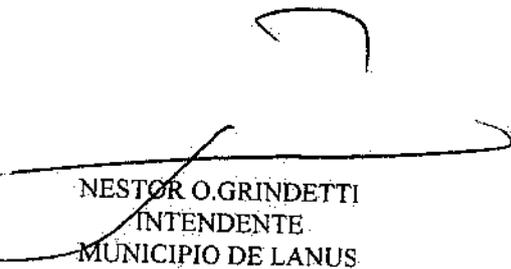
AMF
SNF



Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO N°

1411

Lanús, 29 MAY 2017.

Visto lo establecido por el artículo 193º, 2º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; para la integración de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, y

Considerando:

Que no se han inscripto Contribuyentes, en el Registro habilitado por Decreto N° 820 de fecha 07 de abril de 2017,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Propónese para integrar el Registro Especial de Mayores Contribuyentes a los Señores Contribuyentes que se detallan a continuación:

MIEMBROS TITULARES:

VEDANI, Emilio Adolfo	D.N.I. 4.850.889	9 de Julio 4168 M. Chingolo
CANDEROLI Alejandro Oscar	D.N.I. 14.647.878	Alvarado 2923 L. Este
ARANDA Liliana Zulema	D.N.I. 17.461.417	Alvarado 2923 L. Este
GRASSE, Marta	D.N.I. 18.394.611	Chorroarín 1797 L. Este
LAURENZANO, Evelyn	D.N.I. 38.230.269	Gral. Arias 4034 L. Este
ROVEDATTI, Karina Alejandra	D.N.I. 21.669.183	Sitio de Montevideo 4672 M. Chingolo
GOMEZ, Juana Rita	D.N.I. 20.878.274	Donato Alvarez 4750 M. Chingolo
MENDOZA, José Luis	D.N.I. 12.386.188	Velez Sarfield 1405 L. Oeste
COLLIARD, Ofelia	D.N.I. 6.043.242	José León Suarez 2280 L. Oeste
ROMERO María Ester	D.N.I. 12.000.311	Jean Jaures 1044 - Piso 1º Dto. 23 Gerli
ACTIS DELL, Anna Sabrina	D.N.I. 29.492.021	Bolivia 1830 Lanús Oeste
CHECA, Ana Rosa	D.N.I. 9.366.898	Miguel Cane 53 Lanús Oeste
MARCANTONIO Ana María	D.N.I. 10.399.963	Islas Malvinas 1735 V. Alsina
LICO, Gladis	D.N.I. 11.287.060	Basabilbaso 633 L. Este
MASITTO, Francisco	D.N.I. 18.842.212	Anatole France 710 L. Este
PIATEK, Leonardo	D.N.I. 28.174.491	Manuel Maza 3248 V. Diamante
MOLINERO, Olga Inés	D.N.I. 6.688.128	1º de Mayo 5041 L. Oeste
FONTICELLI Javier Norberto	D.N.I. 22.218.022	Máximo Paz 1281 L. Oeste
FELICE, Silvia	D.N.I. 17.103.727	Pte. Urquiza 3859 L. Oeste
BLANCO, Blanca Amelia	D.N.I. 6.050.430	1º de Mayo 5024 L. Oeste

DECRETON° 7412

LANUS, 29 MAY 2017.

VISTO:

Que por la Solicitud de Pedido N° 3-207-100/17 se llamó a Licitación Privada N° 90 – 2do llamado referente a la obra "PUESTA EN VALOR DE VEREDAS", solicitada por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 144 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y dado que por razones técnicas que conllevan modificaciones al proyecto, es necesario suspender el llamado a Licitación hasta tanto el área solicitante culmine las tareas de revisión y modificación.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Suspéndase el llamado a Licitación Privada N°90 – 2do llamado para el día 2 de Junio de 2017 a las 12:00hs. Referente a la obra "PUESTA EN VALOR DE VEREDAS"

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Espacio Público y Ambiente Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

29 MAY 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-601-46/17 por la cual se requiere la contratación de 6.024 hs. "Servicio de Policía Adicional" para custodia del Área de Zoonosis, en los turnos de 7 a 19 hs y 19 a 07 hs. con un efectivo uniformado y con radio, correspondiente a la Comisaría Seccional 6° de Lanús de la Policía de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo informado por la Dirección General de Compras se hace necesario adjudicar en forma directa a favor de la Comisaría de Lanús – Seccional 6ta. de la Policía de la Provincia de Buenos Aires – el Pedido que nos ocupa;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias y conforme a lo establecido en el Inciso 2 del Artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a favor de la Comisaría de Lanús Seccional 6ta. de la Policía de la Provincia de Buenos Aires., conforme la Solicitud de Pedido N° 3-601-46/17 por la suma total \$ 463.848- (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- 90% debe ser depositado en la Cuenta de la Seccional Lanús 6ta – Cuenta N° 15367/4 – Sucursal 5056 del Banco Provincia.
- 10% debe ser depositado Banco Provincia – Cuenta N° 574/6 – Sucursal 2000 del Banco Provincia y correspondiente a Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

29 MAY 2017

VISTO:

Que por Ordenanza 12.068 promulgada por Decreto N° 1796/16, se prorrogó por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza 11.848 promulgada por Decreto N° 558/15, manteniendo así la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-302-84 referente a la "CAPACITACION PARA EL PERSONAL DEL CENTRO DE MONITOREO DE LANÚS", por el termino de 4 (cuatro) meses, destinado a la Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, encontrándose la presente enmarcada dentro de las políticas de seguridad del distrito;

Que la Dirección General de Compras emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la firma SECON SECURITY CONCEPT S. A., la presente Solicitud de Pedido, por ajustarse a lo pedido y resultar conveniente a los intereses municipales;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12.068 del Honorable Concejo Deliberante;

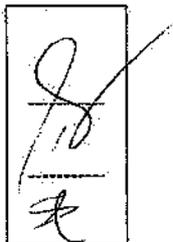
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma SECON SECURITY CONCEPT S. A. - CUIT N° 30-70958583-1, con domicilio en la calle Chacabuco N° 314 - Piso 2 - Oficina 43 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "CAPACITACION PARA EL PERSONAL DEL CENTRO DE MONITOREO DE LANÚS", por el termino de 4 (cuatro) meses, destinado a la Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, por la suma total de \$ 1.709.000.- (PESOS UN MILLON SETECIENTOS NUEVE MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43.01 - Partida 3.4.5 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETO N° 1415

29 MAY 2017

VISTO:

Que por Ordenanza 12.068 promulgada por Decreto N° 1796/16, se prorrogó por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza 11.848 promulgada por Decreto N° 558/15, manteniendo así la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-302-67 referente a la adquisición de "CASCOS DE SEGURIDAD, GUANTES, CAMPERAS Y PROTECCIONES PARA PIERNAS", destinado a la Dirección de Coordinación de Policía Local, encontrándose la presente enmarcada dentro de las políticas de seguridad del distrito;

Que la Dirección General de Compras emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la firma SERRA ANDRES CRISTIAN, la presente Solicitud de Pedido, en virtud de resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12.068 del Honorable Concejo Deliberante;

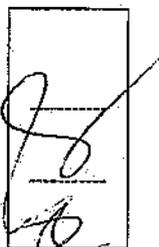
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

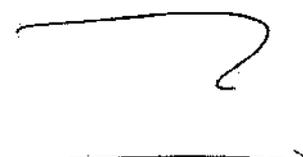
ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma SERRA ANDRES CRISTIAN -CUIT N° 20-23314250-7, con domicilio en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 1.388 de Lanús, la adquisición de "CASCOS DE SEGURIDAD, GUANTES, CAMPERAS Y PROTECCIONES PARA PIERNAS", destinado a la Dirección de Coordinación de Policía Local, por la suma total de \$ 217.950.- (PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43.01 - Partidas 4.4.0, 2.2.2 y 2.2.9 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1417

30 MAY 2017

VISTO:

Las Solicitudes de Pedido N° 3-207-141/2 referente a la adquisición de "7.000 Lts. de NAFTA SUPER y 125.500 Lts. de GASOIL" para abastecer el consumo de motoguadañas, motosierras, camiones y máquinas viales; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras solicita se adjudique en forma directa las presentes Solicitudes de Pedido a la Firma "Y.P.F S.A."; y encuadrarse dentro de los alcances del artículo 156 incisos 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

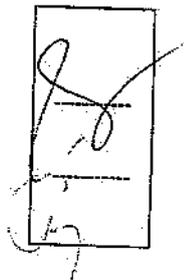
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

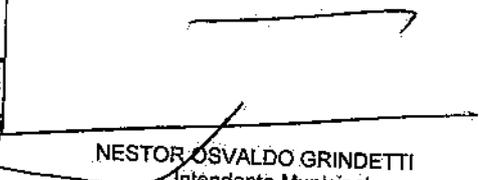
ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma "Y.P.F S.A."- CUIT N° 30-54668997-9, con domicilio en la Calle Boulevard Macacha Güemes N° 515 – Piso 13 – C.A.B.A, referente a la adquisición de "7.000 Lts. de NAFTA SUPER y 125.500 Lts. de GASOIL" para abastecer el consumo de motoguadañas, motosierras, camiones y máquinas viales, por la suma total de \$ 2.247.595.- (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el Artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 35.01 – Partida 2.5.6 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en las Solicitudes de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

30 MAY 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-411-16/17 por la cual se requiere la adquisición "10.000 LITROS DE GASOIL"; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo informado por la Dirección General de Compras se hace necesario adjudicar en forma directa a favor de la Firma "Y.P.F. S.A." - el Pedido que nos ocupa;

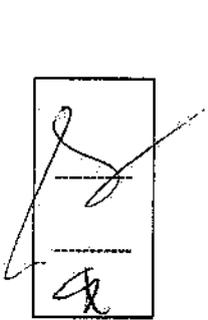
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias y conforme a lo establecido en el Inciso 2 del Artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a favor de la Firma "Y.P.F. S.A." -C.U.I.T. N° 30-54668997-9, con domicilio en la calle Boulevard Macacha Güemes N° 515 - Piso 13- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme la Solicitud de Pedido N° 3-411-16/17 por la suma total \$ 170.530,00-(PESOS CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el Artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.5.6 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



Visto:

Las distintas Solicitudes de pedido pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Social y

Considerando:

Que atento lo expuesto, se solicita una readecuación de las Partidas presupuestarias correspondientes al Programa 38 "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales", Programa 39 "Programa Ingreso Social con Trabajo" y Programa 55 "Fondo Educativo";

Que se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1°: Disminúyase del Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 129.498.- de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	13	38	5.1.4	1.3.2	19.500,00.-
01	13	39	2.9.6	1.3.3	103.498,00.-
01	13	55	2.2.2	1.3.3	6.500,00.-
					129.498,00.-

Artículo 2°: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de 129.498.- de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	13	38	4.3.9	1.3.2	19.500,00.-
01	13	39	2.6.5	1.3.3	2.701,00.-
01	13	39	2.8.4	1.3.3	14.197,00.-
01	13	39	2.9.1	1.3.3	67.600,00.-
01	13	39	3.5.3	1.3.3	19.000,00.-
01	13	55	2.9.9	1.3.3	6.500,00.-
					129.498,00.-

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría De Desarrollo Social, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Visto:

La nota de fecha 29 de mayo del corriente en la cual la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar una readecuación de la estructura programática a fin de ajustar los saldos; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la adecuación del Presupuesto de Gastos en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 1.011.167,38.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	44.51.51	4.2.1	1.3.2	563.547,08.-
01	12	44.51.51	4.2.1	1.3.2	0,50.-
01	12	44.51.51	4.2.1	1.3.2	447.619,80.-
Total					1.011.167,38.-

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 1.011.167,38.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	44.51.54	4.2.1	1.3.2	563.547,08.-
01	12	44.80.53	4.2.2	1.3.2	0,50.-
01	12	59.79.58	4.2.2	1.3.2	447.619,80.-
Total					1.011.167,38.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1422

Lanús, 30 MAY 2017

VISTO:

Que por Decreto N° 0003 de fecha 2.01.2017 se otorgó una Caja Chica a la DIRECCION ADMINISTRACION DE BIENES OPERATIVOS por la suma de \$ 50.000, cuyo titular es Leonardo Agustín Spaila, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

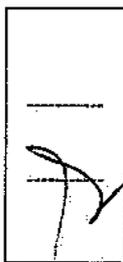
Que por Ordenanza N° 12299 Promulgada por Decreto N° 1120 de fecha 8 de Mayo de 2017 en su artículo 10º, se procede a modificar el Anexo N° 1 del Decreto N° 0003/17 pasando la Dirección Administración de Bienes Operativos a depender de la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, a los fines de proceder con el manejo de la Caja Chica con las mismas misiones y funciones;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: En atención a los términos de la Ordenanza N° 12299 Promulgada por Decreto N° 1120/17, procédase a modificar el Anexo N° 1 del Decreto N° 0003/17 pasando la Dirección Administración de Bienes Operativos a depender de la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, a los fines de proceder con el manejo de la Caja Chica con las mismas misiones y funciones,

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Lanús, **30 MAY 2017**

Visto:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 1037/16 y el expediente D-82369/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1037/16 se Contratara Directamente el "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES – JARDIN Nº 915" SITO EN LA CALLE MINISTRO BRIN Nº 2475, DE LANUS OESTE" con la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Arquitectura e Infraestructura y teniendo en cuenta lo detallado en el Pliego de Especificaciones Legales, Artículo 30º Ampliación y/o reducción del servicio "El Municipio de Lanús se reserva el derecho de ampliar o disminuir **HASTA UN VEINTE POR CIENTO (20%) el servicio, ya sea plazo y/o monto**" se sugiere otorgar una ampliación de plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos.-

Que la Dirección General de Compras sugiere adjudicar la ampliación del servicio a la Empresa INDUSTRIAS POLET. S.A. por un monto de \$ 43.400,00 de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el de contrato original.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la ampliación de la ejecución del "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES – JARDIN Nº 915 SITO EN LA CALLE MINISTRO BRIN Nº 2475 LANUS OESTE" a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. con domicilio legal en la Calle 31 Nº 3271 de San Andrés, Partido de San Martín y domicilio constituido en la calle Tucumán Nº 68 – Piso 13- Dpto. "B" del Partido de Lanús, por un monto de Pesos CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 43.400,00) teniendo en cuenta lo detallado en el Artículo 30º del Pliego de Especificaciones legales.-

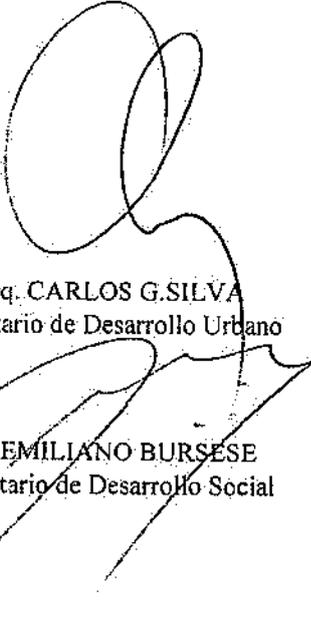
ARTICULO 2º.- El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de ejecución en cuarenta y ocho (48) días corridos a partir de la finalización prevista en el contrato original.-

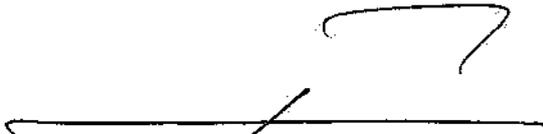
ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaria de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF



Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, **30 MAY 2017**

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 1077/16 y el expediente D-82427/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1077/16 se Contratara Directamente el "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES – PRIMARIA BASICA Nº 3 SITO EN LA CALLE PTE. PERON Nº 3018, VALENTIN ALSINA, PARTIDO DE LANUS" con la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Arquitectura e Infraestructura y teniendo en cuenta lo detallado en el Pliego de Especificaciones Legales, Artículo 3º Ampliación y/o reducción del servicio "*El Municipio de Lanús se reserva el derecho de ampliar o disminuir HASTA UN VEINTE POR CIENTO (20%) el servicio, ya sea plazo y/o monto*" se sugiere otorgar una ampliación de plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos.-

Que la Dirección General de Compras sugiere adjudicar la ampliación del servicio a la Empresa INDUSTRIAS POLET. S.A. por un monto de \$ 47.400,00 de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el de contrato original.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Apruébase la ampliación de la ejecución del "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES – PRIMARIA BASICA Nº 3 SITO EN PTE. PERON Nº 3018, VALENTIN ALSINA, PARTIDO DE LANÚS" a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. con domicilio legal en la Calle 31 Nº 3271 de San Andrés, Partido de San Martín y domicilio constituido en la calle Tucumán Nº 68 – Piso 13- Dpto. "B" del Partido de Lanús, por un monto de Pesos CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 47.400,00) teniendo en cuenta lo detallado en el Artículo 3º del Pliego de Especificaciones legales.-

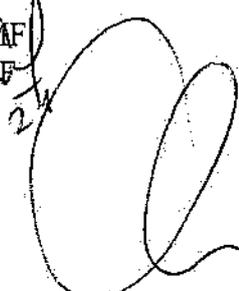
ARTICULO 2º.- El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

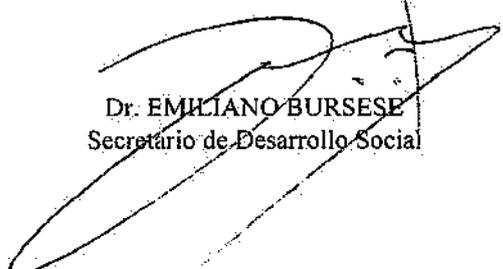
ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de ejecución en cuarenta y ocho (48) días corridos a partir de la finalización prevista en el contrato original.-

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaria de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

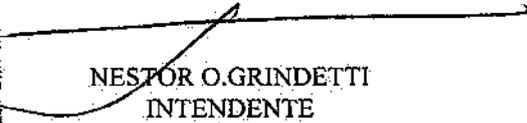
AMF
SNE



Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, **30 MAY 2017**

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 1079/16 y el expediente D-82430/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1079/16 se Contratara Directamente el "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES – ESCUELA SECUNDARIA BASICA Nº 26 SITO EN LA CALLE RIVADAVIA Nº 151, VALENTIN ALSINA, PARTIDO DE LANUS" con la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Arquitectura e Infraestructura y teniendo en cuenta lo detallado en el Pliego de Especificaciones Legales, Artículo 30º Ampliación y/o reducción del servicio "*El Municipio de Lanus se reserva el derecho de ampliar o disminuir HASTA UN VEINTE POR CIENTO (20%) el servicio, ya sea plazo y/o monto*" se sugiere otorgar una ampliación de plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos.-

Que la Dirección General de Compras sugiere adjudicar la ampliación del servicio a la Empresa INDUSTRIAS POLET. S.A. por un monto de \$ 53.600,00 de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el de contrato original.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la ampliación de la ejecución del "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES – ESCUELA SECUNDARIA BASICA Nº 26 SITO EN LA CALLE RIVADAVIA Nº 151, VALENTIN ALSINA, PARTIDO DE LANUS" a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. con domicilio legal en la Calle 31 Nº 3271 de San Andrés, Partido de San Martín y domicilio constituido en la calle Tucumán Nº 68 – Piso 13- Dpto. "B" del Partido de Lanús, por un monto de Pesos CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 53.600,00) teniendo en cuenta lo detallado en el Artículo 30º del Pliego de Especificaciones Legales.-

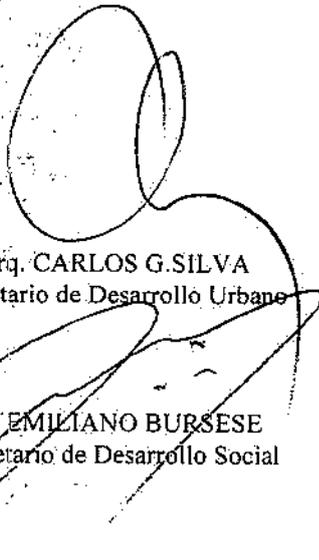
ARTICULO 2º: - El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

ARTICULO 4º: Ampliase el plazo de ejecución en cuarenta y ocho (48) días corridos a partir de la finalización prevista en el contrato original.-

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF



Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, **30 MAY 2017**

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 1081/16 y el expediente D-82407/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1081/16 se Contratara Directamente el "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES – ESCUELA PRIMARIA BASICA Nº 53" SITO EN LA CALLE CENTENARIO URUGUAYO Y MAURE DE LANÚS ESTE, con la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A.-

Que de acuerdo lo informado por la Dirección General de Arquitectura e Infraestructura y teniendo en cuenta lo detallado en el Pliego de Especificaciones Legales, Artículo 3º Ampliación y/o reducción del servicio "*El Municipio de Lanús se reserva el derecho de ampliar o disminuir HASTA UN VEINTE POR CIENTO (20%) el servicio, ya sea plazo y/o monto*" se sugiere otorgar una ampliación de plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos.-

Que la Dirección General de Compras sugiere adjudicar la ampliación del servicio a la Empresa INDUSTRIAS POLET. S.A. por un monto de \$ 47.000,00 de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que asimismo corresponde otorgar una ampliación de plazo de cuarenta y ocho (48) días corridos, a partir de la fecha de finalización prevista en el de contrato original.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Apruébase la ampliación de la ejecución del "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES – ESCUELA PRIMARIA BASICA Nº 53 DEL PARTIDO DE LANÚS" SITO EN LA CALLE CENTENARIO URUGUAYO Y MAURE DE LANÚS ESTE a la Empresa INDUSTRIAS POLET S.A. con domicilio legal y real en la Calle 31 Nº 3271 de San Andrés, Partido de San Martín y domicilio constituido en la calle Tucumán Nº 68 – Piso 13- Dpto. "B" del Partido de Lanús, por un monto de Pesos CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 47.000,00) teniendo en cuenta lo detallado en el Artículo 3º del Pliego de Especificaciones Legales.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderá con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los (5) días hábiles de notificada la aprobación.-

ARTICULO 4º: Amplíase el plazo de ejecución en cuarenta y ocho (48) días corridos a partir de la finalización prevista en el contrato original.-

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Social; hecho vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF
SNE

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETON° 1427

LANUS, 30 MAY 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-701-107/17 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto N° 6769/58 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 92 prevista para el día 9 de Junio de 2017 a las 12:00 hs. referente al servicio de: "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPAMIENTO DE COCINA EN EDIFICIOS ESCOLARES CON SERVICIO DE COMEDOR" solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 672.000 (Pesos Seiscientos setenta y dos mil).
- ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.
- ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog 55 - Partida 3.3.1 - F.F 1.3.3 del Fondo Educativo.
- ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANUS, 30 MAY 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-601-38/2017 por el cual se llamó a la Licitación Privada N° 86 -2do. Llamado - referente a la adquisición de "VIDEO IMPRESORAS PARA UNIDADES SANITARIAS", solicitado por la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos N° 151 y N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 127 emite su informe, solicitando se efectúe un tercer llamado, conforme a lo establecido en el Artículo N° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento al fracaso de Apertura, según Acta N° 86 realizada el día 29 de Mayo de 2017, no se presentaron oferentes;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 86 -2do Llamado - llevada a cabo el día 29 de Mayo de 2017 a las 11:00 hs. referente a la adquisición de: "VIDEO IMPRESORAS PARA UNIDADES SANITARIAS", solicitado por la Secretaría de Salud, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2º: Llámase a Licitación Privada N° 91 -3er. llamado- para el día 07 de Junio de 2017 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de: "VIDEO IMPRESORAS PARA UNIDADES SANITARIAS" solicitado por la Secretaría de Salud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido.

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 4º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado y lacrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 3º del presente Decreto.

ARTICULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog 01 - Partida 4.3.6 - F:F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos Vigente

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETON° 1429

LANUS. 30 MAY 2017

VISTO:

Las Solicitud de Pedido N°3-207-125/2017 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58. Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 93 prevista para el día 07 de Junio de 2017 a las 13:00 hs. referente a "PUESTA EN VALOR PLAZA GIARDINO", solicitado por la Secretaria de Espacio público y Ambiente Sustentable según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$1.052.044,24 (Pesos Un millón cincuenta y dos mil cuarenta y cuatro con veinticuatro centavos)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74.02- Partida 4.2.2- F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETON° **1430**

LANUS, 30 MAY 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-207-126/2017 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias. El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

- ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública N° 63 para el día 04 de julio de 2017 a las 10:00 hs referente a la obra de: "PUESTA EN VALOR PLAZA GÜEMES" solicitado por la Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.045.734 (Pesos Dos Millones cuarenta y cinco mil setecientos treinta y cuatro).-
- ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobré cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.
- ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción. 01.14 - Cat. Prog 74.02 - Partida 4.2.2 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.
- ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable a los fines establecidos en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remitase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETO N° 1431

Lanús, 30 MAY 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se denomina con el nombre de "Paseo Intendente Manuel Quindimil", al espacio ubicado debajo del Viaducto Int. M. Quindimil, específicamente desde calle Pte. Raúl R. Alfonsín entre Avda. Hipólito Irigoyen y Joaquín V. Gonzalez de Lanús, en homenaje y reconocimiento a quien fuera ciudadano y siete veces Intendente de esta comunidad, Expediente H.C.D. N° 00237-B-17.-

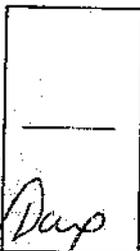
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de mayo de 2016, por la cual se denomina con el nombre de "Paseo Intendente Manuel Quindimil", al espacio ubicado debajo del Viaducto Int. M. Quindimil, específicamente desde calle Pte. Raúl R. Alfonsín entre Avda. Hipólito Irigoyen y Joaquín V. Gonzalez de Lanús, en homenaje y reconocimiento a quien fuera ciudadano y siete veces Intendente de esta comunidad, Expediente H.C.D. N° 00237-B-17.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12250 dese al Boletín Municipal, comuníquese, por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, cumplido, remítase a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplíntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° **1432**

Lanús, **30 MAY 2017**

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se impone el nombre de **"PLAZA 18 DE ABRIL DE 1926, CIUDAD DE MONTE CHINGOLO"** al espacio público delimitado por las calles Pitágoras, Kloosterman y Cazón de la Ciudad de Monte Chingolo, Expediente H.C.D. N° 00190-B-17.-

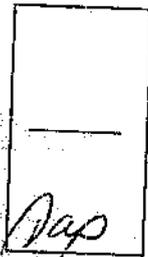
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de mayo de 2016, por la cual se impone el nombre de **"PLAZA 18 DE ABRIL DE 1926, CIUDAD DE MONTE CHINGOLO"** al espacio público delimitado por las calles Pitágoras, Kloosterman y Cazón de la Ciudad de Monte Chingolo, Expediente H.C.D. N° 00190-B-17.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12251 dese al Boletín Municipal, comuníquese, por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, cumplido, remítase a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal cumplíntese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1433

Lanús, 30 MAY 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 20, del expediente N° 907763-M-16 (H.C.D. N° D-00185-17).

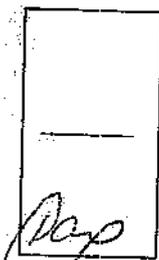
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de mayo de 2017, obrante a fs. 20, del expediente N° 907763-M-16 (H.C.D. N° D-00185-17), por la cual se reconoce y se autoriza el pago de la suma total de \$ 1.935.- (PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO), a favor de la firma BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; correspondiente a las facturas Nros. 64032 y 64179.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12252; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR ORVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1434

Lanús, **30 MAY 2017**

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 54., del expediente N° 908739-R-16 (H.C.D. N° D-00199-17).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de mayo de 2017, obrante a fs. 54, del expediente N° 908739-R-16 (H.C.D. N° D-00199-17), por la cual se reconoce y se autoriza el pago de la suma total de \$ 4.280,10 (PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON DIEZ CENTAVOS), a favor de la ex agente Ruth Alejandra Rinaldi – D.N.I. N° 16.974.821 – Legajo N° 20180/3, en concepto de 15 días corridos de Licencia no Gozada 2009.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12253; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-

CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1435

Lanús, 3.0 MAY 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 55., del expediente N° 908739-R-16 (H.C.D. N° D-00199-17).

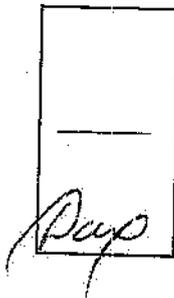
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de mayo de 2017, obrante a fs. 55, del expediente N° 908739-R-16 (H.C.D. N° D-00199-17), por la cual se reconoce y se autoriza el pago de la suma total de \$ 5.992,14 (PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON CATORCE CENTAVOS), a favor de la ex agente Ruth Alejandra Rinaldi – D.N.I. N° 16.974.821 – Legajo N° 20180/3, en concepto de 21 días corridos de Licencia no Gozada 2010.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12254; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° **1436**

Lanús, **30 MAY 2017**

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 56., del expediente N° 908739-R-16 (H.C.D. N° D-00199-17).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de mayo de 2017, obrante a fs. 56, del expediente N° 908739-R-16 (H.C.D. N° D-00199-17), por la cual se reconoce y se autoriza el pago de la suma total de \$ 5.992,14 (PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON CATORCE CENTAVOS), a favor de la ex agente Ruth Alejandra Rinaldi – D.N.I. N° 16.974.821 – Legajo N° 20180/3, en concepto de 21 días corridos de Licencia no Gozada 2011.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12255; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-

CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR ORVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° **1437**

Lanús,

30 MAY 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 57., del expediente N° 908739-R-16 (H.C.D. N° D-00199-17).

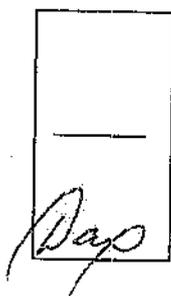
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de mayo de 2017, obrante a fs. 57, del expediente N° 908739-R-16 (H.C.D. N° D-00199-17), por la cual se reconoce y se autoriza el pago de la suma total de \$ 7.989,55 (PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS), a favor de la ex agente Ruth Alejandra Rinaldi – D.N.I. N° 16.974.821 – Legajo N° 20180/3, en concepto de 28 días corridos de Licencia no Gozada 2012.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12256; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° **1438**

Lanús,

30 MAY 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 58, del expediente N° 908739-R-16 (H.C.D. N° D-00199-17).

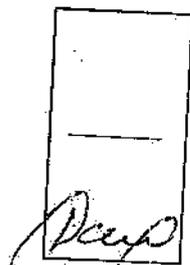
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de mayo de 2017, obrante a fs. 58, del expediente N° 908739-R-16 (H.C.D. N° D-00199-17), por la cual se reconoce y se autoriza el pago de la suma total de \$ 7.989,55 (PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS), a favor de la ex agente Ruth Alejandra Rinaldi – D.N.I. N° 16.974.821 – Legajo N° 20180/3, en concepto de 28 días corridos de Licencia no Gozada 2013.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12257; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° **1439**

Lanús, **30 MAY 2017**

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 59, del expediente N° 908739-R-16 (H.C.D. N° D-00199-17).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de mayo de 2017, obrante a fs. 59, del expediente N° 908739-R-16 (H.C.D. N° D-00199-17), por la cual se reconoce y se autoriza el pago de la suma total de \$ 7.989,55 (PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS), a favor de la ex agente Ruth Alejandra Rinaldi – D.N.I. N° 16.974.821 – Legajo N° 20180/3, en concepto de 28 días corridos de Licencia no Gozada 2014.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12258; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.-

CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1440

Lanús, 30 MAY 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 59 del expediente N° B-909412-16 (H.C.D. 00200-D-17),

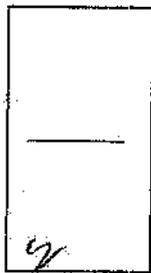
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Mayo de 2017, obrante a fojas 59 del expediente N° B-909412/16 (H.C.D. 00200-D-17), por la cual se reconoce y se autoriza el pago de la suma total de \$ 13.385,12 (PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS), a favor de la ex agente Ballesteri Irene Angélica, D.N.I. N° 11.167.913 - Legajo N° 15182/5, en concepto de 28 días corridos de Licencia no Gozada 2010.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12259; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



[Handwritten signature]
COORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



[Handwritten signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1441

Lanús, 30 MAY 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 60 del expediente N° B-909412-16 (H.C.D. 00200-D-17),

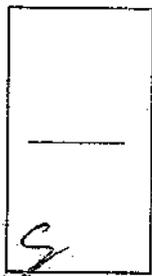
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Mayo de 2017, obrante a fojas 60 del expediente N° B-909412/16 (H.C.D. 00200-D-17), por la cual se reconoce y se autoriza el pago de la suma total de \$ 13.385,12 (PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS), a favor de la ex agente Ballesterio Irene Angélica, D.N.I. N° 11.167.913 - Legajo N° 15182/5, en concepto de 28 días corridos de Licencia no Gozada 2011.-

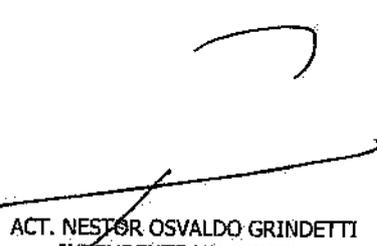
Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12260; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.




CDORA NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1442

Lanús, 30 MAY 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 61 del expediente N° B-909412-16 (H.C.D. 00200-D-17),

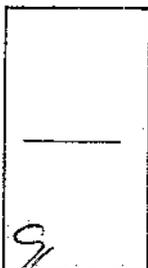
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Mayo de 2017, obrante a fojas 61 del expediente N° B-909412/16 (H.C.D. 00200-D-17), por la cual se reconoce y se autoriza el pago de la suma total de \$ 13.385,12 (PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS), a favor de la ex agente Ballesterero Irene Angélica, D.N.I. N° 11.167.913 - Legajo N° 15182/5, en concepto de 28 días corridos de Licencia no Gozada 2012.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12261; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1443

Lanús, 30 MAY 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 62 del expediente N° B-909412-16 (H.C.D. 00200-D-17),

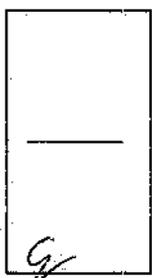
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Mayo de 2017, obrante a fojas 62 del expediente N° B-909412/16 (H.C.D. 00200-D-17), por la cual se reconoce y se autoriza el pago de la suma total de \$ 13.385,12 (PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS), a favor de la ex agente Ballesteri Irene Angélica, D.N.I. N° 11.167.913 - Legajo N° 15182/5, en concepto de 28 días corridos de Licencia no Gozada 2013.-

Artículo 2°. Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12262; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°. Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1444

Lanús, 30 MAY 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 63 del expediente N° B-909412-16 (H.C.D. 00200-D-17),

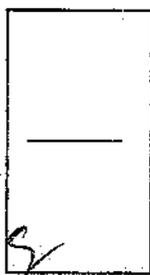
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Mayo de 2017, obrante a fojas 63 del expediente N° B-909412/16 (H.C.D. 00200-D-17), por la cual se reconoce y se autoriza el pago de la suma total de \$ 13.385,12 (PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS), a favor de la ex agente Ballesterio Irene Angélica, D.N.I. N° 11.167.913 - Legajo N° 15182/5, en concepto de 28 días corridos de Licencia no Gozada 2014.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12263; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1445

Lanús, 30 MAY 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 17 del expediente N° G-911192/17 (H.C.D. 00163-D-17),

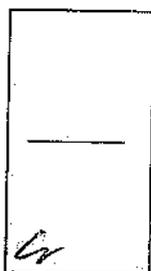
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de Mayo de 2017, obrante a fojas 17 del expediente N° G-911192/17 (H.C.D. 00163-D-17), por la cual se autoriza sobre el frente del domicilio, sito en la calle DOCTOR GUILLERMO GAEBELER N° 1821, Depto. "A", de la localidad de Lanús Este, un "Espacio Reservado Transitorio" exclusivamente para ascensos y/o descensos de la Señora GEROSA, Noemí Alicia, D.N.I. N° 5.101.981, de automóviles Remis, ya que realizan los traslados.-

Artículo 2°.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12264; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese; remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 1446

Lanús, 30 MAY 2017

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 19 del expediente N° S-84372/17 (H.C.D. 00201-D-17),

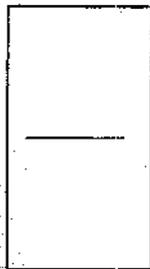
EL INTENDENTE MUNICIPAL

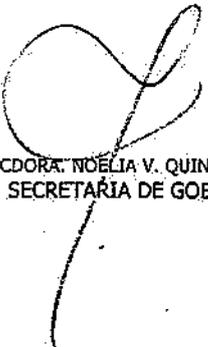
DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de mayo de 2017, obrante a fojas 19 del expediente N° S-84372/17 (H.C.D. 00201-D-17) por la cual se Convalida la firma del Convenio entre la Universidad Nacional de Lanús y el Municipio de Lanús, cuyo objeto es que la Universidad Nacional de Lanús proveerá a la Municipalidad de treinta (30) bandoneones "Pichuco" para distribuir a treinta (30) escuelas de nivel medio del Partido de Lanús.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12265; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Cultura y Educación.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.




CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1447

30 MAY 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-1601-26 referente a la "CONTRATACION ARTISTICA" para dos shows de "LA MASA Y SUS LUCHADORES", a realizarse en el mes de Julio del corriente año, con motivo de las vacaciones de invierno, solicitada por la Secretaría de Cultura y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras solicita se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido a la Firma VENENCIO FACUNDO GABRIEL, por encuadrarse la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156 inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipales;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la Firma VENENCIO FACUNDO GABRIEL - CUIT N° 20-25084854-5 con domicilio en la calle French N° 2.153 - San Fernando -, Provincia de Buenos Aires, referente a la "CONTRATACION ARTISTICA" para dos shows de "LA MASA Y SUS LUCHADORES", a realizarse en el mes de Julio del corriente año, con motivo de las vacaciones de invierno, solicitada por la Secretaría de Cultura y Educación, por la suma total de \$ 90.000.- (PESOS NOVENTA MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la firma mencionada, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Lanús, 30 MAY 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 1375/17 y el Expediente D-4060-3998/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1375/17 se adjudicó la obra "CONSTRUCCION SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL" ubicada en la calle Dr. Melo e/Gdor. M. Ocampo y Virrey S de Liniers de Lanús Oeste, a la Empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L.

Que se ha deslizado un error en el Artículo 3º del Decreto Nº 1375/17 al indicar la Categoría Programática 50.52.57 correspondiendo la Categoría Programática 59.52.57.-

Que por tal motivo debe modificarse el Artículo 3º del Decreto de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 3º del Decreto Nº 1375/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3º El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.52.57, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal"

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 30 MAY 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-84.725/2017 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 99 agregada a fs 1.325; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 1.326 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Pública N° 46 -2do. llamado- llevada a cabo el día 11/05/2017 a las 10:00 hs referente a la adquisición de "MEDICAMENTOS", solicitado por la Secretaría de Salud, según características determinadas en la Solicitud de Pedido obrante en el expediente N° D-84.725/2017.

ARTICULO 2do.: Adjudicase a la firma DNM FARMA S.A. - CUIT N° 30-71013847-4, con domicilio en la Av. Juan B. Alberdi N° 3.499 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión de los ítems Nros. 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 15, 16, 26, 27, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 43, 45, y 46, por ser las ofertas que se ajusta a lo pedido, y resultan convenientes a los intereses municipales; por la suma total de \$ 491.547,72.

Adjudicase a la firma LABORATORIOS IGALTEX S.R.L. - CUIT N° 30-61680618-8, con domicilio en Pasaje Lacroze N° 960 de San Martín - Provincia de Buenos Aires- la provisión de los ítems Nros. 2, 6, 9, 10, 12, 13, 14, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 37, 38, 40, 41, 47, 48, 49, 50 y 52 por ser las ofertas que se ajustan a lo pedido, y resultan convenientes a los intereses municipales; por la suma total de \$ 560.289,40.

ARTICULO 3ro.: Con relación a los ítems Nros. 18, 22, 28, 29, 30, 31, 42, 44, 51 y 53, se procederá a su anulación de acuerdo a lo informado a fojas 1.325.

ARTICULO 4to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar de corresponder en exceso, el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.5.2- Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 5to.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 6to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS.- 30 MAY 2017

DECRETO N° 1450

VISTO: El expte. D 00604/16, La ordenanza 12072/16 y el decreto de promulgación 1800/16 y;

Que por el expediente del visto tramitó el "Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA -"

Que dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA -

Que el Convenio SAME PROVINCIA determina entre las obligaciones del Municipio contratar, seleccionar y determinar como se distribuirán los fondos que gire la Provincia entre el Recurso Humano necesario para la implementación y ejecución eficiente.-

Que en este contexto, la Secretaría de Salud, ha contratado los servicios de los agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente, para que presten servicios en las tareas y por los montos que en el mismo se indican, en el marco del CONVENIO SAME PROVINCIA.

Que los montos detallados para las contrataciones serán abonados con los fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires y que se encuentran en la cuenta Fortalecimiento SAME: Categoría Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Abónese a los agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente las sumas mensuales que en el mismo se indican en concepto de servicios prestados para la Dirección de Emergencia en el marco del CONVENIO SAME PROVINCIA.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente, los montos que en el mismo se indican, en el marco del CONVENIO SAME PROVINCIA con cargo a la cuenta Fortalecimiento SAME: Categoría Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

ARTICULO 3º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Hernán Pablo Forli.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaría de Salud



DR. HERNAN P. FORLI
SECRETARIO DE SALUD

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 MAY 2017

Nº 1451

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.-

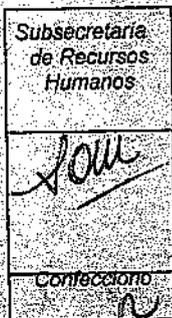
Designase a partir del día 1º de junio de 2017, al señor Osvaldo Emilio OTERO, D.N.I. Nº 11.907.360, C.U.I.L. Nº 20-11907360-0, nacido el día 24 de febrero de 1956, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Allende 2569, Lanús, Legajo Nº 26808/2, Coordinador del Servicio Alimentario Escolar "Ad-Honorem", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.-

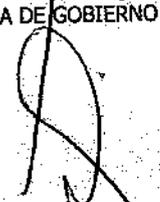
El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-




CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 MAY 2017

Nº 1453

DECRETO

Urbano, Visto la reestructuración que se esta llevando a cabo en la Subsecretaría de Planeamiento que al efecto de compatibilizar tareas, se deben reordenar estructuras existentes, que las mismas se orientan con el objeto de no incrementar el Presupuesto de Gastos vigente, y

CONSIDERANDO:

que es menester de esta administración utilizar los recursos administrativos y humanos con los que cuenta,

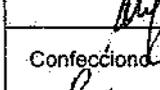
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Pase a depender orgánica y funcionalmente de la División Catastro dependiente de la Subdirección de Información Catastral y Cartográfica de la Dirección de Obras Particulares de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano y por ende de sus jefaturas superiores, a partir del día 1º de mayo de 2017, la Sección Mesa de Entradas, que se encuentran a cargo de la agente Patricia CENTENO, Legajo Nº 20459/8.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeccionado 

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 MAY 2017

Nº 1456 -

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Valeria Karina MARQUEZ, Legajo Nº 22743/8,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 22 de mayo de 2017, la renuncia presentada por la agente Valeria Karina MARQUEZ, Legajo Nº 22743/8, D.N.I. Nº 18.094.846, categoría 292, con funciones de Maestra de Sección, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 720, registrando una antigüedad de ocho (08) años, dos (02) meses y veintiún (21) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecionada

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS, 30 MAY 2017

Nº 1458

DECRETO

Visto el certificado de defunción el cual testimonia el fallecimiento del agente Marcos Ricardo TASSARA, Legajo Nº 13794/4, ocurrido el día 8 de mayo de 2017,

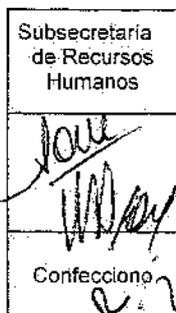
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1º.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 8 de mayo de 2017, al agente Marcos Ricardo TASSARA, Legajo Nº 13794/4, L.E. Nº 7.793.491, quién ocupaba un cargo categoría 21, con funciones de Inspector de Tránsito, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42, Oficina 319; registrando una antigüedad de veintisiete (27) años, seis (06) meses y trece (13) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2014, treinta y dos (32) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015, treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

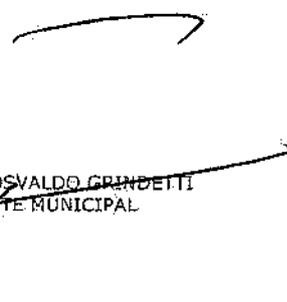
Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-




CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 MAY 2017
Nº 1459.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de junio de 2017, el traslado de prestación de servicios del agente José NAIR, Legajo Nº 26263/9, con funciones de Auxiliar de Administración, categoría 310, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 7012, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01.-
- Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de junio 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confección

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

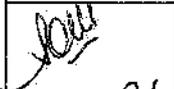
LANUS, 30 MAY 2017.

DECRETO

Nº 1460.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de junio de 2017, el traslado de prestación de servicio de la Doctora Sara Guillermina SANCHEZ, Legajo Nº 15223/7, al área de la Dirección de Emergencias, categoría 112 (78), Jefa de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003.-
- Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de junio 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono 

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

30 MAY 2017
LANUS,
Nº 1461 .-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de junio de 2017, el traslado de prestación de servicio de la agente Tamara Elizabeth AGUILERA INDRIAGO, Legajo Nº 21182/4, al área de la Coordinación de Género y Diversidad Sexual, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 736, Agrupamiento 5.-
- Artículo 2º.-** Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos a promover oportunamente a partir del día 1º de junio de 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeccionado

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



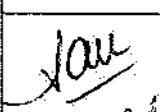
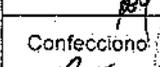
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

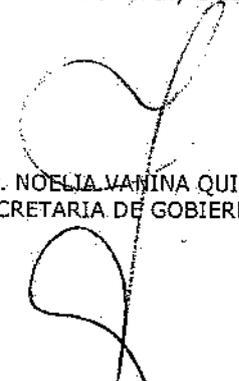
LANUS, 30 MAY 2017
Nº 1462.-

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

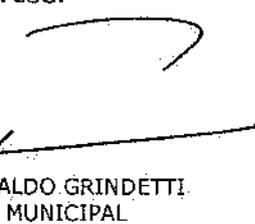
- Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de junio de 2017, el traslado de prestación de servicios del agente Rimberto Alejandro CRESPO, Legajo Nº 25832/6, con funciones de Auxiliar de Administración, categoría 286, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, Oficina 207, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01.-
- Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de junio 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda; insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeccionado 


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 MAY 2017

Nº 1463

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de junio de 2017, el traslado de prestación de servicios de los agentes que a continuación se detallan al área de la Dirección Vía Pública, con funciones de Auxiliar de Administración, Oficina 507, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 35, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9:

<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>CAT</u>
24723/0	GARCIA WALSCHAERTS NICOLÁS	283
26058/7	RAPOSÓ LUCAS EMANUEL	285
24293/4	VICENT ARIEL RUBÉN	285
24790/2	SILVESTRI LUCAS MIGUEL	285
26071/8	SANTILLAN ARACELI MONSERRAT	285

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de junio de 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
Confecionador <i>[Signature]</i>

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 MAY 2017

Nº 1464

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de junio de 2017, el traslado de prestación de servicios de los agentes que a continuación se detallan al área de la Secretaría de Desarrollo Social, Oficina 701, Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01:

<u>LEGAJO</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>CAT</u>	<u>FUNCION</u>
22964/1	FERRETTI MARÍA EUGENIA	310	MALABARISTA
24505/4	CAO KARINA ALEJANDRA	310	PORTERA
24956/8	TASSONE PABLO GASTON	310	PORTERO
25294/6	ROMERO ISABEL NELIDA	310	PORTERA
25392/3	MARTINEZ CARMEN ALICIA	310	PORTERA
25980/8	FLORES PAMELA ELIANA	310	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
26272/7	COLALILLO EVELYN SOLEDAD	310	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
26273/6	ARCE LILIANA JAQUELINE SOLEDAD	310	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN
26274/5	COLALILLO MONTIEL NILDA MARTE- LA YAQUELIN	310	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de junio de 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien correspondá, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
Confecionado <i>[Signature]</i>

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 MAY 2017

Nº 1465 .-

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por el doctor Maximiliano Andrés PARODI, Legajo Nº 20475/6,

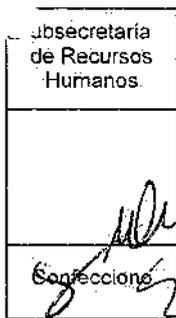
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 1º de junio de 2017, la renuncia presentada por el doctor Maximiliano Andrés PARODI, Legajo Nº 20475/6, D.N.I. Nº 27.278.791, al cargo categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 622, registrando una antigüedad de seis (06) años, cuatro (04) meses y cinco (05) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de doce (12) días corridos correspondientes a la parte proporcional licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-




CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

30 MAY 2017

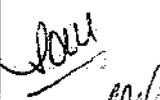
LANUS,

Nº 1466

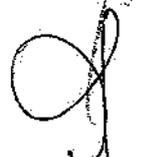
DECRETO

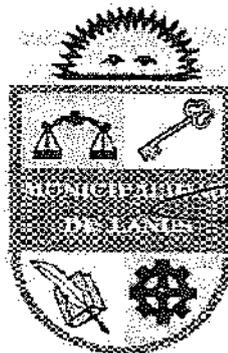
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

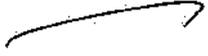
- Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de junio de 2017, el traslado de prestación de servicio del agente Marcos Ariel LUQUEZ, Legajo N° 26389/2, al área de la Dirección de Vigilancia, categoría 310 y asígnasele funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 315, Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de junio 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciond


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

30 MAY 2017

LANUS,

Nº 1467 .-

DECRETO

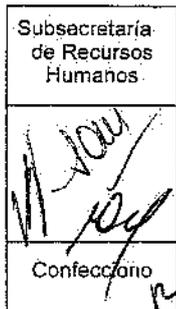
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 1º de junio de 2017, el traslado de prestación de servicio del agente Aníbal Rubén ROMERO, Legajo N° 13149/4, al área de la Dirección General de Defensa Civil, categoría 22, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 41, Oficina 320, Agrupamiento 7.-

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de junio 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

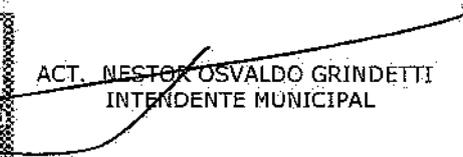
Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-




CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 MAY 2017.

DECRETO

Nº 1468 .-

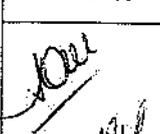
Visto que se solicita la inclusión en el régimen denominado "Gastos de Movilidad" de la agente Andrea Silvana ZOIA, Legajo N° 15024/6,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Inclúyase a partir del día 1º de junio de 2017, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", a la agente Andrea Silvana ZOIA, Legajo N° 15024/6, categoría JD (34), Administradora de Establecimiento Asistencial, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 646, Agrupamiento 2.-

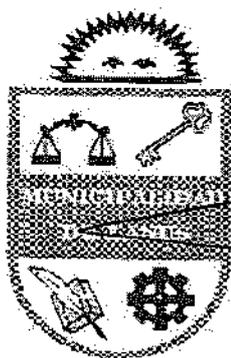
Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeccionado


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 MAY 2017

DECRETO

Nº 1470

Visto que se solicita la inclusión en el régimen denominado "Gastos de Movilidad" de la agente Nilda Mabel CASTILLO, Legajo Nº 13899/4,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Inclúyase a partir del día 1º de junio de 2017, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", a la agente Nilda Mabel CASTILLO, Legajo Nº 13899/4, categoría JD (34), Administradora de Establecimiento Asistencial, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 646, Agrupamiento 2.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecionó 

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Inclúyase a partir del día 1º de junio de 2017, a la agente Carla Nazarena RISSETTO, Legajo Nº 25698/2, en el régimen denominado "Gastos por Comidas", Categoría 285, con funciones de Operadora de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 6003.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
Confecciono <i>[Signature]</i>

[Signature]
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

[Signature]
DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 MAY 2017

DECRETO

Nº 1472 .-

Visto el telegrama de renuncia cursado por el doctor José Manuel HUERTA RODRIGUEZ, Legajo Nº 24294/3,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 5 de mayo de 2017, la renuncia presentada por el doctor José Manuel HUERTA RODRIGUEZ, Legajo Nº 24294/3, D.N.I. Nº 18.762.951, a un cargo categoría 123 (89), Medico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, registrando una antigüedad de tres (03) años, siete (07) mes y veinticuatro (24) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
Confecionó <i>[Signature]</i>

[Signature]
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

[Signature]
DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 MAY 2017

DECRETO

Nº 1473 .-

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Emanuel Omar VILLAR, Legajo Nº 23970/5,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 26 de mayo de 2017, la renuncia presentada por el agente Emanuel Omar VILLAR, Legajo Nº 23970/5, D.N.I. Nº 35.762.093, categoría 310, con funciones de Peón de Barrido, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 22, Oficina 111, registrando una antigüedad de cuatro (04) años, seis (06) meses y veinticinco (25) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

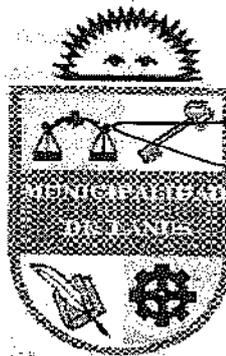
Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

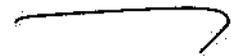
Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeccionado


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 MAY 2017

DECRETO

Nº 1474

Visto el certificado de defunción el cual testimonia el fallecimiento del agente Carlos Antonio CHAPARRO, Legajo Nº 22494/7, ocurrido el día 26 de abril de 2017,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 26 de abril de 2017, al agente Carlos Antonio CHAPARRO, Legajo Nº 22494/7, D.N.I. Nº 8.463.750, quién ocupaba un cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 207; registrando una antigüedad de ocho (08) años, diez (10) meses y veinticinco (25) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos; liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015, veintiún (21) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017. -

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
Confeciono

[Signature]
CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

[Signature]
DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 1º de junio de 2017, la designaciones de los agentes Oscar Enrique SANDOVAL, Legajo Nº 26375/9, Sergio Ricardo CABELLO, Legajo Nº 26373/1 y Claudio Javier BASILE, Legajo Nº 26371/3, que fueran dispuestas oportunamente.-

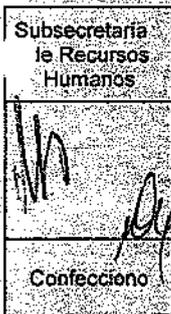
Artículo 2º.- Designase a partir del día 1º al 30 de junio de 2017, al agente Oscar Enrique SANDOVAL, Legajo Nº 26375/9, quien pertenece al personal de esta Comuna, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 104, Categoría 286, con funciones de Mantenimiento, percibiendo un importe de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 1.287,00.-), Agrupamiento 9.-

Artículo 3º.- Designase a partir del día 1º al 30 de junio de 2017, al agente Sergio Ricardo CABELLO, Legajo Nº 26373/1, quien pertenece al personal de esta Comuna, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 104, Categoría 286, con funciones de Mantenimiento, percibiendo un importe de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 1.287,00.-), Agrupamiento 9.-

Artículo 4º.- Designase a partir del día 1º al 30 de junio de 2017, al agente Claudio Javier BASILE, Legajo Nº 26371/3, quien pertenece al personal de esta Comuna, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 104, Categoría 287, con funciones de Mantenimiento percibiendo un importe de PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.544,40), Agrupamiento 9.-

Artículo 5º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noella Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 6º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 MAY 2017

Nº 1476

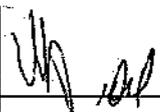
DECRETO

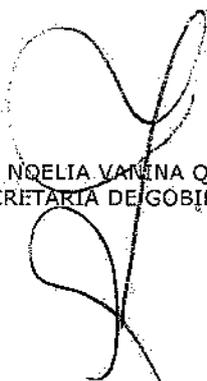
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º al 30 de junio de 2017, a la señora María Laura COUJIL, D.N.I. Nº 28.364.729, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo Nº 16120/8, en un cargo Categoría 285, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 701, con funciones de Auxiliar de Administración, percibiendo un importe de PESOS UN MIL CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.058,43), Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDÍMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaria de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

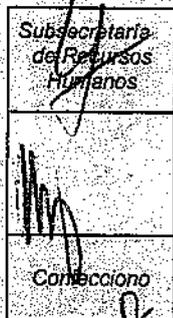
LANUS, 30 MAY 2017

Nº 1477

DECRETO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Dese de baja a partir del día 1 de junio de 2017, al agente Gustavo Gabriel FAZIO, Legajo Nº 25837/1, D.N.I. Nº 21.886.730, al cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 701, registrando una antigüedad de un (01) año y cuatro (04) meses en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 MAY 2017

1478

DECRETO

Nº _____

Visto lo dispuesto por el artículo 11º de la Ordenanza 12239 promulgada por Decreto 1120/2017; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1062/2017, se designó al señor Juan Diego PERSICO, Legajo Nº 26723/6,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

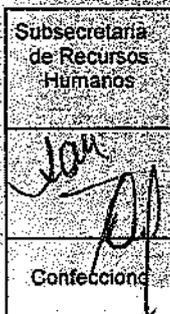
DECRETA

Artículo 1º.- Dejase sin efecto a partir del día 1º de junio de 2017, la designación del Ingeniero Juan Diego PERSICO, Legajo Nº 26723/6, en carácter de Director General de Vivienda Social.-

Artículo 2º.- Designase a partir del día 1º de junio de 2017, al Ingeniero Juan Diego PERSICO, D.N.I. Nº 28.693.693, Legajo Nº 26723/6, Director General Obras de Ingeniería e Infraestructura, categoría 232, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 501.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Régistro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

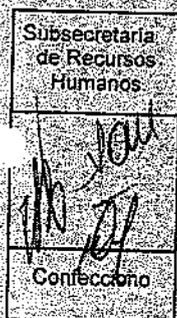
Visto que se cuenta con la vacante como reemplazante, por el nombramiento de la doctora Rocío Soledad PEREIRA PEREZ, Legajo Nº 24082/8,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de junio de 2017, a la doctora Angelina Lorelei MICHALCZUK, D.N.I. Nº 33.112.687, C.U.I.L. 27-33112687-5, nacida el día 18 de febrero de 1987, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Raúl Soldi 564, Glew, Código Postal 1856, Legajo Nº 26776/8, en el área de la Unidad Sanitaria Común Nicolás Natieffo, categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 618, Agrupamiento 9; reemplazante de la doctora Rocío Soledad PEREIRA PEREZ, Legajo Nº 24082/8.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tome razón Subsecretaria de Recursos Humanos y oportunamente archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 MAY 2017

DECRETO

Nº 1 480

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º al 30 de junio de 2017, a la señora Laura Dominga AVILA, D.N.I. Nº 27.170.005, C.U.I.L. Nº 27-27170005-4, nacida el día 13 de febrero de 1979, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Chascomús 2787, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26753/7, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón Limpieza de Edificios, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, Oficina 1604, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeccionado


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 MAY 2017

Nº 1481.

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.-

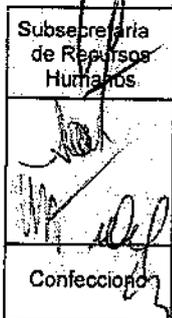
Designase a partir del día 1º al 30 de junio de 2017, al señor Fernando Ezequiel DZIADEK, D.N.I. Nº 22.825.298, C.U.I.L. 20-22825298-1, nacido el día 5 de agosto de 1972, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la Avenida Libertador 5322, C.A.B.A., Código Postal 1424, Legajo Nº 26764/3, Personal Temporal Mensualizado, desarrollando funciones de Tareas de Calle y Relevamiento en el ejido del Municipio de Lanús, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 409, categoría 290, con un importe de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS UNO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 2.301,16), Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 MAY 2017
Nº 1482

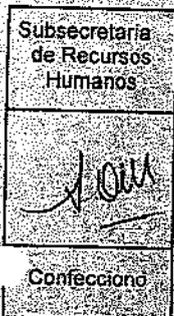
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 1º de junio de 2017, la designación del agente Emanuel Omar LEIVA, Legajo Nº 26268/4, que fuera dispuesta oportunamente y designase a partir del día 1º al 30 de junio de 2017, en un cargo Categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 21, Oficina 311, percibiendo un importe de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 1.287,00), Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- Déjase sin efecto a partir del día 1º de junio de 2017, la designación del agente Raúl Edgardo GROSSI, Legajo Nº 26271/8, que fuera dispuesta oportunamente y designase a partir del día 1º al 30 de junio de 2017, en un cargo Categoría 286, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 301, percibiendo un importe de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 1.287,00), Agrupamiento 9.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noëlia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

31 MAY 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-207-132/2017 referente a "SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA EN DIAS HABILES Y FERIADOS (ADDENDA)" de 1.718 cuadras, durante el periodo comprendido desde el 01 de Mayo al 31 de Diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma COVELIA S.A., por ajustarse a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses Municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

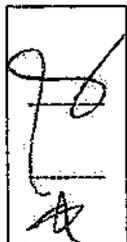
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma COVELIA S.A. – CUIT N° 30-70724296-1, con domicilio en la calle Arias N° 3.700 de Monte Chingolo, el "SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA EN DIAS HABILES Y FERIADOS (ADDENDA)" de 1.718 cuadras, durante el periodo comprendido desde el 01 de Mayo al 31 de Diciembre de 2017, por la suma total de \$ 16.280.650,52.- (PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1º.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22.00 – Partida 3.3.7 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Publico y Ambiente Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

31 MAY 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-207-109/2017 referente a "SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA EN DÍAS HABILES Y FERIADOS" de 1.718 cuadras, durante el periodo comprendido desde el 01 de Mayo al 31 de Diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma COVELIA S.A., por ajustarse a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses Municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma COVELIA S.A. – CUIT N° 30-70724296-1, con domicilio en la calle Arias N° 3.700 de Monte Chingolo, el "SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA EN DIAS HABILES Y FERIADOS" de 1.718 cuadras, durante el periodo comprendido desde el 01 de Mayo al 31 de Diciembre de 2017, por la suma total de \$ 90.448.038,14.- (PESOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO CON CATORCE CENTAVOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22.00 – Partida 3.3.7 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacio Publico y Ambiente Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

[Handwritten signature of Lic. Damian Schiavone]



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

[Handwritten signature of Nestor Osvaldo Grinetti]

DECRETO N° 1487

Lanús, 31 MAY 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma EJES S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma EJES S.A., el pago de la Factura N° 0003-00021204 correspondiente al período del 1 al 10 de Enero de 2017, en concepto de "Servicio de Auditoria de Medios";

Que la Secretaria de Comunicación Social ha certificado la correcta prestación del "Servicio de Auditoria de Medios", brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma EJES S.A., por la suma total de \$ 6.956,67.- (PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS), correspondiente al "Servicio de Auditoria de Medios" efectuado durante el período del 1 al 10 de Enero de 2017.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.17.01 - Partida 3.4.9 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1488

Lanús, 31 MAY 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma HORA 25 S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma HORA 25 S.R.L. el pago de la Factura N° 0002-00000326 correspondiente al período del 1 al 15 de Enero de 2017, en concepto de "Servicio de Difusión de un Banner";

Que la Secretaria de Comunicación Social ha certificado la correcta prestación del "Servicio de Difusión de un Banner", brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma HORA 25 S.R.L., por la suma total de \$ 10.161,30.- (PESOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS), correspondiente al "Servicio de Difusión de un Banner" efectuado durante el período del 1 al 15 de Enero de 2017.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.17.01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 1489
Lanús, 31 MAY 2017

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Compras en relación al reconocimiento de deuda a favor de la firma NISOTEC S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reconocer a favor de la firma NISOTEC S.A. el pago de la Factura N° 0002-00000104 correspondiente al mes de Abril de 2017, en concepto de "Servicio Integral de Limpieza de Desagües Pluviales";

Que la Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable ha certificado la correcta prestación del "Servicio Integral de Limpieza de Desagües Pluviales", brindado por la firma mencionada;

Que si bien no se cumplimentó en su totalidad con el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad, por tratarse de un servicio indispensable para el normal funcionamiento de las actividades del Municipio, debió continuarse con su prestación;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

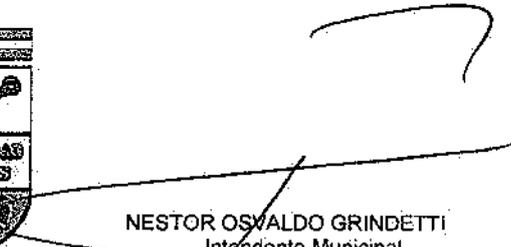
ARTICULO 1°: Reconócese y autorizase el pago a favor de la firma NISOTEC S.A., por la suma total de \$ 1.763.000,00.- (PESOS UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL), correspondiente al "Servicio Integral de Limpieza de Desagües Pluviales" efectuado en el mes de Abril de 2017.

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.12.01 - Partida 3.3.6 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

LANÚS, 31 MAY 2017



La Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley Provincial de Obras Públicas N° 6.021, la Ordenanza General N° 165, los Expedientes Administrativos 4060-3515/16 y 909311-2016

CONSIDERANDO:

Que en fecha 17 de Noviembre de 2016, mediante Decreto Municipal N° 2519, se adjudicó la Obra "EDIFICIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA POLICÍA FEDERAL - BAJO PUENTE - MANUEL QUINDIMIL", a la Empresa SIRITEC S.A..

Que, en consecuencia, se celebró Contrato entre el Municipio de LANÚS y la Empresa SIRITEC S.A., en fecha 7 de Diciembre de 2016.

Que, en fecha 12 de Diciembre de 2016, las Partes labraron el Acta de Inicio de la Obra en cuestión.

Que, tras la firma de dicha Acta, Vecinos de la Asamblea Puente Arenas efectuaron diferentes reclamos tendientes a paralizar los trabajos que se estaban llevando a cabo. Reclamos que constan en el Expediente Administrativo N° 909311/2016, y que fueron recibidos por el Municipio en fecha 12 y 27 de Diciembre de 2016, y en fecha 5 de Enero de 2017

Que, en fecha 5 de Enero de 2017, se interpuso contra el Municipio de Lanús, en autos caratulados "AROS BLANCA GLORIA MARINA Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE LANÚS S/ MEDIDA CAUTELAR AUTÓNOMA O ANTICIPADA OTROS JUICIOS" Exp. N° LZ 73081-2016 que tramitaba ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, MEDIDA CAUTELAR PROHIBICIÓN DE INNOVAR en relación a la Obra mencionada.

Que, en fecha 13 de Enero de 2017 el Juzgado interviniente hizo lugar a la medida cautelar interpuesta ordenando la suspensión de la Obra y cualquier otra actividad dirigida a emplazar una edificación en el lugar.

Que, tras la medida judicial ordenada, se resolvió la suspensión de la Obra, comunicándose a la Contratista mediante Orden de Servicio N° 7 de fecha 16 de Enero de 2017 tal decisión.

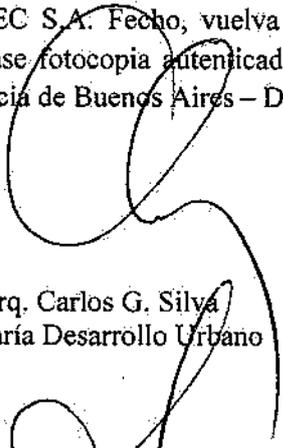
Que la Empresa SIRITEC S.A, en relación a la Obra mencionada, percibió un Anticipo Financiero del 20% del valor del Contrato, alcanzando la suma de Pesos DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 76/ 100 (\$ 2.069.295,76).

Que, por el lapso transcurrido entre el día 12 de Diciembre de 2016 (Acta de Inicio de Obra) y el día 16 de Enero de 2017 (Orden de Servicio N° 7, en la cual el Municipio de Lanús solicita a la Empresa la suspensión de los trabajos) la Empresa SIRITEC, realizó tareas y en consecuencia presentó Certificado de Obra N° 1 correspondiente al Mes de Enero de 2017, por un monto de Pesos TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 319.487,50).

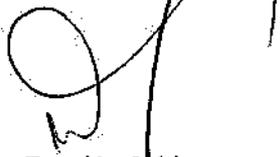
Que, en fecha 17 de Mayo de 2017, se celebró ACUERDO DE RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO entre el Municipio de LANÚS y la Empresa SIRITEC, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Desarrollo Urbano y de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, las Direcciones Generales de Contaduría General y Tesorería General, la Dirección de Patrimonio y la Secretaría de Gobierno; notifíquese a la Empresa SIRITEC S.A. Fecho, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.



Arq. Carlos G. Silva
Secretaría Desarrollo Urbano



Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



LANÚS
MUNICIPIO

VISTO:

Decreto

Nº 1491

Lanús, **31 MAY 2017**

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 0601/17, el Decreto Nº 0932/17 y el Expediente D-4060-4014/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto Nº 0601/17 y su modificatorio Decreto Nº 0932/17 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "PARQUE LINEAL BAJO VIADUCTO Y PUESTA EN VALOR VIADUCTO MANUEL QUINDIMIL" sito en la calle Pte. Raúl Alfonsín esq. Avda. Hipólito Yrigoyen de Lanús Oeste.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que siendo el presupuesto Oficial de \$ 11.643.332,61 la oferta de la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 11.275.375,60), es 3.16% menor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta Nº 81 de fecha 11 de mayo de 2017, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresa Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado, con un porcentaje mayor al mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación, además de ser la Empresa que menor precio cotizó, por debajo de un 3,16% del Presupuesto Oficial.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase el Acto Licitatorio Nº38 realizado el día 2 de mayo de 2017 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto Nº 0601/ 17 y su modificatorio Decreto Nº 932/17.

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "PARQUE LINEAL BAJO VIADUCTO Y PUESTA EN VALOR VIADUCTO MANUEL QUINDIMIL" sito en la calle Pte. Raúl Alfonsín esq. Avda. Hipólito Yrigoyen de Lanus Oeste, a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. con domicilio real y constituido en la calle Diputado Pedrera N° 1551 de Lanus Oeste del Partido de Lanús, por un monto de Pesos ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 11.275.375,60), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-4014/17.-

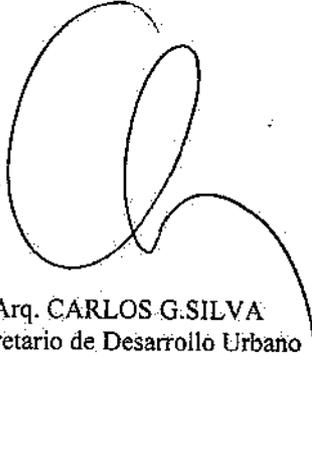
ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.79.61., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

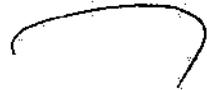
ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la Empresa no Adjudicada en la Licitación Pública N° 38.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF
SNF


Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano




NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 31 MAY 2017

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, el Decreto N° 1810/12, Resolución N° 62 E/2016, Decreto N° 2710/16 y el Expediente D-4060-3885/12; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la firma del Convenio Particular ACU 766/12 se acordó la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE 174 VIVIENDAS NUEVAS MAS INFRAESTRUCTURA EN PREDIO EX FABRICACIONES MILITARES".-

Que la obra se encuentra enmarcada en el "PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS" que depende de la entonces Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios cuyo Convenio de Ejecución se encuentra obrante en el expediente D-4060-3885/12, suscripto por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Municipio de Lanús.-

Que mediante Decreto N° 1810/12 de fecha 6 de setiembre de 2012, se adjudicó a favor de la Empresa DOIO S.A., la obra citada previamente, por la suma total de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 77.437.855,43).-

Que por Resolución 62 E/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda se establece una modificación a los Convenios particulares suscriptos en el marco del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios.-

Que por Decreto N° 2710 de fecha 7 de diciembre de 2016 se convalidó la adhesión al Apartado A de la modificación que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución 62 de fecha 24 de agosto de 2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, en referencia a varios Convenios Particulares entre los cuales se incluye el ACU 766/2012.-

Que por Informe de firma conjunta Rectificadorio IF-2016-05239760-APN-SSDUYV#MI de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de fecha 27 de diciembre de 2016, en relación con la adhesión a la Resolución N° 62 para los proyectos que se financian a través del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, se indica una readecuación del saldo pendiente a reconocer sobre el ACU 766/12, con relación al Proyecto 1 de \$ 198.502,40 y para el Proyecto 2 de \$ 18.367.383,21, lo que suma un total de \$ 18.565.885,61.-

Por ello en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

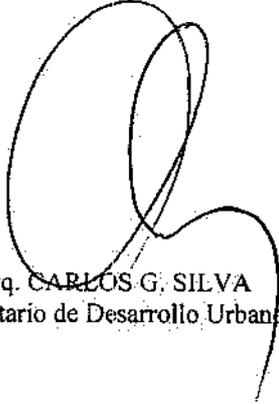
ARTICULO 1º: Convalidase el incremento adecuado a reconocer sobre el ACU 766/12 para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE 174 VIVIENDAS NUEVAS MAS INFRAESTRUCTURA EN PREDIO EX FABRICACIONES MILITARES" por un monto de Pesos DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 18.565.885,61), a favor de la Empresa DOIO S.A. adjudicataria de la mencionada obra.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el incremento por la readecuación indicada en el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutoria 501, Categoría Programática 28.77.57., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de la readecuación indicada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda y al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.-

AMF


Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano




NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANUS, 31 MAY 2017

Nº 1493

DECRETO

Visto el requerimiento efectuado por la Secretaría de Cultura y Educación, vinculado con la asignación de un adicional para el personal que, dado el notable incremento en los trabajos del área, y la generación de un mayor caudal de operaciones diarias, se hace necesario el armado de un "Trabajo en Equipo", a partir del día 1º de mayo del 2017, y

CONSIDERANDO:

que las características de los trabajos a desarrollar obligan a utilizar agentes municipales fuera del horario habitual,

que los agentes municipales incluidos en dicha modalidad de trabajo cumplirán las tareas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

que el área solicitante es la encargada de organizar las actividades a las que se hace referencia precedentemente;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.-

Establécese a partir del día 1º de mayo de 2017, para los agentes mencionados en el Anexo I del presente, pertenecientes a la Secretaría de Cultura y Educación, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente, cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría.-

Artículo 2º.-

Fijese los valores de los pagos establecidos en el artículo anterior, la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) mensuales.-

Artículo 3º.-

Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, a imputar la suma que arroje el cálculo de los pagos que correspondan a la partida presupuestaria "Retribuciones que no hacen al cargo", en la Categoría Programática a la que pertenece cada uno de los agentes.-

Artículo 4º.-

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina Quindimil y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian Schiavone.-

Artículo 5º.-

Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Secretarías involucradas y actúen en consecuencia la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, Dirección de Contaduría General, Secretaría de Gobierno y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecionop

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES
26677/2	LEDESMA RAMON OSCAR
26625/9	FRIAS WALTER FABIAN
26620/4	TOLEDO LUIS EDUARDO
26676/3	RUIZ DAMIAN EMMANUEL